



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

EDUARDO ABAROA HIDALGO

TOMO II

HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1885 - 1894





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2015

Roberto Aguilar Gómez
Ministro de Educación

Juan José Quiroz Fernández
Viceministro de Educación Regular

Noel Aguirre Ledezma
Viceministro de Educación Alternativa y Especial

Pedro Crespo Alvizuri
Viceministro de Ciencia y Tecnología

Jiovanny Samanamud
Viceministro de Educación Superior y Educación Profesional

Instituciones que colaboraron en el desarrollo de la investigación:

- Banco Central de Bolivia
Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia (ABNB).
- Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Diseño y diagramación

Unidad de Comunicación - Ministerio de Educación

ÍNDICE

1885.....	5
1886.....	69
1887.....	89
1888.....	127
1889.....	151
1890.....	179
1891.....	205
1891 Anexos	237
1892.....	293
1893.....	323
1894.....	351





HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1885





*Secretaría del Senado
Nacional.*

BOLIVIA

MEMORIA
DEL
MINISTRO DE JUSTICIA
INSTRUCCION PÚBLICA Y CULTO.

1885.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONAL
BOLIVIA

INSTRUCCION PÚBLICA.

Ejecucion de la lei de 24 de octubre de 1884.—

La lei de 12 de diciembre de 1882 creó un Consejo Supremo para la direccion científica de la Instruccion Pública y la administracion económica de sus rentas. El estado anormal del país con ocasion de la guerra con la república de Chile, impidió al Gobierno llevar su atencion a otros asuntos distintos de ella, y el establecimiento del Consejo quedó aplazado hasta la solucion del conflicto internacional.

Celebrado el pacto de tregua con aquella república, aun quedaba subsistente el malestar del país, porque las erogaciones considerables a que dió lugar la actitud bélica, dejaron exhaustos nuestros tesoros. Sin embargo, se creyó oportuno dictar las medidas conducentes para llevar a cabo la creacion instituida.—Nombrados los vocales y señalado el día para su instalacion, se espidió la lei de 24 de octubre de 1884 que fué ejecutada con la supresion de dicho Consejo, cuya importancia innegable será reclamada cuando la difusion de la enseñanza llegue al grado de progreso en que se encuentran naciones mas avanzadas que la nuestra.

Ins. P. y C.

5



Intervencion de los Municipios y Consejos Universitarios en la Instruccion popular.—Con motivo de la consulta formulada por el Cancelario de Santa Cruz, sobre si a los Consejos Universitarios les corresponde intervenir en el nombramiento de Institutores e Institutrices de las escuelas municipales, con arreglo a la atribucion 3.^a del artículo 65 del Estatuto vijente, o si quedaba cancelada esta disposicion como lo pretendia el Honorable Concejo Municipal de aquel Departamento por la atribucion 3.^a del artículo 126 de la Constitucion Política de la República; oido el informe de los Consejos Universitarios, por circular de 21 de diciembre de 1883, el Gobierno declaró: que dicho nombramiento debe verificarse previa terna de los Consejos Universitarios conforme a los artículos 11 y 65 del citado Estatuto, cuyas prescripciones se hallan corroboradas por la lei de 12 de diciembre de 1882, correspondiéndoles además el ejercicio de la atribucion 3.^a del mencionado artículo 65 en la creacion de los establecimientos municipales de instruccion primaria.

Solicitada la reconsideracion de esta declaratoria por el municipio de la Capital Sucre, fué mantenida, atenta la legalidad de los fundamentos en que se apoya, y en la lectura del informe del ministerio del ramo, se dió cuenta de este hecho a las cámaras legislativas del pasado año.

Posteriormente, el Honorable Concejo Municipal de

M. M. P. J.

Potosí en vista de la resolución de 11 de setiembre de 1884 que determina la competencia del rectorado del colegio nacional para la formación de las ternas de institutores e institutrices de las escuelas de instrucción popular, reclamó por oficio de 22 de octubre, la independencia absoluta a la que pretendía tener derecho en el ejercicio de la atribución constitucional anotada sin intervención de la autoridad universitaria.

Como las resoluciones de 28 de diciembre de 1883 y 14 de julio de 1884, guardan perfecta armonía con el precepto constitucional, cuya ejecución era objeto del expresado reclamo, se incitó su cumplimiento y el retiro del acuerdo que dió origen al oficio en cuestión. (Oficio de 25 de octubre de 1884.)

Demanda contencioso-administrativa.—El Honorable Municipio de Chuquisaca en vista de la resolución de 9 de setiembre de 1884, que declara la competencia del Consejo Universitario para la dirección del colegio de educandas de la Capital de la República, por el carácter fiscal de aquel establecimiento, dió aviso al ministerio por oficio de 26 del citado mes de la demanda contencioso-administrativa que había acordado llevar a cabo ante la Corte Suprema de Justicia para reclamar los derechos que le asisten en la espresada dirección. El gobierno estimando la legalidad de sus procedimientos, ha manifestado que se

ISS. P. Y C.



halla dispuesto a contestar la demanda, sosteniendo los fundamentos en que se apoya la resolución merituada, y no dudo que el fallo del Supremo Tribunal de Justicia confirmará la decisión administrativa.

Acuerdos municipales reservados para su juzgamiento.—Varios reclamos sobre pago de haberes devenidos en el servicio de la enseñanza en el Colejio de Educandas de la Capital de la República fueron atendidos por resolución de 23 de febrero del año en curso, declarando que a la autoridad encargada de la administración de las rentas de dicho establecimiento corresponde disponer la cancelación de los créditos legalmente reconocidos, con arreglo a las disposiciones reglamentarias del sistema financiero de la administración pública. Observadas estas resoluciones por el Honorable Concejo Municipal de Chuquisaca con argumentos que no contradicen su legalidad, fueron mantenidas y se incitó su cumplimiento, previniéndose que en el caso inesperado de su inobservancia se ejercitara la acción correspondiente para el juzgamiento de la autoridad trasgresora. El municipio ha acordado sostener sus decisiones, y el Ejecutivo tiene reservados los documentos relativos a su sanción para pasarlos con toda oportunidad a la Honorable Cámara de Senadores.

III. RR. el caso insinuado, estableciendo una competencia que no tiene razón de ser, crea un precedente que

MEM. DE J.

puede dar lugar a funestas consecuencias para el país, porque desconocidas las atribuciones del Poder Ejecutivo por una corporacion que sirve tan solo de brazo auxiliar para la ejecucion de las leyes, no solo se ataca la lei aisladamente, sino la Soberanía Nacional constituida por la independencia de los tres Poderes del Estado. Si con la institucion Municipal en un país republicano como el nuestro, se tiende a la descentralizacion administrativa lo es a condicion de conservar inalterable la unidad nacional por el sometimiento a los principios fundamentales de su organizacion.

Estatutos y Programas del Instituto Mercantil de Potosí.—A solicitud del Municipio de Potosí, se han aprobado, con carácter provisional y mientras se dicta el Estatuto de Instruccion Pública, con arreglo a la lei de 12 de diciembre de 1882, los Estatutos y Programas de la escuela Mercantil de Potosí, subvencionada por el Estado.

Donativos en favor de la Instruccion popular.—La Sociedad "14 de Setiembre" de la ciudad de Cochabamba para atender a las necesidades de la Escuela Nocturna de artesanos, sostenida con los pequeños fondos de que dispone y teniendo en consideracion el aumento progresivo del número de artesanos que concurren a recibir la instruccion que se les ofrece en ella, solicitó la coo-



peración del gobierno con la asignación de una parte de las rentas fiscales. Como el estado deplorable de nuestras arcas no permitía acceder a esta demanda, el personal de la presidencia de la República se obligó al pago de la cantidad mensual de 100 Bs., que se abonan con toda preferencia del haber que le corresponde. Este hecho, como otros muchos que se relacionan con el carácter oficial que reviste el señor Gregorio Pacheco, honra al país y merece el voto de gratitud que os debéis tributarle, prescindiendo de vuestras afecciones personales, a nombre de nuestros conciudadanos.

Estado actual de la Instrucción Pública.—Sus necesidades.—Medios para su conservación y desarrollo.—Si la instrucción es el termómetro que marca el grado de adelanto y progreso de un país, entre nosotros es poco consolador el cuadro que nos ofrece este ramo de la administración pública, porque como los demás se halla sujeto a las contingencias y eventualidades de nuestro estado rentístico.

La instrucción primaria sin embargo de contar con rentas propias y estar encomendada al celo y vigilancia de los municipios, con leyes protectoras que preceptúan como deber ineludible de todo individuo el aprendizaje de la enseñanza que se ofrece en este género de establecimien-

tos, carece de los elementos mas indispensables para su existencia y se halla limitada a la implantacion de un reducido número de escuelas en locales sin condiciones higiénicas, ni el mobiliario mas indispensable para aquel servicio, y en algunas provincias se encuentran asilados los que concurren a recibir dicha instruccion en habitaciones inmundas, vecinas a las destinadas para la prision de los criminales. Por otra parte, las costumbres, educacion y falta de conocimientos pedagógicos de la mayoría de los que se hallan encargados de su majisterio, no corresponden a los elevados fines a que tiende la ilustracion popular; el mal ejemplo de los superiores y la falta de sistema en la enseñanza, son causas palpables de su estacionarismo.

La supervijilancia y réjimen científico encomendados a los Consejos Universitarios conforme a la lei de 12 de diciembre de 1882, se hace nugatoria en este grado de instruccion, porque los Municipios alegando la atribucion que les acuerda la Carta Fundamental para la direccion de sus establecimientos, administracion de sus rentas, formacion de sus reglamentos, nombramiento de sus rejentes y designacion de sus haberes, pretenden no solo su privativa intervencion con prescindencia de las autoridades uiversitarias, sino que aspiran a tener facultad para ejercer supervijilancia en los planteles de instruccion secun-

Ins. P. y C.



daria y superior. Varias resoluciones dictadas con este motivo, han procurado conciliar esta anarquía, mas algunos municipios, amparados por su autonomía, las impugnan de dictatoriales, manteniendo sus acuerdos tendentes al desconocimiento de la merituada acción que corresponde a las autoridades universitarias.

Sin escuelas normales, edificios apropiados, y la intervención de los Consejos Universitarios en lo científico y disciplinario, de todo género de establecimientos de instrucción, lejos de dar un paso adelante en el desarrollo de este importante ramo, lamentaremos día por día la ignorancia de nuestras masas y con ella sus perniciosas consecuencias en la vida social.

Corresponde, pues, a la presente legislatura detener algunos instantes su atención en este asunto, cuya vital importancia solo ha conseguido largas disertaciones y una multitud considerable de leyes que no han hecho otra cosa que aumentar el volumen de nuestra Colección Oficial, abriendo campo al caos que se nota en la enseñanza, para la organización conveniente, aumentando sus rentas y sujetándola a un régimen apropiado.

La instrucción secundaria con el restablecimiento de los colejos oficiales, sigue un curso regular, no obstante de ser numerosas las exigencias para su desarrollo: algunos

de ellos carecen de locales propios, cuya adquisicion, si bien ha sido dispuesta por la lei financiera, no ha podido llevarse a cabo por la causa que ya os he espresado anteriormente: la falta de fondos.

La superior aun experimenta los males ocasionados por la Libre enseñanza, alejada de la proteccion del Estado, no cuenta con un solo Instituto que ofrezca la garantía necesaria para los que aspiran a obtener este grado de instruccion: la disciplina escolar en las clases que existen aisladas, se halla completamente relajada y con honrosas excepciones los que se dedican a la enseñanza, hacen profesion de especulacion y nada mas que de especulacion.

Las medidas disciplinarias en este órden se han concretado a evitar en lo posible los abusos escolares que eran de dominio público. Los informes de los Cancclarios os darán a conocer mas estensamente los males de que se halla amagada la enseñanza, sobre los que ha sido imposible cuando no, difícil, el ejercicio de la accion legal.

Para el restablecimiento de la Instruccion del Estado en todos sus grados en concurrencia de la de empresas particulares, como lo dispone la lei de 12 de diciembre de 1882, menester es que préviamente atendais a la adquisicion de fondos propios, por impuestos que los proporcionen en la



suficiente cantidad, encargando su administracion a un Tesoro especial bajo la superintendencia de los Cancelarios.

Si en otras naciones se erijen templos, haciendo ostentacion de lujo, para los establecimientos de Instruccion, en el nuestro procuremos a lo ménos dotarla de los medios de subsistencia y no la dejemos abandonada para que sirva de instrumento de miras estrechas y egoistas que se apoderen de la juventud con el fin de desviarla de los sanos principios que deben servir de base a su educacion.



ANEXOS

A LA

MEMORIA PRESENTADA POR EL MINISTRO

DE

JUSTICIA, INSTRUCCION PÚBLICA Y CULTO

DOCTOR MARTIN LANZA

AL

CONGRESO ORDINARIO DE 1885



LA PAZ

Imprenta de "La Patria"—Calle Ayacucho número 84.

1885

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



INSTRUCCION.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, setiembre 9 de 1884.

Vistos y considerando: que el Colejio de Educandas de esta capital, cuya direccion pretende el Honorable Concejo Municipal, depende del Gobierno desde su fundacion: que al carácter fiscal del espresado establecimiento responde el decreto reglamentario de 1° de diciembre de 1859, la Orden Suprema de 15 de noviembre de 1871, la Circular de 18 de agosto de 1873, la Resolucion de 3 de febrero de 1874 y el artículo 55 del Estatuto Jeneral de Instrucción Pública: que la administracion de los fondos pertenecientes a instrucción primaria, no establece precedente legal alguno para la intervencion de las autoridades encargadas de dicha administracion, en la direccion de las escuelas fiscales: que estas disposiciones se hallan conformes con el inciso 3° del artículo 126 de la Constitucion Política: de conformidad con el dictámen e informes que anteceden: *se declara*: que el Colejio de Educandas de esta capital depende en su direccion del Cancelario del Distrito Universitario, correspondiendo al Honorable Concejo Municipal, tan solo, el derecho de inspeccion y vijilancia.

Tómese razon y trascribese a quienes corresponde y devuélvase.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

20

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, setiembre 11 de 1884.

Vistos y considerando: que en los departamentos donde no existe Consejo Universitario, sus funciones se ejercen por los Rectores de los Colegios Oficiales, con arreglo a los artículos 7° y 8° del decreto reglamentario de 16 de diciembre de 1882; se declara: que el Honorable Concejo Municipal del Departamento de Potosí, para el nombramiento de Institutores e Institutrices de Instrucción Primaria, debe solicitar del Rector del Colegio Oficial, las correspondientes ternas.

Tómese razon, y transcribese a quienes corresponde.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, octubre 18 de 1884.

Al señor Prefecto del Departamento de Cochabamba para que por Tesorería ordene el pago de la subvención de los seiscientos bolivianos [600 Bs.] asignada al Colegio "Bolívar" de Tarata con arreglo al Capítulo 7° del Presupuesto Departamental.

Tómese razon, previa refrenda del señor Ministro de Hacienda y devuélvase.

PACHECO,

MARTIN LANZA.

Refiérase.—GUTIERREZ.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, diciembre 17 de 1884.

Vistos y considerando: que por la Suprema Resolución de 17 de Abril último, se declara que las Institutrices Manuela, Melchora y Jacinta

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



Mendivil, tienen derecho al pago de los haberes que legalmente han devengado; debiendo el Honorable Concejo Municipal reconocer dicho crédito consignándolo en la partida correspondiente de su presupuesto, que los fundamentos en que se apoya la citada resolución, se hallan conformes con los principios de equidad y arreglados a las leyes del Estado; que estando entregados a las municipalidades los fondos con que debe atenderse a la Instrucción primaria, les corresponde también verificar el pago de los servicios prestados legalmente en el espresado ramo, pudiendo ejercitar dichas corporaciones, la acción correspondiente contra quien convenga para la devolución de las cantidades tomadas por el Tesoro Nacional de los fondos pertenecientes a la Instrucción Pública; de conformidad con el dictámen que antecede; se mantiene en todas sus partes la merituada resolución de 17 de abril último, intimándose al H. Concejo Municipal del Departamento de La Paz para que en el presupuesto que debe rejir en el próximo año, consigne la partida correspondiente al pago del crédito que legalmente se adeuda a las presentantes.

Regístrese y transcribáse a quienes corresponde y devuélvase.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, enero 5 de 1885.

Vistos y considerando: que el estado bélico en que ántes de ahora se encontraba el país, obligó al Gobierno a suspender el pago de la subvención que reconoce la ley financiera del pasado año, en favor de la Instrucción Primaria del Departamento de Oruro, quedando la Municipalidad encargada de atender a los gastos que demanda dicho ramo; que en esta virtud, correspondía a dicho Concejo el sostenimiento de las escuelas populares en la medida de los fondos de que podía disponer; que vencido el año escolar ha desaparecido el objeto de la espresada subvención; se declara no haber lugar al pago del reintegro de la cantidad asignada al servicio de la Instrucción Primaria en el presupuesto correspondiente a la pasada gestión, solicitada por el Honorable Concejo Municipal del Departamento de Oruro.

Regístrese y devuélvase.

PACHECO

MARTIN LANZA.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DE LA UNIVERSIDAD
DE LA PAZ

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, enero 29 de 1885.

Vista la anterior presentación de las respetables matronas de la Sociedad Humanitaria de esta capital que solicitan la adjudicación del local y rentas pertenecientes al Colegio de Huérfanas de San José, con el legible objeto de tomar parte en la educación e instrucción de la mujer, haciendo venir de Europa, a su costa, cuatro hermanas de Santa Ana; considerando: que el ilustrísimo Prelado P. José Antonio de San Alberto al instituir aquel asilo para la instrucción y educación de las huérfanas dispuso, que el local y las rentas que le destinó estuviesen bajo la inmediata vigilancia, inspección y administración del Estado; que entregar dicho local y rentas a las ocurrentes, importaría contrariar los propósitos de su piadoso y benéfico fundador, aun en el caso de conservarlos para la enseñanza; siendo el Gobierno no poder acceder a la meritada solicitud, y aplaudiendo el verdadero y caritativo celo de la española "Sociedad Humanitaria" le prestará su apoyo dando preferente colocación a las "Hermanas de Santa Ana" si es que están destinadas por su Instituto al ministerio de la enseñanza, fuesen de competencia para el desempeño del profesorado.

Rejístrese y devuélvase.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, enero 13 de 1885.

Vistos y considerando: que los términos de instrucción y exámenes; así como las asignaturas correspondientes a cada una de las clases de la enseñanza, están sujetos a los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que rigen la materia; que toda excepción establecida en favor de los estudiantes tiende a relajarse la disciplina escolar; se declara: no haber lugar a la gracia que solicita el ocurrente, Presbítero Manuel F. Lara, para cursar simultáneamente las materias asignadas a los años 2º y 3º de la facultad de Derecho.

Tómese razón y devuélvase.

PACHECO

MARTIN LANZA.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, enero 29 de 1885.

Páguese por la Caja Nacional, con cargo de cuenta, al comisionado que designe el Consejo Universitario de este Distrito, la cantidad de sesientos setenta y ocho bolivianos veinte centavos (678 Bs. 20 cs.) valor de los anteriores presupuestos, levantados para el arreglo del Colegio Oficial de esta ciudad: imputándose al capítulo 20 párrafo 5° de la ley financiera.

Tómese razon previa refrenda del Ministro de Hacienda y devuélvase dichos presupuestos, al señor Cancellario, para los efectos consiguientes.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Refréndase.—EMETERIO CANO.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, febrero 23 de 1885.

Vistos y considerando: que por la liquidacion que antecede consta que la presentante señora Maria M. Miranda tiene derecho al pago de ciento setenta y dos bolivianos cuarenta y ocho centavos [172 Bs. 48 cs.] por los haberes que legalmente ha devengado en el servicio de la Instrucción Primaria en su calidad de Institutora del Colegio de Educandas de esta capital: que habiéndose entregado a las municipalidades la administracion de los fondos de Instrucción, corresponde a ellas ordenar el pago de los servicios prestados con arreglo a lei en el espresado ramo; *se declara*: que el Honorable Concejo Municipal de este Departamento debe ordenar el pago de la cantidad reclamada por la ocurrente.

Tómese razon, trascribase a quienes corresponde y devuélvase.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

NOTA.—Resoluciones análogas, se dictaron en los reclamos de las señoritas Delina Rivero, Ester Flores, Matilde Zubillas y Bustaquia Sanjines—y se pasaron a conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Chuquisaca por oficio de 5 de marzo del año en curso.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.*Presidencia del Consejo Municipal de Chuquisaca.*

Sucre, abril 24 de 1885.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor.

Por su respetable oficio de fecha 5 de marzo del año en curso, llegó a conocimiento del H. Concejo que presido que con fecha 23 de febrero se había ordenado el pago de varios sueldos devengados por las Institutrices del Colegio de Educandas de esta Capital, imputándose él, sobre el Tesoro Municipal. Esta Suprema Resolución carece de fundamento porque no existen fondos con los que el expresado Tesoro puede hacer frente a esas erogaciones. Si en justicia corresponde que las señoritas Delfina Rivero, María Manuela Miranla, Ester Fiórea, Matilde Zeballos y Estaquía Sanjinés, sean pagadas de los sueldos que devengaron, no es ménos justo que ese pago debe imputarse al Tesoro donde han existido los fondos necesarios y destinados al efecto por la lei. Desde que el Tesoro Municipal ha recibido los ingresos destinados a instrucción, ha atendido religiosamente al pago de los gastos que ocasiona el mantenimiento de dicho ramo. El comprobante de esto es que en la fecha no debe en lo absoluto a ningún Rejente ni Institutriz de su Dependencia.

Para que U. señor Ministro forme un juicio mas exacto, voi a permitirle trascribir la representacion del Tesorero y el dictámen de la comision de Hacienda a que ha dado lugar lo mandado por el Supremo Gobierno.

Hé aquí el tenor de esos obrados:

"Señor Presidente del H. Consejo Municipal.—Informa.— En las solicitudes de Delfina Rivero, Matilde Zeballos y Estaquía Sanjinés, en que piden el cumplimiento de las Resoluciones Supremas que se hallan transcritas en el oficio anterior, el Administrador que suscribe ha prestado el siguiente informe:— Señor Presidente del Consejo Departamental.

"El fondo principal que componia los del Tesoro de Instrucción Primaria, ha sido la asignacion anual de Bs. 17,000, situada sobre el Tesoro Público Departamental. Con excepcion de una que otra buena cuenta que ha satisfecho aquel Tesoro, no se ha podido conseguir el pago puntual e integro de esa subvencion, por motivo de que aquella oficina ha estado en deficiencia, habiéndose agravado su situacion financiera con los gastos urgentes de guerra. De suerte que no habiéndose percibido los fondos que están designados para el pago de los haberes de los empleados de Instrucción Primaria no ha podido efectuarse la cancelacion de esos créditos, ménos se puede hacer abono alguno al presente por la misma razon de que no existe el fondo indicado, sino en un activo figurado y acumulado anualmente hasta la jestion de 1883.

"Con los fondos efectivos que ahora cuenta el Concejo y que aun éstos se han disminuido en mas de Bs. 8,000—con motivo de la supresion de las canchales; no puede atenderse sino al servicio corriente, por estar aquellos ingresos distribuidos íntegramente en los gastos de la jestion presente y cualquier gravámen extraño alteraria el equilibrio del presupuesto económico.

"Por esta consideración se juzga que el Supremo Gobierno, si encuentra justicia en la reclamación de las señoras Institutrices, está en su deber ordenar, que a cuenta de la asignación de años anteriores, se cancele la liquidación que corre en estos obrados, conforme a las disposiciones relativas.— Tesorería del Concejo Municipal.—Sucre, marzo 10 de 1885.—Samuel Velasco.

"Señores del Concejo.—La comisión de Hacienda, examinando los obrados presentados por las señoras ocurrentes, sobre el pago de sueldos devengados dice: Que este II. Concejo en mas de una ocasión ha informado que el Tesoro Municipal no tiene fondos acumulados para satisfacer los sueldos devengados que justamente se reclaman. La cantidad asignada en el presupuesto nacional para el fomento y necesidades de la Instrucción Primaria se ha hecho nominal, porque el Tesoro público, no ha pasado al de Instrucción la referida asignación. Con este motivo el Tesoro público, como deudor de grandes sumas al de Instrucción Primaria, se encargó del pago de alimentos acordados y correspondientes al Colegio de Educandas de este capital, así como al de sueldos de sus profesoras. Este II. Ayuntamiento a consecuencia de la adjudicación del ramo de barinas en que tenía parte aquel establecimiento, satisfizo desde el 1º de enero de 1884 hasta el presente los gastos de alimentación y sueldos del ceperado colegio, y al presente esos pagos se hallan con el día. Por lo espuesto y reproduciendo el informe del Tesoro Municipal opina la comisión porque se dirija un oficio al Supremo Gobierno con inserción de este dictámen y del informe antecedente, para que obrando en justicia sitúe el pago de los sueldos devengados de las señoras ocurrentes y de otras que se hallen en igual caso, sobre los fondos del Tesoro Público deudor, en la inteligencia de que ni el Tesoro Municipal ni el de Instrucción cuentan con sobrantes para cancelar créditos que no han contraído.—Sucre, marzo 12 de 1885.—Aillon—Arroyo.—Concejo Departamental de Chuquisaca.—Sucre, marzo 14 de 1885.—Vistos en Concejo y habiéndose aprobado el dictámen que antecede, lénganse por acordados los puntos que él contiene.—En su virtud, pásase el oficio que se indica en dicho dictámen con inserción de los obrados respectivos.—Aillon.—Abeita, Secretario."

Corresponde en vista de estos obrados que el Supremo Gobierno modificando tan solo en la parte que sitúe el pago en el Tesoro Departamental. Así obrará en justicia favoreciendo a las señoritas que tan decidida y patrióticamente se han consagrado a la educación del bello sexo sucrense.

Con sentimientos de aprecio y respeto tengo el agrado de suscribirme su obsecuente y

Seguro—Servidor.

Manuel María Arrieta.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

La Paz, mayo 14 de 1885.

Al Señor Presidente del II. Concejo Municipal de Chuquisaca.

Señor,

Impuesto el señor Presidente Constitucional de la República del contenido de su oficio de 24 del mes pasado, por el que se sirve poner en conocimiento de este Ministerio el acuerdo de ese II. Concejo de 14 de marzo último relativo al pago de los haberes devengados de las profesoras e institutrices del Colegio de Educandas de esa Capital, me encarga contestar a U. en los términos siguientes:

Las resoluciones de 23 de febrero, por las que se declaran que corresponde al II. Concejo Municipal de ese Departamento ordenar el pago de los haberes reclamados por las profesoras Dolina Rivero, Matilde Zaballos y por las institutrices María M. Miranda, Ester Flores, y Eustaquia Sanjines, se hallan conformes con los principios de equidad y no importan otra cosa que el reconocimiento de la autoridad a que compete dictar la orden correspondiente para la cancelación de créditos legalmente devengados en el servicio de la instrucción. Si al Tesoro encargado de la administración de los fondos de dicho ramo, no han ingresado las subvenciones destinadas a cubrir los servicios de donde resultan los espresados créditos, la merituada omisión, no desvirtúa el derecho de las personas acreedoras al pago de sus servicios. Por otra parte el cobro de lo adeudado por el Tesoro Público al de Instrucción, debe verificarse por dicho Concejo y no corresponde a las mencionadas profesoras gestionar, para conseguir su abono.

Si a los III. Concejos Municipales está encomendada la administración de los fondos pertenecientes al ramo de instrucción popular, así como el establecimiento de escuelas conforme a las prescripciones de nuestra Carta Fundamental, es a ellos a quienes compete disponer el pago de los créditos provenientes del servicio de este ramo.

Fundado en estas razones, el Gobierno, como encargado del ejercicio y cumplimiento de las leyes y en uso de sus atribuciones, ha dictado las citadas providencias y las mantiene, por no haber sido contestadas en su fundamento; requiriendo de ese II. Concejo su ejecución en la forma prevenida por el artículo 38 de la Ley Orgánica de 21 de noviembre de 1882.

Para el caso inesperado, de que ese II. Concejo no lleve a debido efecto la presente incitativa, se verá obligado el Poder Ejecutivo a hacer uso de la facultad que le acuerda la atribución 8.ª del artículo 89 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a U.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Presidencia del Concejo Municipal de Chuquiaca.

Sucre, junio 12 de 1885.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública:

Señor.

Sometido al conocimiento del H. Concejo que presido su respetable oficio fecha 14 de mayo, en el que se sirva U. observar el acuerdo municipal de 14 de marzo anterior, relativo a haberes devengados de las profesoras e Institutrices del Colegio de Educandas de esta capital, se ha resuelto mantener aquel acuerdo, como podrá U. juzgar por el dictámen que en seguida se inserta, el cual ha sido aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de 8 de los corrientes.

Dicho dictámen dice así:

Señoras concejales.—La 7.^a comisión ha leído detenidamente el oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, y absolviendo el dictámen que se le ha pedido dice: que el señor Ministro fundándose en apreciaciones inexactas ha deprimido a este Concejo, proponiéndose llevar adelante las concesiones de pago de sueldos devengados en favor de las profesoras del Colegio de Educandas de esta capital.

Este H. Ayuntamiento jamás ha desconocido que los sueldos espesados han sido legalmente devengados; al contrario, está de perfecto acuerdo con los principios e ideas del señor Ministro relativamente a que esos sueldos deben ser cumplidamente satisfechos por el Estado. No debe dudar el próvido señor Ministro que la administración de los fondos del Colegio de Educandas solamente data desde el 1.^o de enero de 1884, y esos fondos son insuficientes para el pago de los presupuestos mensuales de sueldos de las actuales profesoras, y alimentación de las alumnas gratuitas internas. Los sueldos y la alimentación se hallan puntualmente satisfechos hasta el presente, desde que esta corporación administra los fondos de ese establecimiento.

El H. Concejo, jamás ha opinado ni acordado que las profesoras reclamantes deben gestionar directamente el abono de sus sueldos del Tesoro deudor, solamente ha declarado que no tiene fondos excedentes o reservados del ramo de Instrucción, para satisfacer deudas que no ha contraído. Tampoco ha creído de su deber pagar sueldos devengados en el Tesoro Departamental, sueldo de los fondos destinados y presupuestados de otros ramos, porque tal facultad está prohibida por el artículo 38 de la Ley Orgánica P. Financiera de 21 de noviembre de 1872, que se cita *contra productum* en el insinuado oficio.

No se persuade la comisión que este Ayuntamiento, a sola incitativa del Supremo Gobierno hubiera distraído fondos presupuestados y aprobados para cancelar deudas, de otro Tesoro, y cobrar despues a éste por subrogación, lo que en tantos años no ha podido satisfacer. Era mas natural y sencillo que el señor Ministro oficiante, de acuerdo con el de Hacienda y con todo el poder del puesto elevado que ocupa hubiese decretado el pago de las reclamantes, por el Tesoro Público deudor, y no contra el Municipal que no tiene la obligación de pagar créditos ajenos.

El señor Ministro no habría olvidado, la resolución que dió negando a este Concejo la dirección del Establecimiento de Educandas y manteniéndola en la persona del señor Cancellario de esta Universidad por considerarlo con el carácter de Colejo, sin tener en cuenta los antecedentes de su creación. Esta Resolución demandada en juicio contencioso administrativo será resuelta por la Corte Suprema de Casación. Si el expresado establecimiento es colejo perteneciente a la Instrucción Secundaria, como así lo ha declarado el señor Ministro, no tiene participación a los fondos asignados a la Instrucción Primaria por el Presupuesto Municipal.

El señor Ministro ha llevado el mantenimiento de sus resoluciones hasta el extremo de requerir e insinuar a este Concejo la acusación ante el Senado Nacional, si no se verifica el pago de dichos sueldos devengados: sin duda en el concepto de que este Concejo ha sido trasgresor de la Carta Fundamental. La atribución 8ª del artículo 89 de la Constitución, no es aplicable al mantenimiento de las gracias concedidas por el señor Ministro, sino a las resoluciones municipales que infrinjan las leyes de la Constitución. No concibe la comisión que la representación o acuerdo del H. Concejo expresando que no tiene fondos para cubrir créditos ajenos que ascienden a bolivianos 4,125 sea un delito que merezca ser acusado ante el Senado Nacional.

En conclusión opina la comisión contenciosa que se conteste al prenotado oficio asegurando al señor Ministro que este H. Concejo no puede, ni debe sacar de los fondos presupuestados y aprobados que comprenden todos los ingresos del presente año municipal, para aplicarlos a objetos distintos, con infracción flagrante del citado artículo 38 de la Organización Financiera. Si el Poder Ejecutivo apesar de las razones aducidas califica todavía a esta Municipalidad de trasgresora de la Constitución o de las leyes, puede llevar su acusación ante el Senado Nacional, Tribunal Supremo que hará cumplida justicia a este Ayuntamiento.—Sucre, junio 5 de 1885.—Aillon.—Palacios.—Daza."

Lo que tengo el honor de ponerlo en su conocimiento a los fines de Lei.

Con esta ocasión, tengo el agrado de saludar a U. suscribiéndome su obsequente y atento servidor.

Bartolomé Aillon.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, febrero 25 de 1885.

Páguese por la Caja Nacional, con cargo de cuenta, al comisionado que designe el Consejo Universitario de este Distrito, la cantidad de ochocientos veintidobolivianos ochenta centavos (821 Bs. 80 cs.) para los gastos correspondientes al arreglo y reparaciones del Colejo Oficial de esta ciudad, conforme al anterior presupuesto; imputándose al capítulo 20 párrafo 5º de la Lei Financiera.

Tómese razon, prévia refrenda del señor Ministro de Hacienda y devuélvase dicho presupuesto al señor Cancelario, para los efectos consiguientes.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Refrendase.—GUTIERREZ.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, marzo 8 de 1885.

Vistos, la anterior solicitud de la sociedad de "El 14 de Setiembre" de la ciudad de Cochabamba y los informes del señor Prefecto y Administrador del Tesoro Público de aquel departamento y considerando: que el establecimiento de la escuela nocturna de artesanos, fundada y sostenida por el patriótico y desinteresado concurso de la expresada sociedad, solo tiene por objeto preparar la moralidad de la clase obrera, prestándole fácil acceso a la ilustración, sin separarla del trabajo a que especialmente se consagra: que convencida la H. Municipalidad de la necesidad de mantener dicha escuela en atención a los benéficos resultados que ofrece, la ha subvencionado con la cantidad de 40 Bs. mensuales, insuficientes para su conservación, correspondía al Supremo Gobierno prestar toda cooperación por medio de la subvención que se solicita: que no existiendo en el Presupuesto Nacional ninguna asignación para el expresado objeto, y estando agotado el fondo de gastos extraordinarios de carácter nacional del presente año, y en la necesidad de conservar la expresada escuela nocturna; el señor Presidente de la República señala al sostenimiento de la meritada escuela la cantidad mensual de *setecientos bolivianos*, que deberá abonarse por la Caja Nacional, descontándose del haber personal que le corresponde en la Lei Financial vijente.

Regístrese y transcribasc a quincos corresponde.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Oruro, abril 10 de 1885.

Vistos los anteriores programas elevados por el H. Concejo Municipal

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONAL
21 de Julio de 1985

del Departamento de Potosí para el régimen del Instituto Mercantil que corre a su cargo y considerando que sus disposiciones no se hallan en contradicción con las leyes vijentes que rijen la enseñanza; se aprueban dichos programas, con carácter provisorio, mientras se dicte el Estatuto de Instrucción Pública con arreglo a la lei de 12 de diciembre de 1882.

Tómese razon y trascribese a quienes corresponde para los efectos consiguientes.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Oruro, abril 11 de 1885.

Vistos y considerando: que el Estatuto elevado por el H. Concejo Municipal del Departamento de Potosí para el establecimiento del Instituto Comercial, que se halla encomendado a su direccion, está en armonía con las disposiciones que rijen la enseñanza; se aprueba dicho Estatuto con carácter provisional, mientras se dicte el de Instrucción Pública con arreglo a la lei de 12 de diciembre de 1882.

Tómese razon y trascribese a quienes corresponde para los efectos consiguientes.

PACHECO

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

La Paz, junio 11 de 1885.

Visto, el anterior reclamo del señor Cancelario del Distrito Universitario de Chuquisaca y considerando: que es de necesidad imperiosa atender al restablecimiento del profesorado de música que ántes existía en el Colegio de Educandas de la Capital de la República; que estando entregada a la H. Municipalidad la administracion de los fondos del espresado establecimiento corresponde a ella el pago de la erogacion referente al mencionado servicio; se restablece el cargo de Profesor de música en el Colegio de Educandas de la ciudad de Sucre, con la dotacion de veinticinco bolivianos (Bs. 25) mensuales,



que deberán abonarse por el Consejo Departamental, con cargo al capítulo y párrafo de gastos extraordinarios de su respectivo presupuesto.

Tómese razon, transcribese a quienes corresponda y devuélvase.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

La Paz, julio 24 de 1885.

Vistos y considerando: que por la liquidación de foja 1^a vuelta, consta que el crédito que adeuda el Tesoro de Instrucción Pública al ciudadano Francisco Saavedra por sus servicios a la Instrucción Primaria corresponde a las gestiones de 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1882 y 1883; que por la ley de 5 de agosto de 1881 y decreto de 20 de setiembre del mismo año, se halla prohibido en lo absoluto el pago de los haberes devengados en gestiones anteriores: que el H. Concejo Municipal del Departamento de Chuquisaca al admitir por auto de 8 del presente mes la compensación de dicho crédito con el valor que adeuda al espresado tesoro el indicado señor Saavedra por los réditos censitarios de la casa número . . . situada en la plaza 25 de Mayo, ha obrado en oposición a las prescripciones anteriormente anotadas. — Se declara no haber lugar a la aprobación del meritado auto.

Tómese razon y devuélvase.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

La Paz, julio 23 de 1885.

Vistos y considerando: que la cantidad de treinta y dos bolivianos (Bs. 32) que adeuda el Tesoro de Instrucción Pública al ciudadano Horacio

Zamorano por sus haberes devengados en el servicio de la Secretaría del Consejo Universitario del Distrito de Chuquisaca, corresponde a la gestión financiera de 1877; que por la ley de 5 de agosto de 1891 y el decreto de 20 de setiembre del mismo año, se prohíbe en lo absoluto el pago de haberes devengados en gestiones anteriores: que la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, por auto de 1º del mes pasado ha admitido la compensación de la cantidad que adeuda el indicado señor Zamorano al expresado Tesoro por la recaudación de sus fondos con el valor del crédito anteriormente anotado en oposición a las citadas disposiciones administrativas.—Se declara, no haber lugar a su aprobación.

Tómese razon y devuélvase.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Concejo Departamental de Chuquisaca.

Sucre, setiembre 26 de 1884.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor.

Incluso en su respetable oficio fecha 10 del mes en curso, recibido recién el día de ayer, ha venido la Resolución Suprema de 9 del presente mes en la que contra el acuerdo Municipal de 8 de mayo último se declara que el Colegio de Educandas de esta capital dependa, en su dirección del Cancelario de esta Universidad y no del Concejo Municipal, contrariándose así las disposiciones del artículo 23 del Estatuto de Instrucción y el texto del 126 de la Constitución del Estado. Como el Concejo no puede conformarse con la citada resolución ha acordado poner en ejercicio sus derechos haciéndolos valer por la vía contenciosa ante el Supremo Tribunal de Justicia, lo que se lo comunico para los fines de ley.

Con tal motivo saludo a U. atentamente.

Dios guarde a U.—S. M.

Bartolomé Aillon.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, octubre 18 de 1884.

Al Señor Presidente del II. Concejo Municipal de Oruro.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y CULTO



Señor.

El señor Presidente de la República, teniendo conocimiento de su atento oficio de 12 del presente mes, que contiene el acuerdo de ese H. Concejo relativo al pago que solicita de la subvencion de los 5,600 Bs. que consigna el capítulo 7° del Presupuesto de ese Departamento para la Instrucción Primaria—atenta la situación financiera del país y la preferente atención que merece el importante ramo de la enseñanza; dispone que el Administrador del Tesoro Público de esa capital abone la cantidad de mil bolivianos, a cuenta de la expresada subvencion.

Dios guarde a U.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Reférendase.—GUTIÉRREZ.

Presidencia del Concejo Departamental de Potosí.

Octubre 22 de 1884.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor.

El Concejo Municipal que tengo la honra de presidir, en su sesión ordinaria de 16 del corriente ha acordado reclamar ante el Supremo Gobierno de su Resolución de 11 de setiembre último, prescribiendo se recaben ternas del señor Rector del Colegio Oficial para la provision de Institutores e Institutrices de Instrucción Primaria Municipal.

El fundamento de este reclamo se encuentra en la taxativa disposición del artículo 126 de nuestra Constitución Política vijante a que es contradictoria la resolución reclamada.

La Constitución Política, que es la ley fundamental del Estado, prescribe en su artículo 135 la preferente aplicación de sus disposiciones a toda otra cualquiera que sea la autoridad de que ella emana, y el artículo 139 del mismo Código, abroga todas las leyes y decretos que estén en contradicción con la Carta, de donde resulta que el Estatuto de Instrucción de 15 de enero de 1874 está abrogado en la atribución segunda de su artículo 65 por la terminante disposición del inciso 3° del artículo 126 de la Constitución.

Igual cosa sucede respecto de los artículos 7° y 8° del Reglamento de 15 de diciembre de 1882 que tan solo son referentes a los artículos citados, que se encuentran abrogados por la Constitución, que dá a las Municipalidades facultades amplias sobre los establecimientos de Instrucción Primaria que dependen de ellas sin la restricción que se quiere establecer.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
MAYOR DE
DE BO. INT.

No será demás, hacer notar que la Constitución tratando de la provisión de puestos públicos, determina con precisión la autoridad a que corresponde expedir los diversos nombramientos, con especificación de aquellos en que es necesaria la previa terna, y entre los que, no se encuentran los Institutores o Institutrices de Instrucción Primaria, resultando de esto que las Municipalidades tienen la facultad amplia de nombrar preceptores sin la restricción de previa terna.

Finalmente el Concejo Municipal en el legítimo uso de las facultades que le atribuye el citado artículo, entre las disposiciones reglamentarias de Instrucción Primaria ha dispuesto que la provisión de los preceptores ha de hacerse mediante examen de oposición, todo lo que no podría llevarse a cabo si queda subsistente la resolución reclamada.

No dudando que el Supremo Gobierno sabrá apreciar las razones expuestas, ruego al señor Ministro tenga la bondad de poner este oficio en conocimiento del señor Presidente de la República, para que se sirva abrogar su resolución de 11 de setiembre último por ser contraria a la disposición constitucional referente.

Dios guarde a U.—S. M.

G. Caba.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, octubre 25 de 1884.

Al Señor Presidente del II. Concejo Municipal de Potosí.

Señor.

He puesto en conocimiento del señor Presidente de la República el contenido de su atento oficio de reclamación, referente a conservar la práctica abusiva en que estaban los Concejos Municipales de prescindir en lo absoluto contra lo terminantemente dispuesto por el artículo 65 atribución 2ª del Estatuto vigente de 1874, de la acción de los Concejos Universitarios en cuanto a la presentación de ternas para el nombramiento de Institutores o Institutrices, cuya prerrogativa corresponde a los Concejos Departamentales y me ordena decir a U. en contestación que el Gobierno al haber dictado la Resolución Suprema de 11 de setiembre último, no ha hecho otra cosa que restablecer el imperio de la atribución citada correspondiente a los Concejos de Instrucción Pública, para cortar de raíz la falta de cumplimiento de disposiciones vijentes que no se oponen ni menoscaban la prerrogativa de los Concejos Departamentales, que por el artículo 126 atribución 3ª de la Constitución Política del Estado, tienen la facultad de nombrar preceptores en las escuelas de su especial y privativa creación: que en la organización actual

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DEPARTAMENTALES
DE BOLIVIA

de los Consejos de Instrucción Pública, la lei ha dado acceso a los Consejos Departamentales por medio de sus delegados que hacen parte de aquellas corporaciones lo cual demuestra que aun en la presentacion de temas, intervienen las Municipalidades por medio de aquellos: que las disposiciones legales citadas establecen la mas perfecta armonía entre los Consejos Departamentales y los de Instrucción Pública para el mejor y mas atinado servicio de los intereses de la enseñanza.

Con este mismo propósito y a mérito de consulta elevada por el Consejo Universitario de Santa Cruz, se pasó a estas corporaciones la circular suprema de 28 de diciembre del año próximo pasado, haciendo igual declaracion, de la que solo reclamó la Municipalidad de la Capital de la República, motivando la resolucion de 14 de julio del presente año que mantiene en todas sus partes la de 28 de diciembre anterior, cuyas disposiciones se hallan conformes con la Lei de 12 de diciembre de 1882 y con los citados artículos 138 y 139 de la Carta fundamental.

Demostrado como está el infundado reclamo de ese H. Consejo, le corresponde retirar el contenido del oficio a que contesto.

Con este motivo, y toda consideracion me repito su atento servidor.

PACHECO

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, octubre 30 de 1884.

A! Señor Presidente del H. Consejo Municipal.

Señor.

He puesto en conocimiento del señor Presidente Constitucional de la República el tenor del oficio que, con fecha 25 de los corrientes, se ha servido U. dirigir a este Ministerio, comunicando el acuerdo tomado por esa H. Municipalidad, dignamente presidida por U., con motivo de la Suprema Resolución de 9 del mes próximo pasado—que declara: que el Colegio de Educandas de San José de esta Capital depende en su direccion del Cancelario de esta Universidad, correspondiendo al Consejo Departamental van solo el derecho de inspeccion y vijilancia, como en los establecimientos fiscales de Instrucción Pública.

Como la merituada Resolución se halla conforme con las prescripciones constitucionales, el señor Presidente me encarga que al acusarle el presente recibo, le espresé un voto de aplauso y consideracion por el celo y patriotismo con que esa honorable Corporacion cree defender las prerogativas

que le son peculiares y que las supone invadidas por el Ejecutivo que, por su parte, está dispuesto a esponer en la vía contenciosa a que se le llama, los legítimos derechos que le asisten para haber espaldado el auto ya citado, cuyos fundamentos los hará valer ante el Tribunal Supremo de Justicia encargado por la lei, de su conocimiento y resolución.

Dios guarde a U.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sucre, diciembre 23 de 1884.

Circular.

Al Señor Cancelario de la Universidad de....

Señor

El Jefe Supremo de la República deseando escuchar la opinion de sus Secretarios sometió a su conocimiento el proyecto del Decreto que restablecía la enseñanza oficial facultativa; y teniendo en consideración el informe poco favorable del señor Ministro de Hacienda acerca del estado decaiente de los fondos del Erario Nacional, ha resuelto su aplazamiento, sin embargo de la preferente atención que merece la realización de dicho proyecto, basado en los frecuentes e ilustrados reclamos de la prensa y del país en general, sobre el cumplimiento de la Lei de 12 de diciembre de 1882.

Con este motivo, ya que no ha sido posible dar al ensanche y desarrollo necesarios al importante ramo de la Instrucción Pública, poniéndola bajo la protección del Estado, toca a los Consejos Universitarios estimular el patriotismo de las personas que se dediquen a la enseñanza, procurándoles por todos los medios posibles el sostenimiento de sus establecimientos, conservando en ellos la disciplina escolar de cuya relajación depende el mal estado en que antes de ahora se ha encontrado la Instrucción.

Este Ministerio, por su parte, no omitirá medio alguno para conseguir el fin insinuado.

Dios guarde a U.

MARTIN LANZA.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

La Paz, abril 24 de 1885.

Al Honorable Diputado por el Departamento del Beni.

Honorable Señor.

Se ha recibido en este Ministerio su atento oficio de 12 del mes pasado por el que, en uso del derecho que le concede el inciso 3º del artículo 47 de la Carta Fundamental, se sirve reclamar el establecimiento del Colejio Oficial de Instrucción Secundaria en ese Departamento, que no obstante de haberse aprobado por las Cámaras Legislativas del pasado año, se ha omitido consignar en la Lei Financial vijente la partida destinada al servicio de dicho colejio.

Como el Ejecutivo ignora los motivos que han dado lugar a la omision anotada, se pasa por el presente correo su meritado reclamo a conocimiento del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional.

Con esta ocasion me es grato ofrecer a U. las consideraciones de particular estimacion y aprecio con que soi su mui atento

Seguro—Servidor.

MARTIN LANZA.

Presidencia de la República.

La Paz, abril 28 de 1885.

Al Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional.

Honorable señor.

El Honorable Diputado Nacional por el Departamento del Beni en el oficio que en copia legalizada tengo el agrado de incluirle, reclama la omision notada en el presupuesto vijente de la partida relativa al servicio del Colejio Oficial de esa ciudad cuyo establecimiento fué aprobado por las Cámaras Legislativas del pasado año.

Como el Ejecutivo ignora las razones que han motivado la espresada omision corresponde a esa Presidencia contestar acerca del meritado reclamo.

Aprovecho de esta ocasion para ofrecer a U. las consideraciones de particular estimacion y aprecio, con que soi su mui atento servidor.

G. PACHECO.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DEL CONGRESO
NACIONAL

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

La Paz, mayo 3 de 1885.

Al Señor Prefecto del Departamento de Cochabamba.

Señor.

Por oficio del señor Cancelario de ese Distrito Universitario de 22 del mes pasado, tiene conocimiento este Ministerio de la existencia de un Tesoro especial en esta capital encargado de la administración de los fondos correspondientes a la Instrucción Secundaria y Superior. Como dichos fondos han sido declarados nacionales por la Ley Financial vijente, su administración compete a la Caja Nacional.

En esta virtud, se ha de servir U. disponer la inmediata cancelación del espresado tesoro especial, debiendo pasar a la Caja Nacional los libros, documentos y fondos con que actualmente cuenta, bajo de un prolijo inventario, prévia la correspondiente liquidación.

Dios guarde a U.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

La Paz, mayo 29 de 1885.

Al Señor Cancelario de la Universidad de Chuquisaca.

Señor:

Corroborando el oficio que se dirigió a ese Cancelariato en 14 del presente mes, me encarga el señor Presidente Constitucional de la República decir a U. que estando consignada la partida de Bs. 200 para cubrir las erogaciones que demanda la publicación de los documentos de ese Consejo y los gastos de escritorio, no le corresponde ordenar su aumento. En esta virtud ha dispuesto que el reclamo elevado por U. con motivo de ser insuficiente la cantidad espresada para los gastos a que se halla destinada, se reserve para someterlo a la deliberación de las próximas Cámaras Legislativas; debiendo

BIBLIOTECA Y
DIVISIONES
DE BOLIVIA



entretanto verificarse dichos gastos en proporción a la cantidad asignada por la citada ley.

Dios guarde a U.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

La Paz, junio 2 de 1885.

Al Señor Prefecto del Departamento del Beni.

Señor.

El señor Presidente Constitucional de la República, por el contenido de su oficio de 14 de marzo último, ha tenido conocimiento de las medidas tomadas por esa Prefectura para el restablecimiento de la Instrucción Secundaria oficial en esa capital, en mérito de la representación del H. Diputado Lucio P. Velasco que asegura haberse omitido en la Ley Financial vigente las partidas votadas para el espresado servicio, por la Legislatura del pasado año.

Como al Poder Ejecutivo solo le corresponde reparar las omisiones de las partidas destinadas a cubrir gastos previstos por disposiciones que no se hallan derogadas: me encarga manifestar a U. que no estando sancionada la ley referente a dicho establecimiento, carece de atribuciones para aprobar las medidas inoportunas que han sido dictadas por esa Prefectura, para el objeto insinuado.

Dios guarde a U.

PACHECO.

MARTIN LANZA.

MEMORIA

Que presenta al Supremo Gobierno el doctor Ricardo Majía como Cancellario de la Universidad del Distrito de Chuquisaca.

Señor Ministro.

Por el tenor esplicito de la Suprema Circular de 1.º del corriente, se

exige de los Cancelarios de los cuatro Distritos de la República la Memoria anual, que conforme al Estatuto vigente, deben presentar al Gobierno a la terminación de cada año escolar, detallando cuanto en él haya ocurrido de notable, e indicando las reformas y mejoras que podrían implantarse en el importante ramo de Instrucción Pública, a fin de tenerlas en consideración al principiar el nuevo año escolar.

Habiendo tomado posesión del cargo de Cancelario el día 17 de enero último, después de comenzado el presente año escolar, nada puedo decir a cerca del pasado, por no haber ejercido durante él, función alguna oficial concerniente al ramo, razón por la que, no me hallo comprendido en dicha circular.

Sin embargo, deseando ayudar al Gobierno dentro de la esfera de acción que me corresponde, procuraré hacer algunas indicaciones, porque juzgo que tal pedido, tiene por objeto procurar al Ministerio los datos precisos, a efecto de presentar ante las próximas cámaras, el estado en que se encuentran en toda la República los establecimientos de educación, para demandar del Cuerpo Legislativo las mejoras y reformas, que hai que implantar en este ramo de la administración pública, que es uno de los de mas importancia, porque en él, está cifrado el porvenir de la patria; puesto que la juventud que hoy se educa, debe rejir mañana los altos destinos del país.

Si los Institutores de esa juventud han formado el corazón de ella sobre la base incommovible de los preceptos de la Moral Esvanjélica, ilustrando su inteligencia con las sanas doctrinas que constituyen la verdadera ciencia, entonces nos quedará la satisfacción de haber preparado con los elementos precisos, la prosperidad y ventura de nuestro país, encaminándolo por el ancho carril de la civilización.

Voi pues a ocuparme en los parágrafos siguientes de los tres grados que comprende la Instrucción Pública.

§ 1.º

Instrucción Primaria.—Siendo el desarrollo de las facultades intelectuales una lei de la naturaleza humana, no puede haber la menor duda acerca del ineludible deber que están obligados a llenar los representantes de la sociedad, procurando los medios mas adecuados y conducentes al desenvolvimiento de tales facultades. Ved ahí el fundamento del precepto constitucional—*La Instrucción Primaria es obligatoria y gratuita en toda la República.*

Habiéndose librado a la acción y esfuerzos del Municipio el cumplimiento de esta prescripción de la Carta Fundamental del Estado; se hace necesario consignar:

1.º Lo que se ha hecho hasta el presente, en favor de la Instrucción del pueblo; de esa gran mayoría que constituye la clase obrera de nuestra sociedad.

2.º Si los establecimientos de Instrucción Primaria, cuya dirección se halla encomendada a los Concejos Municipales, satisfacen los fines de su instituto, no habiéndose planteado aun su base fundamental, cual es, la Escuela Normal.

En cuanto a lo primero, doloroso es decirlo, pero se hace necesario: la falta casi completa de instrucción en las distintas clases del pueblo, ha sido el orijen de los males que deploramos; y continuará siéndolo en escuela as

BIBLIOTECA Y
LABORATORIO
DE INVESTIGACIONES
DE BOGOTÁ

cedente, si con mano vigorosa y enérgica, no cortamos de raíz ese jérmén de nuestras desgracias. Por nar verdaderos ciudadanos en la clase obrera, que constituye la mayoría de nuestras poblaciones, debe ser la tendencia de todos, y el blanco de nuestras aspiraciones.

Para conseguirlo, basta el esfuerzo comun, que apoyado con eficacia por las respectivas autoridades, dentro de la esfera de acción que les corresponde; logrará alcanzar con la constancia y firmeza de ánimo, el noble propósito de enseñar al artesano la lectura y escritura, instruyéndolo al propio tiempo, en los deberes del ciudadano; deberes que se hallan consignados clara y específicamente en el Catecismo de la Doctrina Cristiana, que segun expresión del señor Frías, es el Código del pueblo. Sobre estas nociones elementales, fácilmente completará las demás que deben exigirse como condición precisa para el ejercicio del mayestático derecho del elector.

Si hasta el presente no se ha llevado a la práctica el establecimiento de las escuelas nocturnas de artesanos, siquiera de una al ménos por ahora, en cada Parroquia de las cinco en que está dividida la Capital, por haber tropezado con la falta del fondo necesario para tal establecimiento, corresponde al Ministro del ramo demandar de las Cámaras la asignación precisa como indispensable y urgente necesidad para llenar uno de los primordiales deberes del Ministerio de Instrucción Pública.

En cuanto al segundo punto, bastará tener presente, que en ningún país medianamente civilizado siquiera, se improvisan rejentes de Instrucción colocándolos exabrupto a la cabeza de 50 o mas niños, cuya dirección requiere un exquisito tino y especial eluencion e instrucción, que solo se adquieren, mediante un largo y continuado estudio de las distintas partes que abraza la Pedagogía; y es recién, que despues de tal estudio se aprende a ser Rejente de Instrucción en tal o cual grado, segun el aprendizaje que se haya hecho.

Es por ello que, el artículo 15 del Estatuto vijente, prescribe el establecimiento de una Escuela Normal de Institutores para cada sexo, como base fundamental para el progreso de la Instrucción Primaria, de cuyo establecimiento deben sacarse los Rejentes, que por su moralidad y competencia a prueba, sepan inculcar en el corazon tierno de los niños, los principios de moral y relijion, que mas tarde llegan a constituir el verdadero patrimonio del hombre, cultivando al propio tiempo esa inteligencia en embrión, con la sagacidad precisa para que el niño en vez de aversion, tenga cariño por la escuela y deseo siempre estar en ella.

Planteadas nuestras escuelas sin este requisito indispensable para el adelanto y progreso de los alumnos, se nota en ellas, con muy pocas excepciones, que el defecto predominante, es la falta de método, por el ningún conocimiento que se ha adquirido en la aplicación que hai que hacer del Horario escolar; resultando como consecuencia precisa de ello, la aversion del niño a la escuela, y de ahí, las faltas diarias que llegan en algunos establecimientos a contarse en mas de la tercera parte del número de los alumnos inscritos; y haciéndose habitual tal desórden, el aprovechamiento de los alumnos tiene por necesidad que seguir el propio rumbo.

Estando planteado entre nosotros este primer grado de Instrucción Pública, sin su base fundamental, cual es la existencia y fomento con todo el esmero posible de la Escuela Normal para Institutores de ámbos sexos, naturalmente los resultados que se obtienen de una instrucción que se dá sin los elementos precisos, si no es nugatoria, nunca podrá llenar los objetos de su instituto.

Recibirá tanta mas fuerza lo espuesto hasta aquí, si se piensa con algun cuidado en la incalificable supresion que se ha hecho del destino de Director, o Inspector de Instruccion Primaria, cuyas atribuciones están detalladas en los artículos 55 y 56 del Estatuto vijente. Siendo el Director el alma que dá vida, y el eje que imprime movimiento al sistema combinado de este primer grado de la Instruccion Pública, no se alcanza a comprender cómo se le haya podido sustituir con uno o dos funcionarios concejiles (la comision de Instruccion del Concejo Municipal) siendo así, que para desempeñar los árduos y delicados deberes de tal cargo de Director, no solo se necesita ciencia y competencia, sino haber conquistado el título de un especial y distinguido educacionista; calidad que nunca se podrá encontrar en los que componen la comision de Instruccion del Municipio, cuyos deberes de otro jénero absorben completamente su atencion, hasta el extremo de no poder despachar en mas de cuatro meses, un cuadro detallado de las Escuelas Municipales, apesar de reiterados pedidos que sobre el particular ha dirijido el Cancelariato.

Para demostrar con el argumento incontestable de los hechos, que la Instruccion que al presente se dá en las Escuelas de la Capital, marcha en esaala decreciente, bastará comparar los resultados de las de hoy dia, con el estado de progreso de las de hace 20 años, que estaban bajo la direccion del distinguido educacionista don Santiago Vaca Guzmán; quien como Director Jeneral de Instruccion Primaria, organizó este ramo bajo de un método uniforme, vijilando sin cesar y a toda hora, el cumplimiento de los deberes de los Institutores de ámbos sexos, a quienes sometió a una rigurosa disciplina, y al aprendizaje de los diversos ramos de la Pedagogia; clase que a falta de una Escuela Normal, le fué encomendada por el Canceariato de aquella época. Es entónces que se encontraban plumistas a escoger; bastando pedirlos a cualquier maestro de escuela, para obtener copias en letra de forma elegante, y sin defecto alguno de ortografía, lo que al presente es muy difícil de encontrar, notandose a menudo faltas imperdonables en este órden, no solo en los que pasan a ser alumnos de los coléjicos, sino aun hasta en los estudiantes de Facultades.

Las publicaciones de la prensa Argentina sobre Instruccion Primaria; en especial el folleto mensual titulado "Revista de Educacion de la Provincia de Buenos Aires," mandado publicar por el Consejo de Educacion en un volumen de 300 a 400 páginas, que comprende los informes del Director del ramo, las conferencias pedagógicas, cuadros estadísticos escolares de todo jénero, actas del Consejo, balances de la Tesorería del ramo, y multitud de documentos de alta importancia, poniendo a todos al corriente de movimiento escolar en este grado de la Instruccion Pública, nos hacen ver de una manera práctica, cuánto es lo que puede hacerse en favor del progreso de la juventud, cuando hai entusiasmo, decision y fuerza de voluntad en las autoridades superiores, encargadas de la direccion de tan importante ramo.

No olvidemos que la Escuela es el Templo de la civilizazion, y que estamos constituidos en el deber de establecerla en todas partes, sin arriesgarlos ante obstáculo de jénero alguno, mucho ménos ante el de siempre, que sirve de cómodo pretexto para permanecer en la inaccion — *la falta de fondos*. — Esta constante rémora que es la palabra obligada del Ministro de Hacienda, y que solo sirve para matar el entusiasmo de los que se proponen hacer algo en favor del país, puede desaparecer si se examina con alguna calma y detencion, con solo solicitar del Legislador, la cancelacion de ciertas partici-

BIENHECHOS Y
BIBLIOTECA
DE BOLSIVIA

das de lujo y mera ostentacion consignadas en el Presupuesto Nacional, aplicando su importe a éstas y otras apremiantes necesidades del país; pues antes de gastar injentes sumas en el boato y lujo de Ministros Diplomáticos de primer orden en todas las Repúblicas del Continente Americano, y aun en Europa, debemos primero cimentar la Instrucción Pública sobre bases sólidas y positivas, para lo que, siguiendo el ejemplo de la República Argentina, es menester buscar educacionistas especiales, y dotarlos competentemente haciendo las erogaciones necesarias en locales, muebles y útiles precisos para los establecimientos de esta naturaleza que deben crearse en todas partes.

Nada mas fácil que alcanzar tan noble propósito con solo aplicar una parte de los gastos destinados a la lista diplomática; con lo que se habrá conseguido al propio tiempo, desterrar de las rejiones oficiales la frase obligada de *falta de fondos*, siempre que se trata, o se indica la mas insignificante medida en el ramo de Instrucción Pública.

§ 2. °

Instrucción Secundaria.—Este segundo grado de la Instrucción destinado a preparar convenientemente a los alumnos para el estudio profesional de las distintas facultades que abraza la Instrucción Superior, se dá al presente en el Distrito de tal cargo en seis colejos; cuatro oficiales, y dos de empresa particular en las provincias de Cinti y Tomina. Los detalles de estos establecimientos, nómina de profesores, asignaturas de cada clase, número de alumnos y demás pormenores circunstanciados, se encuentran en el cuadro que adjunto a esta memoria.

Colejo Nacional de Junin.—Restablecida como se halla la disciplina escolar en este establecimiento, el progreso que se nota en los alumnos que en él se instruyen, es bastante satisfactorio, y si no llega al grado que es de desearse, ello depende de circunstancias especiales, y de algo que aun queda que estrujar de la época del caos y desórden en que se han encontrado por algunos años nuestros establecimientos de Instrucción. Esto por una parte y por otra, la mala e incoherente distribución de las asignaturas en distintas clases, y que es preciso seguir con élla hasta la terminacion del presente año escolar; pues cualquiera innovación que al respecto se quisiera hacer, encontrándose los alumnos en el tercer trimestre ocasionaría una completa perturbacion en la marcha normal del establecimiento. Dichas reformas se hallan ya en trámite ante el Consejo Universitario; y oportunamente se someterán a la consideracion del Gobierno.

Estado material del colejo.—El edificio, como obra maestra de los Jesuitas, que en la época del Colonaje les sirvió de convento, es al presente, uno de los de primera importancia de la Capital. Destruído y deteriorado casi hasta el estado de ruina, cuando se daba en arrendamiento al mayor postor en tiempo en que la Instrucción llegó a ser materia de especulacion, continuó en tal estado de ruina, sirviendo al Colejo cuando se restableció la enseñanza oficial, hasta hace poco en que representé al Gobierno, la necesi-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

dad de una séria reparacion, la de compra de muebles y útiles que debe tener un establecimiento de esta clase; pues no existía nada del antiguo menaje. Habiéndose deforido a mi demanda, se encuentra hoy día el Colejio como en la época de su antiguo ajuje.

Pero debe advertirse, que habiéndose mutilado el edificio, quitándole el noviciado y las clases que en él había, para que la principal sirva de salon de descenso a la Cámara de Representantes, y el resto para otros objetos no puede hacerse ya en el local. La cómoda distribucion que ántes se hacía, teniendo separada del resto del Colejio la clase sexta, que siempre es la mas numerosa, y la que, necesita un especial cuidado y mas vijilancia por ser los alumnos casi todos, niños de poca edad que pasan de la escuela al colejio, y que por lo mismo, es necesario enseñarles con especialidad, hábitos de orden y disciplina. Esta mutilacion del edificio, que tanto perjudica al buen régimen del colejio, es muy fácil de repararse, y acerca de lo que, llamo la atencion del señor Ministro.

El canchón que sirve de entrada al lugar de desahogo, puede suplir, acaso con ventaja, la falta del noviciado, con solo levantar en sus tres costados corredores bajos, baldozar el piso, construir una preciosa clase al lado de la calle, que serviría de salon de exámenes, cuyas ventanas y puertas, se hallan ya diseñadas y puestas en ellas los respectivos umbrales; obra que con algun costo, mandé construir hace veinte años, cuando fué preciso levantar las paredes que se derrumbaron; y que pronto sucederá otro tanto, a causa de las aguas fluviales que se detienen en dicha clase en proyecto.

Como toda expropiacion por causa de utilidad pública, debe hacerse, previa indemnizacion del valor del fundo expropiado, es de rigurosa y estricta justicia, que el Poder Lejislativo, para cuya comodidad, se ha expropiado al colejio de un patio baldozado, con cuatro corredores al contorno y sus respectivas clases arregladas a todo costo, indemnice al establecimiento que para su buen régimen, tiene necesidad de un local separado del patio principal; decretando en pago, la suma necesaria para la nueva construccion indicada, la que segun calculo aproximado de peritos, no puede pasar de 8,000 Bs.; cantidad inferior en mucho, al valor del fundo agregado al Palacio Lejislativo.

Me intereso, y comprometo al señor Ministro a nombre del Consejo Universitario, del cuerpo de profesores y de todo el pueblo de Sucre, que tanto interés tiene en la conservacion de un edificio de este jénero, que es el primero en toda la República,—para que demande ante las próximas camaras el pago de dichos 8,000 Bs. que en rigor de justicia reclamamos a nombre del Colejio para proceder inmediatamente a la construccion espresada.

Colejio Suiziano y Facultad de Teología.—Habiéndose entregado a la autoridad diocesana tanto el régimen del Seminario Conciliar como el de la Facultad de Teología, la intervencion del Cancelario en estos establecimientos es, como Jefe de la Instruccion del Distrito, solo de supervijilancia. Habiendo asistido a distintos actos públicos presentados por los alumnos de la Facultad de Teología, su desempeño brillante y del todo satisfactorio, ha merecido la aprobacion de los concurrentes; y el progreso de la juventud que se dedica al sacerdocio, es debido a la respetabilidad y saber del digno Rector y Profesor. Prebendado doctor Juan Manuel Carreon, así como el entusiasmo y decidida consagracion del Vice-Rector y Profesor doctor Pedro Camacho.

Constituyendo el estudio de la Teología, una de las facultades de la

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Universidad, los alumnos que se dedican a su aprendizaje, no pueden eximirse del cumplimiento de las disposiciones generales y comunes del Estatuto para todas las Facultades, no obstante de haberse entregado su dirección a la autoridad de los diócesanos. Así, nadie podrá inscribirse en dicha Facultad, sin presentar previamente el Diploma de Bachiller en Letras; no se podrá pasar de una clase a otra, sin haber vencido el año escolar, y rendido con aprobación el examen de las materias asignadas a la clase anterior, etc.

Estando prescritos los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor para todas las Facultades [con excepción de la de Medicina en la que solo hai el de doctor] y siendo obligatorios los dos primeros desde que se ha rendido el examen del segundo año, no puede caber la menor duda, acerca del ineludible deber en que están los estudiantes de la Facultad de Teología, de recurrir al Cancelariato sus respectivos diplomas, prévya la exhibición de la prueba de lei, así como la de la constancia del abono en Tesorería de los derechos del respectivo grado, derechos que constituyen parte de los fondos de Universidad, que no pueden defraudarse dejando de pagarlos, por estar destinados a cancelar el presupuesto de los Profesores de la propia Facultad.

Habiéndose tolerado por mis predecesores semejante abuso, perjudicial hasta para la propia carrera de los alumnos que se dedican al sacerdocio, no contriéndose grado alguno en la Facultad de Teología, segun resulta del libro en que se sientan las partidas de grados, los que, por prescripciones canónicas expresas y terminantes, son indispensables para obter las altas dignidades del Clero,—no se alcanza a comprender el objeto que en ello se hayan propuesto los inventores de tal despropósito, porque si es la independencia de las autoridades Universitarias, élla esta declarada y subsiste siempre, sin que la colacion de grados la coarte en manera alguna.

No pudiendo este Cancelariato tolerar semejante abuso, ni aceptarlo por un solo momento, por ser contrario a la lei y a las prescripciones fundamentales de la Instrucción Pública, he creído de indispensable necesidad representarlo en cumplimiento de mi deber, y solicitar del Gobierno una esplicita resolución que condene tal abuso, declarando al propio tiempo, la indispensable necesidad de la presentación de los respectivos Diplomas Universitarios para la terminación del estudio de la Facultad de Teología, teniendo presente, que por los supremos decretos de 10 de febrero de 1881, y por el reglamento de 6 de enero de 1882, se conceden a los estudiantes de la Facultad de Teología, que reúnan los requisitos de pobreza, moralidad y competencia, tres grados gratuitos en dicha Facultad, el de Bachiller, Licenciado y Doctor, lo que prueba hasta la evidencia, que los alumnos de Teología, están con o los demás estudiantes de Facultad, en el estricto deber de presentar sus respectivos diplomas para la continuación de sus estudios.

Colegio Nacional de Potosí.—Este Colegio denominado "Pichincha", que en épocas anteriores tuvo a su cabeza, desempeñando el Rectorado, a los hombres mas notables del país y que rivalizaba en progreso con los de la Capital de la república, se encuentra hoy día rejido por funcionarios que el gobierno ha nombrado por sí, sin la intervención del Consejo en la presentación ternas. Al poco tiempo de su instalación, que fué al fin del primer trimestre del presente año escolar, recibió el Cancelario un informe oficial del Ayuntamiento dando parte del estado lamentable en que se encontraba aquel Colegio, por la incuria e incompetencia del Rector y Profesores que habian abandonado por completo el cumplimiento de sus deberes escolares.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DE HISTORIA Y
DE GEOGRAFÍA
DE BOLIVIA

Como Jefe del Distrito Universitario, no podía permanecer indiferente ante un parto oficial de semejante naturaleza, pasado por tan respetable Corporación, y suscrito por una de las notabilidades de aquel país, el doctor Pedro H. Vargas, que hace poco ha dejado la cartera de Instrucción Pública. Inmediatamente mandé organizar el respectivo proceso escolar, haciendo uso de la atribución que me confiere el artículo 54, atribución 17.ª del Estatuto vijente. Al presente se halla terminado el sumario, gracias a la actividad y celo del Delegado que nombré *ad hoc*, el doctor Manuel M. Jordán, quien venciendo todo género de obstáculos, ha devuelto por el último correo dicho proceso, el que, por disposición del artículo 69 del Estatuto se ha pasado al dictámen de la Comisión contenciosa del Consejo, con cuyo veredicto, se remitirá inmediatamente al Gobierno para los efectos de lei.

El Colegio oficial de San Luis de Turipa y los de empresa particular de las Provincias de Cinti y Tomina, marchan con la regularidad que resulta de los constantes informes que recibo de los Delegados del Cancelariato, que lo son los propios Rectores por disposición del Supremo Decreto de 24 de setiembre de 1874.

Colegios de Educandas.—En esta Capital funcionan tres, uno oficial, el Colegio de "San José", y dos de empresa particular, el de las "Hijas de Santa Ana" y el del "Corazon de María," rejido por la antigua Rectora señora Modesta Careaga. Los detalles de dichos Establecimientos, número de clases, asignaturas, nómina de Institutoras y demás circunstancias especiales, se encuentran en el cuadro que se adjunta a esta memoria.

El estado material del Colegio de "San José," que es un precioso edificio legado para las niñas huérfanas y pobres, por el inmortal Arzobispo San Alberto, necesita hoy día de una sócia reparacion en los techos y tabardos, debiendo renovarse por completo el enladrillado de todo el edificio que con el uso, se halla completamente demolido, siendo de necesidad emprender la construccion de dos dormitorios mas en los locales que hai aparentes para el objeto.

En cuanto al progreso de las alumnas, hai mucho que desear, sin embargo, se ha conseguido bastante con mis frecuentes inspecciones, que se han extendido hasta el comedor para ver la clase de alimento que se da a las alumnas, procurando su mejora en cuanto lo permiten los fondos destinados al efecto.

El Colegio de las "Hijas de Santa Ana", recientemente instalado, promete mucho en favor de la educacion e instruccion de las niñas de la capital por la notoria competencia de las Institutoras, que han presentado sus respectivos diplomas, dados por distintas Escuelas Normales del reino de Italia. De desear sería que se les proporcionase un local adecuado, acerca de lo que, hice una solicitud particular directa al Presidente de la República, quien me ha ofrecido proteger dicho Establecimiento.

Instruccion Superior o Facultativa.—Este tercer grado de la Instruccion Pública, se halla hasta el presente, librado tan solo a empresas particulares.—El número de Institutos y clases parciales de las de Facultades de Derecho y Medicina, que funcionan en todo el Distrito Universitario de mi cargo, se encuentra especificado con todos sus detalles en el cuadro antes expresado.

Inmediatamente de haber tomado posesion del Cancelariato, solicité del Gobierno el restablecimiento oficial de las Facultades de Derecho y Medicina; la falta de fondos que se opone a todo, no me arredró en mi empeño.

ARCHIVO Y
 BIBLIOTECA
 DE BOLIVIA

Tomando entónces los datos precisos de los libros que se llevan en la Secretaría del Consejo, presenté mediante oficio de 6 de febrero último un cuadro demostrativo en el que hacía ver al Ministro, que la Universidad de Chuquisaca costaba, de propios y especiales ingresos, con el fondo suficiente y aun sobrante para planteamiento oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas, dotando a sus cinco Profesores con 1,400 bolivianos anuales a cada uno, sin que el Estado contribuyese con un solo centavo de gasto para tal Establecimiento; todo lo que se encuentra registrado en los números 510 y 515 de "La Industria", por no tener esta Universidad (como antes) su órgano de publicidad. La resolución del Gobierno sobre el particular está pendiente aún.

El restablecimiento oficial de las Facultades al frente del Instituto libre, lo creo absolutamente necesario, como único medio por el que, la célebre Universidad de San Francisco Javier, podrá recobrar su antiguo lustro. Con Profesores competentemente dotados, desistiendo que su haber y rango, es el mismo que el de los Ministros de las Cortes del Distrito, fácilmente se encontrará abogados de nota y personas caracterizadas, que quieran prestar sus servicios en el Magisterio del Profesorado.

La libertad de enseñanza como principio, no es posible llevarla al terreno de la discusión, puesto que a nadie se puede negar el derecho que uno tiene de transmitir a otros los conocimientos que haya adquirido. En la práctica se ha visto que la libre enseñanza, convertida entre nosotros en libertinaje de Instrucción, por el punible abandono que han hecho los Gobiernos de este importante ramo de administración pública, ha producido los más funestos resultados para el país, relajando completamente la disciplina, ensalzando y pervertiendo una parte de nuestra juventud, con la propagación de doctrinas contrarias a la moral y religión.

Tal propaganda que es la enfermedad dominante de la época, y que lleva por lema el *progreso* y la *soberanía de la razón*, está limitada entre nosotros a un estrecho y reducido círculo, que por necesidad tendrá que abandonar el campo de que se apropió encontrándolo libre, cuando se hizo tabula rasa de todos nuestros Establecimientos de Instrucción, y cuando los Gobiernos abandonaron por completo el cumplimiento de sus deberes. Reinstalados éstos bajo la base del verdadero progreso, y puestas en tela de discusión las doctrinas fundadas en una moral elástica, que desconociendo todo principio de autoridad, se llega hasta ensalzar el desenfreno de las pasiones, habríamos satisfecho una necesidad verdaderamente social, restableciendo en toda su amplitud el imperio de la verdad.

No es solo para sostener o ilustrar estas discusiones, que la Universidad y el Profesorado en general necesitan de un órgano de publicidad, sino también para poner al corriente a todos, y en especial a los padres de familia, del movimiento universitario, y para que se vea al propio tiempo, lo que se hace en favor de la Instrucción Pública por las autoridades encargadas de su dirección. — Está pendiente aún ante el Ministerio, este reclamo que desde un principio fué formulado, solicitando la publicación semanal del "Boletín de Instrucción Pública," publicación espresamente mandada por el artículo 68 del Estatuto vigente.

Es lamentable el estado material de ruina en que al presente se encuentra el local en donde funcionan algunas clases de Universidad de los Institutos de empresa libre. — Siendo un edificio situado en los altos del Co-

lejo "Junin", se tuvo la imprevision de darlo en arrendamiento a distintos Liceos de Instrucción secundaria, para que los alumnos hagan allí las distribuciones de corredores; razon por la que, solo han quedado vestigios del antiguo enladrillado, habiéndose dejado rasgados y sucios todos los empapelados de las clases.

Aparte de estas reparaciones que hai que hacer, es de indispensable necesidad emprender pronto y urjentemente la obra seria de la reparacion de todos los techos que en tantos años no se han tocado.—El terremoto del 26 de noviembre del año pasado, ha puesto fuera de nivel cinco arcos, inutilizando por completo una clase, cuyo techo está abierto por la cumbre, amenazando una inminente ruina. Si las próximas Cámaras no votan el fondo preciso para tales reparaciones, pronto veremos convertido en solar, el mas precioso edificio de toda la República, el que no se volveria ya a levantar por los injentes gastos que entónces demandaría su reconstrucción.

Instrucción especial Facultativa.—Habiéndome propuesto prestar un importante servicio a la Instrucción Pública, y en particular al pueblo de Sucre, que ha cambiado de condiciones desde hace algun tiempo, a causa del incremento de las compañías mineras cuyo centro es, y por haber las principales familias dedicado sus hijos a la carrera del comercio para quienes ha sido preciso buscar la conveniente instrucción fuera del país, quedando sin ella, una porcion de jóvenes por no contar con los recursos precisos para sostenerse en el exterior; y tratando yo de encontrar los medios de obviar tales inconvenientes, creí alcanzar mi objeto, estableciendo en la Universidad un curso especial de materias de Comercio, Teneduría de Libros, Finanzas y demás conocimientos que requiere este ramo de la industria; al propio tiempo que, el aprendizaje correcto de los idiomas francés e inglés. Al efecto me puse de acuerdo con el distinguido y hábil profesor don Augusto Guizé de Francé, especialista en esta clase de conocimientos; y de comun acuerdo se redactó el respectivo programa, el que junto con el proyecto de decreto, pasó a ese Ministerio mediante el oficio esplicativo de 23 de enero último.

Comprendiendo el señor Ministro la importancia de tal proyecto, y desiendo hacerlo estensivo a las demás Universidades de la República, pidió informe acerca de él a los Cancelarios de La Paz y Cochabamba. Los Consejos Universitarios de ambos distritos apoyaron dicho proyecto, habiendo el de Cochabamba ordenado la publicacion del programa con el editorial que se registra en el número 199 del "Boletín de Instrucción Pública" de aquel Distrito.

Como el establecimiento de tal estudio especial en la Universidad, no demanda gasto alguno al Erario, puesto que para sostenerlo sería mas que bastante el fondo de las pensiones que pagasen los alumnos, no he creído ni por un momento, que pudiese encontrar óbice alguno en el Ministerio; es por ello, que a los repetidos reclamos que sobre el particular se han hecho por varios padres de familia, he contestado asegurando, que el Gobierno aceptará tal proyecto tan luego como quiera tenerlo en consideracion.

¡Plegue al Cielo! que el señor ministro de Instrucción Pública, penetrado de las urjentes y graves necesidades que tengo indicadas en esta Memoria, las represente al Cuerpo Lejislativo y consiga el remedio que se demanda. Con ello se habría dado un poderoso y positivo impulso a este ramo

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DE BOLIVIA

de la administración pública en el que, está cifrado el porvenir de la patria.

Sacre, junio 13 de 1835.

Ricardo Mujía,

INFORME

que presenta el Cancelario de la Universidad de La Paz al señor Ministro de Instrucción Pública, acerca del estado en que se encuentran los tres grados de enseñanza en el distrito.

Señor Ministro.

Al cumplir con la prescripción del artículo 54 del Estatuto vigente y de la suprema circular de 1.º del mes pasado, me es satisfactorio elevar ante ese Ministerio el informe acerca del estado en que se encuentra la instrucción pública en este distrito, así como los cuadros estadísticos correspondientes a los tres grados de enseñanza.

Instrucción Primaria.

Hallándose por nuestra Carta Fundamental encargada a los Ayuntamientos la creación, dirección y administración de los fondos de las escuelas, el Consejo Universitario ha temido extralimitarse del ofrendo de las atribuciones que le están designadas por lei, razon por la que la Cancelaría se ha limitado únicamente a practicar, una simple inspeccion reducida a informarse del estado en que se encuentra la instrucción primaria en la Capital. No obstante, el Consejo que presido, no ha esquivado sus servicios todas las veces que la Municipalidad ha tratado de la adopción y elección de textos de enseñanza.

No creo supérfluo, señor Ministro, repetir lo que dije el año pasado a este respecto. Las Municipalidades en sus múltiples y complicadas atribuciones, no pueden prestar la preferente y especial atención que demanda la instrucción popular.

Aparte de esto, si puede haber competencia en algunos concejales para juzgar con acierto acerca del método, asignaturas, textos e innovaciones introducidas por pueblos que marchan a la vanguardia de la civilización, no sucede lo mismo con la mayoría de sus miembros. Nada mas natural pues, que poner las escuelas bajo la dirección y vijilancia del cuerpo decente en cuyo seno se encuentran profesores que se han consagrado decenas de años a los diversos ramos del saber humano.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONAL
DE BOLIVIA

A juicio del Consejo Universitario, emitido en una de sus sesiones, sería muy conveniente y seguida de fructuosos resultados la reforma de la Constitución en el sentido que acaba de indicarse, y consiguiente restablecimiento del tesoro especial de instrucción, bajo la superintendencia de los respectivos cancelarios.

La única intervención concedida a la universidad, es la facultad de presentar ternas, para institutores ante el ayuntamiento municipal. El Consejo, que presido, comprendiendo lo delicado de esta prerogativa, ha tratado de buscar la mayor idoneidad entre los solicitantes a regencias, sometiénolos a una prueba sencilla, a la vez que concluyente. Consiste ésta en que el aspirante dé una lección oral ante un tribunal especial sobre cada una de las asignaturas de instrucción elemental completa, religión, caligrafía, aritmética, urbanidad y gramática. De esta manera, en pocos momentos, se ha podido juzgar, con acierto, acerca de los conocimientos que poseen, de su locución mas o menos correcta y modo de expresarse. Me es complaciente anunciar que con este procedimiento, la instrucción popular va recibiendo una importante mejora en el personal de sus institutores.

Aplicados a otros objetos los fondos de Instrucción Primaria a causa del conflicto interajudicial, que está en vías de tocar a su término, se ha suspendido en gran número de escuelas que hasta la fecha no han sido posible restablecerlas en su totalidad, apesar de los patrióticos esfuerzos de los jerenes del Municipio. Es de esperarse que el mal quedará remediado en todo el curso del presente año.

Entre los establecimientos particulares es digno de mención honrosa el de los "Sagrados Corazones," donde se da educación e instrucción a mas de 300 niñas, divididas en dos secciones: la una de pagantes, y la otra de gratuitas, pertenecientes en su mayor parte a la clase obrera. Virtudes, contracción, método y un caudal de conocimientos adquiridos en largos años de enseñanza, son las relevantes dotes de la directora y demás religiosas. Las pruebas dadas por las alumnas hacen concebir las mas halagüeñas esperanzas, prometiendo un bello sexo que se distinga por el cultivo de su corazón y desarrollo de su inteligencia.

El cuadro número primero informará al señor Ministro acerca de las cifras estadísticas concernientes a la Instrucción Primaria de este Distrito.

Instrucción Secundaria.

Ya en mi anterior informe habia puesto de manifiesto las graves perturbaciones producidas por la enseñanza librada esclusivamente a empresas particulares. Anualmente el mal tomaba mayores proporciones, y habria tocado a su término, a no haber la administración pública acudido en su auxilio, tendiéndole la mano para levantarla de su posturación en conformidad a la Ley de 12 de diciembre de 1882 y del decreto reglamentario de 16 del mismo mes y año.

Restablecida hoy la enseñanza oficial secundaria, los establecimientos recobran su antigua disciplina, y los mismos alumnos guiados por un noble estímulo, temen incurrir en la sanción de la ley, que hoy los superiores la imponen sin miramiento al mejor alumno que pueda resultar de expulsiones repetidas.

Merced a la suma de 500 bolivianos que el Gobierno asignó al "Cole-



jio oficial," de esta ciudad, han podido proporcionarse algunos instrumentos científicos para el estudio de las matemáticas, geografía y física, arreglándose así mismo un pequeño laboratorio químico.

Con estos útiles la enseñanza de la Geometría y Trigonometría, se hará prácticamente, lo mismo que la mensura de las prominencias y desnivelaciones de los terrenos. Recientemente se ha pasado un oficio al respetable profesor de ciencias naturales, encomendándole, por ahora, el ensaye, y para mas despues, los análisis cualitativo y cuantitativo de la variedad de aguas potables y termias que tenemos en esta localidad.

Fuera de los inmediatos e importantes servicios que reporta al país con tales estudios, el alumno saca mayor provecho de un aprendizaje práctico, lo que no sucede cuando las lecciones profesionales se limitan acertamente a una simple teoría.

Así mismo, en vista del importante rol que desempeñan las ciencias exactas en la industria y en varios ramos del saber humano, se ha tomado especial empeño porque los teoremas, enunciados y formulas matemáticas, sean seguras de inmediata aplicación. De esta suerte, su estudio se hace menos fatigoso. La memoria saca inmensas ventajas de sus principios; la ingeniería que aproxima las distancias, y da nueva forma a los mares y continentes, no es sino la transcripción a la realidad, de los principios establecidos por el cálculo. Y sobre todo, para comprender las naturales leyes que rigen en el mecanismo de los mundos, es indispensable poseer bien el lenguaje algebraico.

Hasta aquí la instrucción, solo ha tenido por objeto contribuir con un erudito contingente de sacerdotes y abogados. Hoy el espíritu humano, en su desenvolvimiento, busca nuevos y distantes horizontes, siendo conveniente, por lo mismo, presentar a las miradas de la juventud, otros rumbos, otras profesiones que estén en consonancia con las ideas del siglo.

El ensanche del comercio, como uno de los agentes de riqueza y engrandecimiento de las naciones, ha preocupado, en todos tiempos, y hoy mas que nunca, a los gobiernos; de aquí la imperiosa necesidad del planteamiento de escuelas mercantiles. En verdad, el comercio, a la vez de ser el tráfico, o corriente de mercaderías, es tambien la corriente de ideas civilizadoras que difunden su luz a las regiones mas apartadas de la tierra.

En mérito de éstas y otras consideraciones que sería cansado enumerarlas, el Consejo Universitario de este Distrito, ha acogido con entusiasmo la indicación del señor Cancellario de Sucre para la implantación de escuelas mercantiles en la República.

Lo que tambien debiera preocupar seriamente a los gobiernos, es el estudio mas práctico que gramatical de las lenguas vivas. Poseer el francés, el inglés y alemán, equivale a poseer el idioma universal, para cuya confección, se han ideado sistemas a cual mas estravagantes.

Independientemente de los exámenes anuales, prescritos por reglamento, se han establecido en esta Universidad, las pruebas semestrales que tienen por objeto informarse de las lecciones que se habieren dado en clase, del comportamiento de los alumnos y de su cancelación de la matrícula, cuando hubieren llenado el número de inscripciones designadas por ley.

Como era de esperarse, dichas pruebas han dado los mas proficuos resultados.

El Colegio Seminario de esta Capital, bajo la dependencia del Dioso-

sano, conforme al Supremo Decreto de 6 de marzo de 1873, sigue su curso normal auxiliado por el Tesoro Público con una subvención anual de 4,800 bolivianos.

De igual modo el colegio de "San Calixto," dirigido por los RR. PP. Jesuitas, ha exhibido sus exámenes con bastante lucimiento, y a satisfacción de los delegados de la Universidad.

También merece especial mención el Liceo de "El Porvenir," a cuya cabeza se halla el señor don Juan Velasco decano del cuerpo de profesores, asociado de jóvenes de comprobadas aptitudes y consagrados a la enseñanza sin otro móvil y remuneración que la ilustración de la juventud, siendo notorio que la retribución que reportan de sus tareas, es apenas suficiente para cubrir el importe del alquiler de la casa que ocupan.

Las cifras estadísticas contenidas en el cuadro número 2, manifiestan que el año en curso ha habido mayor número de inscripciones, comparativamente a otros anteriores; lo que prueba que recién se va comprendiendo la importancia de la instrucción preparatoria que tiene por objeto, difundir los conocimientos indispensables en la vida social, y habilitar al alumno para optar por una de las carreras profesionales.

No concluiré esta parte, sin poner de manifiesto el mal estado en que se encuentra el "Colegio Oficial," tanto por la falta de muebles, como por lo ruinoso del edificio, habiendo sobrevenido, últimamente, un considerable desplome, de las habitaciones interiores, sin haberse podido conseguir, hasta el presente el abono de los 1,500 Bs. designados en el presupuesto para gastos de reparación.

Instrucción Superior.

La Instrucción Superior en la República comprende tres facultades: Teología, Medicina, Derecho y Ciencias Políticas.

Facultad de Teología.

Por el citado decreto de 6 de marzo, está encomendada a la dirección y vigilancia del Diocesano.

En la actualidad, solo existen las clases del 1º y 4º años que comprenden los ramos de Derecho Eclesiástico, Derecho Canónico, Dogma e Historia Sagrada.

Facultad de Medicina.

Al presente solo funcionan dos clases: 1º y 7º años con las asignaturas siguientes:

Primer año.—Anatomía descriptiva, preparaciones anatómicas y disección física-médica y química inorgánica.

Séptimo año.—Patología interna, terapéutica y materia médica, medicina legal, toxicología e historia de la medicina.

Se halla establecida en el Hospital "Landaeta," poseyendo un anfiteatro, que se encuentra bastante deteriorado por el transcurso del tiempo.

Ambos hospitales están asistidos por los alumnos de la facultad.

Los puestos de practicantes internos, son obtenidos mediante oposición, con una dotación de 30 Bs. mensuales, abonados por la Municipalidad.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



La "Escuela de Medicina," está subvencionada con 3,000 Bs. anuales, aplicándose una parte de esta suma a la adquisición de útiles e instrumentos científicos.

Curso de Obstetricia.

Después de veinte años se ha instalado este curso en 15 de diciembre último, bajo la dirección del doctor Ramon Zapata, con 15 alumnas.

El Concejo Departamental, comprendiendo la necesidad de esta clase que anteriormente haya prestado tan importantes beneficios, no ha vacilado en darle acogida y ponerla bajo su protección, proporcionándole un local, en el Hospital "Luzuya," con una subvención de 500 Bs. anuales.

Según el programa de enseñanza, presentado por el profesor, el curso abraza tres partes que debieron verse en otros tantos años; mas, posteriormente en una representación, dirigida al Supremo Gobierno, ha espuesto aquél, ser suficientes dos años para la enseñanza de esta parte de la medicina y otros ramos que le son indispensables.

Desterrar los desaciertos de un pernicioso empirismo y sus fatales consecuencias, susitarlo con los conocimientos suministrados por la ciencia, salvar a una gran parte de la humanidad, en los críticos momentos en que se anuncia el sagrado cargo de la maternidad, prescribir reglas para la conservación del ser desvalido que asoma a los diuturnos de la vida, es el objeto de tan importante ramo, mereciendo por lo mismo, un preferente apoyo de parte de la administración pública y local.

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Conviene decirlo sin reboso: esta facultad emancipada antes de tiempo de la acción tutiva del Gobierno y abandonada a sus propios recursos, continúa en un estado de decadencia, siendo sus principales causas, la inscripción tardía de los alumnos y la poca puntualidad en las asistencias a clases. Bajo condiciones tan desfavorables, la enseñanza, no puede ménos de ser ligera y superficial.

A haberse aplicado con severidad las prescripciones penales del estatuto, las clases habrían quedado, si no extinguidas, reducidas, al ménos a un número mui corto de asistentes.

Está visto que ningún grado de instrucción en Bolivia, puede subsistir por sí librada a sus exclusivos recursos. A poca costa podría levantarse la de la postracion en que se halla. Con un auxilio de 3,000 Bs. al año, sobre la pensión escolar que actualmente pagan los alumnos, la Universidad recobraría su antiguo esplendor.

Se dan lecciones en casas particulares de los profesores, lo que en cierto modo, no deja de ser un inconveniente para la inspección encomendada al cancelariato.

El cuerpo docente se compone de un personal conspícuo y caracterizado, figurando en él, abogados de crédito, juriconsultos y publicistas.

En el cuadro número 3, encontrará el señor Ministro, los datos estadísticos correspondientes a la instrucción profesional.

Instrucción primaria, bajo la dirección y vigilancia del Consejo Universitario con un Tesoro especial, creación de escuelas mercantiles, protección

ARCHIVO Y
 BIBLIOTECA
 DE LA UNIVERSIDAD

administrativa en favor de la facultad de derecho y ciencias políticas, formal reparación del edificio del Colegio oficial, son en resumen, las necesidades imperiosamente reclamadas en este Distrito Universitario.

La Paz, 7 de julio de 1885.—Señor Ministro.

Agustín Aspiazú.

Inspección General de Instrucción Pública del Distrito de Cochabamba.

Junio 19 de 1885.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor.

Si U. se sirve compulsar mis informes anteriores correspondientes a los años 82, 83 y 84, tendrá U. idea del estado actual de la Instrucción Pública en este Distrito. Se conserva la inmovilidad de su *status quo* en materia de enseñanza, metodología, pedagogía, textos, libros laboratorios, etc., etc. Nada ha cambiado ni cambiará tampoco: lo digo con experiencia. Hace veintidós años que con excepción de dos dictaduras militares, vengo desempeñando las funciones de Cancellario. Durante este tiempo, acontece para congoja del patriotismo la misma cosa siempre.

Han prosperado y mejorado algunos ramos de la administración pública en ese período, ménos la Instrucción Pública que parece encadenada a la roca de Prometeo.

En tan largo espacio de tiempo, no he descuidado esfuerzo alguno para concurrir a mejorarla, sin nunca conseguirla. Cada año he hecho la misma exposición; he repetido la misma demanda; he señalado los mismos inconvenientes de los años anteriores; he reiterado los mismos esfuerzos en demanda de fondos sin los cuales, no hai medio de alcanzar mejora alguna. Nunca lo he conseguido.

Todos tienen para la Instrucción Pública una frase de cortesía, pues todos repiten a la par, que es el ramo más importante de la administración pública; empero nadie le consagra cinco minutos de atención. Dígalo el movimiento legislativo de cada año, en que no hai pasión política o necesidad local, que no tenga en el seno de las cámaras un principio de desenvolvimiento. A última hora, cuando ha llegado el instante de disponer las maletas, suele también ocurrirse la legislación de algún proyecto de poco momento, que de ordinario empeora la situación.

¡Qué patriotismo no se cansa, qué fé no se debilita en vista de esta superflua merced que es por desgracia de nuestra raza, lei de nuestra organización individual!

Hasta en materia de finanzas, estamos peor. Antes con ménos gastos eran atendidas y cubiertas las necesidades del servicio público de este Distrito.



to Universitario. Ahora el Cancelario no tiene el plumista que lleve la correspondencia, carece del "Boletín de Instrucción" creado por lei preexistente y que este Distrito ha conservado durante doce años; y se ve que otros funcionarios con ménos ocupaciones reciben una mayor dotación. No hablo del Cancelario que ha experimentado una disminución de Bs. 600 anuales para mejorar no sé qué parte de la pública enseñanza. Eso no sería decoroso.

Una de las exigencias más sentidas y la más enérgicamente reclamada por la opinión, ha sido por fin escuchada y satisfecha en medio de este cuadro tan poco consolador—el restablecimiento de la enseñanza oficial. El Colegio Nacional Sucre con las pruebas escolares, vino a dar razón a la opinión. Hoy continúa en buen camino, y es de esperar que habremos de mejorar todavía mucho en este orden.

La instrucción primaria, por la misma razón de estar subvencionada, se halla también en buen estado. No hai escuelas normales, ni conocimiento de pedagogía, metodología, etc., porque no hai fondos; y no será posible que éstas se arbitren, mientras, no se vote por la lejislatura una contribucion especial de instrucción.

No obstante en este Distrito ocurre un suceso singular. Sin erogacion alguna, y merced solamente al patriotismo de un hijo del país con bastante competencia y actividad para el trabajo, se ha creado una especie de escuela normal de niñas, dirigidas por el reconocido educacionista y profesor don Facundo Quiroga que da enseñanza diaria. Este mismo señor como Inspector General de Instrucción Primaria preside y dirige las asambleas quincenales de los profesores de las escuelas de ámbos sexos.

En cuanto a la instrucción superior, prosigue ruinando el caos en pleno imperio. Las aulas de derecho y de medicina, son el sedimento de esa *malhadada libre enseñanza*, que ha radicado la ignorancia en el país.

Envío el cuadro estadístico de la instrucción correspondiente a los tres grados. La razón de éste, es que yo me he constituido personalmente en cada establecimiento de esta Capital, que es a la que hoy está reducido el Distrito Universitario. He perseguido con ahinco, con la perseverancia que me caracteriza los datos correspondientes a los alumnos de las escuelas provinciales y cantonales, mas sin éxito. La autoridad del Cancelario y sus medios de acción no son ya los de otro tiempo. Su autoridad se ha menoscabado, sus prestigios están atenuados; ya no ejerce la superintendencia; sus órdenes no son ejecutadas. Hé ahí por qué el cuadro, es incompleto.

He dirigido circulares a las Sub-prefecturas con el objeto de que se me remitan las listas de los alumnos, y solo dos me han respondido hasta este momento, ofreciéndome las, pero es seguro que no me las enviarán.

Hai en esto una especie de desarticulación funcional que yo deploro sinceramente.

Si hai en las líneas precedentes notas que acusan decepcion, son señor Ministro, las del patriotismo contrariado en sus halagüeñas expectativas. Con esta esplanacion pongo remate a este informe, ascribiéndome atento

Seguro—servidor.

Luis M. Guzmán.

Cancelariato de la Universidad.

Santa Cruz, setiembre 7 de 1885.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor Ministro.

Aunque con el retraso que se advierte, ocasionado por no haberse podido recibir oportunamente, a causa de la distancia, los datos de las provincias, cumplo prestar ante ese Ministerio el correspondiente informe sobre el estado actual de la Instrucción Pública en este Distrito Universitario de mi cargo.

Erijido tal por el supremo decreto de 15 de diciembre de 1879, y reconocido por la ley de 12 de diciembre de 1882, recién a fines del año pasado se ha provisto el Cancelariato nombrando un funcionario con la dotación que le asigna el presupuesto, pues dicho cargo bajo el nombre de Inspección Jeneral fué ejercido hasta entónces respectivamente y en turno, por el Obispo, Prefecto, Presidente de la Corte y el del Concejo Municipal; quienes, por lo laborioso y múltiples de sus peculiares funciones, no podían disponer absolutamente del tiempo necesario para dedicarse a llenar también las frías y delicadas tareas que reclama la acertada dirección de la Instrucción Pública del Departamento y el esmerado celo y vigilancia que requiere su desenvolvimiento, iniciado apenas, como era consiguiente, en un distrito de reciente creación.

Hago mérito de esta notable circunstancia para que no se estrañe el motivo, por el que, la Instrucción Pública en Santa Cruz, se halle todavía en el estado embrionario que ha de revelar la verdad que contiene el presente informe al que daré principio por la

Instrucción Primaria.

Conforme a la ley, este primer grado de la enseñanza pública corre a cargo de las Municipalidades.

Anteriormente tuve ya el honor de informar al señor Ministro sobre la competencia suscitada entre las corporaciones Municipal y Universitaria negando aquélla a ésta su derecho de intervenir en el nombramiento de los rejentés mediante la presentación de ternas y aun privando al Cancelario de su derecho de inspección y vigilancia, así como su concurrencia a la confección del Presupuesto cuyas facultades les son atribuidas por diferentes prescripciones del Estatuto vigente y que el Concejo Municipal desconoce como opuestas a su autonomía e independencia.

El señor Ministro en cuyo conocimiento puse estos hechos, se ha servido manifestarme ya que serán oportuna y debidamente considerados.

No obstante de que en el presente año se han creado en esta capital dos nuevas escuelas municipales, diez en los cantones del Cercado y aumentándose en algo la pequeña retribución de los maestros, el número y condiciones de las escuelas existentes, aun limitándonos a la ciudad, es sumamente deficiente para satisfacer las exigencias de la población y mucho más aún si se pretendiera llenar debidamente esta tan primordial necesidad del pueblo.

BIBLIOTECA Y
ARQUIVO
NACIONALES
DE BOLIVIA

En cuanto a las provincias, sin embargo de haberse dirigido este Cancellariato a las respectivas Municipalidades, insinuándoles la urgente necesidad de arbitrar fondos para la erasacion de escuelas y ofreciéndoles la mas decidida cooperacion, tengo conocimiento de que nada se ha hecho al respecto, pues, que en todas ellas, exceptuando la de Vallegrande, solo existe a una Escuela Municipal. Hé aquí el resumen:

Escuela de varones.

	N° de Escuelas—N° de Alumnos.	
Municipales [en la ciudad].....	5.....	610
Id. [en las provincias].....	8.....	520
Particulares (en la ciudad).....	3.....	90
Id. [en las provincias].....	10.....	400
Parroquiales en las provincias.....	3.....	78
Total.....	29.....	1,198

Escuelas de mujeres.

	N° de Escuelas—N° de Alumnas.	
Municipales (en la ciudad).....	5.....	365
Id. [en las provincias].....	6.....	200
Particulares (en la ciudad).....	5.....	186
Id. [en las provincias].....	13.....	112
Total.....	19.....	863

Por lo demás, debo informar que es deplorable, en lo general, el estado de la Instruccion Primaria en todo el Departamento, pues la enseñanza que se dá en los establecimientos de cualquier jénero que ellos sean, es sumamente deficiente y adolece de muchos defectos. Ello se debe a la falta absoluta de casi todos los elementos necesarios para plantear establecimientos de Instruccion Primaria bien arreglados que llenen su objeto, no existen locales ni edificios apropiados, se carece del mobiliario preciso, son muy escasos los textos de enseñanza y aun los que hai son muy atrasados e incompletos, siguiéndose con ellos la rutina antigua y sobre todo la incompetencia de los maestros que no han tenido antes de ahora ocasion ni motivo alguno para poder instruirse suficientemente en la ciencia del verdadero maestro, ni saber el arte de enseñar, ni aun siquiera conocer la estension de sus deberes como tales, puesto que no rije para ellos reglamento alguno.

Para obviar, en lo posible y por lo pronto, estos inconvenientes, he encargado a dos Consejeros de la Universidad la confeccion de un reglamento y por mi parte me he constituido en Director de los Maestros, a cuyo efecto

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES

lea reunido en casa en clase especial en la que me ocupé de darles lecciones de pedagogía a fin de que adquirieran las nociones más principales, siquiera del arte de enseñar supliendo así la carencia de escuelas normales.

Instrucción Secundaria

Este grado de la enseñanza se resiente también de los mismos inconvenientes que llevo anotados: la carencia de locales apropiados para el establecimiento de un buen régimen y conveniente disciplina escolar, la falta de preparación necesaria con que una pernicioso relajación de los exámenes, ha permitido pasar a los niños de las escuelas a los colegios, la escasez de textos, la poca y ninguna cooperación de los padres de familia en la educación moral de los niños, la dificultad de establecer castigos adecuados por las faltas escolares, la falta de estímulos y premios especiales para los alumnos que se distinguen por su talento, esmerosidad y buen comportamiento, y en fin, la carencia absoluta de útiles, instrumentos y aun de los muebles más precisos, son otros tantos inconvenientes y dificultades para el Profesorado de la Instrucción Secundaria, no obstante sus esfuerzos, no puede alcanzar el éxito deseado. El local en que funciona el Colegio Oficial, que es un edificio que me donado a la Instrucción, se hallaba en un total e inminente estado de ruina amenazando desplomarse, y se habría venido abajo si no ser el generoso y oportuno donativo de Bs. 2.000 hecho el año pasado por el doctor Aniceto Arce, con cuya suma se ha podido sostener el edificio refaccionando íntegramente la parte baja y haciendo de nuevo uno de sus costados.

Dicha suma muy valiosa por cierto como espontáneo obsequio de parte de un distinguido ciudadano, fué no obstante insuficiente para acometer la obra de la completa reparación del mencionado edificio cuyo presupuesto total ascendía a Bs. 5.000. Por manera que queda todavía por rehacerse una gran parte en la que están comprendidos los altos a cuya refacción convendría proceder inmediatamente, lo cual se habría hecho ya si hubiera sido posible hacer efectiva la subvención de Bs. 2.000 anuales que el Presupuesto departamental reconoce para tal objeto, o bien la de los Bs. 1.500 consignados en el Presupuesto Nacional. Asimismo en el presente año, se hace necesario el pago de los 500 Bs. que el presupuesto vigente reconoce para la compra de útiles que ya se han encargado a Buenos Aires.

Además del Colegio Oficial, existe un Liceo de empresa particular y 4 Colegios Seminario; contando cada uno con cuatro clases.

Hé aquí el resumen de la Instrucción Secundaria:

	Clases.—Alumnos.	
Colegio Oficial.....	6	185
Colegio de Ciencias [empresa particular].....	4	93
Colegio Seminario.....	4	69
Liceo de Valgrande.....	2	56

Resulta que cursa la Instrucción Secundaria en el Departamento 303 alumnos en cuatro establecimientos con 16 clases y 19 profesores.



Instrucción Facultativa.

Me es satisfactorio informar que no obstante los inconvenientes de falta de disciplina de irregularidad en las inscripciones y de no haber un local en que a una hora determinada funcionen las clases y poder vijilarlas inconveniente que trae consigo la instrucción libre y que solo podría obviarse con el establecimiento de la instrucción oficial, no obstante tales inconvenientes, repito, las clases de Facultad funcionan con toda regularidad y se nota el aprovechamiento de los alumnos. Es recomendable la dedicación patriótica de los Profesores, no obstante la escasísima retribución de las pensiones escolares. Al respecto opina este Cancellarato que sería muy conveniente el restablecimiento de la enseñanza oficial en la Facultad de Derecho, tanto mas cuanto que con el producto de las pensiones de los diplomados y grados y una pequeña cantidad de subvención, podría fácilmente sostener y obtener muy buenos resultados, y si esto no fuera posible debería por lo ménos y como estímulo al Profesorado de Derecho, ordenarse en su favor el fondo proveniente de derechos de grados y diplomas que en estricta justicia les corresponde a los que dan la enseñanza.

Iguales razones, aparte de otras consideraciones especiales que me permití esponer en un oficio anterior, militan en pró de la cesion que imputaba en favor del Colegio Seminario, del producto de grados de la Facultad de Teología.

Debo hacer aquí especial mención del Colegio Seminario que se compone de Facultad de Teología, Instrucción Secundaria y la Primaria en sus grados; es un establecimiento que promete servir de modelo tanto a lo ménos en cuanto a su Instrucción Primaria bien arreglado y convenientemente dirigido, que llena todas las condiciones apetecibles para constituir un establecimiento en forma. Todo debido a la laboriosa consagración del respetable Sacerdote que es su rector, cuya constancia y abnegación vá logrando superar mil dificultades, no siendo la menor la falta de recursos, pues, no se paga la subvención asignada.

Hé aquí el resúmen de la Instrucción Superior en las tres facultades:

Derecho.	
Cinco años con alumnos.....	60
Teología.	
Cinco cursos con alumnos.....	10
Medicina.	
Una clase con alumnos.....	5

BIBLIOTECA.

Bajo este nombre existe una pequeña colección de libros y obras en su mayor parte trunco por el descaído con que se han guardado. Como el

Presupuesto vijente no reconoce asignacion alguna para el pago de un funcionario que se encargue del cuidado de los libros, este Cancelariato los ha recojido bajo de inventario encargando su custodia al señor Rector del Colegio Oficial, entretanto el Supremo Gobierno se sirve proveer a esta necesidad, pues que el suscrito bajo la base existente se propone formar una Biblioteca, a cuyo fin se insinúa con U., señor Ministro, para que en el correspondiente proyecto de presupuesto que debe rejir en el primer año económico se digno consignar un fondo para tal objeto.

Resumiendo lo anteriormente espuesto, debo manifestar al señor Ministro, la profunda conviccion que abrigo de que no será posible levantar un sólido edificio de Instruccion Pública sin cuidar antes de formar su base obligala, que es la Instruccion Primaria popular como elemento primordial de vida para un pueblo que aspira a llamarse civilizado. Y bien, ésta en realidad no existe en el Departamento o por lo ménos se halla en un lamentable estado de atraso; las pocas escuelas que hai, con maestros muy mal remunerados y sin los elementos precisos para constituir regulares ablecimientos, a causa de la deficiencia de los fondos Municipales, no bastan a llenar esta necesidad y puedo decirse que todo está recién por principiarse en este orden.

Sería pues muy conveniente que el Supremo Gobierno con fondos nacionales procure la creacion de un colegio de educandas para la instruccion de la mujer; entónces podría exijirse del Concejo Municipal dedique todos los fondos que emplea en escuelas de ámbos sexos esclusivamente en las de varones a fin de que sean así atendidas debidamente.

Entretanto, me es grato ofrecer al señor Ministro mis consideraciones de aprecio y respeto como su servidor, muy atento,

Manuel J. Parada.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

PRESUPUESTO		
Especial de Instrucción Pública		
Distrito Universitario de Chuquisaca.		
SECCION PRIMERA.		
INGRESOS		
CAPÍTULO ÚNICO.		
1 Pensiones escolares.....	8,100	
2 Derechos de títulos y grados universitarios.....	3,000	
3 Subvención Nacional.....	31,212	42,312
SECCION SEGUNDA.		
EGRESOS.		
CAPÍTULO 1.º		
SUCRE.		
§ I.		
<i>Consejo Universitario.</i>		
1 Cancelario.....	1,800	
2 Vice Cancelario [Profesor del 5º año de Derecho].....	1360	
3 Secretario.....	360	
4 Auxiliar y bedel archivero.....	192	
6 Gastos de escritorio con cargo de cuenta.....	72	
7 Id. imprenta id. id.....	480	3,264
§ II.		
<i>Facultad de Derecho</i>		
1 Cinco Profesores a Bs. 1,200.....	6,000	
2 Portero (el de la Universidad).....	6,000	6,000
A la vuelta....		3,264

ARCHIVO Y
 BIBLIOTECA
 NACIONALES
 DE BOLIVIA

De la vuelta.....		9,264
III. <i>Colejio Nacional.</i>		
1 Rector y Profesor.....	1,200	
2 Cinco Profesores a Bs. 960.....	4,800	
3 Profesor de idiomas.....	600	
4 Portero.....	192	
5 Gastos de escritorio.....	24	
6 Reparaciones y arreglo del local, con cargo de cuenta.....	3,000	
7 Instrumentos de matemáticas con cargo de cuenta.....	400	10,216
CAPÍTULO 2°. POTOSÍ. <i>Colejio Nacional.</i>		
1 Rector y Profesor.....	1,200	
2 Cinco Profesores a Bs. 960.....	4,800	
3 Portero.....	192	
4 Gastos de escritorio.....	24	
5 Reparacion y arreglo del local, con cargo de cuenta.....	1,000	
6 Instrumentos de matemáticas con cargo de cuenta.....	400	
7 Profesor de idiomas.....	600	8,216
CAPÍTULO 3°. TARIJA. <i>Colejio Nacional.</i>		
1 Rector y Profesor.....	1,000	
2 Cinco Profesores a Bs. 800.....	4,000	
3 Profesor de idiomas.....	600	
4 Portero.....	192	
5 Gastos de escritorio.....	24	
6 Reparacion y arreglo del local.....	2,000	
7 Instrumentos de matemáticas.....	400	8,216
Al frente.....		35,912

ARCHIVO Y
 BIBLIOTECA
 NACIONALES
 DE BOLIVIA



Del frente.....		35,912
CAPÍTULO 4°.		
<i>Asignaciones con cargo de cuenta.</i>		
1 Arreglo y reparaciones del local del Rectorado del Colejio Oficial de Sucre.....	4,000	
2 Al Tesoro del Concejo Municipal para la administracion de los fondos de este ramo.....	1,400	
3 Gastos extraordinarios.....	1,000	6,400
		42,312
Distrito Universitario de La Paz.		
SECCION PRIMERA.		
INGRESOS.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
1 Pensiones escolares.....	3,200	
2 Derechos de títulos y grados Universitarios.....	3,000	
3 Subvencion Nacional.....	34,496	45,896
		45,896
SECCION SEGUNDA.		
EGRESOS.		
CAPÍTULO 1.°		
LA PAZ.		
§ I.		
<i>Consejo Universitario.</i>		
1 Cancelario.....	1,800	
2 Vice Cancelario (Profesor del 7° año de Medicina)		
3 Secretario.....	360	
4 Auxiliar y bedel archivero.....	360	
5 Portero.....	192	
6 Gastos de escritorio con cargo de cuenta.....	72	
7 Id. imprenta id. id.....	480	3,264
		3,264
A la vuelta.....		3,264

ARCHIVO Y
 BIBLIOTECA
 NACIONAL DE BOLIVIA

De la vuelta		3,264
§ II.		
<i>Facultad de Medicina.</i>		
1 Siete Profesores a Bs. 1,200.....	8,400	
2 Portero (el de la Universidad)		
3 Útiles e instrumentos.....	2,600	11,000
§ III.		
<i>Colegio Nacional.</i>		
1 Rector y Profesor.....	1,200	
2 Cinco Profesores a Bs. 960.....	4,800	
3 Profesor de idiomas.....	600	
4 Portero.....	192	
5 Gastos de escritorio.....	24	
6 Reparación y arreglo del local, con cargo de cuenta.....	12,000	
7 Instrumentos de matemáticas, con cargo de cuenta.....	400	20,216
CAPÍTULO 2°.		
ORURO.		
<i>Colegio Nacional.</i>		
1 Rector y Profesor.....	1,200	
2 Cinco Profesores a Bs. 960.....	4,800	
3 Profesor de idiomas.....	600	
4 Portero.....	192	
5 Gastos de escritorio.....	24	
6 Reparación y arreglo del local, con cargo de cuenta.....	1,600	
7 Instrumentos de matemáticas, con cargo de cuenta.....	400	8,916
CAPÍTULO 3°.		
<i>Asignaciones con cargo de cuenta.</i>		
1 Al Tesoro del Concejo Municipal para la administración de los fondos de este ramo.....	1,400	
2 Gastos extraordinarios.....	1,000	2,400
		45,606

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Distrito Universitario de Cochabamba.		
SECCION PRIMERA.		
INGRESOS		
CAPÍTULO ÚNICO.		
1 Pensiones escolares.....	9,000	
2 Derechos de títulos y grados universitarios.....	3,200	
3 Subvención Nacional.....	21,818	
	40,018	
SECCION SEGUNDA.		
EGRESOS.		
CAPÍTULO 1.º		
COCHABAMBA.		
§ I.		
1 CANCELARIO.....	1,800	
2 Vice CANCELARIO, [el Rector y Profesor del Colegio Oficial]		
3 Secretario.....	360	
4 Auxiliar y bedel archivero.....	360	
5 Portero.....	192	
6 Gastos de escritorio, con cargo de cuenta.....	72	
7 Id. imprenta id. id.....	480	
	3,264	
§ II.		
<i>Colegio Nacional.</i>		
1 Rector y Profesor.....	1,300	
2 Cinco Profesores a Bs. 960.....	4,800	
3 Profesor de idiomas.....	600	
4 Portero.....	192	
5 Gastos de escritorio.....	24	
6 Instrumentos de matemáticas, con cargo de cuenta.....	400	
	7,216	
§ III.		
<i>Escuela Normal.</i>		
1 Director [Inspector de Instrucción Primaria]		
2 Dos Profesores a Bs. 1,600.....	3,200	
3 Portero.....	192	
4 Gastos de escritorio.....	24	
5 Utiles e Instrumentos, con cargo de cuenta.....	1,000	
	4,416	
A la vuelta....		14,898

ARCHIVO Y
 BIBLIOTECA
 NACIONAL
 DE BOLIVIA

De la vuelta.....		14,598
§ IV.		
<i>Escuela de Químico.</i>		
1 Profesor.....	1,600	
2 Auxiliar.....	620	
3 Portera (el de la Universidad)		
4 Útiles e instrumentos.....	2,500	4,720
CAPÍTULO 2°.		
<i>Asignaciones con cargo de cuenta.</i>		
1 Adquisición de un local para el Colegio y las Escuelas normal y de Química con cargo de cuenta.....	18,000	
2 Al Tesoro del Concejo Municipal para la administración de los fondos de este ramo.....	1,400	
3 Gastos extraordinarios.....	1,000	20,400
		40,416
Distrito Universitario de Santa Cruz.		
SECCION PRIMERA.		
INGRESOS.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
1 Pensiones escolares.....	1,500	
2 Derechos de títulos y grados Universitarios.....	1,000	
3 Subvención Nacional.....	16,260	18,760
SECCION SEGUNDA.		
EGRESOS.		
CAPÍTULO 1°.		
SANTA CRUZ.		
§ I.		
<i>Consejo Universitario.</i>		
1 Cancelario.....	1,600	
Al frente.....	1,600	

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DE BOGOTÁ



Del frente.....	1,600	
2 Vice Cancelario (Profesor del 5° año de Derecho)		
3 Secretario.....	300	
4 Auxiliar y bedel archivero.....	300	
5 Portero.....	192	
6 Gastos de escritorio, con cargo de cuenta.....	72	
7 Id. imprenta id. id.....	480	2,944
§ II.		
<i>Facultad de Derecho.</i>		
1 Cinco Profesores a Bs. 1,000.....	5,000	5,000
4 Portero (el de la Universidad)		
§ III.		
<i>Colegio Nacional.</i>		
1 Rector y Profesor.....	1,000	
2 Cinco Profesores a Bs. 840.....	4,200	
3 Profesor de idiomas.....	600	
4 Portero.....	192	
5 Gastos de escritorio.....	24	
6 Reparaciones y arreglo del local, con cargo de cuenta.....	2,000	
7 Instrumentos de matemáticas, con cargo de cuenta.....	400	8,416
CAPÍTULO 2°.		
<i>Asignaciones con cargo de cuenta.</i>		
1 Al Tesoro del Concejo Municipal para la administración de los fondos de este ramo.....	1,400	
2 Gastos extraordinarios.....	1,000	2,400
		<u>18,760</u>

N.º 1.º

Cuadro estadístico de la instrucción superior libre,
correspondiente al año 1885.

	Facultad de Derecho.			Facultad de Medicina.			Facultad de Teología.				
	CLASES	PROFESORES	ALUMNOS	CLASES	PROFESORES	ALUMNOS	CLASES	PROFESORES	ALUMNOS		
Distritos Universitarios.	Chuquisaca {	Sucre.....	10	10	164	7	6	57	4	4	21
		Potosí.....	2	2	14	1	1	4	"	"	"
		Tarija.....	2	2	17	"	"	"	"	"	"
	La Paz.... {	La Paz [1]..	6	6	104	2	4	13	2	2	27
		Oruro.....	2	2	16	"	"	"	"	"	"
	Cochabamba—Cochabamba	7	7	106	5	5	42	2	2	33	
	Santa Cruz—Santa Cruz..	5	5	60	1	1	5	5	5	15	
	Totales	34	34	481	16	17	121	13	13	96	

Total de alumnos.....698

La Paz, octubre 1.º de 1885.

El Oficial 1.º del Ministerio de Instrucción,

José Macedonio Canedo.

[1]—Existe además una clase de obstetricia, rejentada por el doctor Ramon Zapata, con 15 alumnos.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1886





Lo. Oficial Mayor del H. Senado Nacional

INFORME

P. G.
con dos ejemplares

DEL

MINISTRO DE JUSTICIA, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y CULTO

CIUDADANO PEDRO GARCÍA

A LAS

CÁMARAS ORDINARIAS DE 1886

LA PAZ

IMPRESA DE «EL NACIONAL» DE ISAAC V. VILA

92—CALLE DE CHIRINOS—92

Es considerable el recargo impuesto á los Fiscales de Distrito, con el gran número de causas que se ventilan ante las Cortes y Juzgados de la República; y no es justo ni conveniente que á ello se agregue el de asuntos administrativos que, día á día, aumentan el trabajo en los Ministerios de Estado.

Se hace por lo mismo indispensable la creacion de este funcionario especial, que en su rango podía ocupar la misma gerarquía de los Fiscales de Distrito.

Así quedaría el servicio público puntual y correctamente atendido.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Este es, III. Congressales, el punto esencial sobre el que, os ruego, consagreis vuestra preferente atencion.

La enseñanza libre, introducida festinatoriamente en la República, produjo, como sabeis, la negacion de todo aprendizaje y el mas absoluto relajamiento de la disciplina escolar, en los establecimientos que se habian fundado á su sombra. La opinion pública, en posesion de los amargos frutos que pudo recoger, durante el periodo de la implantacion de este sistema, no pudo ménos que pronunciarle contra él, y la Legislatura de 1882, fijando su atencion en este raro fenómeno, dictó la Ley de 12 de diciembre de 1882 restableciendo la enseñanza oficial que, si bien ha sido un paso de prevision y de sabia iniciativa para salvar los despojos que le dejó aquella, no puede decirse que ha satisfecho, en la práctica, las conveniencias generales de este importante ramo.



En su artículo 7.º se hallan consignados diferentes grados de enseñanza especial, que son otros tantos horizontes abiertos á la inteligencia humana. Escuela Normal de preceptores de ambos sexos y Colegio de Artes ú oficios para Sucre: de Industria y Comercio, fuera de la preparatoria para la Normal, en La Paz: de Agronomía y Ciencias Mecánicas en Cochabamba y Tarija; y un Instituto de Minería en Potosí y Oruro.

Estas creaciones, salvando la Escuela de Minas y la Preparatoria de preceptores, carecen, desde esa época, de asignacion concreta, que determine su implantacion formal y séria.

La enseñanza facultativa, complemento de la secundaria, adolece del mismo defecto; y bien comprende el Congreso que su establecimiento en todos o parte de los distritos universitarios, era absolutamente imposible, por mucho que se lo exigiera el entusiasta influjo de sus Cancelarios.

En tales condiciones ha podido encontrarse la Instruccion Pública, cuando me cupo ingresar en el Ministerio. Y como para propender a una reforma fundamental, aunque paulatina, era indispensable movilizar todos los elementos de opinion que el acierto exige en tales circunstancias, se creyó de indispensable necesidad solicitar la accion cooperativa de los padres de familia y vecinos caracterizados de las diferentes localidades de la República, a fin de que éstos contribuyesen con el contingente de luz, que se podía demandar de su patriotismo.

El Supremo Decreto de 10 de enero del presente año, que organizó los Comités Informativos de Instruccion Pública, obedió a ese plan, y los resultados obtenidos hasta la fecha, son satisfactorios.

Merced a ello, ha podido alcanzarse indicaciones útiles y provechosas, tanto para la reconstitucion regular y armónica de la enseñanza, cuanto para la economía que, hoy mas que nunca, requiere consagracion atenta y minuciosa. Siendo de advertir que semejante medio de colaboracion, no ha menoscabado en un ápice el ejercicio legal de las atribuciones universitarias.

Los padres de familia, meros espectadores del decaimiento con que caminaba este ramo, cuentan al presente con el acceso fácil y franco de sus opiniones, recogidas con imparcial y concienzudo criterio. El deber de procurar a sus hijos una instrucción adecuada, se ejercita con toda amplitud; y puede decirse que los poderes Legislativo y Ejecutivo, gobiernan con la opinión.

Bajo tales auspicios se ha desenvuelto, en esta parte, el plan del Gobierno.

El presente informe sigue el orden lógico en que se verifica la educación en general, desde lo rudimentario, que prepara la inteligencia del niño, hasta lo profesional, que asegura la independencia del adulto y le hace miembro útil en la sociedad.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Lo que caracteriza la fisonomía de los pueblos modernos, en orden á su prosperidad ó decadencia, es, á no dudarlo, la educación popular.

Por esta razón, los Poderes Públicos del Estado, han sabido esforzarse siempre en emplear todo su conato y gran parte de sus recursos financieros, en fomentar este primer elemento de vida moral.

Nuestro país, siguiendo esa corriente, ha hecho lo posible: á pesar de sus frecuentes caídas, de las malas condiciones de su hacienda y de las vacilaciones endémicas de su estabilidad política, ha podido dedicarse al sostenimiento de esta importante institución; y es merced á ello que algunos resultados vienen correspondiendo á nuestras comunes esperanzas.

Esto no quiere decir que estamos en prosperidad, pero al ménos consuela la actitud que toma la Instrucción Pública con el ensanche gradual de sus conquistas; debido á la actividad infatigable de los Ayuntamientos locales, á la saludable influencia de



personas particulares, y al empuje vigoroso de asociaciones diferentes, establecidas en la República.

Entre éstas, es digna de notarse la acción filantrópica y decidida del señor Gregorio Pacheco, que, en su calidad de persona particular y de Jefe Supremo del Estado, ha establecido con su propio peculio diferentes escuelas en algunas capitales de departamento y no en pocas provincias. Sus donativos para el pago de regentes, adquisición de mobiliario, equipo y útiles de enseñanza, constituyen la forma material de su desinteresado patriotismo.

La sociedad de «Socorros Mútuos,» el «Asilo de Huérfanos» y la «Junta Central de Artesanos», en La Paz;

La «Escuela Nocturna de Artesanos» que dirige la sociedad del «14 de Setiembre,» el asilo de señoritas «Hijas de María» en Cochabamba;

La escuela para niñas de los artesanos en Oruro;

Los pueblos de Sucre, Copacabana, Poopó, Caracollo, Tarata, Cliza, Punata, Muela, Arani, Vacas, Totorá, Mizque, Aiquile, Sicaya, Potosí, Livilivi, Padilla y otros, le son deudores de donaciones los unos y de gastos de sostenimiento los otros.

En la ciudad de La Paz, S. S. Ilmo. el Reverendo Obispo de Limira, de grata memoria, ha establecido a su vez, con sus rentas, escuelas gratuitas de Instrucción Primaria para ambos sexos. La «Sociedad de Beneficencia,» «Socorros Mútuos,» y la «Católica de Socorros Mútuos,» tienen también escuelas propias que las mantienen.

Siendo estos servicios de carácter eminentemente nacional, me creo en el deber de consagrar un voto de justo y merecido elogio a esos benefactores, por el notable y desinteresado desprendimiento con que protegen y fomentan a costa de sus propios recursos la instrucción popular.

Siguiendo esa corriente de progreso, tenéis un considerable número de educandos de ambos sexos, en las escuelas funda-

das y sostenidas por los RR. PP. Conversores de las Misiones de Tarija. Los cuadros estadísticos publicados en la sección respectiva, son el comprobante de lo que acabo de manifestar.

La mayor parte de los Concejos Municipales siguen desenvolviendo la instrucción en sentido ascendente, y es justo por lo mismo dedicarles una palabra de aliento por su notable actitud. Deplorando, no obstante, que el rico territorio del departamento del Beni no pueda presentarnos una situación igual.

En medio del plausible movimiento que, por lo general, se nota en este órden, hay sin embargo un punto negro que debería borrarse á toda costa: es la falta absoluta de escuelas rurales.

La gran masa indígena, envuelta en la mas grosera ignorancia y consiguientemente en estado de casi barbarie, se halla condenada á ser no solo la víctima cómoda de los mas escandalosos abusos, sino tambien la rémora mas invencible para los progresos que la civilización inicia en nuestros grandes centros de población.

La regeneración del indio, por medio de la instrucción, está llamada á darnos en el porvenir, un contingente de poder social y político tan poderoso, como poderoso es el número de los que pueblan nuestro territorio.

Bastaría esta consideración para no aplazar, ni ménos echar en olvido tan importante asunto, si es que se quiere utilizar en bien de la patria esa informe masa de hombres, que necesita luz para disipar las tinieblas de la ignorancia en que vive envuelta.

Nuestra organización irregular, en materia de estadística, hace difícil, sino imposible, la manifestación numérica del estado presente de la Instrucción Primaria.

Consagrado el Gobierno á acopiar el caudal necesario de datos conducentes á este fin, ha dirigido constantemente órdenes y prevenciones á los Concejos y Juntas Municipales, que tienen la inensurable obligación de presentar la cifra exacta del número de



escuelas, preceptores y alumnos, que se sostienen en su territorio jurisdiccional.

Las Supremas Circulares de 18 de diciembre del año próximo pasado y 4 de junio del presente, son el comprobante de lo que se tiene expuesto.

Desgraciadamente, tales iniciativas no han podido ser satisfechas en su totalidad, á causa, sin duda, de la considerable distancia que media entre las capitales de Provincia ó de Sección y el lugar en que reside el Gobierno, aparte de la laxitud con que proceden las autoridades administrativas en la realización práctica de las determinaciones del Gobierno.

Por esta razón los cuadros estadísticos insertos en el lugar respectivo, son un tanto deficientes.

Para evitar tales anomalías en lo futuro, convendría someter esta sección de la enseñanza á un sistema completo, que sin discordar en lo fundamental de nuestras instituciones actuales, detalle la parte penal que puede aplicarse á las juntas omisas en el cumplimiento de los deberes que les concierne á este respecto.

Existe desde hace largo tiempo una notable necesidad, que no ha sido llenada hasta la fecha, y es la falta de escuelas normales para la educación de preceptores de ambos sexos.

Siendo como es fundamental para la enseñanza la competencia especial del profesorado, se vé que ella solo puede adquirirse en establecimientos de esta naturaleza. Sin profesores educados para el efecto, no puede la escuela llamarse tal. El empirismo rutinario, no dá los frutos que se apetecen.

El 16 de julio último, el Concejo Municipal de La Paz, ha conseguido fundar un establecimiento de esta clase, con parte de la subvención que le señala el presupuesto departamental; y es de suponer que los resultados dejarán llenado el vacío que se de-

plora, si es que los miembros de dicha corporacion continúan, como es de esperarse, con el entusiasmo de que se hallan actualmente poseídos.

Convendría pues ensanchar estos nuevos elementos de progreso, acordando á cada capital un establecimiento de este género.

Tratándose de resoluciones acordadas en este ramo, debo daros cuenta de un incidente ocurrido entre la Junta Municipal del Chaparé, departamento de Cochabamba, y el cura propio de su parroquia doctor Anjel Remijio Revollo.

Por Circular de 10 de noviembre de 1880, el Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto impuso á los párrocos de las diferentes Diócesis de la República, la obligacion de fundar á su costa escuelas de Instrucción Primaria, bajo la conminatoria de contribuir á los Tesoros de las Juntas Municipales con B.° 12 los curas de 1.ª clase, con 8 los de 2.ª y 6 los de 3.ª para el sostén de sus establecimientos.

En tal sentido la Junta Municipal del Chaparé, habia consignado entre sus ingresos de carácter municipal este impuesto.

Su Tesoro ejecutaba coactivamente á dicho Párroco, con todo el rigor que establecen las leyes fiscales.

Verificadas diferentes contestaciones entre ejecutante y ejecutado, S. S. Iltna. el M. R. Obispo de la Diócesis de Cochabamba, remitió, en 19 de febrero último, la reclamacion del enunciado párroco; y el Gobierno, teniendo en consideracion que la facultad de crear y establecer impuestos, es privativa de las Cámaras Legislativas, dictó la Resolucion Suprema de 26 del mismo, que abrogando la Circular de 10 de noviembre de 1880, libraba á la espontaneidad de los señores curas de Parroquia el deber



de establecer escuelas en cumplimiento y estricta observancia de sus disposiciones sinodales.

Esta declaratoria, consiguió definir totalmente el enunciado desacuerdo.

Otro incidente de igual naturaleza se ha presentado en la administracion.

El Concejo Municipal de Cochabamba sostenia con el Cancellariato de ese Distrito, una verdadera polémica, sobre que la facultad de organizar procesos escolares contra los preceptores de enseñanza primaria, subvencionada con fondos municipales, pertenecía á los Ayuntamientos por disposicion expresa de la Constitucion Política del Estado y de las leyes de su institucion.

El Gobierno, despues de estudiar el asunto con todo interés, dictó la Resolucion Suprema de 11 del mismo mes, y deslindó las atribuciones de ambas autoridades, reconociendo en la primera el derecho que reclamaba, y dejando á la segunda la inspeccion y supervigilancia que le corresponde, en lo científico, de los establecimientos municipales, sin perjuicio de lo disciplinario que tambien les es peculiar en los de carácter fiscal y de empresa libre.

Fuera de estas medidas de alta consideracion, el Ministerio se ha ocupado de atender diferentes reclamos sobre subvenciones que el presupuesto reconoce en favor de los Ayuntamientos, aparte de haber atendido en la medida de sus facultades, á la mejora y disciplina de la enseñanza primaria, segun tendreis ocasion de informaros en los anexos.

Al final de este párrafo, me toca comunicaros que la suma de B. 2,000 asignada al H. señor José Pol, por el Código de Instruccion Pública, ha sido abonada en la Caja Nacional en 10 de junio último.

INSTRUCCION SECUNDARIA.

El Gobierno, para apartar toda influencia dañosa en la selección del Profesorado de los Colegios Oficiales, cuyo magisterio debe ser ejercido por el mérito propio y no por el favor, y tributando el debido culto á la ley, ha expedido con fecha 7 de abril del presente año, el Supremo Decreto de concurso de oposicion á Cátedras, para que ellas sean ocupadas en propiedad desde el año escolar próximo de 1887.

Al expedirlo se ha tenido en consideracion el estado actual de la Instrucción Pública y los medios con que ella cuenta, apartándose de utopías que, si bien son alhagadoras, no corresponden á nuestro modo de ser presente: de aquí la sencillez y liberalidades que se consigna en lo textual de sus disposiciones. En esta parte conviene acentuar un hecho poco conocido entre nosotros.

Si hoy, en algunos de nuestros establecimientos oficiales, se encuentra un honorable personal, dedicado á tan árdua tarea, no es ciertamente, por la ganancia que pudiera ofrecérsele. Es simple acto de patriotismo, es amor á la ciencia que aprendieron, es compromiso de honor contraído lo que estimula su constancia, sin ninguna ventaja positiva para su porvenir.

La exigua asignación que goza es una verdadera rémora para que la enseñanza no sea lo que debe ser.—En las condiciones económicas del país, la dotación de 80 Bs. á un profesor no puede estimular, ciertamente, á personas competentes y de valía que quiesesen entregarse á la enseñanza. Tan pequeña suma, que podemos llamar alimenticia, no es posible que pueda llenar sus necesidades mas indispensables, hasta el punto de permitirle la consagración de todo su tiempo al estudio constante que es necesario para el verdadero profesorado.

Segun esto, es de todo punto indispensable que se piense



en dotar este servicio de una manera siquiera equitativa, dándole a la vez aliento y estímulo en su magisterio, presentándole para sus días de imposibilidad de trabajo, no la miseria, como única recompensa á sus servicios, sino la seguridad de que en su obligado descanso, en su hogar, encontrará la mano protectora del Estado pronta á satisfacer sus necesidades.

Se podría salvar esta injusticia incalificable, con solo asignar en los presupuestos ulteriores, una partida de egreso destinada al sobresueldo proporcional de los profesores que sostengan sus cátedras de oposicion en los concursos posteriores; sin perjuicio de que a la terminacion de veinte años de servicio activo en la enseñanza, podría conferírseles un premio equivalente al sueldo de *uno ó dos* años, junto con un diploma de honor y de jubilacion y retiro, que podría servirles para que tengan asiento permanente en los Consejos de Instruccion Pública de su respectivo Distrito.

Sometidos los Consejos Universitarios á una conformacion un tanto anómala, por consecuencia de las disposiciones ó bien sea incoherencia de las disposiciones que le eran relativas, ha sido indispensable regularizar su ejercicio, mediante el Supremo Decreto de 25 de febrero del presente año, concordante con la segunda parte del artículo 6.º de la Ley de 12 de diciembre de 1882.

De esta suerte, las enunciadas corporaciones se hallan formadas en la actualidad, de diez miembros propietarios y cinco suplentes, elegidos de entre los directores y profesores de enseñanza superior y secundaria, civil y eclesiástica; siendo renovables por mitad el 15 de enero de cada año.

El Gobierno, tiene la complacencia de manifestaros que esa medida de carácter imperioso ha producido los buenos efectos que se esperaba. Los Consejos de Instruccion constituyen en la

actualidad una verdadera fuente de luz y de opinion en lo pedagógico.

Para llevar á buen término los altos propósitos de nuestros legisladores, se hace indispensable desarraigar todos los vicios creados por la falta de sistema, por deficiencia de medios y por la lamentable indiferencia con que desgraciadamente ha sido tratado este primer elemento de vida de los pueblos democráticos.

Como primer paso para el adelanto de la instruccion en sus diversos grados, debe dotársela con los fondos necesarios descentralizados en lo absoluto, corriendo la administracion de ellos bajo la superintendencia de los Cancelarios é inmediata dependencia del Ministerio del ramo.

Esta medida es tan fundamental que, mientras se perpetúe la centralizacion, será siempre un óbice para los progresos que vengan mañana y las mas de las cifras que se consignent en los presupuestos anuales, quedarán como simple deseo, sin llegar á ser positivamente aplicadas.

De aquí el estacionarismo y por consiguiente el cotidiano retroceso en lugar del avance progresivo á que debemos propender.

En cuanto al plan general de instruccion y á sus múltiples detalles, llamo de nuevo vuestra atencion preferente.

El farrago de leyes y disposiciones no poco contradictorias, insuficientes ó inaplicables, constituye un verdadero caos y ocasiona el completo desconcierto que se nota en este ramo.

Sin la firmeza y unidad á que es menester someterlo, caminará segun el rumbo que quiera dársele.



Un Código de Instrucción, sencillo y apropiado á nuestro estado social y económico, llenaría cumplidamente esta necesidad primordial; pero esta es obra de no poco aliento. No porque importe un extenso trabajo, sino por el carácter propio que debe revestir, mediante la experiencia y atento estudio de nuestras peculiares condiciones; porque si tratamos solo de trasportar los adelantos de avanzados países, sin los elementos con que ellos cuentan para mantener sus envidiables progresos, no encontraremos el bien que perseguimos, sino idealidades que nos alucinen por un momento, para dejarnos mas despues, como resultado positivo, una confusion mayor y considerables obstáculos de carácter invencible.

La Ley de 12 de diciembre de 1882, reformada en sentido de ampliacion, podria servir de base para la formacion de un Estatuto que, abarcando en sus detalles todo un plan general de instruccion en sus diversos grados, ofreciese, á la vez que el planteamiento de las reformas reclamadas, la unificacion y órden de que hoy se carece.

Este sería el medio mas obvio de llegar prácticamente á una organizacion correcta y de beneficiosos resultados.

Por otra parte, debe notarse que la accion del Ejecutivo sería un tanto mas amplia, y sus estudios y previsiones estarían cimentados en la base firme de la experiencia que iria adquiriendo dia á dia.

Otro de los puntos preferentemente atendibles, es la concienzuda formacion del presupuesto del ramo, y bien se comprende que una administracion no puede llamarse verazmente Constitucional, sin este primer requisito que constituye el eje de su desenvolvimiento.

En el que nos rige, es manifiestamente exiguo el capítulo consagrado á este servicio. Se ha atendido apenas al pagamento

del sueldo de profesores de Instrucción Secundaria, y á la designación de pequeñas cifras para la compra de instrumentos que hagan práctico el aprendizaje.

Si se ha tenido en cuenta algunas reparaciones urgentes, que conviene verificar, se ha olvidado el estado absolutamente ruinoso de los edificios que ha conservado el Gobierno, y el incidente grave de que algunos de ellos han pasado á otras manos cuando se dió la ley de Instrucción libre.

En cuanto á lo primero, los trabajos de reparación han sido insignificantes, ó bien sea proporcionales á la insuficiencia de lo asignado para este fin.

En la ciudad de La Paz y Cochabamba, por ejemplo, los edificios que ántes servían de colegios, son al presente de propiedad municipal, y el Estado, respetando su derecho adquirido, se ha visto en la necesidad de establecer la Instrucción Secundaria en locales provisionales.

Con el laudable propósito de llenar este vacío, la Legislatura de 1885, consignó, en partidas especiales del Presupuesto, dos asignaciones: La una de B.^a 1,500, para la mejora provisional del antiguo Colegio Ayacucho, temporalmente cedido por el Ayuntamiento de La Paz, y la otra de B.^a 15,000, para la compra de una propiedad en la ciudad de Cochabamba.

El primer edificio constituye un montón de ruinas, y las pocas habitaciones que se mantienen en estado de servir de clases, se hallan próximas á desplomarse. El menaje es totalmente escaso y desvencijado; así que sus condiciones de servicio se hallan á la altura del malestar material del edificio.

No se oculta á vuestra sabiduría, que la instrucción de la juventud, para ser completa, requiere como condición esencial la dignificación del jóven por medio del buen trato, que estimula los hábitos de delicadeza social. Sin este requisito, se condena á la juventud á tener por templo del saber y por teatro de sus adelantos, inmundos desvanes donde, á no dudarlo, se pierden poco



á poco los buenos hábitos que la educacion paterna imprime en el hogar.

Bastaría esta consideracion para que, en el curso de vuestros trabajos parlamentarios, atendais la parte económica del nuevo presupuesto de Instruccion Pública.

En cuanto á la segunda partida de asignacion, me toca daros cuenta de haberse erogado por la Caja Nacional, la suma de B.º 13,600, con motivo de la propuesta de enagenacion de una propiedad espaciosa y cómoda, hecha por el señor Mateo Zegarra.

Para proceder á su aceptacion, en la forma indicada por la Resolucion Suprema de 14 de enero último, se organizó el respectivo expediente ante la Prefectura de dicho departamento, y previos los informes favorables del Consejo Universitario y del ingeniero nombrado para inspeccionarlo, se mandó extender la respectiva escritura de *compra-venta*, en la que el vendedor se reservaba el derecho de rescindir del contrato en el caso de no abonársele el valor estipulado, en el término de 30 dias, corridos desde su otorgamiento.

Motivos hacendarios, que no me corresponde explicar, ocasionaron un considerable retraso en la cancelacion de este crédito, y la rescision prevista, tuvo que verificarse, no obstante los esfuerzos y activo empeño del Ministerio por evitarla.

En vista de semejante hecho, y cuando la erogacion se encontraba consumada, el Cancelariato de la Universidad, la Prefectura y el Municipio, solicitaron del señor Presidente de la República, que la suma mencionada, se emplease en adquirir el edificio conocido con el nombre de «Colegio Sucre,» donde actualmente funcionan las clases de Instruccion Secundaria oficial. Y como las corporaciones municipales carecen de autorizacion le-

gal para enajenar sus bienes, no pudo consumarse el contrato; pero el pensamiento fué acogido particularmente por el Gobierno.

Con el fin de salvar ese inconveniente legal, ha de someterse á vuestra consideración el proyecto de autorización, que el Municipio necesita para enajenar dicho inmueble. Cuando lo discutais, conviene no perder de vista el asentimiento del pueblo de Cochabamba en favor de esta medida, independientemente del interés que manifiestan sus autoridades y el distinguido cuerpo de profesores que se halla á la cabeza de la Instrucción Secundaria.

Por lo que hace á los fondos antedichos, debo daros cuenta de habérseles depositado en el Tesoro de aquel Municipio, con la condición de ganar el mismo interés que se paga en el Banco Nacional de Bolivia por los depósitos á la vista. Sus rentas quedan afectas á esta obligación, segun consta de la Resolución Suprema de junio último.

En cuanto á los demás edificios fiscales, puedo aseguraros que se han reparado ó se hallan en actual trabajo, con los fondos que la Ley Financiera ha señalado en los párrafos y capítulos respectivos.

Las asignaciones relativas á instrumentos de matemáticas, para los ocho Colegios Nacionales de la República, deben hacer frente al pedido que se tiene hecho á Europa por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización.

En los anexos respectivos encontrareis señalado el material científico á que el pedido se refiere.

Al optar por este medio, se ha querido utilizar los buenos oficios de nuestra Legación en Europa, evitando, de paso, el costo excesivo que llegan á tener artículos de este género, cuando se adquieren por tercera y cuarta mano en nuestros mercados. Es-



to no obstante, algunos de los colegios han sido abastecidos con no pocos instrumentos importantes, sin perjuicio de los que se obtendrán por aquel medio.

Habiéndose expedido el Decreto de convocatoria á concurso para la provision de las cátedras de Instruccion Oficial, era de todo punto necesario recordar á los Cancelarios el cumplimiento riguroso de lo dispuesto por el artículo 8.º de la Ley de 12 de diciembre de 1882; y es en esta virtud que se dictó la Circular de 12 de abril último sobre las formalidades y requisitos de competencia exigibles á los aspirantes al profesorado de *Instruccion Secundaria Libre*, que ántes de ahora solo exhibian simples certificados de moralidad y el diploma de Bachiller en Letras.

Comprende el Soberano Congreso que esta determinacion no pasa de ser ejecucion de ley y medida de garantia que la sociedad tiene derecho de exigir, en resguardo de la juventud que se educa en establecimientos de esta clase.

El grado de ensenianza Superior facultativa, que ha permanecido en un abandono igual al en que quedó la Instruccion Secundaria, no ha llegado á establecerse todavía, por falta de asignacion presupuesta.

La opinion pública insiste, con justa causa, en su restablecimiento inmediato.

Convendría, por lo mismo, satisfacer esta necesidad.

No puede suponerse la existencia de un sistema formal de

aprendizaje, sin la implantación de todos los grados que abarca en su desenvolvimiento.

Para completar el plan general es inescusable la creación de escuelas especiales, demandadas hoy por los adelantos de la época.

La vida positiva es la condición precisa de la actualidad. El desarrollo de las industrias exige conocimientos especiales, y la juventud no puede ya encerrarse en el estrecho círculo de las profesiones que le son improductivas. Ella necesita nuevos elementos que le abran camino á nuevos horizontes de prosperidad. La minería, la agricultura, el comercio, etc., son los bellos mirages del porvenir, y estos ramos del saber son los objetivos para mañana. Dejar escritas en los estatutos estas escuelas, como hasta el presente, importa tener en pie y de una manera invencible, insuperables vallas al progreso y desarrollo de las riquezas de nuestro suelo privilegiado; es condenar á la generación que debe sucedernos al estacionarismo y á la estrechez de la miseria, en medio de nuestra incomparable abundancia.

Al respecto, la única escuela que se encuentra en preparación, es la de minería, que debe establecerse en Potosí. Se tienen pedidos informes sobre un plan correspondiente y se hallan también listos los objetos precisos para su laboratorio de Química.

Verdad es que para fomentar debidamente todo ese conjunto de ramos, se necesitan no ménos recursos pecuniarios; pero no será difícil aumentar los pocos con que se cuenta, mediante nuevas creaciones de rentas.

Además, como las erogaciones no serán de una sola vez, sino que ellas vendrán en proporción al desenvolvimiento de la instrucción, abrigo la esperanza de que el Cuerpo Legislativo proveerá al presupuesto de gastos, de una manera que satisfaga las exigencias del plan general adoptado para la instrucción en la República.





HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1887





INFORME
DEL
MINISTRO
DE
JUSTICIA, INSTRUCCION
PUBLICA I CULTO
JOSE POL
ante las Cámaras Legislativas
de
1887

BIBLIOTECA
NACIONAL
DE BOLIVIA

tienda de las ideas agitarse en la prensa y en otros órganos para provocar el mayor esclarecimiento de la verdad, pero toca al Estado y a los que lo representan, abstenerse de tomar parte alguna en esta tarea, sea como propagandistas de nuevas ideas o sea como sostén conservador de las antiguas.



INSTRUCCION PÚBLICA

I.

Tanto la Nación como sus representantes, han podido notar que durante el año, se ha dado por el Gobierno, toda preferencia a este ramo. El infrascripto sin desatender en lo mas mínimo los otros dos q^e se pusieron a su cargo, ha dedicado su mayor empeño, en las reformas de urjencia notoria que exigia la Instrucción pública y en especial la primaria.

Bien se les alcanza a todos, que la feliz evolucion comenzada para el pueblo boliviano desde su conflicto con Chile, solo puede completarse dividiendo cada vez mejor las luces en la mayoría del pueblo. Este ha sido el lema predominante en la jesion de 1882, y si en los actos oficiales no siempre hubo el deseable acierto, cabe al menos la permision de que se ^{para ello} ~~procuró~~ ^{para ello} ~~procuró~~ esta-
ba en los alcances del Ejecutivo.

Sin duda alguna la absoluta dejicion-



cia de fondos destinados a este objeto, ha opuesto una valla no fácil de superar e impedido que se obtengan resultados de pronto satisfactorios. Empero, como se verá en el curso de este documento, los actos del Gobierno, lejos de ser del todo estériles han comenzado ya a verse coronados por el éxito. —

II.

Por decreto de 7 abril de 1886, se había llamado a oposición de Cátedras en los Colegios del Fisco llamados Nacionales, teniendo en cuenta los cargos dirigidos hasta en el seno de las Cámaras, respecto a la incompetencia de los profesores del actual servicio.

En los distritos universitarios de Cochabamba y Santa Cruz, dióse cumplimiento al concurso a su debido tiempo; lociéndole al suscrito la ocasión de expedir los títulos para el Rector y Profesores, solo del último mencionado. Algo más tarde, tuvieron igualmente lugar dichas oposiciones en las ciudades de Oruro y Tarija, y parcialmente en Potosí y La Paz; debiendo el Gobierno limitar el nombramiento en propiedad, a los que habían optado su puesto mediante el examen aprobado. Así se hizo, y para no dejar en suspenso la marcha de los Colegios, tanto en las dos últimas ciudades, como en la Capital de la República, en donde no tuvo lugar oposición ni prueba alguna, fué necesario disponer por órden de 24 de Octubre, que continuasen tales Colegios funcionando con el personal de antes, hasta que se proveyese lo mejor. —

Es de advertir al menos de paso, que la no realización del concurso, se ha debido en gran parte al poco interés que se pone en cargos mal retribuidos y de grave responsabilidad; habiendo apesar de esto, organizado sus expedientes de oposición todos los profesores que se hallaban en actual desempeño. — Otra causa que concurrió al entorpecimiento de estas funciones, se encuentra, cuando bien se considera, en lo incompleto de los términos en que se hacía la convocatoria, pues no habiéndose en ella designado la sanción en que incurriesen los que, aceptando el cargo de examinadores, no fuesen exactos en su asistencia, se dejaba entregado todo a la voluntad del profesorado libre, y al prestigio mayor o menor de que gozaban los Cancelarios. —

No se entienda por lo espuesto, que haya aceptado el Gobierno la idea concebida por algunos respecto a la completa ineficacia de este linaje de concursos. No, y por mucho que se diga, incompletos como han sido y tal vez prematuros, ellos no han podido menos que producir favorables resultados. En efecto, la regularización del servicio, el prestigio y responsabilidad de que goza el cuerpo docente, la obediencia, orden y disciplina que de esto resulta, son de pronto las ventajas obtenidas en los Colegios de Cochabamba, Santa Cruz y Tarija; sin que se colija por ello, que son menos recomendables la buena marcha y régimen de los Colegios subsistentes en esta Capital y La Paz. Es pues muy de desear que, sancionado



el nuevo plan de instrucción secundaria, conforme a la iniciativa que os presentará el Ministerio, se proceda otra vez a convocar nuevo concurso con un plazo cuando menos de dos años, para la oposición a Cátedras. -

III.

Desearo el Ejecutivo, ampliar en lo posible la protección debida a la juventud estudiosa privada de recursos y no apta para sobrellevar los arcos de una prueba pública, resolvió por circular de 22 de noviembre último, conceder algunas otras gracias de grados en todos los Distritos Universitarios. Esta medida, acogida por unos con beneplácito, e impugnada por otros, no ha salido de la órbita propia del gobierno; ni este ha hecho un uso exagerado de la nueva regalia; pues, se ha limitado a conceder una sola gracia en cada grado de Distrito Universitario.

Corresponde aquí, la mención de otras medidas parciales en el ramo de instrucción:

En nuestras sesiones anteriores, tuvisteis por conveniente, entregar, con voto afirmativo del que habla, el Colegio de Educandos de esta Capital a la gestión de la Municipalidad, apreciando por justa, la reclamación que ella hacía. Dicha Corporación, después de haber entrado en preliminares acuerdos con el Gobierno, resolvió poner aquel establecimiento bajo la dirección de las señoras hermanas

de Santa Ana, con general beneplácito del vecindario Testigo el susrito de los adelantos hechos por la juventud del bello sexo, regentada en una escuela particular por aquellas Señoras, no pudo menos que apoyar su llamamiento como el único medio que podía devolver al Colegio su antiguo prestigio. En la actualidad, á nadie se oculta la mudanza favorable que se nota en el régimen y disciplina de este notable plantel, merced al asiduo y comedido empeño de las Hermanas directivas; y es de prometerse un resultado que á la larga refluirá en gran manera sobre la educación de la mujer en esta culta Capital.

Otra medida parcial, digna de notarse es la convocatoria á concurso de tratados de Geografía Nacional por Departamentos. Era manifiesta y reclamada por todos esta necesidad, que el Gobierno ha creído conveniente satisfacer, mediante el Supremo Decreto de 25 de Mayo último. Es toca sancionarlo con las adiciones y cambios que creais necesarios

IV.

Habiéndose creado por ley de 16 de Noviembre, el nuevo Distrito Universitario de Taraja, en ejecución de ella, nombro el Gobierno de Cancellario al Sr. Luis Paz, organizando á poco el respectivo Consejo. Mas tarde, tratándose de la organización de su Secretaría, indicó dicho funcionario la necesidad de cambiar la dotación del Medel con la del Secretario, por no haber aun derechos de actuación en el nuevo Distrito



y ser mucho mas recargadas las ocupaciones del último. Se accedió á ello por suprema Resolución de 25 de marzo. — Los datos publicados por la prensa y la regularidad con que sale á luz el Boletín de Instrucción, en el Distrito Universitario de Tarija, manifiestan que todo el rol de sus funcionarios, ha comenzado á marchar con bastante acierto.

En la Universidad de este Distrito, ha sido inevitable el cambio del primer funcionario que dirige la instrucción pública, por motivos cuya notoriedad excusa ^{la tarea} mencionarlos, encargándose de E. pronto el desempeño del cargo al Sr. Vice-Canciller y Rector del Colegio Sr. Adolfo Giles.

Respecto á ciertos establecimientos especiales, para los que se consignaron partidas en el Presupuesto, no se ha desistido el Gobierno en aprestar los medios ademas á su ejecución; pero la tardanza con que se ha publicado esta ley, y los tres meses en que por causas antes mencionadas, se hizo necesario atender solo á los servicios mas activos e imprescindibles, tuvieron por efecto que, solo en abril último, fuera dable pedir los datos e informes oficiales que faciliten el establecimiento de un Colegio de minas en Potosí, de otro de artes en La Paz y de agronomía en Cochabamba. Tales informes no han sido aun elevados al Gobierno.

Entre tanto, se hace necesario observar que las sumas consignadas en dicha Ley para esos planteles, son de todo punto insuficientes. Ni

una escuela de agronomía mal puede fundarse sin la base de una propiedad que sirva de quinta modelo; y bien se conoce que ella no podría costar menos de Bs. 10.000, si es que para llenar su objeto hade estar situada en las cercanías de la Ciudad. Otro tanto se puede observar con referencia a la escuela de artes, para la cual ni aun se ha podido conseguir el local en que debiera funcionar. Respecto a la escuela de minería, era mas proporcionada al objeto la cifra de Bs. 20.000, que se registra en el cap. 7.º § 8.º n.º 2, pero de creer que las repetidas veces en las cuales, año tras año, se ha consignado una partida presupuestal sin llevarla a cabo, han debido ocasionar el consiguiente desaliento. pues, se nota en las autoridades de Potosí poco interes en elevar los datos pedidos por el Ejecutivo.

V.

Así igualmente se consigno por la Legislatura dos partidas de a Bs. 200 para la creación de escuelas Normales en Santa Cruz y Tarija; a cuyo efecto pidió tambien el Gobierno los datos necesarios para plantear esos establecimientos; empero la distancia y la demora consiguiente a la reunion de tales datos, han ocasionado que trascurra un semestre solo en estos actos preliminares.

El Ejecutivo abriga, no solo el designio de dar ejecución a lo prescrito en este orden por las H. H. Cámaras, sino que de acuerdo con una disposicion del Estatuto provisional de instruccion primaria, se pro-



fuso inaugurar escuelas normales suplementarias, en todas las capitales de Departamento. Pero, las oposiciones surgidas contra aquella ley en unos, y en otros, el haberse procedido a la recepción de pruebas de preceptores conforme a lo prescrito en ella, vinieron a ofrecer, ya serios obstáculos, ya situaciones incompatibles con las medidas del Gobierno.

Ha sido pues necesario suspender las resoluciones dadas al respecto, tanto a fin de esperar lo que resuelva el Cuerpo Legislativo tocante a esas cuestiones, cuanto por no entorpecer la preparación en que se encontraban los reyes de escuelas para presentarse en los Concursos convocados.

Solo funciona el Colegio normal de La Paz subvencionado con fondos Departamentales; y si no engañan los datos recogidos, ha comenzado su marcha con bastante regularidad, a todas las dificultades que en todo país se oponen a un nuevo instituto. El Gobierno a pesar de no haber recibido los relativos informes oficiales, de no constarle por ningún dato la intervención que ha podido tener el Cuncelario, y de no haberse conocido hasta el presente la actitud del Concejo Departamental con relación al Estatuto, tiene mucha complacencia en poner de manifiesto la formalización de un plan tan necesario en la Ciudad mas populosa de Bolivia.

No puede pasarse a otro punto sin declarar que es urgentísima la creación de escuelas normales al menos en los centros mas numerosos de población, cuando tiempo ya de que las H. de Cámaras, previan

COLECCIÓN
BOLIVIA

esta necesidad, aprobando el proyecto de ley que se les presente y consignando en el Presupuesto las cifras respectivas.-

VI.

Como las reformas correspondientes a la enseñanza secundaria facultativa y especial, han de ser indicadas y sometidas al Cuerpo Legislativo conforme a un nuevo plan, se ha limitado por hoy el Gobierno, a vigilar con interés la marcha de los Colegios oficiales y de las clases facultativas libres, siendo satisfactorios, por punto general los pasos que en unos y otros se observa en el año que corre.-

En efecto, el profesorado en su mayor parte ~~nuestra~~ competencia y goza de merecido prestigio, aun en los Colegios donde por los motivos ya espuestos no pudo realizarse el concurso. El Gobierno con el designio de normalizar en lo posible el regimen de la instrucción secundaria y superior acordó por Resolución Spma de 17 de Diciembre, prorrogar el término de las inscripciones hasta 1.º de febrero, consultando para ello la necesidad de atemperar el rigor con la licencia que se había introducido en todos los Distritos Universitarios, y con notoriedad muy marcada, en las clases libres de instrucción facultativa. Sin embargo, poco se ha conseguido aun en este particular, habiéndose visto obligado el Ministro a conceder en el Distrito de Chuquisaca y hace poco, un nuevo término de inscripciones: y esto, no solo por que se habían dejado de observar las formalidades necesarias para dar cumplimiento a aquella resolución



sino por evitar graves perjuicios al grupo numeroso de jóvenes estudiantes que se presentaron impidiendo la gracia de rendir recientemente las pruebas de grado.

Para tener simple mención de otras medidas referentes a la enseñanza secundaria i facultativa.

Por circular de 22 de Diciembre se recordó a los Cancellarios el deber en que se hallan de inspeccionar i vigilar constantemente la marcha de los Seminarios Conciliares. Por nota de 22 del mismo mes, dirigida al Cancellario de La Paz, se prescribió lo propio en el Colegio de San Calisto regentado por S. S. Jesuitas, i en el igual de niñas que corre a cargo de las Hermanas de los Sagrados Corazones; con motivo de haberse denunciado por la prensa, algunas faltas en el programa y régimen de ambos establecimientos; pero, siendo favorable el informe últimamente protocolado por dicho funcionario, después de hecha la visita en cumplimiento de tal orden, no fue necesario proceder a más sobre el particular.

Ejemplar ha sido posible llevar a debido efecto la creación de una facultad especial de Derecho en esta Capital, i de tres clases de Medicina en La Paz, por iguales motivos a los que se han hecho contar ya, tratándose de establecimientos especiales y normales; motivos que, con referencia a facultades regentadas por el Estado, tienen por de contado mayor peso.

Los análisis relativos al estado actual de la instrucción en nuestros países, por demás interesantes y resumidos con relativa brevedad,

hallaréis entre los Anejos. El Gobierno ha dirigido repetidas circulars tanto a las Municipalidades como a los Cuerpos Universitarios, a fin de obtener estos datos; pero en el desbarajuste y abandono del régimen Municipal para escuelas primarias, digno rival de la anarquía que reina en la instrucción superior libre, fácil es concebir que a unas y otras autoridades, les ha sido talvez imposible formar tales cuadros y remitirlos al Ministerio

VII.

Como una escepcion en alto grado honrosa, preciso es no pasar en silencio la distinguida actitud tomada en el presente año por el Cancelario del Distrito de Cochabamba y su respectivo Concejo. Uno y otro, animados a por del vivo deseo de estimular el mas rápido incremento de la ilustracion, se han esmerado por plantear siquiera la ley vigente, en defecto de las reformas que se tienen en perspectiva. Con este designio y viendo el efecto producido allí por el concurso de profesores del Colegio Oficial, acordaron dar por canceladas todas las licencias obtenidas por los catedráticos de empresa libre, y exigirles el cumplimiento del requisito de exámen impuesto por Lei de 22 de Diciembre de 1882.

Era de temer que muchos de esos catedráticos, alegando derechos adquiridos y competencia comprobada, no quisieran someterse a tan estricta medida; y con todo, persuadidos de la justicia y conveniencia implícitas en ella, como tambien de los sanos propósitos que la dictaban, tuvieron a bien someterse,



y antiguos y respetables profesores, diputados Nacionales, notabilidades de joro y hombres de estado, no creyeron menoscabar sus méritos, concurriendo a la prueba de idoneidad, dando así, un noble ejemplo de ilustrado sometimiento.

Solo el profesorado del Seminario Auxiliar, acogiendo a una mal entendida independencia, reunido a este acuerdo del benemérito Consejo. Así mismo, los catedráticos del Liceo que en la Villa de Tarata subvenciona el Estado, después de haber obtenido un plazo para rendir sus pruebas, se acogieron a las resoluciones dictadas por el Gobierno para el Distrito de La Paz, y solicitaron la continuación del Colegio sin haber cumplido con la prueba ya aceptada por ellos. Empero, en vista de las diferencias existentes entre uno y otro Distrito, el Gobierno ha creído necesario aprobar el auto de cancelación pronunciado el 6 de Mayo, por aquel Consejo.

El laudable proceder de esta Corporación Universitaria, no ha podido servir de norma en los demás Distritos, por causas muy diversas y ajenas al propósito de esta Memoria: así que, el acuerdo, llamado por el Cancellario y la Universidad de La Paz, ha debido escollar ante las dificultades nacidas del precedente de no haberse presentado en concurso todos los Profesores del Colegio oficial. Por esto ha creído prudente el Gobierno continuar dando por válidas las autorizaciones obtenidas para enseñanza secundaria o facultativa de empresa particular en todos los demás Distritos.

VIII.

Antes de pasar adelante, es oportuno mencionar aquí el notable adelanto conseguido por el grupo de la juventud que forma la asociación de "El 14 de Setiembre" en punto a enseñanza primaria. -

Ya inaugurada la escuela nocturna de adultos en 1884, merced a los esfuerzos de ese ilustrado círculo, ha ido en un progreso constante y en alto grado benéfico, no solo a la clase de domesticas cuya instrucción supletoria se ha obtenido por este medio, sino a la sociedad entera, mediante esa base de una educación mas conforme con las necesidades de la cultura moderna. -

Hay mas; al aproximarse de este modo la juventud a las clases obreras, ha logrado identificar hasta cierto punto los intereses comunes, borrando la valla de separación que establece entre aquella y estas, la falta de roce y cambio de ideas y servicios.

Sin embargo de ser escasos los datos recibidos en esta Capital respecto al adelanto hecho en otra escuela análoga a la anterior, fundada y sostenida en la Ciudad de La Paz por el Sr. Presidente de la Republica, es un motivo de alta complacencia para el Ministro informante, hacer constar al menos, que este plantel sigue funcionando. -

Estos dos establecimientos suplementarios fundados con anterioridad a la vigencia del Estatuto, vienen a demostrar de un modo muy palmario, que los medios enunciados por el, lejos de ser utópicos e in-



practicables. Tienen por cimientos algunos esfuerzos hechos, ora por el pueblo, ora por el Poder, en igual sentido y tendencias a las que entusiasma esta nueva ley.

IX.

En lo que se refiere a la parte material correspondiente a instrucción, cabe aquí daros cuenta de todo lo hecho en el curso de la gestión actual.

La adquisición del local llamado 'Luz' en Cochabamba para el Colegio Oficial, se ha consumado ya entre el Cancellario y el Consejo Municipal, consiguiéndose llenar el saldo de P^o 2.400 sobre el adelanto hecho en año anterior de P^o 12.600, deducido. Dicho saldo de la partida de P^o 5000 consignada para el efecto en el Presupuesto. También se ha destinado otra pequeña cifra de P^o 800, para las reparaciones más urgentes en el expresado local.

En el día funciona con más regularidad merced a esta adquisición debida a nuestra munificencia; pero nada se habría conseguido sino la coronéis consignando en el Presupuesto del año próximo, al menos otra suma de P^o 5000 para proceder a una reconstrucción formal de aquel edificio cuya ruina próxima, es inminente.

En Luis de Tariza, no siendo posible destinar para este último la suma de 5.000 M. a que según el Secretario ascendía el presupuesto calculado para el efecto.

El rectorado del Colegio Sunim se hallaba sin destino hasta hace poco, y en los comienzos del año, se dió en el dos habitaciones al profesor de instrucción primaria Sr. Marcelino Melean, con la condición de refaccionarlos y recibir en su escuela doce gratuitos por cuenta del Estado. Algo después, el Gobierno, con el propósito de emplear el canon de arrendamiento en beneficio de las serias refacciones exigidas en este local, resolvió llamar a licitación, adjudicando mediante el Plaz al H. Ayuntamiento por el precio de M. 400 anuales y por el término de cinco años.

En la ciudad de La Paz, sigue la reconstrucción del Colegio Ayacucho iniciada en años anteriores; y al respecto, se ha presentado la dificultad siguiente: como la suma destinada a dicho trabajo se consignase en el presupuesto con la fórmula de: "a la Municipalidad de La Paz, para reparaciones del Colegio", suscitase un conflicto entre esta Corporación y la Junta especial organizada para este objeto en el año próximo pasado. El Gobierno, creyendo interpretar fielmente el designio de la Legislatura, resolvió el conflicto, haciendo continuar la obra bajo la dirección de la expresada Junta y la vigilancia del Ayuntamiento; pero esto ha interpuesto una representación última en contrario, fundándose en que dicho local es de su pertenencia. La Legislatura deberá definir este asunto en



uno u otro sentido de acuerdo con las razones justificativas que se le presenten.

X.

Por ley de 15 de noviembre último, á tiempo de aprobar provisionalmente el Libro 1.º del Código de Instrucción, existió llegado el caso de autorizar al Ejecutivo para que prepare y lance á la discusión pública, las reformas á que debe procederse en la instrucción secundaria, superior y profesional.

Obedeciendo á este mandato, el Gobierno ha dado á luz no el respectivo proyecto formulado y si tan solo un suplemento en el cual se enuncian las principales modificaciones tenidas en vista sobre la materia; esponiéndose en dicho documento los motivos que se tuvo para dar preferencia á esta forma.

La prensa en general, ha acogido con beneplácito las indicaciones hechas en dicha forma, y como en la actualidad se os hade presentar todo el conjunto de disposiciones respecto á la mejora de los ramos superiores de enseñanza, solicita con mucho encarecimiento el Ejecutivo, vuestra patriótica labor, á fin de que sancionéis con las modificaciones que creáis conveniente, el proyecto que en breve tendreis á la vista. Bien se os alcanza que los Colegios, las facultades libres y los pocos establecimientos especiales subsistentes en la República, no solo no están á la altura de lo que exige el progreso actual, sino que se hallan casi al abandono y sin reglas bien definidas.

XI

Con deliberado propósito, se ha reservado para la última parte de esta Memoria el hacer mérito de las cuestiones relativas al Estatuto provisional de instrucción primaria, puesto en vigencia el 30 de Diciembre del año próximo pasado, como quiera que en materia de instrucción pública es el acto de mayor trascendencia á que ha procedido el Ejecutivo.

Ahora bien, para que el Cuerpo Legislador juzgue con acierto esas cuestiones y proceda á definir las, es de todo punto necesario comenzar por una breve reseña de sus antecedentes.

Y introducido al H. Senado el Libro^o del Código de instrucción aprobado por la H. Cámara de Diputados en 1885, y habiendo procedido á discutirlo, aquel Cuerpo, sin entrar á ocuparse del examen relativo á las disposiciones contenidas en él, le dió su sanción provisional, mediante la fórmula presentada por el H. Senador por Oroquieta Dr. Jorge Oblitas autorizando al Ejecutivo para que lo ponga en vigencia y establezca cuanto antes, las reformas necesarias en el régimen de la instrucción primaria, en conformidad y en el límite de las prescripciones constitucionales.

No fue pues este acto legislativo, simple autorización para reglamentar decretos, ni menos significó una delegación de facultades, puesto que previo conocimiento de dicho Libro, se acordó suspender la aprobación definitiva respecto á él, facultando entre tanto al Ejecutivo para que ensayase sus disposiciones.



No obstante lo dicho, y no bien clausurada la Legislatura, la prensa periodística, comienciendo el error de apreciar aquel acto como una delegación, púsose á argüirle de inconstitucional, sin duda á impulsos del temor de que fuera puesta en planta la parte del proyecto que, privando á los Ayuntamientos de la gerencia escolar, daba esta atribución á Consejos especiales creados para el efecto. No se tomaban el cuidado de ver que el Ejecutivo mal podía consignar tan radical cambio, estando circunscrito á la órbita de las prescripciones constitucionales. De este modo, antes de que se procediera á nada ni saliera á luz el Estatuto, extracto de aquel Libro 1.º, se adelantaba el periodismo á arrebatarse el prestigio que le había dado la sanción legislativa.

Por el interior, el Gobierno examinó con sumo cuidado todo cuanto en el proyecto no estuviese estrictamente de acuerdo con las prescripciones de la Carta, y al poner en vigencia el Estatuto, eliminó las partes que eran objeto de previa reforma constitucional. Así fueron suprimidos: el cambio de la gerencia municipal y aun la de Consejos especiales, la remisión de asambleas de padres de familia ó notables y la facultad concedida á estas, para votar un pequeño impuesto escolar; siendo muy digno de notarse aquí, que en los debates del Il. Senado solo dichos puntos parecieron opuestos á la Constitución; sin que, ni por asomos, se diese á entender que las escuelas Municipales estaban exentas de la dirección superior correspondiente á los Poderes del Estado; doctrina sustentada hoy por los ediles de Potosí.

BIBLIOTECA
MUSEO
OLIVIA

y por la Corte Suprema de Justicia.

XII.

El Estatuto en cuestión, solo contiene, á mas de un sistema de penas y premios tendentes á dar efectividad al carácter obligatorio de la enseñanza popular, un conjunto de prescripciones que detallan lo relativo á inspeccion i informes, garantizan la competencia del maestro, la buena inversion de fondos, la conservacion de bienes escolares e indican los medios de complementar la instruccion de los adultos. Era indispensable que para llevar á cabo el sistema, hiciera intervenir el Ejecutivo un agente muy llamado Cancclario, premunido de especial competencia, pero que en nada debia inmiscuirse en facultades meramente municipales ni embarazar su ejercicio. —

El objeto capital tenido en mira por el Ejecutivo, fue cabalmente el de imprimir un impulso eficaz á las Corporaciones locales, á fin de que mas tarde no fuera ya preciso sustituirlas por medio de Consejos especiales de instruccion; esto se les anunció á ellas en la Circular privia de 19 de noviembre anterior. Sin embargo, dada estaba la alarma y era necesario aprestarse á hallar en todo caso, infracciones constitucionales, usurpacion de atribuciones y atentado contra las franquicias y autonomia municipales; sin detenerse á examinar el verdadero espíritu y la magna tendencia muy facil de traducirse por todo animo desprevuido. Esto pone en evidencia. Sus Congresales, dos gravos



defecto: de la índole de nuestra raza i de nuestra educación, el primero es la ligereza con que sin darnos cuenta de lo que significa una cosa, nos pronunciamos a favor ó en contra de ella; i el segundo es el exagerado espíritu de litigio p^r el q^{ue}, tanto en el foro como en el Capitolio no dejamos llevar en busca de motivos siquiera ostensibles para convertir la mas nimia diferencia, en un debate serio i capital. Tanto esto es así, cuanto que sin parar á ver la debida atención ~~en~~ verdaderas garantías del derecho, dejamos impugnar el ultraje de la persona, para proseguir ruidosamente cuestiones de muy poca entidad i importancia.

XIII

Surgia otro inconveniente inesperado á tiempo de poner en vigencia el Estatuto, de poca significación al parecer, pero que debia mas tarde ejercer grande influjo en la resistencia levantada contra este ensayo. En abril de 1886, el Ministerio de Gobierno, habia decretado la entrega de ^{seis}cientos, destinados á la instrucción, á las Juntas Municipales. No es este el lugar oportuno en que deba calificarse dicho acto y la opinion servataha debido ya pronunciarse en fallo sobre él.

Solo en diciembre último, tuvo conocimiento el mundo de haberse devuelto ante el Gobierno una representacion del Concejo Departamental de Cochabamba referente á esta medida. Como en resguardo de los recursos escolares, se disponiera en el Estatuto que con limien estos, centralizados en manos de los Concejos,

y como de la entrega á que se habia procedido en dicho departamento, respecto al ramo del corambre á las Juntas Municipales, iba á resultar nada menos que el verse privadas varias provincias de los fondos indispensables al fomento de sus escuelas, el Gobierno suspendió los efectos de esta resoluciori, mediante los oficios de 14 y 21 de Diciembre, que vereis en los anexos. Mas tarde, el Ayuntamiento de Oruro consideró que la resoluciori contenida en el segundo á la publicaciori hecha por el Oficial Mayor de Gobierno en el número 1881 de 'El Comercio' de la Paz, daban á comprender que una parte del Gobierno estaba opuesta al Estatuto. Con erróneo concepto, á todas luces contrario á la verdad, dió lugar á que se contestase por el Oficial Mayor de Justicia e Instrucción, á las acusaciones hechas en aquel sentido, no siendo por lo demas convenientemente mencionado todo lo relativo á esta emergencia.

XIV

El M. Consejo Departamental de Potosí, satisfecho por demas con el impuesto que dió á sus escuelas en la capital, pues á par del de Cochabamba, habia sancionado un plan de estudios i un reglamento de inspeccion i disciplina, como tambien celebrado conferencias i asambleas de preceptores, temió sin duda que su obra fuera desvirtuada con la intervencion del Vice-cancillerio impuesto por el Estatuto, y por ello creyó indispensable recurrir competetemen al Ejecutivo, arguyendo de inconstitucional dicha intervencion.

A su vez el Il. Ayuntamiento de Oruro, que en contraste con el anterior permanencia estacionario en punto a reformas escolares, considero tambien opuesto el Estatuto a la accion libre y benéfica del Municipio, pronunciándose en consecuencia contra él; definiendo por si y ante si, la calidad municipal de sus escuelas y resolviendo sin mas preambulos observar con preferencia la Constitución y desechar el Estatuto. Proceder tan animado era inaceptable; al menos el Concejo Potosino, apelaba a un fallo superior que definiera el conflicto, pero el de Oruro se arrogaba la facultad de juzgar en propia causa, y desconociendo por completo mandatos superiores, asumia una actitud hostil al Gobierno y subversiva del orden público.

Uno y otro Concejo en sus informes y acuerdos se mostraban decididamente adversos sobre todo a la parte en que el Estatuto designaba penas a la Corporacion Municipal, por descuido y fraudes cometidos en la gerencia escolar. Tocante a esto y una vez por todas, es preciso que se conozca en un equívocas se hallan esas Corporaciones y los que pierden como ellas. La Legislatura Nacional, unica facultada para formular leyes en todo orden, no solo puede imponer sancion a los ediles cuando faltan a su deber, sino que se halla en la forzosa necesidad de hacerlo, para dar caracter compulsivo a la enseñanza popular tal como prescribe la Constitución.

En Estados Unidos de Norte America

por lo mismo que las Comunas son autónomas, es decir, personas responsables, se les aplica castigos pecuniarios, cuando no sostienen el número de establecimientos proporcionado a la población escolar; y si en el Estatuto se omitió esto, solo fué en consideración a la excesiva penuria en que se hallan algunos Municipios; pero en cambio era indispensable prescribir ya para todos ellos, algunas penas en correlación con los premios designados. —

XV

En el cumplimiento de su deber, apremióse el Gobierno, a dirigir al Ayuntamiento de Oruro, la correspondiente conminatoria, manifestándole con muchas y perentorias razones, el ningún fundamento que había en reputar la nueva ley por derogatoria de las franquicias municipales. Ofició al propio tiempo, al de Potosí en igual sentido, demostrándole que no podía tener lugar una competencia entre el Gobierno y un cuerpo Municipal. —

Sin embargo, resueltos ambos Concejos a llevar adelante con infundada oposición, se limitaron a acusar recibo, sin contestar a los argumentos expuestos por el Gobierno, y haciendo caso omiso de sus patrióticas amonestaciones.

En vivo contraste con esta conducta, se aprecia en tanto la del H. Concejo Municipal de Cochabamba, el que, previa deliberación muy detenida y sin deslumbrarse con las mejoras que de antiguo usficia introducir en su régimen escolar, cometió a las iniciadas por el Estado, apreciando con justicia sus méritos.



y aceptando de lleno la nueva ley. Ni se detuvo en esto, sino que desde principios del año comenzó a poner en práctica sus prescripciones, arreglando a ellas su presupuesto de escuelas, aceptando el cuadro de estas presentado por el Cancelario, y designando para las provincias un Sub. Inspector pagado por su Tesoro. Algo después, en abril y mayo últimos, han sido sujetos los preceptores a un examen severo conforme al nuevo método introducido por el Estatuto. —

En el interim, el Rector y profesores del Colegio Oficial de Oruro, prestando su debida cooperación a las reformas designadas por el Gobierno, habían conseguido establecer a pesar de la resistencia municipal, una escuela nocturna de artesanos. De mas de esto, dictados los edictos convocatorios, dicho Rector, en su calidad de Vice. Cancelario, habia comenzado a recibir el examen de varias señoras concurrentes al preceptorado. Aprobadas estas beneméritas señoras en su lucida manifestacion de competencia, ibase a proceder a la de los regentes; pero vióse obligado a suspender esta última, por cuanto en su mal aconsejada y tendaz porfía de resistencia, el Presidente del Ayuntamiento, seguido de otro Concejal, se apersonaron en el mismo salon de exámenes y amenazaron con la destitucion a los empleados municipales que tomaran parte en el concurso. Tan inatizible proceder no exige comentarios y consta de documentos que verán en los Anexos. No pudiendo recitivamente aceptada esta actitud por el Gobierno, fue necesario oficiar al Ministerio

fiscal, a fin de que requiriese el correspondiente sumario y enjuiciamiento, ordenándose a la vez al Prefecto para que apoye con la fuerza armada las decisiones del Rector, siempre que fueren arregladas al ley.

XVI.

Ori las cosas, fue introducida en la Corte Suprema la competencia suscitada por el Ayuntamiento Potosino, y a tiempo en que el susrito se ausentaba de la Capital con licencia, contra todas las previsiones del Gobierno y no obstante de que la vista fiscal definía clara y terminantemente la improcedencia del recurso, pronuncióse el auto supremo, derogando el Estatuto para las escuelas de Potosi, ante una prescripción constitucional equivocadamente interpretada.

Había creído la alta Corte no derogar total ni parcialmente la lei; pero la Municipalidad de Cochabamba, comprendiendo bien los alcances del fallo, pasóse a deliberar segunda vez sobre la obediencia que debía prestar a los dictados de la Legislatura y Ejecutivo, resolviendo en definitiva, continuar practicando aquellos, en la medida de sus alcances. De este modo, esa ilustre Corporación, que en otros tiempos supiera defender contra Gobiernos dictatoriales sus geminas regalías, daba ante la Nación toda una nobilísima y elocuente protesta contra resistencias jultas de fundamento y resoluciones por demas impremeditadas.

Hay mas, el Presidente de aquel Cuerpo, Dr. Federico Finances, conspicuo ciudadano, que



figura en las líneas del partido opositor, supo entonces mismo dar una muestra de independencia y levantado espíritu cívico, dejando su asiento en las deliberaciones para tomar parte en ellas y prestar su ayuda a los que mantenían el Estatuto. Así puso aquel Concejo el sello definitivo a su distinguida actitud, y así su Presidente, dió el ejemplo de ser antes patriota que partidarista; siendo merecedores ambos, del mas alto encomio.

Sin embargo, preciso es agregar que en ese mismo Concejo hubo de presentarse poco después, un deplorabile sistema de nuestro estado social; pues, no bien concluido segunda vez al Estatuto, dió a conocer el poco provecho que da a las condiciones garantidoras del régimen legal, pasando por cima de ellas y de la justicia, al tratarse de organizar las escuelas con el nuevo rol de profesores aprobados i calificados en debida forma. Por recientes publicaciones oficiales podéis haber tenido conocimiento de este hecho.

XVII

Entre tanto, no siendo ya oportuno examinar por extenso el auto pronunciado por la Corte Suprema, ni correspondiendo a documentos como esta Memoria recitar un relacion a el, nueva política, toca a los H. H. Representantes decidir en definitiva las cuestiones pendientes respecto al Estatuto; solo se, antes de plantear estas, seale permitido al suscrito, valerse de la actual coyuntura para manifestar la necesidad de una adición i aclaratoria legal.

en el regimen de la Suprema Corte.

El alto Cuerpo de Justicia, que en lo tocante á su atribucion de casar sentencias de juzgados i tribunales inferiores, es muy merecedor de su antiguo prestigio, no parece hallarse en igual altura por lo que toca al conocimiento i fallo sobre demandas de competencia y juicios de inconstitucionalidad de leyes i decretos. A juzgar por el bando que ha pronunciado en esta delicadísima cuestion, en que por vez primera se pone en duda la facultad concedida al Estado, para ejercer direccion suprema en la materia, se colige en efecto, que aun no ha comprendido cual corresponde á un poder politico, los límites i alcances de la atribucion por la que designa, en casos puntuales concretos, la ley que debe observarse con preferencia.

Y á decir verdad, no puede ser de otro modo; en Bolivia, apenas se comienza hoy á ensayar la practica de las instituciones libres, ajeno es aun á nuestro espíritu nacional, ese clarísimo buen sentido y recto criterio con el que los pueblos anglo-sajones aplican, miden i aplican todo cuanto en las instituciones sirve de garantia á las libertades publicas; y así una de ellas, espada en el contrapeso politico que debe ejercer la Corte Suprema sin estribar en su órbita, no ha sido aun suficientemente valorada por nadie.

Al amén de esto, se hace indispensable que el Cuerpo Legislativo, proceda á nombrar



una comisión especial, parte de su seno y parte de fuera, compuesta de jurisperitos notables, para formular una ley que amplíe i explique las disposiciones de la Carta sobre el punto en cuestión; definiendo de un modo taxativo, los casos únicos de competencia y el verdadero carácter de los juicios sobre constitucionalidad de leyes i decretos. Con solo por este medio, es dable evitar en lo sucesivo actos que constituyendo estralimitacion de facultades, desquiciaran la armonia necesaria entre los poderes públicos y producen desconcierto en el régimen constitucional.

XVIII.

Empero, a fin de poner bases bien definidas a semejante ley, surge la necesidad previa de interpretar de un modo cabal y preciso el sentido de la atribucion 4^a del art: III de la Carta.

La prueba irrecusable de que tal sentido es ambiguo, se halla en la competencia suscitada al Ejecutivo por una corporacion municipal. ¿Están los poderes nacionales comprendidos entre las simples autoridades políticas enunciadas en dicho artículo? ¿Puede tener lugar conflicto de facultades entre uno de los altos poderes del Estado y los Representantes de una localidad? ¿Es conveniente a los intereses públicos que su gestion pueda ser suspendida por efecto de competencias de esta clase? Tales son las gravísimas cuestiones pendientes de la interpretación a que debas proceder.

BIBLIOTECA
NACIONAL
BOLIVIA

Otro punto dudoso y acaso de mayor importancia que el mencionado, se encuentra en la atribución 5^a del art. 130 de la misma Carta; punto que debe ser igualmente interpretado á fin de poner en relieve su sentido genuino y sus alcances.

Ahora bien: en los estrechos límites de una Memoria, apenas sería posible tocar más de ligero el cúmulo de doctrinas cuya solución final pende tan solo de esa interpretación. Desde el sistema general que domina en el régimen constitucional de Bolivia, hasta la naturaleza en sumo grado social que tiene esa función de ilustrar é educar al pueblo, no hay cuestión alguna de derecho público, que no se vea con el sentido más ó menos amplio ó restringido que podéis dar al artículo referido.

Segun pretenden los Ayuntamientos de Sucre y Oruro é segun lo establece el fallo del Supremo Tribunal, la autonomía de los Municipios, implica la exclusión completa de toda gerencia del Estado en escuelas regidas por el poder comunal. Ni la Legislatura, ni el Ejecutivo pueden hacer nada respecto á esas escuelas, dejándoles en Bolivia tan solo el hipotético campo de los establecimientos creados é sostenidos á espensas del Estado. Así, no pueden los legisladores dictar leyes, ni el Gobierno reglamentarlas con referencia á institución primaria, sino en una ó dos escuelas del punto departamental del Beni é de algunas provincias muy remotas, en don-



De el presupuesto ordena la creación de una escuela.

Traslucese á primera vista, el iningun fundamento que hai en sostener teoria tan opuesta á las nociones del buen sentido i de la ciencia sociológica. Contra todo lo que se vé en pueblos de civilización mas avanzada, en los que, la intervención superior del Estado, se acepta por todos como conquista hecha tras una larga i dolorosa experiencia, solo en Bolivia se pretende por primera vez, abandonar en la actualidad á la privativa gerencia de los Cuerpos municipales, una de las funciones de mayor influjo en el desarrollo y práctica de la libertad y en la ventura y adelanto de los pueblos.

Algo mas; con total desconocimiento de lo que es aun en el país la vida municipal, desentendiéndose por completo de nuestra filiación histórica, se trata de encomendar á la inesperienza, á los ensayos inconscientes, á las desidias é inercia que son los rasgos característicos de la mayor parte de las Corporaciones municipales, la sagrada tarea de regir la escuela primaria que debe dar al ciudadano la nocion primera de sus derechos y de sus deberes.

XVIII

Qui un oho asunto que, si bien secundario, debe ocupar nuestra atención por hallarse en íntimo enlace con los problemas referentes al Estado. ¿Son ó no privadas las escuelas fundadas con fondos que el Estado cedió en 1872 á los Municipios?

Siempre que de las ideas aceptadas por el Gobierno discrepe la Legislativa, surgirá la necesidad de resolver este punto subsidiario. Obedique pues el parlamento su facultad legislativa en punto á enseñanza, y entonces llegará el caso de ver si los Municipios son dueños de esos recursos fiscales i de las escuelas creadas con ellos.

A propósito de facultad legislativa, tenéis á la vista el Estatuto provisional de escuelas dado en 10 de diciembre i que tantas cuestiones ha suscitado; examinadlo, y ved si en él hai algo que sea contrario á las disposiciones de la Magna Carta.

Sea por la importancia que dáis á ese ensayo, os toca medir sus alcances i darle vuestra sancion definitiva. Nunca ha creído el mundo sobrada, cabal i perfecta su obra, que por su denominacion misma, debia ser transitoria; pero corresponde á vuestra sabiduria enmendarla, ampliarla y completarla; á fin de llenar cuanto antes con esa base á falta de otras, una de las exigencias mas imperiosas y trascendentales de nuestra actualidad. Si Honorables señores; tiempo es ya de que dáis la significacion debida al precepto constitucional que declara obligatoria la instruccion del pueblo; es llegado el caso de imponer ciertos medios coercitivos con este objeto, tanto á los individuos como á las comunas; de estimular con el consilio de premios el indolente mayor resorte de accion para todo hombre; de plantear un guia que propenda á la adopcion de los mejores métodos de ense-



natura; de imponer reglas severas para conseguir verdadera competencia en el profesorado; i en fin de normalizar cuanto sea posible, eso que tiene el nombre de escuela y cuyo influjo en la vida, es mil veces mas significativo que el de todos los poderes políticos i todas las instituciones juntas.

Y al hacer esto, no debéis poner en olvido que lo mas eficaz dependiente de nuestra accion, es lo que se refiere a los recursos con que sea posible fomentar la ensenanza. Cuando menos, deberiais designar ya, un diez por ciento de todos los ingresos nacionales para egresos de este importante ramo. Todos los esfuerzos hechos sin este auxilio indispensable, tendrian siempre un caracter secundario.

En el proyecto de presupuesto del ramo, se os presentará el cuadro de egresos en que para la gestion proxima figuran tan solo \$ 500.000 destinados a la instruccion en nuestros grados.

XX

De esta manera, a vosotros H. H. Miembros de la Legislatura nacional, os invita el Gobierno a que deis, en vuestras deliberaciones actuales, una marcada tendencia en favor de la ilustracion patria. Bien esta que en otras situaciones supiera el cuerpo legislador definir problemas politicos, emitiendo normas para la marcha constitucional de la Republica; es legitima la pugna de ideas, aspiraciones e intereses, cuando no arriesga los miramiculos debidos a

la Nación; siendo estéril pocas veces el esfuerzo que hacen los opositores para corregir la marcha de los poderes públicos. Mas, por cima de las tormentas partidarias, surge el faro luminoso de ciertos principios, tan claros i evidentes para todos, como ayenos á las frías yeras contiendas de la política militante. Si fuesen llenas gran parte de vuestras sesiones en el tranquilo debate de lo que toca á Bolivia en orden á un núcleo de esos principios, el que se refiere á la sucesión, inmensa sería vuestra gloria i habrías merecido bien de la Sabia.

Y al solicitar vuestro voto de apoyo en pro de las reformas que ha intentado el sucesor, no implora vuestra indulgencia; lejos de ello, por severas que sean vuestras censuras, será deferente á ellas si implican el cumplimiento de un deber i son estrictamente justas.

Hace cuatro meses que el Ministro de Justicia habia anunciado al Jefe de la Nación su firme propósito de resignar la Cartera que se le encomendara, y solo ha vuelto del hogar nativo, para rendiros cuenta de sus actos i contestar á todos los cargos que tengan á bien dirigirse.

Ahoy mas, ha vuelto en defensa de sus ideas i con el propósito de hacerlas triunfar en el sagrado recinto de vuestras deliberaciones. Cuando la convicción se halla profundamente arraigada i hai un dulce deseo de servir al país con ella, las resistencias solo sirven á intensificar mayor el anhelo i proseguir.



en el camino espuro de las innovaciones, siempre in-
 feriorizable i con el mas alto desden por la critica cul-
 gar i menuada

Con todo, si las reformas intentadas en el ramo de instruccion son verdaderas, i logran resultados, dar con la verdadera clave del acierto, conegid cuanto se ha hecho sin consideracion alguna; pues el autor de aquellas, esta dispuesto a ceatar vuestro superior dictamen; sabe que nadie es infalible i que los individuos nada significan en presencia de los venerandos intereses de la Republica.

Representantes del pueblo Soberano:

Hoy como siempre, es innueva y
 ardua vuestra labor: esperao: por cumplirla dignamente,
 i ved que en ella, deben campear, no solo las luces superiores que os distingue, sino tambien la elevacion de
 vuestro caracter. Innueva igualmente es la responsabilidad que os es encomendada, y silague al Cielo, que procedais en todo, con el acierto y la altura que corresponde a los grandes consueptos de la patria.

Suere Agosto 22 de 1887

José Bol.

Congreso Nacional

Suere Agosto 24 de 1887

A las Comisiones respectivas de ambas
 Camaras.





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1888





Memoria

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto

1888.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Y Instrucción Pública.

Instrucción secundaria y facultativa.

No será aventurado asegurar, que todas las iniciativas intentadas en el importante ramo de Instrucción Pública, han fracasado, dejando burladas las generosas aspiraciones de Gobiernos y Legislaturas que se preocuparon de esta materia.

Las causas de tan funesto resultado, son complejas y se han caracterizado notablemente en el último período á que hemos llegado.



Las tendencias de reforma, nacidas al calor de un laudable entusiasmo, se resienten de falta de preparación y de base segura de desenvolvimiento.

El Magisterio de la enseñanza se ha tenido que confiar á profesores que, si bien



competentes en el conocimiento de los ramos que debían dirigir, carecen casi siempre de un método científico que facilite sus tareas y procure mejores resultados en la educación de la juventud.

Las escuelas normales, destinados a la instrucción y perfeccionamiento de los que tienen que asumir la inmensa responsabilidad de educar a un pueblo, no han podido plantearse en la República, apesar de ser generalmente reclamadas por la opinión.

Faltando a esta base indispensable, toda reforma ha venido a ser estéril en el terreno de la práctica.

Profesores improvisados que se presentan con todos los títulos de una carrera científica, y que sin embargo, no acompañan el título principal que consiste en haber aprendido a enseñar, son los que se encargan de la instrucción en todos los grados de su desenvolvimiento.

Largos años de práctica y de paciencia de labor, no bastan a suplir la falta de los conocimientos de pedagogía y de metodología. Las viciosas costumbres adquiridas en la enseñanza no se corrigen tan sólo con esa práctica.

El rigorismo de la escuela antigua o la profunda laxitud disciplinaria por falta absoluta de método, llevan su acción alternativa al campo de la educación y son las causas generadoras del estacionarismo en esta importante esfera de actividad social.

§.

El Profesorado sujeto a una renta miserable y mal atendida, no ofrece estímulo alguno que pudiera servir de aliciente a los que quisieran consagrarse a tan ingrata tarea.

Largos y penosos años de consagración a ella, no han obtenido otro premio que el olvido y casi siempre la miseria en la vejez.

Jamás se ha pensado en hacer del Profesorado, un verdadero sacerdocio, ni se le ha querido revestir de los prestigios necesarios que le dan respetabilidad, provocando el curso de verdaderas competencias. Y esta ha sido también la causa de la decadencia de



los establecimientos de instrucción, que en otros tiempos se conquistaron justa celebridad.

§

Convocar bajo semejantes condiciones á concurso de oposición, es desde luego, imponer un gran sacrificio, sin ofrecer en cambio retribución alguna que sea honorable.

No es posible, sino en casos muy raros, obtener un resultado favorable de eso ciertamente al que con raras excepciones, concurrirá la audacia, triunfando sin competencia alguna e imponiéndose con un título de legitimidad, que si viene revestido de formas exteriores, no satisfacen en el fondo la conciencia del que ha de autorizar el nombramiento.

En algunos Distritos Universitarios, se ha ensayado sin embargo, el sistema de concurso para la provisión de cátedras en enseñanza secundaria.

Espíritus progresistas y animados del deseo de consagrarse á la instrucción, propagando los principios de la ciencia y de la moral,

han respondido dignamente á ese llamamiento, — con abnegado patriotismo y laudable celo por los intereses bien entendidos del país.

Empero, no es posible confiar el éxito de la instrucción pública, á eventualidades que se producen de una manera excepcional y que no pueden formar una regla segura que garantice las previsiones de una buena administración.

Hee querido, H. H. Representantes del pueblo, delinear previamente y á grandes rasgos, los defectos radicales de que adolecen nuestras instituciones en este importante ramo, para llamar vuestra ilustrada atención, sobre la necesidad de una reforma tan útil como inaplazable.

Se encuentran en la Secretaría del Congreso, los proyectos de Estatuto formulados por mi ilustrado antecesor. Ellos responden desde luego, al movimiento progresista de esta elevada institución, y si se nota algún defecto, solo consiste en que nuestros medios sociales, no son bastantes para dar un pleno desarrollo á las reformas iniciadas. Podéis considerar en los altos consejos de vuestra sabiduría, esos trabajos y trácerlos adaptables á nuestra situación y al es-



tado actual en que nos encontramos colocados.

Por mi parte, me permitiré presentaros algunas iniciativas que pueden servir como elementos para vuestras deliberaciones.

§.

Con un entusiasmo digno de aplauso, se inició en nuestra práctica, el principio de la libre enseñanza, habiéndose entregado al esfuerzo espontáneo de empresas particulares, los intereses sagrados de la instrucción pública.

Sencillo es tener que confesar que la libre enseñanza no ha correspondido a las aspiraciones que se fundaban en ella.

Lejos de provocarse la saludable competencia en el sentido de la más perfecta disciplina, se ha producido una completa relajación de principios y de tradiciones, hasta el punto de suscitar una alarma pública generalmente manifiesta por todos los órganos de la opinión.

El principio de libertad de enseñanza, no puede aun desarrollarse convenientemente, sino en tanto que esta libertad se ejercite en concurrencia con la instrucción oficial, a

fin de que sean mas efectivos los resultados saludables que se esperan de tan adelantada institucion.

§

En la instruccion secundaria, ha emperado á producir benéficos resultados la concurrencia indicada, y es de desear que ella se lleve tambien á la enseñanza facultativa. La ley que al respecto se dictó en la Legislatura del 82, aun no ha podido tener su completa realizacion practica por motivos que conocis.

§

Para dar todo el impulso necesario á la instruccion pública en los grados superiores, se hace indispensable independizar sus fondos, señalando los ingresos propios del ramo y constituyendo administraciones especiales en cada Distrito Universitario. Solo de esta manera será posible conocer la suma total disponible en favor de este servicio.

A este propósito responde el proyecto del Ejecutivo, presentado ante las Cámaras en 23 de agosto de 1880, proyecto que, concul



tando los intereses de la instrucción pública, establece la independencia de los fondos del ramo, con una asignación de ingresos, que alcanzaría á satisfacer puntualmente los servicios de los establecimientos fiscales. Me permito recomendarlo á vuestra consideración.

La irregularidad en el pago de sueldos á los Profesores, ha creado dificultades y conflictos que se han conjurado en lo posible. Esos inconvenientes que vendrán repitiéndose, si las condiciones del Erario nacional no se mejoran, quedarían hasta cierto punto salvados con la descentralización que os he insinuado.

§.

El restablecimiento de Academias de práctica forense, se impone como una necesidad inaplazable. La noble y elevada profesión del abogado, confiada á manos poco ejercitadas en las tramitaciones de los juicios, viene produciendo resultados deplorables, y la opinión de antiguos magistrados, fundada en una constante observación, no vacila en determinar como una causa de la decadencia de nuestro fo-

ro, la falta de práctica en dichas Academias.

Se hace sentir tambien como imperiosa, la necesidad de una distribucion conveniente de asignaturas en la Facultad de Derecho. Conviendria desde luego, hacer una completa separacion entre el estudio de las Ciencias politicas y la jurisprudencia, estableciendo despues del 2.º año, el grado de Bachiller en Ciencias politicas, para entrar de lleno al curso de la jurisprudencia en sus distintos ramos.

§

La Facultad de Medicina, merece una especial atencion, por la importancia de su objeto.

Las empresas libres a cuya accion se ha confiado este ramo de conocimientos humanos, no puede aun ofrecer resultados satisfactorios. Carecemos, desde luego, de escuelas medicas organizadas de una manera conveniente y de profesores que tomen a su cargo y bajo su responsabilidad, la direccion de las asignaturas respectivas.

Los adelantos diarios de esta cien-



na exigen un estudio constante y comedido, para llegar a la altura de las conquistas que se obtienen en el mundo científico. Preciso es independizar a los Profesores de toda otra ocupación estrana, procurándoles una dotación que los ponga a cubierto de la necesidad de consagrar su tiempo a otras tareas.

§

Las escuelas de Minería y otras de enseñanza especial determinadas en el art. 7.º de la ley de 12 de diciembre del 82, esperan para plantearse de una manera seria, una designación de fondos propios y la posibilidad de responder al pago correcto de los servicios que demandan.

Se prepara convenientemente en Potosí la implantación de la escuela de Minería; habiéndose verificado el pago de B.º 4.400 para los primeros gastos de reparación del edificio en que ella debe funcionar.

§

Los Seminarios Conciliares que arrancan su origen del Concilio Tridentino, que figura

entre las leyes del Estado y cuya observancia es obligatoria, han sido colocados bajo la inmediata supervigilancia de los Diocesanos en todo lo económico, científico y disciplinario. Siguiendo el desenvolvimiento de las leyes bolivianas, se encuentra consagrada esta doctrina de una manera clara y terminante, y no era posible romper las tradiciones legales, imprimiendo por disposiciones, reglamentos o medidas gubernativas, un nuevo carácter a esta institución destinada a formar una clase social por demás importante. A este pensamiento responden las circulares de 31 de diciembre y de 31 de mayo expedidas por el Gobierno. En ellas se fija con la precisión necesaria el alcance de la supervigilancia del Gobierno y de sus Delegados de Distrito, sin deprimir el libre desenvolvimiento de los resortes propios de la institución.

El Gobierno ha creído de su estricto deber fijar en ese punto la doctrina legal, tradicionalmente consagrada, para evitar colisiones que embarrasen la acción respectiva de los Diocesanos y de los Consejos de Instrucción.

§
El Instituto boliviano autorizado por



la Legislatura, se ha establecido en la ciudad de La Paz, bajo la dirección de profesores extranjeros, que deben acreditar su idoneidad conforme á lo dispuesto en la Suprema Resolución de 3 de febrero último.

El plan de estudios elevado á conocimiento del Gobierno, revela desde luego, el carácter peculiar de la instrucción que debe darse, reducida á propagar conocimientos prácticos y de aplicación inmediata á nuestras necesidades sociales.

Espera el Gobierno que esta nueva institución se desarrollará con seriedad, contando con la influencia de los notables personajes que la han iniciado y la impulsan con esmerado interés.



El servicio de los establecimientos de instrucción secundaria, con excepción de algunos, se hace con carácter provisional, puesto que no ha podido llenarse la condición exigida por ley para la provisión de las cátedras. El Gobierno ha atendido á este servicio con toda solícitud, procurando buscar en lo posible, las competencias comprobadas para el ejercicio del Profesorado.

Siendo de carácter permanente las dificultades que impidieron el concurso de oposición en este Distrito Universitario y otros, no ha sido posible acudir á este medio para proveer legalmente los puestos; y se hace indispensable conservar el *Statu quo* mientras lleguen á modificarse las condiciones actuales.

§

El material científico que por conducto de nuestro Plenipotenciario se adquirió en Europa para el servicio de los Colegios oficiales, ha sido remitido á la casa Farfán y C.^a de La Paz. Se ha impartido las órdenes necesarias para su remisión á los Cancelleros y Rectores respectivos. Pronto estarán estos aparatos á disposición de los siete establecimientos á que primitivamente fueron destinados.

El Gobierno ha mandado levantar los presupuestos necesarios para el arreglo de locales convenientes en que se depositen los materiales indicados, los mismos que deben recibirse mediante prolijo inventario para hacer efectivo el seguro con que se hallan garantizados.

§

Además de los profesores destinados



á las asignaturas de instrucción, es necesario que en algunos Colegios, atenta la notable concurrencia de alumnos, principalmente en las clases 5.^a y 6.^a, se cree uno ó dos profesores auxiliares, tal como se tiene hecho en parte en el de Cochabamba.

Las funciones del Rector de un Colegio que deben estenderse á la direccion de todo el establecimiento, son incompatibles con las de profesor de una clase determinada, y cree el Gobierno que en lugar de uno de los auxiliares antes indicados, se deje al Rector con su accion libre para suplir en su caso, á los profesores y para ejercitar su importante atribucion de vigilancia general.

}

Las dotaciones asignadas á los Cance-
larios, Rectores y Profesores son sumamente exiguas y no corresponden á la categoria de que se hallan investidos, ni á la trabajosa labor que desempeñan, es de todo punto indispensable un aumento proporcional de sueldos.

}

Se nota además una completa desi-

igualdad de condiciones entre los profesores de instrucción oficial y los que desempeñan iguales cargos en la instrucción libre. Por principio general establecido por el art.º 281 de la Organización Judicial vigente, ningún funcionario público rentado puede ejercer ante los Tribunales de Justicia la profesión de abogado. Los profesores de instrucción oficial han caído bajo el imperio de esta ley, que no comprende en manera alguna a los de empresa libre. La prohibición, por otra parte, afecta solamente a los abogados y deja fuera del alcance de aquella ley, a los que ejercen la medicina y otras profesiones.

Es manifiesta la desigualdad que entraña la prohibición de que me ocupo, y conveniría que la actual Legislatura declare que los Cancellarios, Rectores y Profesores rentados, no se hallen comprendidos en ella. Esta sola circunstancia modificaría en mucho, la condición actual de los que se consagran a la enseñanza oficial.

}

La disciplina escolar, ha llegado a un grado notable de relajamiento, y ese estado se man-



tiene por la falta de supervigilancia inmediata, principalmente en los establecimientos de empresa libre. Funcionando ellos en domicilios privados, se sustraen con frecuencia de la acción inspectiva de los Consejos Universitarios.

El Gobierno ha procurado corregir tal defecto, dictando las supremas circulares de 5 y 21 de enero último.

}

No terminaré esta parte del informe, sin encarecer nuevamente la necesidad de descentralizar los fondos de instrucción pública, como condición indispensable para el servicio de ramo tan importante.

Instrucción primaria.

Perserverante y laudable ha sido el celo que tanto las Legislaturas como los Gobiernos, han desplegado para impulsar y fomentar la instrucción primaria, procurando extenderla en lo posible.

Empero, los esfuerzos empleados no han llegado á satisfacer nuestras esperanzas en la medida deseable.

Las Municipalidades, que en su organizacion han llegado á mayor grado de desenvolvimiento, han sido tambien las que mejor han contestado á esta necesidad social, venciendo los inconvenientes y luchando con los obstáculos mas poderosos.

§

Cabe repetir en este punto, lo que tengo expuesto mas adelante: la falta de escuelas normales produce el primer inconveniente, y no es posible prometerse una buena direccion en la educacion primaria, con profesores que carecen de las nociones esenciales de pedagogia.

Cabe tambien repetir que la escueta dotacion asignada á los preceptores, aleja toda concurrencia, dejando librada la instruccion popular á profesores que, si aceptan la responsabilidad de la enseñanza primaria, es á condicion de consagrarle el tiempo que pudieran tener disponible, despues de satisfechas sus labores comunes de inevitable necesidad, para proveer



a su subsistencia y a la de su familia

En condiciones semejantes, la instrucción primaria no ha podido desarrollarse en el grado que sería de desear.

§

Las Municipalidades, comprendiendo la importancia de la instrucción primaria, consagran en lo posible, sus labores a esta parte de sus atribuciones.

No cabe en el espíritu de nuestras leyes, la exclusión que se pretende hacer del cuerpo docente, en la dirección de las escuelas primarias.

Se concibe que la parte económica y hasta cierto punto disciplinaria, corresponda al Ayuntamiento local; pero la parte científica no puede desligarse de la atribución peculiar de los cuerpos docentes. La unidad de acción en el desenvolvimiento de los distintos grados de enseñanza, exige esa intervención como condición precisa de orden y de interés bien entendido.

La instrucción primaria prepara los primeros elementos, que han de servir de base a los demás grados de enseñanza, y el cuerpo do-

ente no puede ser excluido de esta parte esencial de un sistema de instrucción combinado en todos sus grados.

Se hace indispensable que al establecer las atribuciones respectivas de los Consejos de Instrucción y de los Ayuntamientos, se fije el alcance de aquellas en cada Corporación, teniendo en mira la letra reposición que acabo de consignar.

§

Mientras que llegue á satisfacerse cumplidamente la necesidad de escuelas normales, convendría que en las Capitales de Departamento, se destinasen dos noches por semana, para la reunión de todos los preceptores de instrucción primaria, á fin de que reciban conferencias ó lecciones de pedagogía y metodología, bajo la inmediata dirección de un profesor de instrucción secundaria ó facultativa, designado en el Consejo de Instrucción respectivo, por mayoría de votos, debiendo éste gozar de un sobrecueldo consignado en la correspondiente partida del Presupuesto. El ejercicio de este cargo debería atribuirse anualmente á los Propios, pudiendo ser reelegidos



los que á juicio del Consejo se hubieran distinguido en el desempeño de estas funciones.

Creo, H. H. Representantes, que este sería un medio de preparar convenientemente el desenvolvimiento de las escuelas normales, de esas instituciones tan generalmente reclamadas.

§

Los cuadros que se registran en los Anexos de este informe, revelan que la instrucción primaria ha tomado algun incremento durante los últimos años, gracias á la generosa y laudable consagracion del Jefe Supremo del Estado; á la acción decidida de algunas asociaciones, entre las que se ha distinguido la Sociedad impulsora de San José de Calazarán de esta Capital, y gracias también á los esfuerzos de algunos Ayuntamientos.

En las provincias, la falta de profesores competentes, de locales adecuados y de elementos indispensables, hace muy difícil la marcha regular y progresista de esta institución. La acción perseverante de los Gobiernos

XXXX

y de las Municipalidades llegará con el tiempo á regularizar este servicio.

En vista de las dificultades suscitadas por el Estatuto promulgado por mi antecesor y de la completa anarquía producida en la instrucción pública con este motivo, y en atención á hallarse esta enojosa cuestión al conocimiento de las Cámaras, el Gobierno tuvo á bien suspender la vigencia de dicho Estatuto, mientras las Cámaras Legislativas resuelvan lo conveniente. A este fin se espidió el Decreto Supremo de 23 de diciembre.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA





HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1889





Legajo n.º 27

4

Memoria

que el

Ministro de Justicia i Instrucción Pública

presenta al Congreso Ordinario

de

1889

del 8 de setiembre, tardará en repararse. Por haberse omitido la partida de presupuestos correspondiente a la construcción de la cárcel de Areija, no se ha podido atender a la reclamación formulada sobre este punto por los honorables representantes de ese departamento.

Instrucción Pública

El estado de la instrucción primaria al vencimiento del primer semestre del presente año, no es del todo halagüeño, pero tampoco desconsolador, si se atiende al incremento que en varios municipios ha obtenido la institución, ora por la acción de los ayuntamientos, ora por los esfuerzos de las empresas y de los preceptores particulares dedicados a la enseñanza.

Funcionan hoy en la república 388 escuelas con asistencia de 21.211 niños y niñas y dirigidas por 328 institutores de ambos sexos.

El siguiente cuadro formado sobre datos oficialmente recogidos en parte y completados en otra por investigaciones particulares, consultando en lo posible la fidelidad de estas compro-



de las anteriores cifras.

Vease el cuadro N.º

No ha sido posible la formación de un cuadro estadístico exacto de las rentas que los concejos y juntas municipales tienen consagradas para subvenir á la instrucción primaria de sus respectivos distritos, y de los gastos que votan. Sucede en algunos departamentos, que los tesoros de los concejos subvienen á tal servicio en todo ó en parte de su circunscripción; y acontece en otros que el sostenimiento de escuelas pertenece particularmente al concejo ó junta de la localidad en que funcionan.

Suprimidos los tesoros especiales de instrucción pública por ley de 1872 y entregados sus fondos á la administración municipal, las municipalidades disponen de ellos para el sostenimiento de la instrucción primaria en los términos que acabo de hacer referencia.

Aparte de esos fondos, el presupuesto general de la república consigna para el ejercicio de la gestión de 1889, con los títulos de asignación, permanente, especial, ó eventual para el fomento de la instrucción popular las can-

sidades anotadas á continuacion.
Véase el cuadro N.º

Con el mismo título de asignacion determina la dotacion de ciertas escuelas en el departamento de Santa Cruz y de todas las que funcionan en el Beni.

El estado por medio de los tesoros departamentales, sirve aquellas asignaciones sin ejercer otra intervencion de su parte por cuanto administran las municipalidades esas rentas con completa independencia. Solo tiene á su cargo inmediato, el rijimen de las aludidas escuelas de Santa Cruz y el Beni.

El principio legal que estableció la descentralizacion de los fondos de instruccion primaria y su entrega á las municipalidades, no puede absolver la accion del estado para fundar y sostener escuelas por su cuenta; lo que importaria únicamente esa amplitud, es mayor suma de gastos fiscales en el ramo, laudabilísima permitiéndole la situacion del tesoro.

La prescripcion 3.ª del artículo 126 de la constitucion del estado atribuye á las muni-



capalidades: "crear establecimientos de instruccion primaria y dirigirlos, administrar sus fondos, dictar sus reglamentos, nombrar preceptores y senalar sus sueldos." La del art. 17 de la ley de organizacion politica, faculta al gobierno para dirigir y reglamentar la enseñanza en todos sus grados, procurando difundirla en los pueblos de la república.

Aunque esa prescripcion constitucional no es excluyente ni destructora de la accion del poder ejecutivo, ni contradictoria a la legal citada, que emana de la misma constitucion y se conforma con la nocion verdadera del derecho y del deber que bajo su imperio tiene el estado en materia de enseñanza, sin embargo ha dado motivo de observacion o de duda por parte de algunas municipalidades. Tal observacion ha retraido al gobierno de dictar un reglamento general de instruccion popular, que uniformo la enseñanza en todo el pais, corrija los estravios de algunas juntas municipales y metodice bajo un plan adecuado los diversos que se emplean actualmente y que no surten los efectos deseados por el pueblo y por los legisladores.

Una declaracion o explicacion legislativa alejando hasta el asomo de duda al respecto, haria mas expedita y eficaz la accion del poder eje

cutivo, así como la intervención de los cuerpos docentes en la parte científica y técnica de la enseñanza.

Si la situación del erario mejorase, ó si fuese posible, en las circunstancias de crisis económica por las que atravesamos, demandar á los vecindarios su concurso, mediante un impuesto, para el fomento de la instrucción popular, cuan plausible me sería presentaros iniciativas de una evolución conforme con las aspiraciones del país.

Sin esas bases, los propósitos más levantados y patrióticos no pasarían del rango de halagüeñas utopías ó elucubraciones irrealizables. Por lo que á mi toca, prefiero la labor paciente, pero práctica, de legislaturas, gobiernos y municipios, en armónico concurso de ideas y esfuerzos, á la expedición de alucinantes programas, proyectos, reglamentos etc, que cuando no nacen con elementos de vida, quedan solamente como recuerdos escritos, ó como material para las colecciones oficiales.

Por ahora, sin desmayar ciertamente en la consecución de las bases á que me he referido, sea con acuerdo y cooperación de algunas municipalidades, ó como ejemplo y estímulo á las otras, podrían establecerse por el estado siquiera unas pocas escuelas-modelo, encargadas á institutores extranjeros



de aquellos que consagran su existencia toda á la educacion y á la instruccion de la infancia. Esos granos benéficos germinarian luego, ofreciendo fecundos frutos para el porvenir.

La instruccion secundaria cuenta hoy, en la república con ocho colegios oficiales sostenidos por el estado, cuatro seminarios, bajo la direccion del ilustrisimo arquidiocesano de La Plata y los ilustrisimos diocesanos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz y seis plantulos de enseñanza libre. A saber:

(Véase el cuadro N.º)

El gasto fiscal en el sostenimiento de los ocho colegios oficiales es el siguiente: -

(Véase el cuadro N.º)

La renta producida por las pensiones escolares en el año de 1888 y el primer semestre de 1889 es

(Véase el cuadro N.º)

Resulta que el estado subviene á este gasto con 75.46.294 por año.

La enseñanza oficial, al frente de las empresas libres, en los puntos en que las hay establecidas, y como única en otros, ha comenzado á levantar de su prostracion esta rama de la enseñanza pública.

En los pocos nombramientos de profesores que le ha cabido expedir al actual gobierno, ha buscado sobre todo el mérito, la competencia y la consagración al ramo.

Por lo general los profesados de los colegios oficiales se hallan bien servidos, y con verdadero patriotismo, si se atiende á que el considerable déficit del tesoro, no ha permitido cubrir completamente los presupuestos de sus haberes.

La ley financiera de la presente gestión registra entre las rentas nacionales, el producto de pensiones escolares y el de la contribución por grados universitarios, y entre los egresos igualmente nacionales, el pago de los empleados de los cinco distritos universitarios y el de los profesores de los ocho colegios oficiales que sostiene el estado. Pero es manifiesta la conveniencia de trasladar una y otra sumas respectivamente á los presupuestos departamentales, á fin de que aquellos funcionarios sean satisfechos de sus haberes con mas regularidad y se complete de ese modo el principio de descentralización aceptado en mucho para la instrucción pública del país. Bajo el sistema actual los empleados de este ramo no pueden ser oportunamente atendidos, aparte de la causa principal que



es la penuria del erario, por motivo de la distancia, en que funciona el tesoro nacional respecto á no pocos distritos, y de las dificultades en que la urgencia del pago de algunos servicios pone frecuentemente á aquella oficina. Las diferencias que este cambio produciría en algunos presupuestos departamentales, se cubrirían con asignaciones especiales en el presupuesto nacional.

En las clases de instrucción superior libre cursan actualmente 430 alumnos con 46 profesores, distribuidos así en los cinco distritos universitarios:

(Véase el cuadro CV.º)

La estadística de estudiantes que han obtenido el grado de bachiller en letras á fines del año anterior para ingresar á los cursos facultativos del presente, ofrece estas cifras: 96

(Véase el cuadro CV.º)

La contribución por grados universitarios en las tres facultades ha producido en el año 1888 y el primer semestre de 1889 las cantidades siguientes: -

(Véase el cuadro CV.º)

El número de estudiantes adscritos á

la facultad de derecho manifiesta el incremento de la instrucción superior hacia el estudio de la jurisprudencia y de las ciencias políticas si falta de las técnicas, que no se enseñan en ninguna ciudad de la república.

Cabe al congreso preocuparse de determinar las nuevas facultades científicas que el progreso de la época exige organizar en nuestra enseñanza y señalar fondos fijos para que el gobierno las plantee sin apuración.

La relajación de la disciplina escolar en las clases libres de instrucción facultativa, ha llegado a un extremo que puede ser de perniciosas consecuencias para la juventud. Reconociólo ya la legislatura de 1882, al declarar el establecimiento oficial en ambos grados. Pero si dificultades de segundo orden, especialmente pecuniarias, han aplazado la ejecución de esa ley, tal situación no debe prolongarse por más tiempo. Conviene pues hacer práctica, en el presupuesto que se vote para 1890 aquella bien meditada prescripción legislativa, como una premiosa necesidad social.

Más aun, si se tiene en cuenta que los gastos que ocasione la dotación del pro-



fesorado competente en cada universidad han de ser si no en el todo, en gran parte cubiertos con el rendimiento de las pensiones escolares y de los grados universitarios. De otra suerte, continuará la perturbación que domina actualmente en los cursos de enseñanza libre, y mas tarde será muy difícil proceder a la reforma, dada la consistencia que un sistema asume con el trascurso del tiempo.

A las tres universidades que funcionaban en la república se agregó la de Santa Cruz, por un acto gubernativo de 1879 y con carácter concejil, habiendosela reconocido por ley de 1882. Otra ley de 1886 creó la universidad de Tarija. Por laudables y patrióticos que fueron los propósitos de los autores de esas disposiciones, justo es reconocer que la existencia de cinco universidades para la cifra de enseñanza escolar con que cuenta la república se resiente de exagerada. En naciones con una gran masa de población, en el mas alto nivel de la enseñanza pública y con un desenvolvimiento intelectual crecientísimo, no existen mas que dos o tres universidades. Opina el gobierno por que se vuelva a la antigua distribución de las tres universidades. Si cubiertos los otros capitulos de servicios

públicos de los presupuestos de Santa Cruz y Tarija, resultase como sobrante o ahorro el importe de las partidas suprimidas, esas sumas podían aplicarse con mas ventaja en beneficio de la instrucción primaria o en otro objeto especial.

El déficit del presupuesto, que ha hecho tan dificultoso el corriente pago de muchos servicios de la administración, ha pesado también de una manera inevitable sobre el de instrucción pública, haciendo ineficaces las medidas acordadas por el gobierno para la oportuna y puntual retribución de los funcionarios que consagran sus desvelos al difícil y delicado ramo de la enseñanza.

Esa misma causal ha hecho de todo punto imposible el pago de las asignaciones especiales consignadas en el presupuesto actual para escuelas normales, de agronomía, de mineralogía y de apicultura, en varios distritos. Ojalá que las combinaciones del nuevo presupuesto hagan realizables en 1870 esos objetos cuya utilidad se manifiesta con tanta evidencia.

Por ley de 27 de Octubre de 1866 se dispuso el establecimiento de un colegio de artes en la

ciudad de La Paz, con la subvención de Bs. 5.000 anuales, administrados por el concejo municipal. El presupuesto departamental reconoce esa asignación. Si ella tuviese por objeto sostener o subvenir al sostenimiento de un colegio establecido, se explica la modestidad de su cuota; pero ni gobierno ni municipio alguno podían emprender con tan limitado recurso una obra costosa, que demanda considerables gastos, si se quiere realizarla de un modo conveniente y para que llene los objetos deseados. - El gobierno constitucional se ha preocupado con vivo interés de este asunto, en beneficio de la numerosa clase artesana, cuyo progreso material y moral desea ardentemente, y de la nación toda, que reclama un plantel de esta naturaleza. Mas sus propósitos y aspiraciones no han podido ser llevados desde luego a la ejecución, por que la aplicación de fondos fiscales, si existiesen disponibles, o cualquiera combinación para procurarlos sabía de las facultades constitucionales del poder ejecutivo y había necesaria la autorización o intervención del poder legislativo. Por eso es que se ha limitado a trabajos de preparación e iniciativas que oportunamente le será satisfactorio someter a vuestra alta consideración.

Con las sumas asignadas en el presente

puesto departamental de La Paz, se continúa el trabajo del "Instituto Nacional Boliviano" y del "Colegio oficial Ayacucho" de esa ciudad, debiendo notarse que los Bs. 30.000 de la asignación de este año para la obra del Instituto se hallan pagados íntegramente en letras sobre el impuesto de la coca, y de los Bs. 10.000 asignados para la del colegio "Ayacucho," solo están satisfechos Bs. 4.000.

Cal es, honorables señores, el informe de los negocios que han corrido á mi cargo y de las necesidades relativas á ellas. Si al gobierno no le ha sido posible satisfacerlas según su aspiración, circunscrito como está y debe estarlo á la esfera de sus atribuciones, i por que no se lo ha permitido la deficiencia de los recursos, lo serán, sin duda, por nuestro ilustrado patriotismo.

La Paz, agosto 30 de 1887.

Jenaro Sanjinés



1889

PO/MJ
1

354 (84) MEMORIA
DEL

Ministro de Justicia e Instrucción Pública

AL

CONGRESO ORDINARIO

DE

1889

Año 1889

LA PAZ

62 Lealtad - IMPRENTA DE EL COMERCIO - Lealtad 32

1889

— 14 —

II. PARTICULARES.

Chuq. (cap.)	7	7	4	18	430	263	609	7	13	20
Provincias	6	2	—	8	183	40	223	6	2	8
La Paz (cap.)	8	2	1	11	620	470	1090	19	24	43
Provincias	2	2	1	5	90	110	200	2	3	5
Cochb. (cap.)	5	5	—	10	453	322	775	16	25	41
Provincias	—	—	—	14	255	165	420	—	—	14
Potosí (cap.)	2	—	—	2	149	—	149	3	—	3
Provincias	6	2	4	12	843	88	431	8	3	11
S. Cruz (cap.)	2	2	—	4	160	45	205	2	2	4
Misiones	—	—	6	6	155	55	210	—	—	6
Tarija (cap.)	—	—	—	6	180	90	270	—	—	6
Provincias	—	—	—	5	70	40	110	—	—	5
Misiones	—	—	—	17	709	679	1388	—	—	17
Oruro (cap.)	—	1	—	1	—	25	25	—	2	2

III. FISCALES.

Sta. Cruz	—	—	3	3	90	30	120	3	—	3
Beni	2	2	11	15	405	205	610	13	2	15
Totales	—	—	—	503	15761	8822	24583	—	—	707

No ha sido posible la formación de un cuadro estadístico exacto de las rentas que los concejos y juntas municipales tienen consagradas para subvenir a la instrucción primaria de sus respectivos distritos, y de los gastos que votan. Sucede en algunos departamentos que los tesoros de los concejos subvienen a tal servicio en todo o en parte de su circunscripción; y acontece en otros que el sostenimiento de escuelas pertenece particularmente al concejo o junta de la localidad en que funcionan.

Suprimidos los tesoros especiales de instrucción pública por ley de 1872 y entregados sus fondos a la administración municipal, las municipalidades disponen de ellos para el sostenimiento de la instrucción primaria en los términos a que acabo de hacer referencia.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 15 —

Aparte de esos fondos, los presupuestos departamentales de la república consignan para el ejercicio de la jestion de 1889, con los títulos de asignacion *permanente, especial o eventual* para el fomento de la instruccion popular, las cantidades anotadas a continuacion:

LA PAZ.

Para el de departamento.....	B.*	18,000
Para las escuelas de Mocomoco.....	»	1,200

POTOSÍ.

Para la capital y Cercado.....	»	3,500
Para Nor-Chichas.....	»	1,000
Para Sud-Chichas.....	»	1,000
Para Chayanta.....	»	1,000
Para Chárcas.....	»	1,000
Para Lináres	»	1,000
Para Porco.....	»	1,000
Para Nor-Lípez.....	»	600
Para Sud-Lípez.....	»	600

ORURO.

Para la capital.....	»	9,600
Para Pária.....	»	800
Para Carangas.....	»	600

TARIJA.

Para Concepcion.....	»	400
Para Méndez.....	»	400
Para Salinas.....	»	400
Para el Gran Chaco.....	»	400
Para Padcaya.....	»	400

SANTA CRUZ.

Para la capital.....	»	1,000
Total.....	»	<u>43,900</u>

Con el mismo título de asignación determinan la dotación de ciertas escuelas en el departamento de Santa Cruz y de todas las que funcionan en el Beni.

El estado, por medio de los tesoros departamentales, sirve aquellas asignaciones, sin ejercer intervención de su parte, por cuanto administran las municipalidades esas rentas con completa independencia. Solo tiene a su cargo inmediato el régimen de las aludidas escuelas de Santa Cruz y el Beni.

El principio legal que estableció la descentralización de los fondos de instrucción primaria y su entrega a las municipalidades, no puede absorber la acción del estado para fundar y sostener escuelas por su cuenta; lo que importaría únicamente esa amplitud, es mayor suma de gastos fiscales en el ramo, laudabilísima, permitiéndolo la situación del tesoro.

La prescripción 3.ª del artículo 126 de la constitución del estado atribuye a las municipalidades: «crear establecimientos de instrucción primaria y dirigirlos, administrar sus fondos, dictar sus reglamentos, nombrar preceptores y señalar sus sueldos». La del artículo 17 de la ley de organización política faculta al gobierno para dirigir y reglamentar la enseñanza en todos sus grados, procurando difundirla en los pueblos de la república.

Aunque esa prescripción constitucional no es excluyente ni obstructora de la acción del poder ejecutivo, ni contradictoria a la legal citada, que emana de la misma constitución y se conforma con la noción verdadera del derecho y del deber que,

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



bajo su imperio, tiene el estado en materia de enseñanza,— sin embargo ha dado motivo de observacion o de duda, por parte de algunas municipalidades. Tal observacion ha retraido al gobierno de dictar un reglamento jeneral de instruccion popular, que uniforme la enseñanza en todo el país, corrija los estravíos de algunas juntas municipales, y metodice bajo un plan más adecuado los diversos que se emplean actualmente y que no surten los efectos deseados por el pueblo y por los legisladores.

Una declaracion o esplicacion legislativa alejando hasta el asomo de duda al respecto, haría más espedita y eficaz la accion del poder ejecutivo, así como la intervencion de los cuerpos docentes en la parte científica y técnica de la enseñanza.

Si la situacion del erario mejorase, o si fuese posible, en las circunstancias de crisis económica por las que atravesamos, demandar a los vecindarios su concurso, mediante un impuesto, para el fomento de la instruccion popular, cuán plausible me sería presentaros las iniciativas de una evolucion conforme con las aspiraciones del país.

Sin esas bases, los propósitos más levantados y patrióticos no pasarían del rango de halagüeñas utopias o elucubraciones irrealizables. Por lo que a mi toca, prefiero la labor paciente, pero práctica, de legislaturas, gobiernos y municipios, en armónico concurso de ideas y esfuerzos, a la expedicion de alucinantes programas, proyectos, reglamentos, etc., etc., que cuando no nacen con elementos de vida, quedan solamente como recuerdos escritos o como material para las colecciones oficiales.

Por ahora, sin desmayar ciertamente en la consecucion de las bases a que me he referido, sea con acuerdo y cooperacion de algunas municipalidades, o como ejemplo y estímulo a las otras, podrían establecerse por el estado siquiera unas pocas

escuelas-modelos, encargadas a institutores extranjeros, de aquellos que consagran su existencia toda a la educacion y a la instruccion de la infancia. Esos granos benéficos jermynarian luego, ofreciendo fecundos frutos para el porvenir.

La instruccion secundaria cuenta hoy en la república con 8 colejos oficiales sostenidos por el estado, 4 seminarios, bajo la direccion del ilustrísimo arquidiocesano de La Plata y los ilustrísimos diocesanos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, y 10 planteles de enseñanza libre, con el siguiente personal de profesores y alumnos:

DISTRITOS	CAPITALES	COLEJIOS	Carácter	Prof.	Alum.
Chuquisaca	Sucre	Junin	Oficial	6	86
		Seminario conciliar	Ecco.	6	130
	Potosí	Sucre	Libre	6	114
		Pichincha	Oficial	7	112
		San Luis	Libre	2	24
		Porvenir	»	2	19
Cotagaita	Ayacucho	Oficial	7	127	
La Paz	La Paz	Seminario conciliar	Ecco.	9	163
		San Calixto	Libre	7	99
		Porvenir	»	5	64
		Instituto nacional	»	5	49
	Oruro	Nacional	Oficial	6	100
Cochab ^a .	Cochab ^a .	Sucre	»	9	367
		Seminario conciliar	Ecco.	7	248
		Nacional	Oficial	6	88
S. Cruz	Vallegrande	Seminario conciliar	Ecco.	8	118
		Libre	5	111	
	Samaipata	Ciencias	»	2	41
		Vallegrande	»	1	24
		Samaipata	»	1	24
Tarija	Sara	»	2	26	
	Trinidad	Nacional	Oficial	2	37
	Tarija	San Luis	»	7	87
Totales				117	2,234

ARCHIVO

El gasto fiscal presupuesto en el sostenimiento de los ocho colegios oficiales, es:

Sucre.....	B. ^a	7,416
La Paz.....	»	7,416
Cochabamba.....	»	8,016
Potosí	»	7,116
Oruro	»	7,116
Tarija.....	»	6,916
Santa Cruz.....	»	6,616
Beni.....	»	5,732
Total.....	»	56,344

Y la renta producida por las pensiones escolares en el año de 1888 y en el primer semestre de 1889, es:

	<u>Año 88</u>	<u>1.^o semestre del 89</u>
Chuquisaca.....	B. ^a 1,515	B. ^s 440
La Paz.....	» 1,665	» 555
Cochabamba	» 7,020	» 3,060
Potosí.....	» 1,800	» 900
Oruro	» 1,020	» 490
Tarija.....	» 1,070	» 590
Santa Cruz.....	» 780	» 340
»	14,870	» 6,375

Resulta que el estado subviene a este gasto con B.^a 41,474 por año.

La enseñanza oficial, al frente de las empresas libres, en los puntos en que las hai establecidas, y como única en otros, ha comenzado a levantar de su postracion esta rama de la instruccion pública.

— 20 —

En los pocos nombramientos de profesores que le ha cabido expedir al actual gobierno, ha buscado sobre todo el mérito, la competencia y la consagración al ramo.

Por lo jeneral los profesorados de los colejos oficiales se hallan bien servidos, y con verdadero patriotismo, si se atiende a que el considerable *déficit* del tesoro, no ha permitido cubrir completamente los presupuestos de sus haberes.

La lei financiera de la presente jestion registra entre las rentas nacionales el producto de las pensiones escolares y el de la contribucion por grados universitarios, y entre los egresos igualmente nacionales, el pago de los empleados de los cinco distritos universitarios y el de los profesores de los ocho colejos oficiales que sostiene el estado. Pero es manifiesta la conveniencia de trasladar una y otra sumas respectivamente a los presupuestos departamentales, a fin de que aquellos funcionarios sean satisfechos de sus haberes con más regularidad y se complete de este modo el principio de descentralizacion, aceptado en mucho para la instruccion pública del país. Bajo el sistema actual, los empleados de este ramo no pueden ser oportunamente atendidos, aparte de la causa principal que es la penuria del erario, por motivo de la distancia en que funciona el tesoro nacional respecto a no pocos distritos, y de las dificultades en que la urgencia de pago de algunos servicios pone frecuentemente a aquella oficina.—Las diferencias que este cambio produciría en algunos presupuestos departamentales, se cubrirían con asignaciones especiales en el presupuesto nacional.

En las clases de instruccion superior libre cursan actualmente 774 alumnos con 55 profesores, distribuidos así en los cinco distritos universitarios:



CAPITALES	FACULTAD DE DERECHO		FACULTAD DE TEOLOGÍA		FACULTAD DE MEDICINA		TOTALES	
	Alum.	Prof.	Alum.	Prof.	Alum.	Prof.	Alum.	Prof.
	I. { Sucre	146	6	18	4	25	3	189
{ Potosí	30	3	—	—	12	2	42	5
II. La Paz	92	5	12	1	22	4	126	10
III. Cochabamba	150	8	90	2	42	4	282	14
IV. Santa Cruz	83	6	16	2	5	1	104	9
V. Tarija	31	4	—	—	—	—	31	4
	532	32	186	9	106	14	774	55

La estadística de estudiantes que han obtenido el grado de bachiller en letras para ingresar a los cursos facultativos en los años 88 y 89, ofrece estas cifras:

	Año 88	Año 89	Total
Sucre	14	23	37
Potosí	4	8	12
La Paz	28	28	56
Oruro	5	—	5
Cochabamba	48	24	72
Santa Cruz	4	1	5
Tarija	2	1	3
Totales	105	85	190

La contribución por grados universitarios en las tres facultades ha producido en el año de 1888 y en el primer semestre de 1889, las cantidades siguientes:

	Año 88	1.º semestre del 89	Total
{ Chuquisaca B.º	2,004	1,974	3,978
{ Potosí »	200	300	500
{ La Paz »	1,625	285	1,910
{ Oruro »	100	—	100
Cochabamba »	345	25	370
Santa Cruz »	425	145	570
Tarija »	—	380	380
Totales	4,699	3,109	7,808

— 22 —

El número de estudiantes adscritos a la facultad de derecho manifiesta el incremento de la instrucción superior hácia el estudio de la jurisprudencia y de las ciencias políticas, a falta de las técnicas, que no se enseñan en ninguna ciudad de la república.

Cabe al congreso preocuparse de determinar las nuevas facultades científicas que el progreso de la época exige organizar en nuestra enseñanza, y señalar fondos fijos para que el gobierno las plantee sin trepidación.

La relajación de la disciplina escolar en las clases libres de instrucción facultativa, ha llegado a un extremo que puede ser de muy perniciosas consecuencias para la juventud. Reconociólo ya la legislatura de 1882, al declarar el restablecimiento de la enseñanza oficial en ambos grados. Pero si dificultades de segundo orden, especialmente pecuniarias, han aplazado la ejecución de esa ley, tal situación no debe prolongarse por más tiempo. Conviene pues hacer práctica, en el presupuesto que se vote para 1890, aquella bien meditada prescripción legislativa, como una premiosa necesidad social.

Más aun, si se tiene en cuenta que los gastos que ocasiona la dotación del profesorado competente en cada universidad, han de ser, si no en el todo, en gran parte, cubiertos con el rendimiento de las pensiones escolares y de los grados universitarios. De otra suerte, continuará la perturbación que domina actualmente en los cursos de enseñanza libre, y más tarde será muy difícil proceder a la reforma, dada la consistencia que un sistema asume con el transcurso del tiempo.

A las tres universidades que funcionaban en la república se agregó la de Santa Cruz, por un acto gubernativo de 1879 y con carácter concejil, habiéndose la reconocido por ley de 1882. Otra ley de 1886 creó la universidad de Tarija. Por laudables y patrióticos que fueron los propósitos de los autores de esas disposiciones, justo es reconocer que la existencia de cinco uni-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONAL
BOLIVIA

versidades para la cifra de enseñanza escolar con que cuenta la república se resiente de exajerada.—En naciones con una gran masa de población, en el mas alto nivel de la enseñanza pública y con un desenvolvimiento intelectual crecientísimo, no existen mas de dos o tres universidades. Opina el gobierno que se vuelva a la antigua distribución de las tres universidades. Si cubiertos los otros capítulos de servicios públicos de los presupuestos de Santa Cruz y Tarija, resultase como sobrante o ahorro el importe de las partidas suprimidas, esas sumas podían aplicarse con mas ventaja en beneficio de la instruccion primaria, o en otro objeto especial.

El déficit del presupuesto, que ha hecho tan dificultoso el corriente pago de muchos servicios de la administracion, ha pesado tambien de una manera inevitable sobre el de instruccion pública, haciendo ineficaces las medidas acordadas por el gobierno para la oportuna y puntual retribucion de los funcionarios que consagran sus desvelos al difícil y delicado ramo de la enseñanza.

Esa misma cansal ha hecho de todo punto imposible el pago de las asignaciones especiales consignadas en el presupuesto actual para escuelas normales, de agronomía, de minerología y de apicultura, en varios distritos. Ojalá que las combinaciones del nuevo presupuesto hagan realizables en 1890 esos objetos cuya utilidad se manifiesta con evidencia.

Por lei de 27 de octubre de 1886 se dispuso el establecimiento de un colejio de artes en la ciudad de La Paz, con la subvencion de B.º 5,000 anuales, administrados por el concejo municipal. El presupuesto departamental reconoce esa asignacion. Si ella tuviese por objeto sostener o subvenir al sostenimiento de un colejio establecido, se esplica la modicidad de su cuota; pero ni gobierno ni municipio alguno podían emprender con tan limitado recurso una obra costosa, que de-

— 24 —

manda considerables gastos, si se quiere realizarla de un modo conveniente y para que llene los objetos deseados.—El gobierno constitucional se ha preocupado con vivo interés de este asunto, en beneficio de la numerosa clase artesana, cuyo progreso material y moral desea ardientemente, y de la nación toda, que reclama un plantel de esta naturaleza. Mas, sus propósitos y aspiraciones no han podido ser llevados desde luego a la ejecución, porque la aplicación de fondos fiscales, si existiesen disponibles, o cualquiera combinación para procurarlos, salía de las facultades constitucionales del poder ejecutivo y hacia necesaria la autorización e intervención del poder legislativo. Por eso es que se ha limitado a trabajos de preparación e iniciativa que oportunamente le será satisfactorio someter a vuestra alta consideración.

Con las sumas asignadas en el presupuesto departamental de La Paz se continúa el trabajo del «Instituto nacional boliviano» y del colejo «Ayacucho» de esta ciudad, debiendo notarse que los 20,000 B.^s de la asignación de este año para la obra del «Instituto» se hallan pagados íntegramente en letras sobre el impuesto de la coca, y de los 10,000 asignados para la del colejo «Ayacucho», solo están satisfechos B.^s 4,000.

Tal es, honorables señores, el informe de los negocios que han corrido a mi cargo y de las necesidades relativas a ellos. Si al gobierno no le ha sido posible satisfacerlas según su aspiración, circunscrito como está y debe estarlo a la esfera de sus atribuciones, o porque no se lo ha permitido la deficiencia de los recursos, lo serán, sin duda, por vuestro ilustrado patriotismo.

La Paz, 20 de agosto de 1889.

JENARO SANJINÉS.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONAL
DE BOLIVIA



HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1890





5

Memoria
del
Ministro de Justicia e Instrucción
pública
presentada al congreso constitucional
de
1890

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

17.

Instrucción pública

No hace muchos años que esta importante institución batallaba entre los primeros ensayos del sistema absolutamente libre, proclamado por ley de veintidos de noviembre de mil ochocientos setenta y dos, y las exigencias de la opinión por que á su frente se estableciese la enseñanza oficial, de manera que aquella fuese atendida tanto por la acción del estado como por la de empresas particulares. Una ley de mil ochocientos ochenta solucionó la lucha determinando la reapertura de establecimientos oficiales de instrucción secundaria; y otra de mil ochocientos ochenta y dos fundó implícitamente el sistema mixto que cabía aceptar en toda su plenitud.

Parece que ya no hay vacilación en cuanto á la bondad del principio; pero la pobreza del erario nacional, no ha podido impedirle el desarrollo que por su parte le debe. Así; la instrucción primaria, entregada por la ley á las municipalidades, por mucho que tenga el carácter de popular y se reconozca la necesidad de protegerla y extenderla sin limitación alguna, no recibe directamente mas servicios que los muy

caigués determinados por el presupuesto para las apartadas regiones de Chiquitos, Guarayos y el Beni, en que la acción municipal es deficiente y dudosa la particular: la instrucción secundaria tampoco pasa de un plantel en cada una de las ciudades de la república; y la superior se halla reducida a la facultad de medicina en las universidades de Cochabamba y La Paz, donde solo desde el presente año funciona también la de derecho.

Hay solicitud de los recidarios de Sucre y Cochabamba para que se implanten oficialmente en sus capitales las cinco clases de derecho. Los buenos efectos alcanzados en las de este departamento alientan esas peticiones. Mas, como la base fijada en la ley del presupuesto, aceptando la iniciativa que tuvo el honor dirigidos, para que el pago del servicio de instrucción se separe del Tesoro nacional y se sitúe mas bien en los Tesoros departamentales, dificulta al ejecutivo el señalar los distritos en que deberían restablecerse dichas clases. Iniciativa, consideración y voto al respecto, corresponden precisamente a vosotros, que conocéis las aspiraciones de las localidades que representáis y que tenéis también la alta facultad de

determinar la aplicación mas conveniente de sus rentas.

Los datos con referencia a los productos del ramo de instrucción, durante el año mil ochocientos ochenta y nueve, se reducen a los siguientes: -

Departamentos.	Sesiones.	Grados	Totales
	B ² / ₁₀₀	B ² / ₁₀₀	B ² / ₁₀₀
Chuquisaca	1.425.	4627.	6.052.
La Paz.	1.615.	1.485.	3.100.
Cochabamba	5.600.	3.150.	8.750.
Sotosí	1311.	75.	1.386.
Oruro	750.	200.	950.
Caraja	1545.	825.	2.370.
Santa Cruz.	1010.	965.	1.975.
Beni	200.	100.	400.
Totales.	12.556.	11.447.	25.003.



Los edificios destinados á la instrucción oficial, no pueden decirse por lo general, que satisfacen al gobierno ni al público. Lo poco bien conservados que han sido unos y lo inadecuados que son otros, demandan reparaciones y modificaciones materiales de carácter iremplazable. La falta de fondos ha obstruido y obstruye toda iniciativa al respecto; de tal manera que quizá sería aceptable mover el crédito parcial de cada localidad, á fin de hipotecar particularmente aquellos y conseguir empréstitos con servicios á plazos anuales para aplicarlos á los objetos indicados.

Otro inconveniente, profundamente sentido y removible en cierta manera mediante una ley bien concebida y apropiada á las circunstancias, es el estacionarismo en que se ha conservado la parte trascendental de la legislación del ramo en sus tres esferas, los varios caminos que se han señalado á la institución por las leyes dictadas desde que se restableció la enseñanza oficial y su falta de unidad en lo administrativo, lo cual bajo el imperio de los principios constitucionales, severamente respetados en los últimos dos años, no ha podido corregir de hecho el ejecutivo ni podrá hacerlo.

sin nuestra venia. Hablo de la inaplicabilidad en principio, que ha recaído ya sobre las bases determinadas por la ley del setenta y dos. La libre enseñanza como expresión única de la institución, ha desaparecido: los fondos que señalaba para sostener ciertos planes no se consignan ya en el presupuesto de rentas, ni los establecimientos que ideó se han cimentado: de suerte que no hay, propiamente hablando, ley expresa que fije los senderos por los que el gobierno debe dirigir la instrucción pública. La confusión incesante domina su régimen, fuera de que su metedización actual y su marcha al frente de los adelantos que otros pueblos manifiestan, la acusa de poco removida y apta para satisfacer las exigencias de la época e impulsar la educación de las nuevas generaciones.

Demuestra la observación que los progresos de la enseñanza se adquirieron por la oportunidad de las reformas y el patriotismo con que se las implantaron, de una manera más práctica que teórica, más aplicable a las necesidades del país que a ideas e ideas muy arraigadas en los antiguos sistemas, e meramente confiados en el por

venir. Muy audaz sería pensar en innovaciones radicales, que requiriesen madura preparación, cosa que aun no posee nuestro país, y que al ponerlas en práctica, causan siempre transiciones violentas, son ocasionadas á resistencias mas ó menos justificadas y requieren esfuerzos superiores á los muy escasos que la alternabilidad de los poderes públicos ofrece en Bolivia; pero no sería prematuro para nuestra ilustración dotar al gobierno de una nueva ley de bases que le permitiese elaborar un estatuto arreglado al movimiento experimental que hoy domina en las universidades y colegios y con espíritu de reunir en un cuerpo compacto todas las reglamentaciones parciales dictadas durante los últimos diez y ocho años.

El gobierno considera que esa ley debe comprender, aparte de las bases ó principios generales acordados para la marcha del ramo, las siguientes determinaciones relativas á la amplitud de la enseñanza y á su metodización.

En la instrucción superior de derecho: dividir la facultad, en una que tienda completamente al estudio y conocimiento del foro, y en otra que establezca

la carrera política, administrativa, y diplomática; pues los conocimientos humanos, particularmente en lo profesional, se aumentan á medida que las instituciones democráticas crecen, la naturaleza no concede privilegios múltiples para asimilar ciencias tan variasas y obtener título de habilitación para toda clase de funciones, y la especialidad de preparación es lo único útil si todo funcionario y provechoso á la sociedad que sirve.

Hasta hoy se ve que el alumno de derecho dedica sus mayores esfuerzos al conocimiento de las leyes positivas y conoce poco la historia del derecho, la ciencia política y las fuentes principales de ésta. Dado el escaso tiempo que se consagra al estudio del derecho natural, del internacional y de la economía política, resulta materialmente imposible que los profesores salgan de la limitada esfera de las nociones cardinales de aquellos estudios, que los hagan conocer en su historia y en sus relaciones con los otros ramos de la legislación; así como el que los alumnos puedan adquirir legítimos diplomas universitarios para recorrer su carrera hasta el nivel á que sus talentos les inclinen.

En la misma instrucción superior conviene crear la facultad de ciencias físicas y matemáticas, no con la extensión que tiene en otros pueblos, pero siquiera iniciándola para que más tarde sea factible su incremento. Frecuentes ^{se} iniciativas se han hecho al respecto, pero no ha llegado nunca la vez de atenderlas ni realizarlas. Hoy el gobierno aspira a que se vote una base legal que sustente la adquisición de títulos separados de arquitecto, ingeniero civil, de minas y de ferrocarriles. Un estudio de cuatro años, dividido: en dos de preparación genérica para cualquiera de las cuatro carreras indicadas, y dos de instrucción especial, parece que satisfaría el objeto; pudiendo empezar si constituyese ella en la universidad de La Paz, mediante un programa bien consultado y aprovechando de la presencia en esta ciudad de un excelente profesor europeo, bastante apto para rejerar las dos clases iniciales.

La creación de la facultad de ciencias con formas legales y solemnes, importaría un llamamiento a las empresas libres que quisieran consagrarse a tal enseñanza en el resto de la república, y es posible confiar en que no sería ilusorio

ni por falta de profesores ni por escasez de estudiantes. Ha comprendido en el país, hasta por sus esferas vulgares, que debe cesar la excesiva concurrencia a la enseñanza profesional de abogado, porque la época ya no presta a esta suficiente campo ni en el foro ni en la política, para darle vuelo y apropiado entretenimiento.

En la facultad de medicina, los mismos progresos de la ciencia y lo cumplido que son sus estudios, requieren dos reformas: aumentar un año de curso y hacer susceptible aquella de obtener tres profesiones; la de médico, la de farmacéutico y la de dentista.

La acción oficial debería encontrarse desde el próximo año a una sola escuela, reuniendo en ella todos los elementos con que cuenta y los que posteriormente se le determinasen. Su presupuesto que no bajaría de diez mil bolivianos, podría ser cubierto por subvenciones equitativas fijadas sobre los Tesoros departamentales que sin gran dificultad se hallarían en condición de proporcionarlas, y por el Tesoro nacional que tendría el cargo del saldo resultante; pero si esta idea no fuese llevadera, lo obvio no sería sino enviar

con reducido número de estudiantes, a las universidades de Lima, Santiago ó Buenos Aires, aplicando respectivamente al objeto, las asignaciones que para la enseñanza de la medicina se consignasen en los presupuestos departamentales.

En la instrucción secundaria ó media, juzgo también necesarias la creación de la clase séptima ó sea preparatoria, en que adquirieran los alumnos las nociones suficientes para los estudios de otro orden que concierne esta esfera de la instrucción; y la adopción del método concéntrico para el régimen de las siete clases, pues él es el más recomendado por la pedagogía moderna y aceptado por los establecimientos que gozan de mayor crédito en el mundo civilizado.

La atribución tercera del artículo ciento veintiseis de la constitución política del estado dice: "corresponde a las municipalidades crear establecimientos de instrucción primaria y dirigirlos, administrar sus fondos, dictar sus reglamentos, nombrar preceptores y señalar sus sueldos." Se hace necesario declarar que tal precepto no ha cancelado la facultad universitaria de reglar la instrucción popular, en lo tocante

á lo didáctico, á la pedagogía, á la recepcion de pruebas para el nombramiento de profesores y al examen de textos; ó que la frase "dictar sus reglamentos," importa la independencia absoluta de las escuelas municipales, con relacion á las municipalidades; de tal suerte que los ayuntamientos ejercitan tambien las funciones de cuerpos decentes en lo que atañe á los establecimientos de enseñanza primaria que administran. Esta interpretacion que en memoria del anterior año la insinué, á nombre del gobierno, y sobre la cual se halla pendiente un mensaje respondido por mi antecesor el distinguido diputado señor Loayza, es ya inaplayable.

Por demás seria recordar los razonamientos que inclinan á que la interpretacion debe ser, amparando á las universidades en el ejercicio de una facultad que nace de la naturaleza de su institucion, que la han ejercitado tradicionalmente, que la ejercitan donde quiera que se lleve la vista, hasta en los pueblos y gobiernos federales, y que negarsela en nuestro país, produciria un fenómeno extraño é incongruente con toda nuestra legislación. Solicito, pues, que os sirvais prestar atencion al asunto y que en la ley de bases generales, fuera de la declaracion interpretativa insinuada de un modo concreto, no olvideis consignar el principio de que

la dirección docente y efectiva de la instrucción pública, solo compete a los cuerpos universitarios.

En veinticuatro de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve el ministerio de instrucción, a cargo del señor Lozaiza, dictó un decreto estableciendo una nueva distribución de materias, ordenando la ejecución de la ley de doce de diciembre del ochenta y dos en su artículo octavo (segundo párrafo), modificando algunos procedimientos sobre constitución de los consejos universitarios y acordando otras disposiciones de orden enteramente administrativo.

Sabese que en cuanto a programas técnicos de estudio no es posible pronunciarse *a priori* sobre ninguno, y que al respecto se sostienen controversias de todo jénero. Quienes creen que la enseñanza media debe iniciarse preferentemente con los estudios memoriales, dando cabida a los intelectuales, a medida que adelantan las clases y que los alumnos avanzan también en edad y comprensión; y quienes sostienen que los estudios deben ser simultáneos. No hay siquiera una noción firme que haya resuelto el problema, no digo en nuestro país, ni aun en los que muestran el mas

alto nivel de progreso. Por eso el plan de estudios de que es doy cuenta, se halla por parte del gobierno en plena observación. Se verán los resultados que produzca, para continuarlo i reformarlo.

Con pleno conocimiento de que en ejecución de la indicada ley del ochenta y dos, se decretó por el ejecutivo en siete de abril del ochenta y seis la convocatoria a oposiciones para la provisión de las cátedras oficiales, a la vez que la recepción de pruebas para el ejercicio del profesorado libre de instrucción secundaria: que en una parte de la república los concursos fueron suficientemente asistidos y por consiguiente cumplido el mandato legal, así como en otras, la falta de opositores obligó a llenar las vacantes de los colegios oficiales con catedráticos interinamente nombrados: que los exámenes para la enseñanza libre tuvieron la misma suerte, es decir que en ciertas localidades como Cochabamba se rindieron por completo, comprendiendo aun a los de la instrucción facultativa, y en otras se repugó prestarlos. El gobierno en presencia de este fenómeno relajó en mucho la aplicación estricta de la ley del ochenta y dos, hasta diciembre del ochenta y nueve, en que determinó que todos los



profesores de instrucción libre se sujetasen al mandato del legislador y concedió el plazo de un año para abrir concursos, con respecto a los catedráticos de la instrucción sostenida por el estado.

Ojetóse que tal disposición entrañaba un espíritu de hostilidad a la enseñanza libre y que no era regular exigir a sus profesores los exámenes de competencia, sin que los de la esfera oficial llenasen el mismo requisito; pero se olvidó considerar que muchos de estos ejercían sus cargos mediante pruebas de oposición; al frente de la mayor parte de aquellos, que no habían querido verificarlas: se olvidó que la instrucción oficial en el grado superior, no comprendía más que a las cinco clases de derecho restablecidas en La Paz y a las incompletas de medicina que funcionaban en esta y Cochabamba; y se olvidó, finalmente, que los cursos de dicha enseñanza no podían aplazarse mientras se llenaban sus cátedras vacantes con profesores que las obtuviesen mediante un concurso de largo plazo, a diferencia de que los profesores con clases libres en actual ejercicio, podían llenar la condición requerida en el día, al amparo de la consagración con que atendían a sus clases y de la con

fianza que merecían de la sociedad.

Los profesorados oficiales tienen y aun tienen otro óbice impuesto por las circunstancias del erario: es lo limitado de las dotaciones y la falta de pago exacto de ellas, lo cual en el presente año solo ha podido modificarse con la descentralización de rentas y gastos del ramo, establecida en el presupuesto vigente; modificación que es necesario conservar á todo trance, si no se quiere que la instrucción languidezca en lo absoluto. De ahí la ausencia de opositores á los concursos del ochenta y seis en algunas localidades; y de ahí también el temor de que toda convocatoria en vísperas de abrirse un año escolar se resentiría siempre de frustración.

Empero, ella ha sido expedida antes del año enunciado por el decreto de diciembre del ochenta y nueve, señalando la segunda quincena de noviembre próximo para que tengan lugar las oposiciones. El reglamento á que se sujetarán estas, no es posible dictarlo, antes de que vosotros fijéis las bases de un nuevo estatuto y se conozcan con los datos de la experiencia de este año escolar, las ventajas ó defectos del plan de estudios que reje actualmente.

Guardando lógica con la protección que los estudiantes pobres merecen del estado en la enseñanza media, por orden de seis de marzo se ha creado una plaza gratuita en cada una de las clases de la facultad de medicina y dos en cada una de las de derecho, previa comprobación de pobreza y moralidad a la vez que de suficiencia, mediante concurso. Se han concedido así ocho plazas en ambas facultades de esta ciudad.

El concejo municipal de Cochabamba sostiene una reclamación de fondos contra el tesoro público de aquel departamento, fundada en que habiendo pasado a su poder y administración local la biblioteca de dicha ciudad, le corresponden los derechos llamados de egreso que los estudiantes del quinto año emporan al dejar éste.

Hallándose pendiente ante el gobierno y en tramitación la demanda, comenzó el concejo a obrar coactivamente, y el juez municipal ordenó el secuestro de una suma de dinero que el tesoro tenía en depósito en el banco nacional. El gobierno observó al ayuntamiento la improcedencia del juicio coactivo: le hizo notar lo incorrecto que era pretender la realización de una acreencia dudosa, y en tela de resolución administrativa, por los medios

que las leyes establecen para cobrar y apremiar á los deudores con pliego de cargo, resultante de partida firmada en libros: le manifestó que no habia ley ni doctrina que permitiese ejecución coactiva entre dos tesoros de la administración pública, porque la competencia y jurisdicción propias del caso, desaparecerian de hecho; le espuso que aun en la hipótesis de tener razones para ello, no debia dirigirse contra el tesoro de Cochabamba, sino contra el nacional, entre cuyas rentas estaban comprendidos los fondos cuestionados, segun los presupuestos de los años á que se referia la reclamacion. La municipalidad contestó negándose á revocar su procedimiento: la prefectura departamental, de la que depende la administración del tesoro, inició demanda de competencia ante la corte suprema de la república: elevado el asunto á los estrados de este alto tribunal de justicia, el fallo reconociendo la legalidad y justificación con que habia procedido el gobierno, declaró nulo todo lo obrado sin jurisdicción por el juez coactivo municipal.

La reclamacion aludida aun no está resuelta, porque los informes se

solicitados para formar juicio exacto sobre ella, han tardado en prestarse.

En consejo de gabinete se acordó que el ahorro producido por la falta de clases en la facultad de derecho de esta ciudad, durante el mes de enero se aplicara a la reparación, adecuación, y aseo del local designado y a cubrir en parte el presupuesto de su mobiliario.

Merced a la sobriedad con que dichos fondos se han manejado, aque-llas cinco clases se hallan hoy modesta, pero decentemente alojadas.

La municipalidad departamental de Chuquisaca insinuó persistentemente el pago del servicio de alumbrado público, que el asentista de esta contribución requería por lo concerniente al colegio "Junín" de Sucre. Se deferió a la reclamación haciendo gravitar el pago sobre gastos extraordinarios departamentales, mientras el poder legislativo le asigne parafó especial.

No pudo accederse a una

solicitud elevada por el vecindario de Carija pidiendo rebaja de pensiones escolares en el colegio "San Luis" por no tener facultad el ejecutivo para modificar el presupuesto votado por el congreso.

Es correspondiente atenderla, porque realmente no hay motivo fundado para que las pensiones escolares de Carija se conserven en bolivianos treinta y seis anuales, cuando en otros departamentos solo está fijada en bolivianos veinticuatro.

El trabajo de reconstrucción del colegio "Rayacucho" de esta ciudad continúa con rapidez y con recomendable diligencia por parte de la junta encargada de su dirección.

Desde mil ochocientos ochenta y seis hasta la fecha, ascienden a bolivianos cuarenta mil, trescientos sesenta las cantidades suministradas para la obra por el tesoro departamental. Agregados a esta suma bolivianos ciento - treinta y cuatro centavos, ganados por intereses de depósito en cuenta corriente y bolivianos doscientos diez y siete, importe de viejos materiales vendidos, resulta el total de bolivianos cuarenta mil, seiscientos setenta y siete - treinta y cuatro centavos, como costo de la obra y materiales acumulados.

hasta ahora.

No es un suntuoso edificio, pero llenará un vacío largo tiempo sentido por la población, de poseer un local adecuadamente preparado para la instrucción oficial.

El trabajo del "Instituto nacional," se ha suspendido, y han cesado también de funcionar sus clases escolares, por la deficiencia de recursos en que ha caído la caja de su directorio.

Aspira el gobierno a adquirir por cuenta del estado dicha construcción, que se recomienda por la belleza de su arquitectura y los magníficos materiales empleados en ella, para trasladar allí la instrucción oficial y aprovechar del edificio de "Ayacucho" para otras oficinas de administración pública que urgentemente necesita esta ciudad. Apoya su propósito la circunstancia de que el erario ha concurrido al trabajo del Instituto con cincuenta y tres mil bolivianos, los que no puede perder, por el solo hecho de haber roto la empresa social que le dirigía.

El local en que actualmente funciona la aduana de esta población, se ha obtenido en compra con todas las forma

lidades legales, de la comunidad religiosa de franciscanos, para establecer en él, previa refacción y adecuación, el colegio de artes y oficios que por ley de veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y seis se creó decretado.

Muy halagüeño sería para el señor presidente de la república y para su gobierno, que al votar el presupuesto del noventa y uno fijara una asignación competente para llevar a buen término esa obra, que desde luego cuenta ya con serio ofrecimiento de la orden de salesianos, principalmente establecida en Curim, en sentido de que tan pronto como se halle preparada el edificio, vendrá un número suficiente de profesores, sin ocasionar otros gastos que los muy reducidos de viaje, y á condición de que solo se retribuirá á cada profesor con el mismo sueldo mensual de veinticinco bolivianos pagaderos por anualidades.

Conoceis los prestijios justamente adquiridos de que goza la orden instituida por el memorable italiano don Juan Bosco, que hoy favorece con sus beneficios á un gran número de pueblos europeos y americanos. De consiguiente, no podría ser desafiada ni puesta en duda la esperanza de que el colegio anunciado sea la expresión



de la época y satisfaga las exigencias de la clase artesana, cuyo progreso y bienestar es uno de los más vehementes anhelos del gobierno constitucional.

Los religiosos salesianos, a la par de ser maestros verdaderos en artes y oficios, son también educacionistas por institución. Suficiencia para la enseñanza, espíritu evangélico profundamente arraigado y consagración perpetua al servicio, abonan su llamamiento.

Las bibliotecas nacionales no han recibido más incrementación que la muy escasa que proporcionan gratuitamente las publicaciones del país. No ha sido posible dotarlas de obras nuevas, a causa de la penuria por que atraviesa el tesoro nacional.

Es fundada la idea manifestada en una de las legislaturas pasadas, de entregarlas a los concejos municipales, que con sus esfuerzos más inmediatos que los del estado, pueden mejorarlas bastante e imprimirles nueva vida.

La estadística escolar de la república, presenta los siguientes datos, en una parte oficialmente recogidos y en otra tomados de informaciones particulares. (Véase 3 cuadros)

He procurado en este breve informe haceros conocer el movimiento de las dos secciones ministeriales encomendadas por segunda vez, a mi cargo, y solicitar que consideréis con atención las iniciativas con que el gobierno cree servir al país, en cada una de ellas.

La firmeza y constancia que dan antiguas y honradas convicciones y la esperanza de que vuestro patriotismo sabrá apreciarlas debidamente, salva al gobierno de asentuar los propósitos que ha mantenido y mantendrá siempre de que sus actos se inscriben en vuestras altas deliberaciones y en el deseo de satisfacer las necesidades más sentidas de la República.

La Paz, 6 de diciembre de 1890.

Jenaro Sanjinés



HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1891





Memoria
del
Ministro de Justicia
é
Instrucción Pública
al
Congreso ordinario
de
1891.

Instrucción Pública

Me primera palabra sobre el movimiento de este ramo, debe ser la de aconsejar ante el H. Congreso la necesidad que el país tiene de que una expresa declaratoria defina los alcances de la prescripción 3.^a del artículo 126, de la Constitución Política, en cuanto se refiere a la dirección y reglamentación de la instrucción primaria sostenida por las municipalidades, que en principio universal no puede estar separada del régimen y disciplina que el Estado consagra para la marcha de la enseñanza pública en todos sus grados y cualquiera que sean las esferas sociales que la atiendan, la protejan y la manejen.

El Gobierno la tiene insinuada a vuestra alta ilustración desde el año 89, y se interesa por que en las sesiones del presente la pronuncieis, a fin de imprimir a su acción el debido carácter para organizar y reglamentar el servicio de las escuelas de la República, bajo de



un sistema uniforme y que ofrezca en conjunto las disposiciones indicadas por la observación y el estudio de la vida y progresos de ese grado de la instrucción pública, el mas vasto, el mas útil para países nacientes como Bolivia, y que en sus manifestaciones es tambien el que mas se acerca á los ideales democráticos; o para, en su caso, abandonar la perplejidad que lo dudoso del precepto constitucional engendra, y reducir su acción, vigilancia y estímulos solamente á los otros grados de la enseñanza.

Conceis perfectamente que el presupuesto, desde muchos años há, tiene limitadas sus asignaciones, en la esfera de la instrucción primaria fiscal, á las pocas escuelas que bajo la dependencia directa del Gobierno funcionan en los apartados departamentos de Santa Cruz y el Beni; de tal suerte que su administración en este orden se reduciría, como en verdad ha estado reducida únicamente á ellas, en virtud de que rigiéndose las demas por las municipalidades y por

empresas particulares que contestan y discuten la acción meramente externa del Gobierno, se hace nugatoria toda aspiración, próxima o remota, de impulsar el adelanto de la instrucción primaria.

El estado de la secundaria y de la superior es por lo general satisfactorio, merced á los esfuerzos que se han hecho para levantarla de la prostración á que una serie de penosas circunstancias la había reducido. Los informes de los Cancellarios de las cinco Universidades de la República, dan constancia de que en el año que cursa el número de alumnos ha aumentado notablemente y de que la enseñanza por parte de los profesores es diligentemente conducida, guardando conformidad á los estatutos. Se espera que las pruebas escolares corresponderán á esos antecedentes, después de varios años en que observaciones más ó menos fundadas, quejas y reclamaciones de todo linaje hacían difícil la rehabilitación de que os doy cuenta, debida principalmente á



haberse realizado, bajo los mas gratos auspicios el concurso de oposiciones á las cátedras oficiales vacantes, y de haberse verificado con inquebrantable firmeza por que ninguna clase particular sea regida, sino por profesor autorizado previo examen de competencia.

Ha tocado, H. H. Señores, á mi Ministerio la suerte de dar y hacer dar satisfactorio cumplimiento á la ley de 12 de diciembre de 1882 en sus artículos 8.º y 9.º, no sin haber vencido graves dificultades y resistencias de círculos opuestos al principio de que el profesorado no puede ejercerse sino mediante pruebas de poseer conocimientos especiales sobre la materia ó ramo que se quiera enseñar, á diferencia de la habilitacion que los títulos profesionales dan para el desempeño de ciertos cargos públicos. Y el hecho ha sido recibido con aplauso por la opinion de toda la República, ya por sus resultados notorios, y ya por que se le llevó á término escogitanda

los medios mas imparciales para que solo la justicia dirija los fallos de las colectividades llamadas a pronunciarse sobre las aptitudes y los méritos de los concursantes.

Por decreto de 5 de noviembre de 1890 se llamó a concurso de opositores para los dias 15 y siguientes de noviembre. Al llegar ya estas fechas, se notó que los registros de inscripciones contenian una limitadísima lista de opositores y que generalmente se insinuaba la prerrogacion del término por unos dos meses mas. Con estos antecedentes se ordenó que el plazo de inscripciones continuase abierto hasta el 31 de diciembre, y que a partir del dia 3 de enero del actual año empezase a funcionar el concurso.

Para el efecto, en 15 de diciembre se expidió el reglamento que encontrareis en los Anexos, inspirado mas por la práctica que por los consejos de teorías que la experiencia mostro como ilusiones tristemente deshechas, a poco que se dictaron disposiciones conducentes al mismo objeto, en épocas anteriores.



Los propósitos del Gobierno fueron - facilitar la organización de las mesas examinadoras, punto que siempre se presentó dificultoso cuando se trató de efectuar concursos semejantes; dar expansión a los opositores para probar su suficiencia en discusión abierta no solo con sus colegas sino también con los examinadores ad hoc; establecer con estos y los demás componentes de la mesa una especie de doble jurado, que haga plena luz sobre cada acto; dar respectivamente acceso en ella a los representantes de las distintas esferas que tienen interés por la instrucción pública, como la municipalidad, el cuerpo de profesores de la enseñanza libre, la universidad con delegados designados especialmente por ella, el ministerio público y el tribunal médico de la localidad; amparar la mayor concurrencia posible y expeditar las recepciones de los exámenes previniendo los mas ligeros incidentes que pudieran hacer dudosa ó vacilante alguna de las declaraciones garantizadas del curso.

Fórmula recibida con general complacencia, fué tambien la de que, despues de toda prueba parcial se procediera á votar previamente sobre la admision ó negativa del opositor á la calificación final, y que solo en esta se concediese la cátedra, atendiendo á los merecimientos y á las aptitudes superiores de uno sobre otro aspirante y á las demas circunstancias que convenga considerar en cada caso; asi como doctrina generada por una intencion leal y benéfica fué la de que "el voto que declara á uno ó mas opositores con suficiencia para la calificación final, habilita plenamente para ejercer, en la enseñanza libre, el profesorado de la clase concursada, é importa un título honorífico para concursos posteriores."

Las oposiciones en las capitales de los departamentos de Chuquisaca, La Paz, Potosí, Cochabamba y Tarija proveyeron, á satisfaccion del público y del Gobierno, de profesores reconocidamente idóneos á todas las cátedras oficiales vacantes. Sus nombramientos los acordaron las mesas exa

minadoras de cada distrito, sin la menor intervención del Gobierno, que se limitó á expedir los títulos, conforme á los mandatos de la ley del 82, y á mandar que se dé posesion inmediata de sus empleos á los profesores nombrados.

Debo hacer aqui una declaracion de merecida justicia, y es la de que ha asistido á los Cancelarios y Consejos de Universidad, á los ciudadanos invitados á prestar sus servicios como jurados examinadores y á los profesores inscritos en los concursos el sentimiento mas noble del patriotismo; pues que solo mediante él han podido obtenerse los buenos resultados de ellos y dotar á las aulas oficiales de un personal docente digno de la institucion.

En Oruro no pudo practicarse el concurso por falta de opositores, falta de personas para formar las mesas y otros varios inconvenientes que no pudieron obviar ni las repetidas ordenes del Gobierno ni la actividad desplegada por las autoridades encargadas de

presidir aquél.

En Santa Cruz, donde solamente existían dos profesorados vacantes, tampoco pudo llevarse á cabo, por la sublevación demagógica que estalló en enero. En Trinidad, capital del Beni, las provisiones de los profesorados continúan con carácter interino, por la escasez de opositores y por la dificultad de organizar mesas examinadoras competentes.

En 28 de noviembre del año anterior, decidió el Gobierno restablecer el plan de enseñanza para la instrucción secundaria y para la facultativa de derecho, adoptado en 1878. Se determinaron á esto las insistentes y fundadas observaciones que el 24 de diciembre de 1889, se hicieron de parte de los Consejos universitarios, durante la gestión escolar de 1890.

Al removerlo, no tuvo lejos la idea de elaborar otro, que, no obstante la estrechez del tiempo, habría podido promulgarlo antes del 1.º de enero; pero renunció á ello, reflexionando que los pro-

gramas de estudios técnicos corresponden á un sistema, y no al muy variable espíritu de introducir reformas, sin tocar á aquel. El simultáneo es el que viene sosteniéndose desde 1845, y el plan que parece traducirlo á la práctica con mas efectividad es el de 1876. De ahí, que lo mas inmediato, no ocasionado á ensayos, ni susceptible de discusiones por su novedad, era volver á lo que acababa de dejarse y que continuaba rigiendo en todas las clases, excepto la inicial de la enseñanza, mientras se procuraba una ley que fijara un sistema mas benéfico y útil, y mediante ella se elaboraba por el Gobierno un nuevo plan de estudios con arreglo á los progresos de la ciencia y que satisfaga las aspiraciones del país.

En cuanto á la facultad de medicina, la reforma introducida por el decreto del 89 habia caido en los mismos defectos de método y distribución que quiso remediar y que se conservaban desde 1876. El Gobierno oyó las reclamaciones que se le dirigieron: organizó una comisión compuesta de los miembros de la Céntrica

del Protomedicato de La Paz, capital en la que residía, y de otros distinguidos médicos. Con su dictamen y un atento estudio de la materia, expidió el decreto de 10 de diciembre, organizando bajo un nuevo plan el estudio de la medicina y de la cirugía.

Han de notarse en ese documento tres facetas de alguna utilidad: la distribución de la enseñanza por cátedras especiales; la tendencia de acercar el repartimiento de asignaturas al sistema gradual concéntrico, que es la forma más adelantada de la enseñanza; y la instalación de clases de farmacia, que no existían en Bolivia.

En la ciudad de Santa Cruz ha dejado de funcionar durante este año el colegio oficial, a causa de que la conmoción que ajió aquel departamento puso en cesantía todos los ramos de la administración pública, y de que cuando se quiso reorganizar aquel, en la lista de sus alumnos no se encontró el número estatuido por las leyes para reabrir clases escolares.

Os cabe considerar el asunto y dic



tar la determinacion que creais conveniente.

La Prefectura de Cochabamba, en nombre de varios padres de familia, representó al Gobierno la necesidad de reducir la pensión señalada, tambien por el Presupuesto, para los alumnos del colegio "Sucre", que excedia á la fijada por el Seminario Conciliar de aquella ciudad, causando disminucion de concurso y déficit de la renta calculada por pensiones. No pudo accederse á la solicitud, en respeto al precepto constitucional de que solo el Congreso puede alterar las contribuciones, así como introducir modificaciones en el Presupuesto.

Bastante fundada es la reclamacion de los padres de familia de Cochabamba, y sería justo que la atendais debidamente.

En la Legislatura del año anterior insinuó la necesidad de aumentar el cuerpo de profesores de los colegios de la República, creando una clase preparatoria en la que adquirieran los alumnos las nociones sufi-

cientos para los estudios de otro orden que reconoce esta esfera de la instrucción. Parece que consideraciones económicas no hicieron aceptar la iniciativa, sino en lo tocante a las asignaciones del presupuesto departamental de La Paz señaladas para el colegio Ayacucho.

Queda instalado este profesor desde marzo último, con la dotación que le consagra el Presupuesto, y determinadas que fueron las materias que debe enseñar en su clase. Las ventajas de la innovación son tan notorias, que sería de desear que se generalizase a los demás colegios oficiales.

La deficiencia en que cayó el Tesoro departamental de Santa Cruz y el trabajo universitario minorado en muchos con el receso del colegio oficial determinaron la realización de una economía en las erogaciones de aquel Tesoro: la de encargar el servicio del Cancelariato ad honorem al patriotismo, ilustración y amor de la juventud del respetable Señor Obispo



doctor Belisario Santisteban, dignos de todo encomio.

Bien recibida esta medida por el vecindario crucesño, debería continuar, mientras se ensanchen las atenciones de esa Universidad y acrecen las rentas del Tesoro que cubre su presupuesto. La insinúo, recordando que aquella fué creada en 1849, bajo la idea de que su dirección sería siempre concejil.

Frecuentemente se reciben informes con referencia al estado ruinoso de los locales en que funcionan algunos colegios de la República: se sabe particularmente que el del Beni no cuenta con ningún material de enseñanza.

El colegio "Junín" de la capital Sucre ha sido reparado, mediante la asignación del presupuesto departamental, consagrada al efecto. Pero se reclama otra suma como indispensable para que esa re-

paracion se complete.

Solicito, en nombre del Gobierno que os servais consignar las partidas necesarias para la refaccion de los locales mencionados y tambien para dotarlos de muebles de que carecen, o que se hallan en pésimo estado de servicio.

En observancia de la ley de 23 de octubre del año anterior, por la cual se dispuso que el Gobierno se haga cargo de la conclusion del edificio destinado al Instituto nacional de La Paz, y que mande rendir cuentas con las personas que manejan las sumas entregadas para dicha obra, se ha procedido a instalar el trabajo desde principios del año y se ha instruido al Prefecto departamental para que organice el proceso de rendicion de cuentas, requiriéndolas sin demora a los obligados a presentarlas.

La obra se trabaja convenientemente, bajo la direccion del mismo ingeniero que la comenzo y segun los primitivos planos habiendose recogido una bu



na parte del material pedido del exterior con destino á ella; y se la activa con toda economía, á fin de concluirla con menos gastos y cuanto mas antes sea posible.

El expresado señor Prefecto informa con fecha 31 de julio último que se han presentado dichas cuentas y se han pasado al Tesoro público para su glosa.

Los fondos erogados por el Tesoro de La Paz en subvenciones á esta, son hasta la fecha.

Estacion de 1888.	B. ^o 15.000. —
" de 1889.	" 20.000. —
" de 1890.	" 16.003.-30.
" de 1891.	" 8.034.-53.
	Total B. ^o 61.037.-83.

Sigue, muy avanzado, el trabajo de reconstruccion del colegio Ayacucho de esta ciudad.

Arrieta el sentimiento del patriotismo al ver cómo ese local, deshecho por el uso y por el tiempo, que tiene notables recuerdos históricos para el vecindario de aquel pueblo, y que por su amplitud y su situacion ofrece perfectas comodidades

para un plantel de enseñanza, será repuesto con inmensa mejora y devuelto en su totalidad al servicio para el que fué adquirido de sus poseedores coloniales y que ya está llenando en parte.

La suma gastada hasta hoy en esta obra asciende a B^{cs} 42.773, en la siguiente forma:

Año de 1886 -	B ^{cs} 3.000.
" 1887 -	" 3.000.
" 1888. -	" 10.000.
" 1889. -	" 5.500.
" 1890. -	" 12.304.
" 1891. -	<u>" 8.969.</u>
	Total B ^{cs} 42.773.

El trabajo del local destinado para colegio de artes y oficios que en la mencionada ciudad de La Paz se está ejecutando, a fin de llenar el precepto de la ley de 26 de octubre de 1886, no ha podido terminarse, como lo deseaba el Gobierno, para el primer semestre del presente año. Las refacciones y adaptación, según el plan formado por el arquitecto depar

amental, van a comprender todo el edificio, pero es seguro que llenará el satisfactoriamente el objeto a que se le destina.

El Jefe de la República tiene particular cariño a esta obra, y en respuesta a sus insinuaciones, ha recibido de nuestro Representante diplomático en el Plata aviso de que se ha dirigido solicitud al S. Pontificio y al Superior de los Padres Salesianos, cuya casa principal se halla establecida en Turin, para que permitan la traslación de un competente número de esos virtuosos educacionistas al establecimiento indicado.

Alcanza a la suma de B^o 22.534 el costo de las refacciones, de los materiales y demas gastos que se han hecho en dicha obra, hasta fines de junio último.

La comunidad religiosa de San Francisco de Cochabamba se dirigió al Gobierno solicitando que administrativamente se le haga devolver un local en que se halla instalada la biblioteca de aquella ciudad. El Ejecutivo, vista la acción que

se deducia (demanda reivindicatoria de propiedad), se declaró incompetente para atenderla y la remitió á conocimiento del Poder Judicial.

Os doy noticia de esta resolución de orden muy secundario, en razón de que los obrados fueron remitidos al Gobierno por el Congreso, ante el cual primitivamente había ocurrido aquella.

La biblioteca de la ciudad de La Paz ha sido entregada al Concejo municipal, en cumplimiento de la ley de 10 de noviembre de 1890.

Ha poco mas de un mes que en la Universidad de Chuquisaca surgió un deplorable incidente. El catedrático de filosofía del colegio "Sunin" fué denunciado de que enseñaba doctrinas perniciosas y contrarias á la Religión Católica, que es la única que reconoce y sostiene el Estado.

Con este motivo se ha organizado un proceso escolar, sobre el que nos

ha llegado á pronunciarse el Consejo, por encontrarse sin el personal suficiente. Entre tanto, en forma de acto disciplinario é inevitable para calmar la alarma de la sociedad sucreña y las ardientes polémicas á que el asunto se prestaba, el profesor denunciado ha sido suspendido de sus funciones por el Cancelario del distrito. El Gobierno ha aprobado esta transitoria medida, y estudiando con serena reflexión y con el interés que merece el asunto, lo resolverá convenientemente, llenadas que sean la tramitación y formas á que se halla sujeto.

No ha sido posible presentarnos en este año una estadística completa de la instrucción pública de la Nación. Faltan muchísimos datos sobre la popular, pues solamente los Concejos departamentales se han servido remitirlos con oportunidad, y no así la mayor parte de las Juntas de provincia. Voy á limitarme por este motivo á hacerlos conocer las cifras que

arroja el movimiento de la instrucción secundaria y superior de las cinco Universidades de la República en el presente año escolar:

Secundaria

N ^o	Capitales.	Establecimientos	Profesores.	Alumnos.
1.	Sucre	Univ.	7.	200.
2.		Seminario	6.	161.
3.	La Paz.	Ayacucho	8.	132.
4.		Seminario	10.	167.
5.		San Calisto	7.	113.
6.	Cochabamba	América del Sud	6.	39.
7.		Sucre	9.	302.
8.		Seminario	8.	348.
9.	Potosí	Pichincha	7.	113.
10.	Oruro	Bolívar	7.	90.
11.	Caríja	San Luis	7.	95.
12.	Santa Cruz	Seminario	6.	161.
13.		Ciencias	6.	105.
14.	Trinidad	Seis de Agosto	4.	38.

Totales 98. 2.064.

Superior

Capitales	Fac. de Derecho		Fac. de Teología		Fac. de Medicina	
	Prof.	Alum.	Prof.	Alum.	Prof.	Alum.
Sucre	6	165	2	27	3	37
La Paz	7	100	1	19	4	29
Cochabamba	5	193	2	111	3	32
Potosí	-	-	-	-	1	6
Carija	4	41	-	-	-	-
Santa Cruz	5	62	2	12	-	-
Total	27	561	7	169	11	104

Los productos del ramo, durante el año 90, se reducen a los siguientes:

Departamentos	Sesiones.	Grados.	Total
Chuquisaca	1.460	-	2.050
La Paz	1.800	-	1.990
Cochabamba	8.472	-	1.750
Potosí	2.629	-	-
Oruro	1.220	-	230
Carija	573	-	815
Santa Cruz	720	-	880
Beni (calculado)	-	-	-
Total	16.894	-	7.715

El derecho ganado por los profesores que han obtenido sus cátedras por oposición, requiere una declaración legislativa que determine el periodo durante el que deben ejercer sus funciones.

Un decreto del Ejecutivo dictado en 1886 les fijó el término de seis años. La administración actual considera que la facultad de fijar ese periodo no le incumbe, y es por ello que somete el asunto á vuestra deliberación.

Seis años con derecho de reelección, y de preferencia en igualdad de circunstancias, parece evidentemente que serian justos como periodo legal del profesorado en la instrucción oficial. Esto es mudable y especialmente en las esferas de la ciencia. De ahí que nuestro derecho público establece la remoción de los funcionarios mas pasivos, como son los jueces; y de ahí que la cuestión queda limitada á fijarles prudentemente un número de años que se inspire en la equidad, á la vez que en el deber del Estado de velar por



el progreso de la enseñanza.

La industria minera del país ha llegado á tan notable incremento que ya no reclama sencillamente, sino que impone el cumplimiento de un voto de la civilización, que hasta ahora no ha pedido frecuente el Estado, el cual si bien tiene el derecho eminente de establecer contribuciones sobre el goce y explotación de las riquezas naturales de su suelo, tiene también el deber de impulsar por medio de la enseñanza y del desarrollo de las ciencias el tratamiento de aquellas, su economía y el aprovechamiento de sus adelantos.

La historia del Alto Perú acusa á nuestros padres por la manera cómo sepultaron en la noche del olvido centenares de descubrimientos mineros, dejando que la naturaleza venza á la inteligencia, y que el empirismo en sus más rudas y mezquinas manifestaciones reemplace al arte mecánico y á los consejos de la ciencia. ¡Cuántos trabajos

48

suspendidos, por que no supieron desopilar una fuente, porque no conocieron o no emplearon los medios de ahorrar brazos y resguardar vidas, y porque solo se concretaron a las explotaciones fáciles, se recuerdan con pena y se vituperan incisantemente!

Nuestra actualidad, que cuenta ya con elementos superiores para dirigir la minería nacional, que ve circular grandes capitales invertidos en poderosas empresas que prometen levantar esta industria a un nivel extraordinario, hace sentir sus justas críticas por la falta de planteles consagrados al estudio de aquella, si no con todos los recursos que en otros países se le proporcionan, al menos con los que el patriotismo puede sugerir y hacer efectivos en el día.

El Gobierno llama la atención del H. Congreso hacia una ley que determine la fundación de un colegio nacional de minería en la ciudad de Potosí y de una escuela para la enseñanza práctica del ramo en esta ciudad de Chuco.



Registra la Colección oficial disposiciones dictadas en distintas épocas ordenando la fundación de establecimientos semejantes; pero todas ellas se han quedado escritas, entre otras causas que no es del caso recordar, por la falta de designación de fondos efectivos para llevarlas á cabo. Así, las más progresistas aspiraciones se han perdido en el vacío y seguirán perdiéndose, con perjuicio de los títulos que las artes y las ciencias tienen asegurados por el siglo, para ser estudiadas y dilucidadas por las generaciones que crecen en él y empujan su marcha.

Para establecer y sostener los dos planteles de instrucción minera de que os hablé, á falta de mayores recursos disponibles inmediatamente, lo más obvio y justo parece consagrarles los rendimientos de la contribución de patentes mineras, entregando su administración á comisiones especialmente formadas.

Obriga el Gobierno la esperanza de que esos fondos, recaudados oportunamente y manejados con pureza, serán bastantes

para atender á la preparacion de los locales y á la instalacion de los dos establecimientos en el mes de enero de 1892.

El Ministerio os presentará en este sentido el proyecto correspondiente, y espero que no lo desechareis, porque importa en su fondo la satisfaccion de un ideal perseguido desde muchos años atras y pertenece á la categoria de importante mejora nacional.

Tal es, Honorables Senadores y Diputados, el informe de los negocios que han corrido á mi cargo. Esperando que lo juzgueis con la rectitud de criterio y de patriotismo que os distingue, deseo que al dictar leyes mejoradoras de la administracion de justicia y de la institucion de la enseñanza pública, tengais siempre por norte la efectividad y la aplicacion inmediata de ellas. El Gobierno constitucional al que tengo la honra de colaborar, quizá sin ningun merecimiento, ha preferido en todos sus actos la realidad á la teoria, el hecho positivo á la discusion de la doctrina. De ese modo ha conseguido realizar varias obras

46

de utilidad reconocida, y se propone im-
plantar otras en el poco tiempo de existen-
cia política que le queda. Estimuladle, pues,
con vuestra venia y con vuestra acción
prestigiosas.

Ciudad, 25 de agosto de 1891.

Genaro Sanjinés

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA





HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1891

anexos





1891

354 (84) ANEXOS

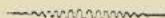
A LA

MEMORIA DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

PRESENTADA AL CONGRESO

DE

1891



LA PAZ

Imp. de "La Revolución".—Calle Colón, Núm. 84



Nº 1.—COLEGIO DE ARTES Y OFICIOS DE LA PAZ: INSTRUCCIONES PARA EL TRABAJO Y APROPIACION DEL EDIFICIO EN QUE DEBE INSTALÁRSELE.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 5 de septiembre de 1891.

Al señor prefecto de este departamento.

Señor:

El jefe supremo de la república considera que el colegio de artes y oficios, decretado para esta ciudad por ley de 29 de octubre del 86, llenará un vacío profundamente sentido por las clases artesanas; y que los esfuerzos de su administración, siempre dirigidos á impulsar el progreso de aquéllas en todos los vecindarios de la nación, deben tender á plantear dicho colegio, superando cualquier dificultad que la deficiencia de recursos, ó la falta de preparación material ofreciese.

En tal concepto, me ordena decir á usted que desde el día primero de octubre próximo haga poner trabajo en el local que actualmente ocupa la aduana, espresamente adquirido para el servicio del mencionado establecimiento, por compra á los relijiosos del convento de San Francisco, verificada en 18 de mayo último, ciñiéndose á las siguientes instrucciones.

1.º —El trabajo se concretará por ahora á la reparación de las techumbres y construcciones interiores, cuidando de que toda obra nueva siga el sistema arquitectórico de lo principal del edificio y de que no se haga ninguna alteración ni modificación estraña á él, fuera del compartimiento de habitaciones con la mayor



amplitud, á fin de que en su oportunidad puedan ser ocupadas como clases de estudio, talleres, almacenes y otras oficinas de servicio.

2.º —El ingeniero departamental formará un presupuesto arreglado á la anterior instrucción, evitando consignar todo gasto que no tienda á la reparación, conservación y alño inmediato del edificio.

3.º —La obra será dirigida por dicho funcionario, bajo la inspección directa de usted.

4.º —Las planillas de trabajadores se presentarán semanalmente á la prefectura con *visto bueno* del ingeniero y administrador de la obra; y serán cubiertas con los fondos consignados por el capítulo 4.º párrafo 5.º del presupuesto de este departamento.

5.º —En el tesoro del mismo se abrirá un libro especial anexado de sus respectivos comprobantes, para llevar la cuenta diaria de los gastos que se hicieren.

6.º —Un extracto de esta cuenta, se publicará mensualmente por la prensa.

7.º —Toda duda que se produzca sobre las formas del trabajo, sus necesidades no previstas, condiciones de administración y economía, será sometida por la prefectura al ministerio del ramo.

Espera el gobierno que su empeño por establecer á la mayor brevedad y bajo los mejores auspicios el plantel objeto de esta orden, será satisfactoriamente cumplido, contando con el reconocido patriotismo de usted y la diligencia con que deben proceder los demas funcionarios, llamados á intervenir en él.

Saludo á usted, señor prefecto y me suscribo su muy

Atento servidor.

ARCE.

J. Sanjinés.

Nº 2.—ENSEÑANZA DE LA MEDICINA Y DE LA FARMACIA:
NUEVO PLAN Y DISTRIBUCIÓN DE CÁTEDRAS.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 13 de noviembre de 1890.

Al señor presidente de la tenencia del protomedicato de este departamento.

Señor:

Desea el Gobierno acordar un nuevo plan de estudios que satisfaga en lo posible las necesidades de la enseñanza y los progresos de las ciencias, tanto en la instrucción facultativa como en la secundaria.

Con tal propósito, ordena el jefe de la república, que asociándose usted y los miembros de la tenencia del protomedicato de este departamento con los profesores de medicina doctores Emilio di Tommasi y Enrique Hertzog, se sirvan formular un proyecto de distribución de materias para el estudio de la facultad de medicina, con arreglo á las siguientes bases.

1.º —El curso de toda facultad abrazará siete años, dentro de los cuales será permitida la enseñanza de la farmacia y de la odontología.

2.º —La distribución de materias debe hacerse atendiendo al mayor orden lógico en la colocación de ellas tendiendo al especialismo en la enseñanza y cuidando en lo posible de acercarse al planteamiento del método concéntrico.

3.º —La comisión procurará tener á la vista los últimos programas de medicina, votados para el régimen de las escuelas de las republicas del Plata, del Perú y Chile, á fin de ensanchar en cuanto se pueda la uniformidad de estudios para obtener los grados universitarios de una profesión que por recientes convenciones diplomáticas, se ejerce sin necesidad de nuevas pruebas en casi todo Sud América.

Espera el gobierno del celo de usted, de sus dis-



tinguidos colegas y de los profesores de medicina, indicados en este oficio, que será pronta y debidamente llenada esta comisión conferida á su patriotismo y notorias aptitudes.

Tengo el agrado de reiterar á usted, con este motivo, mis protestas de particular estimación y suscribirme.

Su muy atento servidor,

Jenaro Sanjinés.

Distribución de materias en la enseñanza médica de siete años.

- | | | |
|---------|---|--|
| 1.º año | { | Física médica.
Química inorgánica y analítica-médicas.
Anatomía descriptiva [1.º parte osteología,
artrología y miología.]
Clínica quirúrgica. |
| ————— | | |
| 2.º año | { | Química orgánica y analítica, médicas.
Botánica médica.
Anatomía descriptiva 2.º parte.
Clínica quirúrgica. |
| ————— | | |
| 3.º año | { | Zoología y Geología médicas.
Anatomía topográfica.
Histología.
Fisiología.
Clínica quirúrgica. |
| ————— | | |
| 4.º año | { | Patología general.
Anatomía patológica y Bacteriología.
Patología quirúrgica 1.º curso.
Farmacología.
Clínica quirúrgica. |
| ————— | | |

5.º año { Patología quirúrgica 2.º curso.
 Patología médica 1.º curso.
 Medicina operatoria.
 Terapéutica y materia médica.
 Clínica médica.

6.º año { Patología médica 2.º curso.
 Higiene.
 Oftalmología.
 Pediatría.
 Clínica médica y oftalmológica.

7.º año { Obstetricia.
 Ginecología.
 Medicina legal y Toxicología.
 Psiquiatría.
 Clínicas, médica y especiales.

Farmacia.

1.º año { Física.
 Química inorgánica.
 Zoología—Práctica oficial.

2.º año { Química orgánica.
 Botánica, Mineralogía, Geología.
 Práctica oficial.

3.º año { Química analítica.
 Materia médica.
 Práctica oficial.

4.º año { Farmacia.
 Práctica oficial.



Odontotecnia.

- 1.º año { Anatomía y fisiología de la boca.
Química odontotécnica.
Práctica oficial.
-
- 2.º año { Patología de la boca y medicina operatoria.
Materia médica y protesis dentarias.
Práctica oficial.

Obstetricia.

- 1.º año { Anatomía de la pelvis.
Fisiología de la generación.
Clínica obstétrica.
-
- 2.º año { Parto natural.
Fisiología del embarazo.
Clínica obstétrica.
-
- 3.º año { Distocia.
Operaciones obstétricas.
Clínica obstétrica.
-
- 4.º año { Nociones de enfermedades puerperales y de
niños recién nacidos.
Clínica de dichas enfermedades.

Distribución de asignaturas para ocho Profesores.

- 1.º año { Anatomía descriptiva.
Anatomía topográfica.
Histología.
-
- 2.º año { Química, Botánica, Zoología,
Mineralogía y Geología.
Química analítica y Farmacología.

3. ° año { Física médica.
Fisiología.
Patología general.
4. ° año { Patología quirúrgica.
Medicina operatoria.
Clínica quirúrgica.
5. ° año { Patología médica.
Terapéutica y Materia médica.
Clínica médica.
6. ° año { Anatomía patológica y Bacteriología.
Oftalmología.
Clínica oftalmológica.
7. ° año { Obstetricia
Ginecología } Clínicas.
Pediatria
8. ° año { Higiene.
Medicina legal y Toxicología.
Psiquiatría.

Teniente del protomedicato—

DANIEL N. DEL PRADO.

Vocal secretario—

Domínguez Lorini.



Tenencia del protomedicato—La Paz, á 19 de noviembre de 1890.

Al señor ministro de instrucción pública.

Señor ministro:

Tengo el agrado de dar respuesta satisfactoria al atento oficio, que con fecha 13 del corriente, se ha servido usted dirigirme.

Conforme á los deseos del señor presidente de la república, y á las bases contenidas en su citado oficio, los miembros de esta tenencia, asociados á los doctores Emilio di Tommasi y Enrique Hertzog, despues de un detenido estudio, compulsando los planes de enseñanza de las naciones más adelantadas en materia de medicina, y especialmente los de las repúblicas del Plata, Perú y Chile, y tomando en consideración, además, las condiciones excepcionales de nuestro país en este orden, hemos acordado el plan de estudios y distribución de cátedras, que tengo la honra de incluir á usted.

Dicho plan de estudios comprende; 1.º la distribución metódica de las materias de enseñanza en siete años para medicina; 2.º en cuatro años para la de farmacia; 3.º en dos años para la de odontotecnia; y 4.º en cuatro años para la de obstetricia,— que hemos creído necesario incluir en este proyecto.

En cuanto á la distribución de cátedras, notará el señor ministro, que hemos considerado solamente ocho, que tienen que desempeñar todos los ramos comprendidos en este plan. No se ocultará á la alta ilustración del señor ministro, que será muy recargada la labor de los señores profesores, puesto que en el Perú, Chile y otras naciones, son desempeñados estos mismos cargos por veinticinco, treinta y más profesores principales y otros tantos auxiliares;—pero la situación económica del país y la falta de profesores competentes en ese número, nos ha obligado, desgraciadamente, á reducir á solo ocho cátedras. Ojalá el supremo gobierno pudiera aumentar el número de profesores, lo cual redundaría en beneficio de la enseñanza.

Antes de concluir me permito, señor ministro, felicitar al señor presidente de la república, en nombre de los miembros de la comisión, por sus elevados propósitos de hacer progresar la enseñanza médica, como también, manifestarle el vivo deseo que tienen de colaborar, toda vez que se crean necesarios sus servicios.

Con este motivo, reitero al señor ministro, mis sentimientos de particular respeto y distinción, y me suscribo su—

Muy atento servidor.

Daniel N. del Prado.

ANICETO ARCE,
presidente constitucional de la república.

CONSIDERANDO:

Que la distribución de asignaturas para los estudios de la facultad de medicina, consagrada hasta ahora por los diversos planes que la han rejido, no obedece al método que la misma índole de este ramo de la instrucción requiere, para producir buenos resultados;

Que es solicitada insistentemente la reforma de aquélla, y, como emergencia la modificación del cuadro relativo á esta enseñanza, contenido en el decreto de 24 de diciembre del año anterior;

Que el incremento de las necesidades públicas solicita, así mismo, la mejor organización posible de los estudios profesionales de farmacia;

Visto el informe de la comisión *ad hoc*, creada por el gobierno, á efecto de formular un proyecto sobre ambos ramos;

Decreto:

Artículo 1º—La facultad de medicina y cirugía de la república, reconocerá siete cátedras de enseñanza: á saber—



I.—De anatomía descriptiva, anatomía topográfica, histología, bacteriología y anatomía patológica.

II.—De química médica y analítica, historia natural y farmacología

III.—De física médica, fisiología y patología jeneral,

IV.—De clínica quirúrgica, patología quirúrgica, medicina operatoria y oftalmología;

V.—De clínica médica, patología médica, terapéutica y materia médica.

VI.—De obstetricia, ginecología, pediatría y sus clínicas.

VII.—De higiene, medicina legal, toxicología y psiquiatría.

Art. 2.º—Los estudios de los siete años de esta facultad, se sujetarán al siguiente cuadro:

Primer año.—Física médica, química inorgánica y analítica médicas: anatomía descriptiva (1er. curso); clínica quirúrgica.

Segundo año.—Química orgánica y analítica médicas; botánica médica: anatomía descriptiva (2.º curso): clínica quirúrgica.

Tercer año.—Zoología y geología médicas: anatomía topográfica: histología: fisiología: clínica quirúrgica.

Cuarto año.—Patología jeneral: anatomía patológica y bacteriología: patología quirúrgica (1er. curso): farmacología: clínica quirúrgica.

Quinto año.—Patología quirúrgica (2.º curso): patología médica (1er. curso): medicina operatoria; terapéutica y materia médica: clínica médica.

Sexto año.—Patología médica (2.º curso): higiene: oftalmología: pediatría: clínica médica y oftalmológica.

Séptimo año.—Obstetricia: ginecología: medicina legal y toxicología: psiquiatría: clínicas médica y especiales.

Art. 3.º—La enseñanza profesional de la farmacia se reglará como sigue:

Primer año.—Física, química inorgánica: zoología: práctica oficial.

Segundo año.—Química orgánica: botánica mineralogía y geología: práctica oficial.

Tercer año.—Química analítica: materia médica: práctica oficial.

Cuarto año.—Farmacia, práctica oficial.

Art. 4.º —En las escuelas oficiales, se adscribirán las cuatro clases de farmacia á las de medicina, con relación á las cátedras y anualidades á que cada una de ellas corresponda.

Art. 5.º —Los exámenes en los concursos para optar cátedras sostenidas por el estado; y las pruebas de competencia para abrir clases libres, se conformarán en todo, á la distribución de asignaturas y de estudios contenida en los artículos precedentes.

Art. 6.º —Se crea el grado de bachiller en medicina, que se obtendrá á la terminación de los estudios del 5.º año, previa una disertación escrita sobre tesis señalada por el consejo de profesores y una lección de clínica quirúrgica.

Art. 7.º —Quedan derogadas todas las disposiciones que se hallen en contradicción con este decreto; de cuya publicación y cumplimiento se encargará el ministro del ramo.

Es dado en la ciudad de La Paz, á los 10 dias del mes de diciembre de 1890.

ANICETO ARCE.

El ministro de instrucción pública—

Jenaro Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 12 de diciembre de 1890.

Al señor cancelario de la universidad del distrito de...

Señor:

Tengo el agrado de incluir á este oficio, copia legalizada del decreto de 10 del presente mes, modifican-



do el plan de estudios de la facultad de medicina que rejía antes de ahora y estableciendo el correspondiente á los estudios profesionales de farmácia.

Cree el gobierno que los planes adoptados para el incremento de estos ramos á la enseñanza, previa consulta á una comisi3n formada *ad hoc* en esta ciudad, satisfarán en alguna manera, las aspiraciones del país manifestadas al respecto.

Saludo á usted se3or cancelario y me suscribo su atento,

servidor.

J. Sanjinés.

N.º 3.—INSTITUTO NACIONAL DE LA PAZ: ORDEN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA Y PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 31 de diciembre de 1890.

Al se3or prefecto del departamento.

Se3or:

En ejecuci3n de la ley de 23 de octubre 3ltimo, que ordena la conclusi3n del edificio destinado anteriormente al "Instituto Nacional" y se3ala los fondos que han de invertirse en ella; el se3or presidente constitucional de la rep3blica, dispone que desde el dia 5 del entrante mes de enero se reinstale el trabajo de dicho local, con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.º La obra correrá á cargo de un injeniero, de un administrador y de una comisi3n que nombrará el gobierno.

2.º La prefectura mandar á entregar con el tesoro departamental las cantidades necesarias para el trabajo que se aplicarán á las jestionés y capítulos del

presupuesto nacional determinadas por los artículos 1.º y 2.º de la mencionada ley de 23 de octubre anterior.

3.º Concurrirán á la entrega de la obra y materiales existentes, el tesorero de la antigua junta del instituto y el administrador que hubiere estado á cargo de ella; hasta que se la suspendió.

4.º El ingeniero formará un presupuesto suficientemente esplicado y lo pasará á la comision, para que lo cleve al gobierno con su respectivo informe.

5.º La comision de acuerdo con el ingeniero y administrador dirijirá la obra, cuidando de no hacer ningun gasto superfluo, de la asistencia puntual de los empleados subalternos y de toda honradez en el manejo de fondos, materiales y demás elementos destinados al trabajo.

6.º Las planillas de los trabajadores se pagarán semanalmente, prèvio visto bueno del ingeniero.

7.º La comision llevará un libro para consignar sus acuerdos y los indispensables para seguir la contabilidad referente á la obra.

8.º El periódico oficial publicará las actas de la comision y un extracto mensual de la cuenta de gastos, que se cuidará de pasar al ministerio anticipadamente; pena de responsabilidad.

9.º Cualquiera duda que se suscitase sobre la inteligencia de esta orden será resuelta por el gobierno, que asume la alta é inmediata supervijilancia del trabajo.

Tengó el agrado de reiterar á U. mis consideraciones de estimación y suscribirme su muy,
atento servidor.

ARCE.

Jenaro Sanjinés.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—La Paz, 2 de mayo de 1891.

Al señor prefecto del departamento.

Señor:

Dispone el jefe del estado, que en cumplimiento

de lo dispuesto por el artículo 3.º de la ley de 23 de octubre del año anterior, se proceda por esa prefectura á ordenar la rendición de cuentas por el directorio encargado de la construcción y establecimiento del *instituto nacional* de esta ciudad, con referencia á los fondos suministrados por el tesoro de ese departamento, desde que se sancionó la ley de 17 de noviembre del 87.

Se previene á usted, que para determinar la base del cargo, es necesario que el administrador del tesoro, presente los respectivos certificados de los asientos de entrega, rejistrados en sus libros, y una razón final de ella. Que así mismo, debe ser objeto de cuenta especial el manejo de la suma de Bs. 18,000 entregados últimamente con el fin de pagar algunos saldos por materiales destinados á la obra.

Saludo á usted señor prefecto y me repito su muy atento servidor.

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—Oruro, 3 de agosto de 1891.

Al señor prefecto del departamento de La Paz.

Señor:

Con fecha 2 de mayo último, insinué á usted para que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 3.º de la ley de 23 de octubre del año anterior, ordenase la rendición de cuentas por el director encargado de la construcción del instituto nacional de esa ciudad, con respecto á los fondos retirados del tesoro departamental desde que se acordó por el legislativo la subvención á dicha obra. Solicito á usted al presente, que se sirva dar conocimiento á este ministerio del estado en que se halla dicha gestión.

Me repito, con tal motivo, de usted muy obsecuente servidor.

J. Sanjinés.

— 95 —

N.º 4.—COLEJIO OFICIAL DE COCHABAMBA: NO TIENE EL EJECUTIVO FACULTAD PARA REBAJAR LA PENSIÓN DE SUS ALUMNOS.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 16 de enero de 1891.

Al señor Prefecto del departamento de Cochabamba.

Señor:

He leído con toda atención su apreciable oficio de 9 del mes que corre y en respuesta debo decirle: que no teniendo el gobierno facultad para hacer alteración alguna en el presupuesto nacional votado por el poder legislativo y hallándose entregada la dirección económica de los seminarios á sus diocesanos respectivos, por lo preceptuado en el artículo 12 de la ley de 12 de diciembre de 1882; siento profundamente desatender la fundada observación contenida en su citado oficio, sobre el desnivel que acusa la fijación de 36 Bs. por pensión escolar en el colejio oficial de esa capital, con la de 24 que cobra el seminario conciliar de la misma.

Compete la resolución de este conflicto á los alumnos y padres de familia, ántes que á las autoridades, dada la dificultad legal con que tocan éstas.

Saludo á Ud., señor prefecto, y me suscribo su muy atento servidor.

J. Sanjinés.

N.º 5.—COLEJIO OFICIAL DE LA PAZ: SE INSTALA LA CLASE 7.ª EN ESTE ESTABLECIMIENTO.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 12 de marzo de 1891.

Al señor cancelario de esta universidad.

Señor:

La iniciativa del ejecutivo sometida á las cámaras legislativas del presente año, á fin de que se au-

mente un profesor de instrucción secundaria en cada uno de los ocho colejos, que oficialmente sostiene el estado, no pudo ser completamente acojida por la deficiencia de recursos con que se tocó en casi todos los distritos universitarios de la república; pero fué sancionada con respecto al distrito de La Paz, como lo manifiesta el párrafo 3.º, capítulo 4.º del presupuesto departamental, promulgado en 27 de octubre último.

El gobierno considera que el profesor de nueva creación debe encargarse de rejentar la clase preparatoria de la 6.ª, ó sea 7.ª del colejio "Ayacucho" de esta ciudad, tan necesaria como urjentemente reclamada por el consejo que preside Ud. y por la jeneralidad, del vecindario.

Así, se ha librado el título de profesor *interino* de dicha clase, en favor del presbítero Ricardo López que deberá posesionarse de dicho cargo el dia quince del presente.

Tengo el agrado de repetirme de Ud. muy atento servidor.

ARCE.

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 1.º de abril de 1891.

Al señor cancelario de la universidad de este distrito.

Señor:

Las materias que deberán enseñarse en la clase preparatoria de la 6.ª de la instrucción secundaria, ó sea 7.ª del colejio oficial de esta ciudad, serán: perfeccionamiento de la lectura y escritura, catecismo religioso, rudimentos jenerales de gramática castellana y principios de aritmética, hasta el conocimiento y aplicación de quebrados.

Se dignará Ud. hacer conocer esta distribución, que se conforma en su totalidad con el plan de estudios vijente, al señor rector de dicho establecimiento; y cuidará de que la clase se instale el día de mañana con los alumnos anotados hasta la fecha, quedando abiertas las inscripciones para los que ocurrieren en posteriores trimestres.

Saludo á Ud., señor cancelario, y me repito su muy atento servidor.

ARCE.

J. Sanjines.

Nº 6.—CANCELARÍA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ: SE ENCARGA SU DESPACHO AL ILUSTRÍSIMO OBISPO SEÑOR SANTISTEBAN.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 10 de abril de 1891.

A S. S. I. el reverendo obispo de la diócesis de Santa Cruz.

Ilustrísimo señor:

La deficiencia en que ha caído el tesoro de ese departamento por la malversación de fondos durante la rebelión de enero último y el deseo de no acrecer su pasivo en la gestión financiera del corriente año, hacen nesarias las mayores economías.

Con tal mira y confiando en el patriotismo de US. Iltna., en su decisión personal por la enseñanza pública y en las altas dotes intelectuales que lo distinguen; al jefe del estado, tiene á bien encargarle con carácter de *ad honorem*, el servicio de la cancelaría de ese distrito.

No es dudosa la aceptación de US. Iltna., espuestos los motivos que obligan al gobierno á adoptar esta determinación y dadas las escepcionales circunstancias porque atraviesa ese departamento.



— 98 —

Dígnese US. Iltna., recibir con esta ocasión, las protestas de respeto y particular aprecio, con que me suscribo su muy atento servidor.

ARCE.

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 10 de abril de 1891.

Al señor cancelario de la universidad de Santa Cruz, don Manuel I. Parada.

Señor:

La malversación de las pocas rentas de ese departamento, ocasionada por la rebelión de enero último, ha causado en su presupuesto un gravísimo desequilibrio y obliga al gobierno á adoptar determinaciones económicas de todo jénero.

Considera una de éstas, la de encargar el servicio del cancelariato de ese distrito al Ilmo. obispo de la diócesis, señor Santistéban, con carácter de *ad honorem*; pues, no sería posible exigir del patriotismo de Ud., que continúe atendiéndolo sin la dotación respectiva.

El gobierno reconoce la decisión y celo por la enseñanza pública con que ha desempeñado Ud. el cargo de cancelario; y cumple el deber de manifestárselo en esta ocasión, en que motivos escepcionales le obligan á reiterarlo de su colaboración tan eficaz como patriótica.

Renuevo á Ud. mis particulares consideraciones de aprecio y me suscribo su muy atento servidor.

ARCE.

J. Sanjinés.

Nº 7.—INSTRUCCIÓN SECUNDARIA Y DE DERECHO: SE RESTABLECE PARA AMBAS EL PLAN DE ESTUDIOS DE 1870.

ANICETO ARCE.

presidente constitucional de la república.

Considerando:

Que el plan de estudios de 24 de diciembre de 1889, ha suscitado fundadas observaciones, durante el año escolar que termina;

Que el proyecto de reformas sobre instrucción pública, iniciado por el gobierno ante las cámaras, no ha podido ser considerado oportunamente, por falta de tiempo;

Que las aspiraciones del ejecutivo han tendido y tienden á una modificación trascendental, conforme á las necesidades manifestadas por la esperiencia y á los progresos alcanzados por la institución; lo cual no puede verificarlo sin prévia autorizaci3n legislativa;

Que la vijencia del indicado plan, ofrece graves inconvenientes y es preferible, mi3ntras se dicta un nuevo estatuto, el r3gimen del decreto de 31 de diciembre de 1878, tratándose de la enseñaanza secundaria y de la facultativa de derecho;

Decreto:

Artículo único.—Se restablece en todas sus partes, para el año de 1891, el plan de estudios contenido en el decreto de 31 de diciembre de 1878.

El ministro de justicia é instrucci3n pública cuidará de la promulgaci3n y cumplimiento del presente.

Dado en La Paz, á los 28 dias del mes de noviembre de 1890.

ANICETO ARCE.

Jenaro Sanjinés.



Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 28 de noviembre de 1890.

Al señor cancelario de la universidad del departamento de . . .

Señor:

Junto con este oficio recibirá Ud. copia legalizada del supremo decreto, por el cual queda restablecido para la enseñanza secundaria y facultativa de derecho, el plan de estudios contenido en el decreto de 31 de diciembre de 1878.

En consecuencia: las oposiciones convocadas para proveer las cátedras oficiales vacantes, deberán arreglarse á la distribución de asignaturas de dicho plan.

Reitero á Ud. mis consideraciones de atención y me suscribo su muy obsecuente servidor.

J. Sanjinés.

N.º 8.—FACULTAD DE MEDICINA: SE CREAN DOS BECAS GRATUITAS EN CADA UNA DE SUS CLASES.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 20 de diciembre de 1890.

Al señor cancelario de la universidad del distrito.

Señor:

Debiendo funcionar en el curso próximo las clases oficiales del 1º, 3.º y 4º año de la facultad de medicina de este distrito, el señor presidente de la república tiene á bien disponer, en beneficio de la juventud estu-
diosa y pobre, que el número de becas gratuitas en esas clases, sea el mismo fijado para las de la facultad de derecho, es decir, dos en cada una de ellas; las que se concederán con arreglo á las disposiciones vijentes sobre la materia.

— 101 —

Lo que me es satisfactorio comunicarle para su cumplimiento, repitiéndome de usted muy atento y obsecuente servidor.

J. Sanjines.

N.º 9.—CONCURSO Á CÁTEDRAS OFICIALES VACANTES: PRÒRROGA DEL TÉRMINO Y REGLAMENTACIÓN DE LAS PRUEBAS, VARIAS CONSULTAS SALVADAS, NOMINACIÓN DE PROFESORES Y OTROS DOCUMENTOS.

Ministerio de justicia e instrucción pública.—La Paz, 14 de noviembre de 1890.

Al señor cancelario de la universidad del distrito de . .

Señor:

Con el propósito de reorganizar la enseñanza pública en sus tres grados, de una manera más adecuada á los progresos de la época y á las necesidades de la instrucción, sometió oportunamente el gobierno á las deliberaciones del cuerpo lejislativo del presente año, un proyecto de bases para dictar un nuevo estado de instrucción.

Vinculábanse á él la reglamentación del concurso de opositores á las cátedras vacantes sostenidas por el estado y la de las pruebas de competencia para la rejeñcia de clases particulares, el plan de estudios que debía establecerse desde el próximo año y otras reformas de trascendental importancia. El congreso, por falta material de tiempo, no ha podido considerar las iniciativas del ejecutivo.

Esta imprevista circunstancia y la de que las inscripciones de opositores al concurso abierto por el supremo decreto de 5 de agosto anterior, no han comprendido todas las cátedras oficiales vacantes en los cinco distritos de la república, imponen al gobierno la adopción de las siguientes determinaciones:

1.º La matrícula de opositores á los profesora-

dos oficiales de instrucción secundaria y superior de que habla el decreto de 5 de agosto, permanecerá abierta hasta el 20 de diciembre próximo, en que se cerrará, mediante acta firmada por el cancelario de cada distrito y publicación por la prensa de la lista de opositores:

2.º Los exámenes de oposición comensarán á rendirse el 2 de enero de 1891, conforme á los reglamentos que oportunamente se comunicarán á los consejos universitarios.

Saludo á usted, señor cancelario, y tengo el agrado de suscribirme su muy atento servidor.

ARCE.

J. Sanjués.

ANICETO ARCE,

presidente constitucional de la república.

Vistos los artículos 8.º y 9.º de la ley de 12 de diciembre de 1882 y el decreto de 5 de agosto último, por el que se ordenó el llamamiento á concurso de opositores para la provisión de las cátedras vacantes en los establecimientos de instrucción sostenidos por el estado.

Decreto:

Artículo 1.º—El día 3 de enero de 1891 los consejos universitarios, procederán: 1.º á fijar la nómina de los opositores legalmente inscritos en las matrículas de su cargo; 2.º á señalar el día en que, con sujeción á éstas, corresponda actuar á cada uno de ellos, por el orden de su presentación, entre los de una misma cátedra; y 3.º á designar los consejeros universitarios ó los profesores particulares requeridos por este decreto para completar el personal de los tribunales examinadores.

Estas funciones serán desempeñadas, en los demás departamentos, por una junta compuesta del presidente

de la municipalidad, del delegado del consejo universitario y del fiscal de distrito ó de partido.

Los secretarios de los consejos de universidad y los de las prefecturas, respectivamente, levantarán acta circunstanciada de las espresadas diligencias y cuidarán de su publicación inmediata en los periódicos de la localidad.

Art. 2.º—Dentro de los cinco días siguientes al anteriormente señalado, podrá cada opositor, por única vez, observar el nombramiento de uno de los jurados ó de los examinadores designados para su prueba. Los consejos universitarios ó las juntas especiales, calificarán la recusación, en acuerdo reservado; y en caso de declararla aceptable, proveerán al respectivo reemplazo, si es de su competencia: dando aviso de su determinación al funcionario correspondiente, en caso contrario.

Los mismos cuerpos resolverán las dudas y reclamaciones que se suscitaren, con motivo de las diligencias preparatorias del concurso.

Art. 3.º—El día 10 de enero se instalarán los tribunales encargados de oír y juzgar las oposiciones, previo juramento que prestarán todos sus miembros en manos del presidente.

El orden que se observe en las pruebas, será este: 1.º las de instrucción secundaria: 2.º las de derecho y ciencias políticas: y 3.º las de medicina, cirugía y farmacia.

Se fijarán para ellas los días estrictamente necesarios, procurando que no pasen de una quincena para cada grado ó facultad de enseñanza.

Art. 4.º—Los tribunales de exámen se compondrán de siete miembros.

No podrán serlo, tratándose de la oposición á una misma cátedra, dos parientes consanguíneos, ni los deudos de alguno de los actuantes en ella, hasta dentro del cuarto grado.

Art. 5.º—El personal de dichos tribunales se formará así:

Para las oposiciones á las cátedras de instrucción secundaria: del cancelario ó delegado de éste, del se-



cretario de la universidad ò del de la prefectura departamental, de dos vocales del consejo ò dos profesores elejidos de entre los más acreditados del lugar, de un delegado municipal y de dos examinadores *ad hoc*.

Para las oposiciones á las cátedras de derecho y ciencias políticas: del cancelario, secretario y dos vocales del consejo de universidad, del fiscal de distrito ó de partido y de dos examinadores.

Para las oposiciones á las cátedras de medicina, cirugía y farmacia: del cancelario, del secretario y dos vocales del consejo universitario, de un vocal de la tenencia del protomedicato y de dos examinadores.

Art. 6.º—Los examinadores *ad hoc* serán nombrados por el ministro de instrucción pública en el asiento del gobierno y por los prefectos en los demás departamentos, de entre las personas reputadas más competentes en cada ramo.

Art. 7.º—Es presidente nato de los tribunales examinadores, el cancelario ò su delegado; y es secretario permanente de ellos el que ejerce tal cargo en las universidades ò en las prefecturas respectivas.

Art. 8.º—Los consejeros universitarios y los examinadores determinados por los artículos 5.º y 6.º se renuevan por cátedras, sin que sea incompatible la asistencia de dos, á más de una oposición.

Art. 9.º—Las pruebas se recibirán como sigue:

I.—Todo opositor actuará por lo ménos dos horas, siendo único en el concurso; y teniendo coopositores, por el tiempo que estos crean necesario para sus réplicas, siempre que no pase él de cuatro horas, que se fija como *máximum* de cada exámen.

II.—Las pruebas serán puramente orales y versarán sobre tres ò cinco puntos, elejidos á la suerte, de la série de tesis ó cuestiones fijadas de antemano por el tribunal examinador.

III.—Sobre uno de esos puntos á elección del actuante, pronunciará este una lección ò exposición, que no podrá durar ménos de media hora.

IV.—Los examinadores se encargarán de oponer á los actuantes, dentro de los puntos fijados, los argu-

mentos y objeciones que juzguen necesarios, y particularmente si hay un solo aspirante á la cátedra en concurso.

V.—Los coopositores, en seguida de los examinadores, podrán también replicar al sustentante, dentro de los mismos puntos, y exigirle las demostraciones de sus conocimientos teóricos ó prácticos sobre la materia.

VI.—Es permitido en el concurso usar mapas; atlas de jeografía, tablas de logaritmos, diccionarios, còdigos y otros documentos destinados á meras citas ó comprobaciones.

Art. 10.—En las pruebas de instrucción secundaria correspondientes á cátedras de ciencias que requieran demostraciones prácticas, se destinará á este objeto por lo ménos una hora.

En las de la instrucción facultativa de medicina, cirugía y farmacia, se destinará también otra hora para las siguientes:

Cátedra 2.ª — Dos análisis químicos y dos de preparaciones farmacéuticas, con sus esplicaciones correspondientes.

Cátedras 4.ª , 5.ª y 6.ª — Dos lecciones de clínica en cada una, con relación á las enfermedades de dos pacientes de los hospitales, señalados al caso, exponiendo respectivamente el diagnòstico, marcha, duración, pronòstico y tratamiento, sea operatorio ó terapéutico.

Art. 11.—A la terminación de toda prueba, se procederá á su calificación, en acuerdo reservado, y se firmará el proceso verbal de ella, cuidando de consignar todas las circunstancias que hayan ocurrido.

Art. 12.—Clausuradas las oposiciones á cada cátedra, el tribunal pleno, reunido en audiencia reservada y por voto secreto, procederá á la calificación del opositor que á su juicio resultare con mejor derecho.

Art. 13.—Las actas de las calificaciones á que se refiere el artículo anterior, se pasarán al gobierno en cópias legalizadas, tan pronto como terminen las oposiciones á instrucción secundaria, facultativa de derecho y facultativa de medicina, respectivamente.



Art. 14.—Las cuestiones que ocurrieren sobre la intelijencia y alcances de las prescripciones de este reglamento, se resolverán por los tribunales examinadores, durante las oposiciones; y terminadas éstas, por los consejos universitarios, con cargo de cuenta inmediata al gobierno.

Art. 15.—Los presidentes de dichos tribunales cuidarán de que oportunamente se proporcionen los útiles é instrumentos científicos que sean indispensables para los exámenes, pidiéndolos de los establecimientos oficiales; así como de que se provea á los gastos de escritorio con los correspondientes á la universidad ó delegación respectiva.

Art. 16.—Las cátedras que continuáren en vacancia, sea por falta de opositores, ó por no haber obtenido calificación favorable los presentados, seguirán proviéndose interinamente por el gobierno; cesando de regentarlas, por el hecho del concurso, los profesores que no se hubiesen inscrito en él.

Art. 17.—Quedan derogadas el reglamento de oposiciones á cátedras de instrucción secundaria de 7 de abril de 1886 y las demás disposiciones que se hallen en contradicción con este decreto.

Art. 18.—El ministro de instrucción pública cuidará de la promulgación y cumplimiento del presente.
Es dado en la ciudad de La Paz, á los 15 dias del mes de diciembre de 1890.

ANICETO ARCE.

El ministro de instrucción pública.

Jenaro Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 17 de diciembre de 1890.

Al señor prefecto del departamento de.....

Señor:

El decreto supremo de 15 del corriente, que acom-

— 107 —

pañó á este oficio en cópia legalizada, reglamenta el próximo concurso de oposiciones para la provisión de las cátedras vacantes en los establecimientos de instrucción secundaria y facultativa sostenidos por el estado.

Por el artículo 6.º se autoriza á usted para nombrar los dos examinadores *ad hoc* que deben concurrir á las pruebas de cada una de las cátedras en esa capital. Cree escusado el gobierno recomendar que estos nombramientos recaigan en personas de notoria competencia en cada ramo; y le asiste la confianza de que esas honrosas y patrióticas funciones serán aceptadas y ejercidas, sin escusa que sea estrictamente legal, por los señores á quienes se designe para ellas.

Con este motivo me es satisfactorio, repetirme del señor prefecto, muy atento y obsecuente servidor—

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 17 de diciembre de 1890.

Al señor presidente del H. consejo municipal de

Señor:

Incluyo á usted en cópia legalizada el decreto supremo de 15 de los corrientes que reglamenta las oposiciones á las cátedras oficiales de instrucción secundaria y facultativa.

Por el art. 1.º, inciso 2.º se halla usted designado para formar parte de la junta que en esa capital debe hacer las veces del consejo universitario. Espero de su patriotismo y desición por el progreso del importante ramo de la instrucción pública, que el encargo que se le confía, será satisfactoriamente desempeñado, suscribiéndome, con este motivo su atento servidor—

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 26 de diciembre de 1890.

Al señor cancelario de la universidad del distrito de . . .

Señor:

El texto de los artículos 11 y 12 del decreto de 15 del presente mes, reglamentando los concursos de oposiciones que próximamente deben funcionar, envuelve dos ideas, que conviene declarar explícitamente:

1.º —La votación sobre las pruebas de los opositores es doble. La una que debe hacerse al terminar cada acto, es de simple admisión ó negativa de ser enumerado en la calificación final; y la otra, que se pronuncia terminadas todas las actuaciones referentes á la cátedra en concurso, es de concesión de ésta, atendiendo á los merecimientos, aptitudes superiores de uno sobre otro aspirante, y demás circunstancias que ocurra considerar en cada caso.

2.º —El voto declarando á uno ó más opositores con suficiencia para entrar á la calificación final, habilita plenamente para ejercer el profesorado de la clase concursada en la enseñanza libre, é importa un título honorífico para concursos posteriores.

Dígnese usted dar conocimiento de esta circular al consejo que preside, y aceptar mis protestas de atención.

ARCE.

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 2 de enero de 1891.

Al señor cancelario de la universidad de Cochabamba.

Señor:

Tengo el agrado de responder á su atento oficio de 23 de diciembre anterior, y decirle, que quedan salvados los tres puntos de consulta contenidos en él, con las siguientes declaraciones:

1.º Los prefectos son los encargados de nombrar los examinadores *ad hoc*, determinados por el artículo 6.º del decreto reglamentario de 15 de diciembre último.

2.º El reglamento mencionado, rige tanto para las pruebas en concurso de oposiciones, cuanto para los exámenes de competencia concernientes á los profesores de libre enseñanza, salvo la aplicación de lo preceptuado en el inciso V. del artículo 9.º

3.º Es incompatible la rejería á la vez de dos cátedras por un mismo profesor, cualquiera que sea el grado de la instrucción.

Congratulo á usted, al consejo universitario que preside y al distinguido cuerpo de profesores que han participado de la enseñanza en el año anterior, por el éxito obtenido en los exámenes de que dá usted cuenta en su citado oficio.

Reitero á usted mis consideraciones de aprecio como su atento servidor.

ARCE.

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 30 de diciembre de 1890.

Al señor cancelario de la universidad de este distrito.

Señor:

En esta fecha he llenado la facultad que se me confiere por el artículo 6.º del decreto supremo de 15 del presente mes, nombrando de examinadores *ad hoc*, para las próximas oposiciones á las cátedras de instrucción oficial vacantes en este distrito los siguientes señores:

Facultad de derecho.

Primer año.—José Víctor Pérez y Juan de Dios Medina.

— 110 —

Segundo año.—Serapio Réyes Ortiz y Daniel Guzmán.

Tercer año.—Antonio Quijarro y Macario Pinilla.

Cuarto año.—Julio Méndez y Casimiro Corral.

Quinto año.—Melquiades Loaiza y Tomás Macías.

Facultad de medicina y cirugía.

Cátedra I.—Ramón Salinas y Andrés S. Muñoz.

Cátedra II.—Claudio R. Aliaga y José Romero.

Cátedra III.—Daniel Núñez del Prado y Abelardo Rodríguez.

Cátedra IV.—Emilio di Tommasi y Enrique 2.º Hertzog.

Instrucción secundaria.

Clase 6.ª y 5.ª [religión y gramática latina y castellana] José J. Salgueiro y Eleuterio Hernández.

Matemáticas.—Elías Zálles y José R. Rocha.

Clase 4.ª y 3.ª [ciencias físicas y naturales] Ricardo Manzanedo y Domingo Lorini.

Clase 2.ª y 1.ª [historia universal, historia y geografía de Bolivia] Dámaso Gutiérrez y José César Tapia.

Filosofía, literatura y fundamentos de religión, Luis F. Lanza y Claudio Pinilla.

Abrigo la convicción de que el patriotismo de ninguno de los nombrados, rehusara prestar el servicio que el ministerio les encarece vivamente en nombre del gobierno y de la enseñanza pública.

Dios guarde á Ud.

Jenaro Sanjinés.

Colejio Bolívar de Oruro—Enero 12 de 1891.

Al señor ministro de justicia é instrucción pública.

Señor:

Creo de mi deber poner en conocimiento de us-

— 111 —

ted que de les profesores particulares nombrados por la junta calificadora como vocales del tribunal examinador para el concurso á las cátedras de este colejo, cuatro de ellos han presentado sus renunciaciones irrevocables, habiendo sucedido lo propio con tres de los examinadores *ad hoc* nombrados por el señor prefecto. Ante estas dificultades ese ministerio determinará lo que crea más conveniente.

Dios guarde á Ud.

Santiago Vacaflo.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 16 de enero de 1891.

Al señor rector del colejo Bolívar de Oruro.

Señor:

Respondo á su oficio de 12 del presente mes, diciéndole:

Que siendo terminante lo dispuesto por los artículos 1.º y 2.º del decreto supremo de 15 de diciembre último, en sus dos segundos incisos, compete á la junta organizadora de los exámenes de oposición, formada en esa capital, el deliberar sobre las renunciaciones de los vocales nombrados para constituir los tribunales que deben recibir aquéllos y el sustituirlos inmediatamente de pronunciarse sobre sus escusas.

Compete, asimismo, al señor prefecto del departamento, segun lo determinado por el artículo 6.º de dicho decreto el designar á nuevos *examinadores*, toda vez que se hubiesen admitido por la mesa respectiva, escusas ò recusaciones legalmente fundadas.

El gobierno espera que con estas declaraciones, llevará á cumplido término el concurso convocado y se satisfará el voto de la ley de 12 de diciembre de 1882, en cuanto lo permitan las buenas disposiciones de ese vecindario en favor de la instrucción pública.

Dios guarde á Ud.

J. Sanjinés.

Prefectura de Oruro—Enero 12 de 1891.

Al señor ministro de estado en el despacho de justicia é instrucción pública.

Señor:

Tiene conocimiento esta prefectura que verificada la calificación de los expedientes de oposición á los profesorados de las cátedras de instrucción secundaria del colejio "Bolívar" de esta ciudad, conforme al decreto reglamentario de 15 de diciembre último, han sido calificados apénas tres opositores, como legalmente inscritos.—Sabe igualmente que la mayor parte de los profesores nombrados para formar el tribunal de exámenes han renunciado el cargo, motivando su escusa en causales más ó ménos atendibles; como ha sucedido también con los examinadores *ad hoc* designados por esta prefectura.

En mérito á tales antecedentes, creo que convendría fijar un nuevo término de oposición, y proceder á la provisión interina de los profesorados vacantes.—Me permito someter á su consideración, los hechos enunciados, á fin de que si lo estima conveniente se proceda á la verificación de la espresada provisión.

Dios guarde á Ud.—S. M.

Zenón Dalence.

~~~~~

*Ministerio de justicia é instrucción pública.*—La Paz, 16 de enero de 1891.

Al señor prefecto del departamento de Oruro.

Señor:

He leído con toda atención su oficio de 12 del presente mes, en que se sirve darme cuenta de los inconvenientes que se han producido para no llevar á término inmediato el concurso de oposiciones á los profesorados del colejio oficial de esa capital.

— 113 —

Debo decir á usted en respuesta; que no es posible decretar ninguna prórroga, y sí emplear todo esfuerzo patriótico, porque se efectúen las oposiciones con arreglo al decreto supremo de 15 de diciembre anterior y procurando que las calificaciones sean de todo punto justificadas.

El gobierno, con sujeción á lo prescrito por el artículo 16 del mencionado decreto proveerá oportunamente las cátedras que continuáren en vacancia, sea por falta de opositores, ó por no haber obtenido calificación favorable los presentados.

Adjunto copia del que se ha pasado al rector del colegio de esa ciudad con relación al mismo asunto de que trata este oficio.

Dios guarde á Ud.

*J. Sanjinés.*

~~~~~  
Prefectura de Oruro—Enero 26 de 1891.

Al señor ministro de estado en el despacho de justicia é instruccion pública.

Señor:

En cumplimiento del artículo 6.º del decreto supremo de 15 de diciembre del año pasado, y á fin de efectuar lo prevenido por el artículo 3.º del mismo decreto, esta prefectura nombrò seis examinadores, á dos por cátedra: de éstos, se ha escusado insistentemente el designado para las clases 1.ª y 2.ª en letras, sin que haya sido posible reemplazarlo con otro por falta de personal idóneo para el desempeño de dicha comision.—De entre los examinadores nombrados por la junta de exámenes, segun aviso trasmitido por el señor rector del colegio, cinco de los nombrados han hecho igual renuncia insistente; lo que ha impedido no solo la verificación de los exámenes, sino aun la for-



— 114 —

mación del cuestionario prevenido por el reglamento de oposiciones.—Me apresuro á ponerlo en su conocimiento, á fin de que determine lo que halle conveniente.

La última acta de la junta calificadora está publicada en el N.º 26 de "El Boletín" que marcha por este correo.

Dios guarde á Ud.—S. M.

Zenón Dalence.

Colejio Bolívar de Oruro—Febrero 2 de 1891.

Al señor ministro de justicia é instrucción pública.

Señor:

Consecuente con lo que espresé á usted en oficio anterior, cábeme reproducir esta vez el tenor de él, respecto á los insuperables obstáculos que se oponen á la realización del concurso de oposiciones á las cátedras de este colejio.

En esta virtud, espero que el supremo gobierno se servirá proveer con la oportunidad debida, las dos cátedras que se hallan en acefalía, y que son: la de filosofía, literatura y fundamentos de relijión en 1.º y 2.º que quedó en vacancia desde la renuncia del señor Rafael Montero; y la 3.º y 4.º en ciencias que ha quedado igualmente vacante por haber sido nombrado el señor José V. Calderón médico del hospital de esta ciudad.

Con sentimientos de estimación soy del señor ministro atento y obsecuente servidor.

Santiago Vacaflor.

— 115 —

Ministerio de justicia é instrucción pública —La Paz, 5
de febrero de 1891.

Al señor rector del colejio Bolívar de Oruro.

Señor:

Acuso á usted recibo de su atento oficio, fecha 2 del presente mes, por el que se sirve dar conocimiento á este ministerio de las dificultades con que se ha tocado en la realización del concurso de oposición á las cátedras vacantes del colejio oficial de esa ciudad.

El gobierno acordará los nombramientos respectivos para el próximo correo, y comunicará á usted las órdenes necesarias para la buena marcha de ese establecimiento en el presente año.

Dios guarde á Ud.

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 9
de febrero de 1891.

Al señor cancelario de la universidad de Chuquisaca.

Señor:

El decreto de 5 de agosto y el igual reglamentario de 15 de diciembre anterior, solo determinan el llamamiento á concurso de opositores para la opción de cátedras vacantes en los establecimientos sostenidos por el estado, y de ninguna manera á los aspirantes de instrucción libre que ejercen sus cátedras particularmente, rindiendo las pruebas de competencia requeridas por la ley de 12 de diciembre de 1882. Resulta de esta declaración, que las inscripciones para las clases de derecho, consignadas en el acta, que, en copia se ha servido usted pasar á este



ministerio, junto con su oficio de 30 de diciembre último, no pueden tener ningun efecto.

Me cabe, con este motivo, estimular la atención de usted y del consejo que preside, hácia los preceptos contenidos en la circular de 26 del indicado mes de diciembre y espresarle que las oposiciones por recibirse en ese distrito, no comprenden más que las cátedras de instrucción secundaria, oficialmente mantenidas.

Saludo á usted, señor cancelario, y me suscribo su muy atento servidor.

ARCE.

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 20 de febrero de 1891.

Al señor cancelario de la universidad de Chuquisaca.

Señor:

Me refiero á su oficio de 10 del corriente mes, en que avisa usted haberse cerrado las oposiciones á la cátedra de idioma francés del colejo "Junin" de esa ciudad, separando del concurso al opositor don Luis Fumagalli, por no haber presentado diploma de bachiller en letras.

El gobierno considera irregular dicha decisión, en virtud de que el requisito insinuado no es absolutamente necesario para enseñanzas especiales, como lo es la del idioma francés.

La mente de la ley, al estatuir los concursos de oposiciones para proveer las cátedras oficiales, no ha sido ni puede ser la de cerrar toda franquicia á competencias que pueden prestar útiles servicios á la instrucción, en una esfera enteramente independiente de las asignaturas literarias y científicas determinadas por el plan de estudios.

— 117 —

Así: el consejo que preside usted debe proceder á recibir el exámen del opositor mencionado; y con los resultados que produzca éste, verificar el nombramiento de profesor en idioma francés del colejo "Junin."

Dios guarde á Ud.

ARCE.

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 26 de febero de 1891.

Al señor cancelario de la universidad de este distrito.

Señor:

Respondo á su atento oficio fecha de ayer, diciéndole, que conforme á los nombramientos verificados por las mesas examinadoras, se han espedido los títulos de profesores para las clases oficiales de derecho que funcionan en esta ciudad, en favor de los siguientes señores:

José Ramón Más, profesor del 1.º año.

Víctor E. Sanjinés, " " 2.º "

Juan Vargas, " " 3.º "

Federico D. de Medina, " " 4.º "

José María Eyzaguirre, " " 5.º "

Aprovecho de esta ocasión, para significar á usted la satisfacción del gobierno por el éxito que han tenido las oposiciones á las cátedras de derecho, mediante el patriotismo del consejo que preside usted, la colaboración de los señores examinadores designados por este ministerio y la concurrencia de distinguidos aspirantes, que han probado debidamente su suficiencia para ejercer los profesorados de dicha facultad.



— 118 —

Renuevo á usted mis consideraciones de particular estimación y me suscribo su muy atento servidor.

J. Sanjinés.

Ministerio de justicia é instrucción pública.—La Paz, 9 de marzo de 1891.

Al señor cancelario de la universidad de este distrito.

Señor:

Conforme á los nombramientos acordados por las mesas examinadoras de los opositores á las cátedras de la facultad de medicina, que oficialmente funcionan en esta ciudad, se han librado los siguientes títulos:

Para profesor de la primera cátedra, en favor del señor Enrique 2.º Hertzog.

Para id de la segunda, en favor del señor Domingo Lorini.

Para id de la 3.ª, en favor del señor Andrés S. Muñoz.

Para id de la 4.ª, en favor del señor Daniel Núñez del Prado.

Los resultados del concurso de opositores á los profesados de dicha facultad, han satisfecho las aspiraciones jenerales, y marcan una huella de verdadero progreso en la enseñanza pública. Cumplimento pues, por ello al consejo universitario que preside usted, á los señores examinadores que, con recomendable patriotismo, han concurrido á las pruebas, y á todos los aspirantes que han hecho parte en las actuaciones.

Saludo á usted, señor cancelario, y tengo el agrado de repetirle su atento servidor.

J. Sanjinés.

— 119 —

N.º 10.—INCOMPATIBILIDADES EN LA ENSEÑANZA: SE SALVAN LAS CONSULTAS AL RESPECTO DEL CANCELARIO DE TARIJA.

Ministerio de justicia e instrucción pública.—La Paz, 26 de diciembre de 1890.

Al señor cancelario de la universidad del distrito de Tarija.

Señor:

Los dos puntos de consulta que se ha servido usted someter á la consideración del gobierno, mediante su apreciable oficio de 11 del presente mes, quedan resueltos así:

1.º—No es permitido el ejercicio del profesorado á ningun estudiante, teniendo que concurrir á clases, en las mismas horas en que practica su aprendizaje como alumno.

2.º—No hay incompatibilidad del servicio militar activo ó pasivo con la inscripción, asistencia y prestación de los respectivos exámenes en cualesquiera enseñanzas para adquirir profesiones libres.

Soy de usted, señor cancelario, su muy obsecuente servidor—

ARCE.

J. Sanjinés.

~~~~~  
*Ministerio de justicia e instrucción pública.*—La Paz, 26 de diciembre de 1890.

Al señor cancelario de la universidad del distrito de Tarija.

Señor:

Debo agregar á las declaraciones con carácter jeneral que se comunican á usted en respuesta á su oficio



de 11 del corriente mes: que el uso del traje militar, ni de ningun otro establecido por las profesiones ò las costumbres, es prohibido para los alumnos que se presentan á exámenes, de instrucción secundaria ò facultativa; pues las leyes ni los tribunales docentes pueden alcanzar á reglar uniformes especiales para el caso, ni exigir que los examinados llenen presupuestos contrarios á su voluntad y ajenos quizá de sus recursos privados ò de las obligaciones de su estado.

Dios guarde á usted.

ARCE.

*J. Sanjinés.*

N.º 11.—BIBLIOTECA DE COCHABAMBA: NO INCUMBE AL GOBIERNO DECIDIR LA RECLAMACIÓN DE LOS PADRES FRANCISCANOS, PIDIENDO LA DEVOLUCIÓN DEL LOCAL DE AQUÉLLA.

*Ministerio de justicia é instrucción pública.*—La Paz, 4 de marzo de 1891.

Vistos estos obrados, y resultando: que la reclamación propuesta por el R. P. Guardian del convento de franciscanos de la ciudad de Cochabamba, importa una verdadera demanda reivindicatoria del local que ocupa la biblioteca pública de aquella población: que el poder administrativo no tiene competencia para entender ni pronunciar resolución en acciones semejantes, sujetas por la constitución política y demás leyes orgánicas de la república á la competencia y jurisdicción única del poder judicial: que la instancia en caso de iniciársela ante éste, ha de comprender al estado que mantiene la propiedad del fundo reclamado y á la municipalidad de Cochabamba que se halla en actual posesión de él; con lo dictaminado por el señor fiscal del

— 121 —

distrito y los informes que se han producido al respecto; se declara incompetente el gobierno para deferir á la reclamación espresada.

Rejístrese y devuélvase.

ARCE.

*J. Sanjinés.*

N.º 12.—CLASE DE TAQUIGRAFÍA EN LA PAZ: SE ORGANICE EL TRIBUNAL DE EXÁMENES POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

*Ministerio de justicia é instrucción pública.*—La Paz, 4 de abril de 1891.

Vistos y considerando: que la atribución de constituir los tribunales examinadores, incumbe por principio jeneral á los cuerpos universitarios que dirijen el movimiento de estudios y el ejercicio docente de toda enseñanza: que el artículo 75 del estatuto de instrucción pública de 15 de enero de 1874, lo dispone taxativamente así; se resuelve que el consejo universitario de esta ciudad debe designar el personal de la mesa que ha de recibir los exámenes de la clase de taquigrafía rejentada por don Miguel Sánchez Rejano.

Tómese razón y devuélvase.

ARCE.

*J. Sanjinés.*

N.º 13.—EXÁMENES DE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA: SE AUTORIZA PARA RENDIRLOS Á LOS JÒVENES MENDEZ Y QUEIROLO, RESPECTIVAMENTE.

*Ministerio de justicia é instrucción pública.*—La Paz, 14 de mayo de 1891.

Vistos y resultando que el estudiante don Cárlos Queirolo ha cursado en el jimnasio de Saona reino de



Italia, las materias comprendidas según los reglamentos de Bolivia en las clases 6.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de instrucción secundaria; se declara, que se halla en aptitud de inscribirse legalmente en la clase 3.<sup>a</sup> de cualquier establecimiento de la república, sin que sea necesario exigirle la repetición de sus pruebas con respecto á las anteriores.

Tómese razón y devuélvase.

ARCE.

*J. Sanjinés.*

*Ministerio de justicia e instrucción pública.*—La Paz, 14 de mayo de 1891.

Vistos y resultando de los comprobantes adjuntos que el estudiante don Manuel Mendez ha cursado en los colejos de la república de Francia, las materias designadas por los reglamentos bolivianos para vencer la instrucción secundaria, á excepción de las de filosofía, geografía é historia de Bolivia: que salvada la prueba correspondiente á estos, se halla en aptitud el solicitante para rendir su exámen de bachiller en letras: se declara que el señor cancelario de la universidad de este distrito, proceda á recibirle una y otra prueba sucesivamente y con sujeción á las disposiciones del caso.

Rejístrese y devuélvase.

ARCE.

*J. Sanjinés.*

Nº 14.—PROFESORES DEL COLEJO JUNIN DE SUCRE: SE LES ABONE SUS HABERES DESDE EL DIA EN QUE EMPEZARON Á EJERCER SUS CARGOS.

*Ministerio de justicia é instrucción pública.*—La Paz, 22 de mayo de 1891.

Vistos y considerando: que por principio jeneral la percepción de los haberes de los empleados, corre desde

el día en que empiezan á prestar sus servicios: que los profesores del colejo Junin de Sucre, debidamente autorizados por el consejo universitario de aquel distrito con la nominación legal que obtuvieron de las mesas receptoras de exámenes, entraron á ejercer sus funciones de tales, en 16 de febrero último, se declara que tienen derecho desde dicha fecha á cobrar los haberes que la ley les señala.

Rejístrese, trascribáse al señor prefecto del departamento de Chuquisaca y devuélvase.

ARCE.

*J. Sanjinés.*

N.º 15.—5.º AÑO DE DERECHO EN SUCRE: NO PUEDEN RENDIR EXÁMENES LOS ALUMNOS DE ÉL ANTES DE LLENAR EL TÉRMINO ESCOLAR RESPECTIVO.

*Ministerio de justicia i instrucción pública.*—La Paz, 3 de junio de 1891.

Vistos y considerando: que los alumnos del 5.º año de la facultad de derecho, desde que se estableció esa clase por decreto de 31 de diciembre de 1878, se hallan sujetos á todas las disposiciones que reglan la enseñanza pública y entre ellas á la que fija el término de diez meses de estudios en cada año, sin que sea posible hacer excepciones que relajarían la disciplina escolar; no se accede á la solicitud del señor César Oropeza, profesor libre del 5.º año de derecho en la universidad de Chuquisaca, para que sus alumnos rindan el exámen correspondiente á este año en el mes de julio próximo. Y en atención á la justa causal de ausencia en servicio público que alega, se le autoriza para dejar, con aquiescencia del señor cancelario, un profesor que lo supla.

Rejístrese y devuélvase.

ARCE.

*J. Sanjinés.*

N.º 16.—TABLAS DE MATERIAS: SE REMITAN AL MINISTERIO COPIAS DE LAS FORMADAS PARA LOS EXÁMENES DE OPOSICIONES.

*Ministerio de justicia é instrucción pública.*—La Paz, 28 de abril de 1891.

Circular N.º 63.

Al señor cancelario de la universidad de.....

Señor:

A fin de dar conocimiento al público y establecer para lo posterior un cuestionario que rija en las cinco universidades de la república; se ha de dignar usted pasar á este ministerio copia de las tablas aprobadas por el consejo que preside y que han servido para la fijación de puntos en las oposiciones á las cátedras de instrucción secundaria y superior y en los exámenes de los profesores de clases particulares, recibidos en ese distrito, conforme á la ley de 12 de diciembre de 1882.

Repito á usted con esta ocasión mis protestas de estima, como su muy atento servidor—

*J. Sanjinés.*

N.º 17.—PROCESO ESCOLAR: SE FORMA CONTRA EL PROFESOR DE FILOSOFÍA DEL COLEJO JUNIN DE SUCRE.

*Cancelariato de la universidad y superintendencia de instrucción pública del distrito de Chuquisaca.*—Sucre, 10 de julio de 1891.

Al señor ministro de estado en el despacho de instrucción pública.

Señor:

El señor rector del colejo seminario presbítero Juan María F. de Córdova nombrado delegado del consejo, para inspeccionar el colejo nacional de junin, hizo

su visita á este establecimiento, é informó que en la 1.<sup>a</sup> clase el profesor de filosofía daba lecciones opuestas á nuestras creencias religiosas; que las doctrinas que enseñaba eran las de la filosofía positiva y materialista; que el alumno á quien el delegado le dirigió preguntas sobre la existencia de Dios y la del alma, contestó, que: “no sabían si existían ò nó, por cuanto que nó averiguaban tal cosa que no es del dominio de la filosofía positiva”. Importando este informe una denuncia de las doctrinas perniciosas que se enseñan en el colejo oficial, nombré, para comprobar el hecho, una nueva comisión compuesta de los señores consejeros César Oropeza y Celso Reyes, quienes después de inspeccionar la misma clase, informaron corroborando el parte del señor Fernández de Córdova y agregando muchos razonamientos que manifiestan la inconveniencia de esa enseñanza, esencialmente materialista y del testo que les dictaba su profesor; pues que, el alumno á quien le preguntaron en orden á las ideas que tenía sobre el *yó*, contestó que, “éste no era otra cosa que el cerebro”.— Oído el señor rector del colejo Junin, impugnó las afirmaciones del delegado señor Córdova, calificándolas de calumniosas. Sometidos los informes al conocimiento del consejo, se limitó, en una sesión borrazcosa de anoche, bajo la presión de una barra tumultuosa é insolente predispuesta á celebrar las alocuciones de los que apoyaban las doctrinas del profesor; y á ahogar las de los señores informantes, con manifestaciones depresivas á sus personas, se limitó repito á nombrar en comisión al señor Samuel Oropeza para que, prévia lectura del testo, informará sobre él, y á oír al profesor de filosofía el informe en su abono, para la próxima sesión.

Tales son los hechos que se han producido en este asunto que preocupa sériamente á la sociedad de esta capital, introduciendo la alarma hasta en el seno de las familias, que han principiado yá á sacar sus hijos del establecimiento.

La marcha de este asunto, su desarrollo en el con-



— 126 —

sejo y la resolución que sobre él se dé, comunicaré á usted oportunamente.

Dios guarde á usted,

S. M.

*Anjel P. Moscoso.*

---

*Ministerio de justicia é instrucción pública.*—Oruro, 18 de julio de 1891.

Al señor cancelario del distrito universitario de Chuquisaca.

Señor:

Tengo en mi poder su apreciable oficio de 10 del presente mes, y en respuesta debo decirle: que espera el gobierno conocer los informes ofrecidos en su citado oficio, respecto á la enseñanza del ramo de filosofía que se dá en el colejio oficial de esa ciudad, para acordar la resolución que se crea más conveniente.

Soy de usted muy atento servidor,

*J. Sanjinés.*

---

*Arzobispado de la Plata.*—Sucre, 10 de julio de 1891.

Al señor ministro de estado en el despacho de instrucción pública y justicia.

Señor ministro:

Por los informes de los señores rector del colejio Seminario Conciliar y de los consejeros de instrucción doctores César Oropeza y Celso Reyes, que registra "La Capital", tengo conocimiento de que en el colejio Junin de esta capital se enseñan doctrinas no solo erróneas, inmorales é irreligiosas, sinó que con inaudito escándalo se inculcan ideas ateas.

— 127 —

Como este hecho irreligioso afecta profundamente á la organizaci3n y constituci3n misma social y pol3tica de nuestra rep3blica sinceramente cat3lica, y ejerciendo el supremo gobierno la omn3moda atribuci3n vijiladora de los establecimientos de instrucci3n p3blica, reconocida y sostenida por el estado la santa reliji3n cat3lica, apost3lica romana como la 3nica y verdadera creencia en el pa3s; la autoridad eclesiástica ha creido de su deber elevar al conocimiento del jefe supremo de la naci3n, para que convencido de la magnitud de este hecho altamente disociador y que cae bajo la sancion de nuestras leyes penales, quiera dictar las medidas de su peculiar incumbencia, amparando así, con misi3n tutelar las eternas creencias del pueblo.

De otro modo, incalculables males aflijirán al pa3s y al estado mismo que descanza en la firme y s3lida base de la reliji3n.

S3rvase se3or ministro elevarlo al conocimiento del se3or presidente constitucional de la rep3blica, á fin de que ordene la represion de esa propaganda tan funesta como peligrosa para el pa3s.

Con este motivo me es grato ofrecer al se3or ministro, mis sentimientos de aprecio y estimaci3n.

Dios guarde á usted,

S. M.

*Pedro Jos3 Cayetano,*

Arzobispo de la Plata.

~~~~~

Ministerio de justicia é instrucci3n p3blica.—Oruro, 18 de julio de 1891.

A S. S. ilustr3sima el reverendo arzobispo de la Plata.

Ilustr3simo se3or:

Tengo el honor de corresponder á su respetable oficio de 10 del presente mes, por el cual se ha servido dar conocimiento de la ense3anza que el profesor oficial dá en el coleji3 Junin de esa capital, en el ramo de filosof3a.



— 128 —

El gobierno renovará todo inconveniente al respecto, con vista de los informes que el cancelario de la universidad de ese distrito ha ofrecido remitirle con referencia al asunto.

Con sentimientos de profunda estimación, me suscribo de usted S. Htma., muy atento servidor,

I S.

J. Sanjinés.

~~~~~

*Cancelariato de la universidad y superintendencia de instrucción pública del distrito de Chuquisaca.—Sucre, 17 de julio de 1891.*

Al señor ministro de estado en el despacho de instrucción pública.

Señor:

La cuestión que se suscitó con motivo del informe presentado por el señor rector del colegio seminario Juan M. F. de Córdova, sobre las doctrinas opuestas á la religión que protege el estado, que enseña el profesor de filosofía señor Agustín Iturriha, ha tomado proporciones desmedidas alarmando seriamente á la sociedad de Chuquisaca y á toda la clase sacerdotal, que ya en el púlpito, ya en reuniones particulares, ya en clubs se ocupan de esta cuestión, determinándose en consecuencia, una división antagónica de dos partidos con los nombres de "*Católicos constitucionales*" y "*Liberales ateos*," llegando al punto de haberse reunido en grupos armados para asistir á la sesión que debía celebrar el consejo universitario á efecto de tratar este asunto. Tal actitud que importaba una amenaza al orden público me determinó á fijar una hora distinta de la ordinaria para la reunión del consejo, la que no tuvo lugar por falta de número, á mérito de la representación hecha por los señores consejeros Juan M. F. Córdova, César Oropeza y Celso Réyes contenida en el adjunto oficio. No siendo, pues, posible la reunión del consejo, y acentuándose más y más el peligro con el

aplazamiento de la resolución, haciendo uso de las facultades disciplinarias que las leyes de instrucción atribuyen al cancelario como á jefe del consejo, he dictado el auto-medio, de carácter provisional y con cargo de cuenta al supremo gobierno, que verá usted al final del proceso escolar que acompaño. Tal medida ha satisfecho la ansiedad pública tranquilizando los ánimos exacerbados y encarrilando la instrucción del colegio Junin en la normalidad de sus funciones.

Usted, señor ministro, y el señor presidente de la república, con la ilustración que los caracteriza y el decidido interés que siempre han tomado por el imperio de la ley fundamental del estado, por el respeto á los reglamentos universitarios y por el acatamiento que todos debemos á los principios incontrovertibles de la religión que profesamos, no dudo que se servirán prestar su aprobación á la resolución que he dictado como medida conciliadora, dando su decisión definitiva que más conforme sea á la justicia.

Dios guarde á Ud.—S. M.

*Anjel P. Moscoso.*

*Cancelariato de la universidad del distrito.—Sucre, 15 de julio de 1891.*

Visto: considerando, que la reunión del consejo universitario para la decisión de la denuncia hecha contra el profesor de filosofía del colegio Junin por doctrinas opuestas á los principios de la religión que sostiene la carta fundamental del estado, es imposible por falta de número á mérito de la representación hecha ante este cancelariato por los señores consejeros César Oropeza y Celso Réyes por oficio de esta fecha: que la importancia del asunto, así como la alarma cada vez más creciente en que se encuentra la sociedad exigen una resolución pronta que calme la inquietud y concilie el

interés jeneral del sostenimiento de los principios religiosos: que el fallo que el consejo de instrucción diere sobre la materia, no sería otra cosa que la consagración de sus opiniones individuales que ya están manifestadas en sus diferentes alocuciones en el fondo, importando tal precedente un verdadero prejuizgamiento: que el cancelario como jefe de la instrucción está en el deber de mantener la disciplina, velar por la enseñanza y sostener las sanas doctrinas que deben inculcarse en la juventud; resuelve: que todos los obrados que forman el proceso escolar sean remitidos al supremo gobierno de la república para que dicte la resolución que sea más conforme á la justicia, quedando mientras tanto, por medida disciplinaria, suspenso temporalmente del profesorado el señor Agustín Iturricha, para cuya suplencia se nombra con carácter provisional al señor Alberto Gómez.

Tómese razón, trascribáse al señor rector del colegio Junin para su cumplimiento y remítase al conocimiento del supremo gobierno por órgano del señor ministro de instrucción pública.

*Anjel P. Moscoso.*

Ministerio de justicia é instrucción pública.—Oruro, 25 de julio de 1891.

Al señor cancelario de la universidad del distrito de Chuquisaca.

Señor:

He sometido á conocimiento del señor presidente constitucional de la república su apreciable oficio de 17 del mes en curso, por el cual dá usted cuenta de haber suspendido disciplinariamente del ejercicio de sus funciones de profesor en ciencias de las clases 1.<sup>ª</sup> y 2.<sup>ª</sup> del colegio oficial de esa ciudad al señor Agustín Iturricha, mientras se pronuncia una final resolu-

— 131 —

ción sobre el sistema de enseñanza filosòfica adoptado por dicho catedrático; y me ha instruido decir á usted, que aprueba en todas sus partes el proceder de ese cancelariato y confirma el nombramiento de profesor de aquellas clases, recaído interinamente en el señor Alberto Gómez, cuyo despacho recibirá usted junto con este oficio.

Con este motivo tengo el agrado de repetirme: de usted muy atento servidor.

ARCE.

*J. Sanjinés.*

*Ministerio de justicia é instrucción pública*—Oruro, 2 de octubre de 1891.

Visto el auto del cancelario de la universidad de Chuquisaca, espedido en 15 de julio último; y constando de él, así como del conjunto de los obrados, que no se ha pronunciado resolución en el proceso instaurado contra el profesor del ramo de filosofía adscrito al colegio Junín de aquella capital don Agustín Iturricha, sindicado de enseñar en su cátedra doctrinas opuestas á la relijión del estado: que conforme al precepto consagrado por el artículo 52 del decreto orgánico de 25 de agosto de 1845, corresponde á los consejos universitarios examinar, deliberar y decidir sobre causas como la iniciada contra el indicado profesor Iturricha; devuélvanse los actuados al predicho cancelario, para los efectos consiguientes.

Rejístrese.

ARCE.

*J. Sanjinés.*

Nº 17.—CONTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL 5º AÑO DE DERECHO: SE PASA AL PODER LEJISLATIVO LA RECLAMACIÓN INICIADA AL RESPECTO POR LA MUNICIPALIDAD DE COCHABAMBA.

*Ministerio de justicia é instrucción pública*.—Oruro, 20 de setiembre de 1891.

Vistos y considerando: que la reclamación, objeto

de estos obrados, interpuesta por el honorable concejo departamental de Cochabamba, comprende la reintegración de lo percibido por la contribución de ingreso y egreso de los estudiantes del 5.º año de la facultad de derecho, inscritos en la universidad de dicho distrito, durante los años 88, 89 y 90 y la declaración de que esa renta debe recaudarse por aquél y aplicarse á la conservación y mejora de la biblioteca pública, que quedó á cargo de la municipalidad desde el 5 de marzo del 81; que ambos puntos no pueden ser resueltos sino por el poder legislativo, conforme á lo dispuesto por los incisos 2.º y 3.º del artículo 52 de la constitución política del estado, en razón de que la contribución universitaria, materia de la demanda, se halla considerada como renta nacional y hace parte de ella en el presupuesto, así como todo reconocimiento de crédito y consiguiente determinación de pago, debe establecerse por éste; pase todo lo actuado á la honorable cámara de diputados á la cual peculiarmente corresponde la iniciativa de la resolución en el asunto.

ARCE.

*J. Sanjinés.*

*Ministerio de justicia é instrucción pública.*—Oruro, 29 de setiembre de 1891.

A los honorables secretarios de la cámara de diputados.

Honorables señores:

Tengo el honor de pasar á manos de ustedes la reclamación del concejo municipal de Cochabamba, que solicita la reintegración por el estado de lo percibido, en razón de derechos por ingresos y egresos de los estudiantes del 5.º año de derecho de dicho distrito, durante los años 88, 89 y 90 y la declaración de que ese impuesto es para la conservación de la biblioteca de aquella ciudad y de consiguiente le incumbe su recaudación directa.

— 133 —

Me es grato saludar á ustedes y repétime con esta ocasión muy obsecuente servidor.

*J. Sanjinés.*

Nº 18.—DATOS ESTADÍSTICOS: SE SOLICITAN SOBRE INSTRUCCIÓN PRIMARIA Á LAS MUNICIPALIDADES.

*Ministerio de justicia é instrucción pública.*—La Paz, 11 de junio de 1891.

Circular Nº 66.

Al señor presidente del honorable concejo municipal de.....

Señor:

El ministerio de mi cargo, necesita los siguientes datos con referencia á la instrucción primaria sostenida por el honorable concejo que preside usted y por las juntas municipales de ese departamento:

Un cuadro del número de escuelas y alumnos de ambos sexos que actualmente funcionan.

Una copia ó ejemplar impreso del presupuesto del ramo votado por la jestión en curso.

Y una nota de la cuenta de rentas y gastos del mismo, correspondiente á la jestión del año anterior.

Me es grato, señor presidente, reiterar á usted, con este motivo las consideraciones de mi particular estimación y suscribirme su atento servidor.

*J. Sanjinés.*

Son conformes:—

El oficial mayor—

*Adolfo Durán.*



HISTORIA DE LA

# EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1892





MEMORIA  
DEL  
**MINISTRO DE JUSTICIA**  
É  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
AL  
CONGRESO ORDINARIO  
DE  
1892.

ARCHIVO Y  
BIBLIOTECA  
DE BO

Debo concluir esta parte de mi informe, insinuando al congreso la creación de un juez superior en el distrito judicial del Beni, con las atribuciones que en los otros distritos ejercen las cortes.

Nada debe mas el estado á los vecindarios que la pronta administración de justicia. El Beni se halla separado por largas y penosas distancias de Santa Cruz y de los demás departamentos que territorialmente limitan con él; así que la sustanciación de sus litijios, desde el mas pequeño hasta el mas grave, es sumamente tardía y dispendiosa.

Quizá no haya allí afluencia de causas, como no la hay en las cortes de Tarija, del mismo Santa Cruz y de Oruro. Mas, la lejanía en que está situado aquel distrito arguye suficientemente para que merezca ser munido de toda la escala judicial que reconocen nuestras leyes.

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El estado actual de la instrucción pública ofrece las siguientes cifras:

505 establecimientos de instrucción primaria con 25,261 alumnos de ambos sexos y 676 institutores é institutrices: 15 planteles de instrucción secundaria con 2,305 estudiantes y 99 profesores: 42 clases de instrucción facultativa con 764 alumnos y 50 profesores; y 2 colejos de instrucción especial con 49 alumnos y 5 catedráticos. A saber:

### ENSEÑANZA PRIMARIA.

| <i>Escuelas.</i>              |     | <i>Alumnos.</i> | <i>Institutores</i> |
|-------------------------------|-----|-----------------|---------------------|
| De sostenimiento municipal... | 360 | 18,820          | 463                 |
| De id fiscal.....             | 20  | 627             | 20                  |
| De id particular.....         | 124 | 6,814           | 193                 |
| Totales.....                  | 505 | 25,261          | 676                 |



ENSEÑANZA SECUNDARIA.

| <i>Establecimientos.</i> |                     | <i>Alumnos.</i> | <i>Profesores.</i> |
|--------------------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| En Sucre.....            | { Junio.....        | 212             | 7                  |
|                          | { Seminario.....    | 196             | 5                  |
|                          | { Ayacucho.....     | 110             | 8                  |
| En La Paz.....           | { Seminario.....    | 174             | 9                  |
|                          | { San Calixto.....  | 108             | 7                  |
|                          | { América del Sud.. | 89              | 4                  |
| En Cochabamba..          | { Sucre.....        | 868             | 9                  |
|                          | { Seminario.....    | 807             | 8                  |
| En Potosí.....           | Pichincha.....      | 92              | 7                  |
| En Oruro.....            | Bolívar.....        | 106             | 7                  |
| En Santa Cruz....        | { Seminario.....    | 188             | 8                  |
|                          | { Ciencias.....     | 148             | 7                  |
| En Tarija.....           | San Luis.....       | 95              | 7                  |
| En Beni.....             | Seis de Agosto..    | 38              | 4                  |
| En Punata.....           | Bolívar.....        | 70              | 2                  |
| Totales...               |                     | 2,305           | 99                 |

ENSEÑANZA SUPERIOR.

|                       | DERECHO. |       | TEOLOGÍA. |       | MEDICINA. |       |
|-----------------------|----------|-------|-----------|-------|-----------|-------|
|                       | Alumnos. | Prof. | Alum.     | Prof. | Alum.     | Prof. |
| Sucre (clase ofi.)    | 36       | 2     | —         | —     | 35        | 3     |
| Id (id part.)         | 114      | 4     | 18        | 2     | —         | —     |
| La Paz (id ofi.)      | 58       | 5     | —         | —     | 16        | 4     |
| Id (id part.)         | 49       | 3     | 20        | 2     | —         | —     |
| Cochabamba (id ofi.)  | —        | —     | —         | —     | 24        | 8     |
| Id (id part.)         | 154      | 5     | 87        | 8     | —         | —     |
| Potosí id (part.)     | 23       | 1     | —         | —     | —         | —     |
| Santa Cruz (id part.) | 48       | 6     | 18        | 2     | 6         | 1     |
| Tarija (id part.)     | 38       | 4     | —         | —     | —         | —     |
| Totales...            | 520      | 30    | 143       | 9     | 81        | 11    |

ENSEÑANZA ESPECIAL.

|                                    | <i>Alumnos.</i> | <i>Profesores.</i> |
|------------------------------------|-----------------|--------------------|
| Colejio de minas de Potosí.....    | 14              | 6                  |
| Instituto mercantil de Sorata..... | 35              | 2                  |
|                                    | 49              | 8                  |

La falta de solución legislativa á la duda que surgió sobre los alcances del artículo 126 de la constitución política, en cuanto se refiere á la atribución municipal de «crear establecimientos de instrucción primaria y dirigirlos, administrar sus fondos, dictar sus reglamentos, nombrar proceptores y señalar sus sueldos», ha retraído al gobierno cesante de expedir una reglamentación que armonice el servicio de las escuelas primarias en lo técnico, didáctico y pedagógico, y tal vez continuará retrayendo al nuevamente inaugurado, por jenerosos que sean sus impulsos y muy decidida su voluntad para mejorarla.

La cuestión se roza con una de las mas fundamentales bases de la institución, cual es la de confiar la dirección científica de las aulas populares á autoridades que no son universitarias, únicas que en todos los países del mundo la poseen y la ejercitan, cualquiera que sea el sistema de enseñanza adoptado, se halle ó nó descentralizada ésta, se la sostenga por el fisco, por las municipalidades, por sociedades cooperativas ó empresas puramente particulares; y se roza tambien con el derecho consuetudinario del país, que solo desde hace seis años, ha sido al respecto contradicho ó discutido.

No será de más estudiarla, aunque sea brevemente.

Aquella atribución por la cual las municipalidades creen que el régimen de las escuelas de su dependencia les incumbe bajo todos sus aspectos, se consignó primitivamente en la constitución de 1871: de ella fué incorporada en la de 1878; de ésta en la vijente. En el trascurso de mas de quince años, desde que se la sancionó constitucionalmente hasta que se dictó el reglamento de 10 de diciembre de 1886, censurado por contener ciertas extralimitaciones, no se hizo observación alguna al ejercicio de la facultad jenerica, reconocida en el estado, de organizar la instrucción pública en sus tres grados.

Así, la ley de 22 de noviembre de 1872 encargó al ejecutivo la reglamentación jeneral de la enseñanza: el estatuto de 15 de enero del 74 determinó la reglamentación de la popular por los consejos universitarios, la presentación de ternas por éstos á las municipalidades departamentales, para nombramiento de

ARCHIVO Y  
BIBLIOTECA  
NACIONAL  
DE BOLIVIA



— 18 —

preceptores, y la fijación anual del número de escuelas, mediante acuerdo entre las dos autoridades; y así, se dictaron por el ejecutivo varias y frecuentes disposiciones que se proponían levantar la instrucción primaria y unificarla.

Un auto pronunciado en 24 de mayo del 87, por la corte suprema de justicia, á virtud de una demanda de competencia entablada contra el gobierno de entónces por el concejo municipal de Potosí, ha prestado apoyo á las contestaciones al ejecutivo, tratándose de la facultad que dejo mencionada, y permite hoy á las municipalidades sostener que las escuelas mantenidas por ellas están exentas de la vijilancia de la autoridad docente que el estado ejerce por órgano de los consejos universitarios.

La confusión resulta de que á la atribución de crear escuelas, con arreglo á los datos del censo personal, cuya formación encarga tambien la ley á las municipalidades, de administrar aquellas en lo económico y de reglamentar su régimen interno, se le dá una amplitud que no tiene, inconciliable con el derecho administrativo universal y ajena á los propósitos con que se introdujo el precepto aludido, en la constitución patria.

Os corresponde declarar la mas genuina intelijencia de él, salvando el conflicto pendiente ya por tanto tiempo de vuestras altas deliberaciones.

Con el propósito de acometer una labor professa para la institución, me diriji insistentemente al congreso solicitando la esplicación mencionada. No tuve la suerte de obtenerla. Ojalá en las actuales sesiones os sirvais darla llenando una necesidad urjente para el país y para el gobierno.

\* \*

La instrucción secundaria presenta aspectos bastante consoladores. La concurrencia de alumnos segun la cifra anotada en párrafo preanterior de este informe, hace ver que aumenta

notablemente, y que el precepto de diversas leyes vijentes que exigen la prueba de competencia á los profesores para rejir sus cátedras ha sido llenado de una manera satisfactoria.

Mas antes, sin que el recuento pueda importar censura oficiosa, los colejos y liceos sin mucha garantía de idoneidad de sus profesores ni responsabilidad suficiente por la enseñanza que ofrecían, se multiplicaban en las capitales de departamento y aun pasaban á las de provincia. Los centros de estudio resultaban enteramente subdivididos con peligro del buen aprendizaje. Hoy día los planteles oficiales ó particulares, con personal de probada competencia en su mayor parte, y vijilados de cerca por los respectivos consejos universitarios, forman núcleos prestigiosos por su número y que prometen una instrucción próspera para el país.

Subsiste en esta esfera el plan de estudios bajo el método simultáneo dictado en 31 de diciembre de 1878, á mérito de dos graves causas que no ha podido removerse, no obstante los esfuerzos del gobierno, desde el 28 de noviembre del 90, en que se revivió el plan del 78, encontrándolo mas asequible que el de 24 de diciembre del 89, observado y combatido por todos los consejos universitarios de la república. Son esas causas: 1.ª la resolución que se tomó de ensayar en reducido terreno la bondad del método gradual concéntrico, á cuyo efecto fué adoptado para solo el estudio de la medicina, mediante decreto de 10 de diciembre de 1890; y 2.ª la falta de potestad para aumentar el número de profesores con renta fija, que dicho método exige, una vez que el legislativo no se habia pronunciado aun sobre la iniciativa que para el caso le sometió el ministerio de mi cargo con fecha 19 de setiembre del mismo año.

La experiencia recogida en la enseñanza de la medicina, contesta victoriosamente á las desconfianzas y resistencias que *á priori* se levantaron contra mis sujestiones, encaminadas á recomendar el método concéntrico de enseñanza y á dotar de él á la instrucción secundaria y facultativa. Para comprobarla, basta citar las palabras que los ilustrados cancelarios de las



tres principales universidades de la república consignan al respecto en documentos de reciente data.

Dice el de Chuquisaca: «La adopción del método concéntrico reformatá notablemente la enseñanza y será un positivo bien para ella».

Dice el de La Paz: «El nuevo plan de estudios de medicina, conforme con los que rijen en países mas adelantados que el nuestro, se puso inmediatamente en vigor, sin inconveniente alguno..... La distribución de cátedras que obedece al sistema concéntrico, no puede ser mas ventajosa para la enseñanza».....

Dice el de Cochabamba: «Es estéril la labor del profesor y escaso el aprovechamiento de la juventud por el actual plan de estudios; es urgente implantar el sistema concéntrico»....

Con estos antecedentes, muy grato me habría sido anunciaros la expedición de un plan completo y jeneral de estudios secundarios, bajo el método que vá adoptándose con singular prestigio para la enseñanza en los pueblos mas cultos de ambos continentes, que he tenido la suerte de introducirlo ha mas de un año en la facultad de medicina, ha pocos meses en la enseñanza especial del colejio de minas de Potosí, y recientemente en la del instituto mercantil de Sorata; pero la falta, repito, de potestad para crear nuevos catedráticos en los ocho colejios oficiales, me lo impide de hecho, no sin escaso sentimiento, porque para su oportunidad habia formado ya un proyecto de distribución de cátedras y materias concebido así:

**Plan de estudios.**

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.

*Clase sexta.*

*Horas semanales.*

|                                   |   |    |
|-----------------------------------|---|----|
| Idioma nacional.....              | 4 |    |
| Jeografía é historia.....         | 3 |    |
| Matemáticas.....                  | 6 |    |
| Ciencias naturales y físicas..... | 3 |    |
| Idioma francés.....               | 4 |    |
| Relijión.....                     | 2 | 22 |

*Clase quinta.*

|                                   |   |       |
|-----------------------------------|---|-------|
| Idioma nacional.....              | 4 |       |
| Jeografía é historia.....         | 3 |       |
| Matemáticas.....                  | 6 |       |
| Ciencias naturales y físicas..... | 3 |       |
| Idioma francés.....               | 4 |       |
| Relijión.....                     | 2 | 22    |
|                                   |   | <hr/> |

*Clase cuarta.*

|                                   |   |       |
|-----------------------------------|---|-------|
| Idioma nacional.....              | 4 |       |
| Jeografía é historia.....         | 3 |       |
| Matemáticas.....                  | 6 |       |
| Ciencias naturales y físicas..... | 3 |       |
| Idioma francés.....               | 4 |       |
| Relijión.....                     | 2 | 22    |
|                                   |   | <hr/> |

*Clase tercera.*

|                                   |   |       |
|-----------------------------------|---|-------|
| Idioma nacional.....              | 4 |       |
| Jeografía é historia.....         | 3 |       |
| Matemáticas.....                  | 6 |       |
| Ciencias naturales y físicas..... | 3 |       |
| Idioma latino.....                | 4 |       |
| Relijión.....                     | 2 | 22    |
|                                   |   | <hr/> |

*Clase segunda.*

|                                   |   |       |
|-----------------------------------|---|-------|
| Idioma nacional.....              | 4 |       |
| Jeografía é historia.....         | 3 |       |
| Matemáticas.....                  | 6 |       |
| Ciencias naturales y físicas..... | 3 |       |
| Idioma latino.....                | 4 |       |
| Relijión.....                     | 2 | 22    |
|                                   |   | <hr/> |



*Clase primera.*

|                                   |   |    |
|-----------------------------------|---|----|
| Idioma nacional.....              | 2 |    |
| Geografía é historia.....         | 2 |    |
| Filosofía.....                    | 4 |    |
| Matemáticas.....                  | 5 |    |
| Ciencias físicas y naturales..... | 8 |    |
| Idioma latino.....                | 4 |    |
| Religi6n.....                     | 2 | 22 |

El personal que me suceda en el ministerio concluirá la labor empezada, si acogiendo los votos de la opini6n amplia, la n6mina del profesorado en el presupuesto econ6mico del pr6ximo a6o, y franquicia tambien á aquel las autorizaciones necesarias para allanar obstáculos de detalle que inevitablemente han de presentarse.

\* \*  
\*

La instrucci6n superior ofrece los siguientes aspectos:

Enseñanza de medicina, regularizada en cuanto ha sido posible con las escuelas oficiales: de La Paz, provista de catedráticos nombrados mediante oposici6n; y las de Sucre y Cochabamba, establecidas en el presente a6o, bajo el r6jimen de profesores íntegramente nombrados.

Enseñanza de teología, en los cuatro asientos episcopales de la república, dirigida conforme á las leyes vijentes, por sus respectivos diocesanos.

Y enseñaanza de derecho: con carácter oficial desde el a6o 90 en La Paz y desde febrero último en Sucre; y libre ó sea por empresas particulares, en las cinco universidades de la república, con clases mas ó menos completas.

La marcha de la de medicina puede considerarse un tanto asegurada y en expectativa de satisfacer deseos vehementes del país, al respecto, por el prestigio de que se la ha rodendo, llamando á profesores distinguidos y de probada competencia, y

por el feliz éxito que ha alcanzado el cuadro de asignaturas y materias de estudio, de que os tengo ya dada extensa cuenta.

Para lo posterior, un incesante estímulo por parte del gobierno y una atención equitativa por el estado á sus necesidades parciales, tales como el aumento de profesores en cada una de las escuelas, á medida que se requieran, y la adquisición de materiales é instrumentos que faltan, ó que se ha de aspirar á obtenerlos en todas ellas; contribuirán á sostenerla en buen pié y hacerla plenamente útil.

En la de derecho, se necesita, hoy mas que nunca, acometer la reforma trascendental que inicié en mi memoria presentada al congreso de 1890.

Decía entonces: «Conviene dividir la facultad de derecho, en una que tienda completamente al estudio y conocimiento del foro y en otra que establezca la carrera política, administrativa y diplomática; pues los conocimientos humanos, particularmente en lo profesional, se aumentan á medida que las instituciones democráticas crecen; la naturaleza no concede privilegios múltiples para asimilar ciencias tan variadas y obtener título de habilitación para toda clase de funciones, y la especialidad de preparación es lo único útil á todo funcionario y provechoso á la sociedad á la que sirve.

«Se vé que el alumno de derecho dedica sus mayores esfuerzos al conocimiento de las leyes positivas y conoce poco la historia del derecho, la ciencia política y las fuentes principales de ésta. Dado el escaso tiempo que se consagra al estudio del derecho natural, del internacional y de la economía política, resulta materialmente imposible que los profesores salgan de la limitada esfera de las nociones cardinales de aquellos estudios y que los hagan conocer en su historia y en sus relaciones con los otros ramos de la legislación; así como el que los alumnos puedan adquirir legítimos diplomas universitarios para recorrer su carrera hasta el nivel á que sus talentos les inclinen».

Mis reflexiones se robustecen cuando contemplo que desde remotos tiempos la juventud boliviana se ha inclinado preferentemente hácia al estudio del derecho; y que tal preferencia no ha



correspondido del todo á sus propósitos, ó porque muchos estudiantes han cortado su carrera, ó porque vencíendola, el campo del derecho les ha escaseado asiento, en razón del número de los concurrentes.

La estadística de estudiantes ingresados á derecho, durante el último quinquenio, dá la enorme cifra de 2,919; y la de abogados recibidos é incorporados en las cortes de la república, de 1890 á 1892, primer semestre, presenta el siguiente cuadro:

|                 |     |
|-----------------|-----|
| Chuquisaca..... | 156 |
| La Paz.....     | 145 |
| Cochabamba..... | 115 |
| Potosí.....     | 21  |
| Oruro.....      | 29  |
| Santa Cruz..... | 78  |
| Tarija.....     | 35  |

---

Total.... 579

No es posible torcer inclinaciones arraigadas, por medio de ley alguna. Solo el tiempo y el derrotero hácia á otros destinos mas fructuosos para una parte de los jóvenes y útiles para la comunidad social, pueden modificarlas; pero no por tales consideraciones ha de estancarse el progreso de la instrucción de derecho, ni el estado ha de retraerse de proporcionar á los ciudadanos un oportuno alivio que ese mismo progreso ofrece.

Los programas de estudios implantados en nuestras universidades desde el de 1846, que canceló el método sucesivo y estableció el simultáneo, hasta el del 78, que en muy poco mejoró la contextura de éste, limitan la labor de la inteligencia y se contraen preferentemente á formar miembros del foro, cual si en la sociología boliviana no hubiese otras carreras para los hombres dedicados á las ciencias y á las letras.

Donde todos los ciudadanos participan de los negocios del estado, tienen derecho á pretender puestos públicos y á producir opinión sobre las instituciones de su patria; la enseñanza del derecho público externo é interno, aparece lijeramente bosquejada; y cuando la estadística y las finanzas se disputan hoy en otros países la dirección orgánica de la administración, la enseñanza relativa se reduce en el nuestro á conocer elementalmente la teoría económica.

Y si se pasa á examinar la misma base determinada para formar puramente abogados, se la encuentra todavía deficiente é inadecuada para una época en que la magistratura no tiene ya por único y exclusivo objeto aplicar ciega y friamente la ley escrita, sino estudiarla, combinarla con los principios fundamentales de que deriva, observándola á la luz de la doctrina y de la jurisprudencia.

Nuestros códigos son puestos en manos del alumno, como verdades de fé incontrovertible, y no se cuida de proporcionarle la instrucción necesaria para concederlos, compararlos, notar sus vacíos ó desconformidades; no se cuida de la enseñanza complementaria de que cada código necesita.

Dice un precepto de nuestro código de procedimiento civil: «ningún juez puede excusarse de fallar en la causa sometida á su jurisdicción, bajo pretexto de falta, oscuridad ó insuficiencia de la ley: él debe pronunciar sentencia según la equidad que nace de las leyes, aplicando las disposiciones que comprendan casos semejantes al hecho particular que ocurra». Dice otro: «en cualquiera de los casos del artículo anterior, el juez cuya sentencia haya sido ejecutoriada, deberá provocar consulta al cuerpo legislativo», etc.....

¿Cómo podrá un juez llenar tales prescripciones, si no conoce otra cosa que la letra muerta de los códigos de su país, si no sabe la historia y fundamento de esas mismas leyes, si no puede relacionarlas con el voto de los expositores y de la legislación de otras naciones?

El estudio del derecho ha experimentado y experimenta en Europa y en América explanaciones y divisiones de tal natu-



— 26. —

raleza, que cada uno de sus elementos es objeto de carrera especial.

De ahí que en Bolivia se impone el proveer á la mejora de ese estudio franqueándole otros caminos, aparte del jeneral y completo que debe conservársele. Es decir, que de este haz destinado para obtener el grado de doctor en derecho y ciencias políticas, saldrían dos nuevas ramas, consagradas á ocupaciones públicas de diverso orden.

Comprendería aquel en su primera sección el aprendizaje de materias puramente forenses, en su segunda el conocimiento de materias de administración pública, en la tercera los de la diplomacia; y sobre todos, la reunión de la ciencia jurídica con la de la política, llegando á la cumbre de unos y otros cursos.

El método concéntrico, aplicado á un plan como el que sigue, podría acaso satisfacer la aspiración pública.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

*Primer año.*

- 1 Derecho natural.
- 2 Derecho romano.
- 3 Sociología y ciencia política.
- 4 Derecho español antiguo.
- 5 Derecho canónico.

*Segundo año.*

- 1 Código civil (1.<sup>a</sup> parte).
- 2 Economía política.
- 3 Derecho internacional.
- 4 Derecho penal.

*Tercer año.*

- 1 Código civil (2.<sup>a</sup> parte).
- 2 Finanzas y estadística.
- 3 Diplomacia, su historia y los tratados principales de Bolivia y América.
- 4 Código penal.

— 27 —

*Cuarto año.*

- 1 Código de comercio (comparado).
- 2 Código de minería.
- 3 Derecho administrativo.
- 4 Derecho constitucional boliviano.

*Quinto año.*

- 1 Medicina legal.
- 2 Procedimiento civil y criminal.
- 3 Id. administrativo, canónico y militar.
- 4 Práctica forense.

*Sexto año.*

- 1 Derecho comercial, industrial y aduanero de Bolivia, comparado.
- 2 Derecho constitucional de América.
- 3 Historia política y parlamentaria de Bolivia.
- 4 Práctica forense.

Esta distribución permite combinar en tres órdenes la enseñanza y estudio del derecho y ciencias políticas.

Así, para obtener el título de licenciado en materias administrativas ó diplomáticas, se requeriría rendir exámen de las asignaturas respectivamente determinadas para esas carreras, que podrían vencerse en tres años cada una: la forense se debería terminar en cinco años; y teniendo la aspiración de obtener el título mayor y jeneral de ellas, es decir el *doctorado*, sería justo hacer los cursos en seis años; conservándose, desde luego para cualquiera de las tres carreras, los estudios fijados para el primer año, que incontestablemente forman la base de los demás.

\* \*

Sabéis que una de las aspiraciones mas vehementes del gobierno Arca fué establecer planteles destinados á la enseñanza



de la minería, en esta ciudad y en la histórica Potosí. Sometió su idea al congreso anterior, y obtuvo autorización para realizarla.

En la ciudad de Potosí se instaló en 1.º de abril el colejo nacional de minas. Mas la falta de fondos en el tesoro, la escasez de profesores idóneos y lo avanzado del tiempo no permitieron instalar en Oruro la proyectada escuela práctica de minería.

El gobierno tuvo autorización expresa para organizar solamente la enseñanza de la industria minera; pero no subordinó á tan estrecha tarea su acción y sus esfuerzos patrióticos. Ampliada, sin detrimento de vuestro poder ni de las leyes, y aprovechando la oportunidad sentó las bases de la facultad de matemáticas y ciencias físicas, no ensayada hasta ahora en Bolivia.

Corresponde manifestaros, aunque no sea sino sintéticamente, las bases sobre las que reposa la organización y reglamentación de dicho colejo.

Se le ha revestido del carácter de nacional, en razón de que pasará mucho tiempo para que se funde algún otro de la especie. Es gratuito para todos sus alumnos; y además se han reservado doce plazas para estudiantes de notoria pobreza, que fuera de la enseñanza y de la alimentación merezcan también ser atendidos con la provisión de ropa, útiles de habitación y todos los recursos necesarios para la subsistencia.

Obedeciendo á la práctica que en colejos semejantes domina, se ha declarado de alumnos puramente internos, sin mas condición que la de prestar una garantía para permanecer en el plantel hasta alcanzar uno de sus grados, ó en caso de abandono, indemnizar al estado los gastos de sostenimiento, calculados en 250 Bs. anuales.

Se ha dispuesto que la enseñanza completa dure cinco años en esta forma: dos de preparación común para seguir los estudios correspondientes á ingenieros jeógrafos y de minas, á ingenieros industriales y metalurjistas, á ingenieros arquitectos, á ingenieros de puentes, caminos y construcciones hidráulicas y

á ingenieros de ferrocarriles, telégrafos y puertos; y tres años de estudio especial aplicado á la ingeniería de minas, industrial y metalúrgica, que debe cultivarse en Potosí.

Para el efecto se han creado las siguientes asignaturas:

- I. De matemáticas puras y elevadas.
- II. De física y química.
- III. De topografía, geografía de minas y geodesia.
- IV. De idiomas y dibujo.
- V. De mecánica y ramos adyacentes.
- VI. De física, química industrial y mineralojía.
- VII. De construcciones mineras y jeolojía.
- VIII. De explotación de minas y metalurjía.
- IX. De geografía, estadística y legislación minera de Bolivia.

Los estudios y horas semanales de enseñanza se han distribuido así:

*Primer año.*

|                                                                                                                    |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Aritmética superior, álgebra y jeometría (1.ª parte)....                                                           | 6 horas. |
| Física y química (1.ª parte) .....                                                                                 | 6 «      |
| Topografía (teoría) y geografía de minas con explicaciones descriptivas de las rejiones mineras mas importantes .. | 6 «      |
| Idioma francés y dibujo.....                                                                                       | 6 «      |

*Segundo año.*

|                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------|-----|
| Álgebra, jeometría (conclusiones) cálculo diferencial é integral..... | 6 « |
| Física y química (2.ª parte).....                                     | 6 « |
| Topografía y jeodesia, inclusive aplicación de instrumentos.....      | 6 « |
| Idioma francés y dibujo.....                                          | 6 « |

*Tercer año.*

|                                            |     |
|--------------------------------------------|-----|
| Mecánica racional é hidráulica.....        | 4 « |
| Física industrial y química analítica..... | 4 « |



|                                                                                       |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Materiales de construcción y construcción general (1.<sup>a</sup> parte)</b> ..... | 4 horas. |
| <b>Explotación (mensura y laboreo)</b> .....                                          | 4 «      |
| <b>Jeografía política de Bolivia (amplia y detenidamente)</b> .....                   | 4 «      |
| <b>Idioma inglés y dibujo</b> .....                                                   | 4 «      |

*Cuarto año.*

|                                                                                       |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Estereotomía y resistencia de objetos mecánicos</b> .....                          | 4 « |
| <b>Materiales de construcción y construcción general (2.<sup>a</sup> parte)</b> ..... | 4 « |
| <b>Explotación (preparación mecánica)</b> .....                                       | 4 « |
| <b>Mineralogía y ensayos</b> .....                                                    | 4 « |
| <b>Estadística de Bolivia</b> .....                                                   | 4 « |
| <b>Idioma inglés y dibujo</b> .....                                                   | 4 « |

*Quinto año.*

|                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Máquinas (curso especial aplicado á las minas)</b> ..... | 4 « |
| <b>Jeología general y aplicada al país</b> .....            | 4 « |
| <b>Metalurgia general y especial</b> .....                  | 4 « |
| <b>Doctrinas, química industrial y analítica</b> .....      | 4 « |
| <b>Código de minas de Bolivia</b> .....                     | 4 « |
| <b>Idioma inglés y dibujo</b> .....                         | 4 « |

Se han creado: el grado de bachiller en ciencias físicas y matemáticas, adquirible á la terminación del curso preparatorio; y el de ingeniero jeógrafo, de minas y metalurgista, que puede obtenerse al vencimiento del curso complementario.

Todas las disposiciones del reglamento se dirijen á que la enseñanza práctica supedite á la teórica; que se la dé por medio de lecciones orales y de ejercicios gráficos, numéricos y analíticos; por medio del estudio de minerales, de rocas y de productos jeológicos; y por medio de ejercicios de laboratorio, levantamiento de planos, visitas á obras públicas, talleres y establecimientos mineros ó industriales.

En lo disciplinario, se ha reservado el gobierno la alta dirección del plantel, y ha determinado cuidadosamente las atri-

buciones que deben llenar el director, los profesores y demás empleados de él.

El deseo de establecerlo cuanto antes, determinó que durante el presente año funcione solamente con alumnos externos y que las cuatro asignaturas decretadas para el primer curso se desempeñen por los tres catedráticos nombrados.

Satisfará el congreso una de las mas nobles aspiraciones del anterior gobierno y complementará la institución consignando en el presupuesto una cantidad bien calculada para hacer frente á la instalación y sostenimiento del internado, á la adquisición de instrumentos y útiles modernos para el aprendizaje y á la contratación de profesores especiales del extranjero.

De la cantidad votada en el presupuesto vijente se han erogado hasta junio Bs. 4,823 en refaccionar y adecuar el local de segundo piso correspondiente al colegio Zichincha y el conocido antiguamente con el nombre de Rectorado del mismo; en la compra de los muebles y útiles mas necesarios; y en el pago de haberes á los empleados.

\* \*  
\*

El 16 de Julio se inauguró en la villa de Sorata, provincia de Larecaja, el Instituto Mercantil creado por la ley de 11 de octubre del año anterior.

Para el caso, con fecha 30 de junio se dictó el reglamento á que debe sujetarse aquel en su manejo disciplinario, cuadro de estudios, número de asignaturas, método de enseñanza y administración moral y material. Sus principales disposiciones son:

Vencimiento de todo el curso en tres años, con las asignaturas: de gramática, historia y jeografía; matemáticas puras; caligrafía, contabilidad é idiomas extranjeros:

Método concéntrico por medio de tres catedráticos, en este curso:



— 32 —

Pensión escolar de 18 Bs. por alumno; reconociéndose quince plazas gratuitas;

Y administración y vijilancia del plantel por una junta permanente compuesta del subprefecto de la provincia, del presidente de la junta municipal, del cura párraco de Sorata y de dos vecinos caracterizados del lugar.

\* \*

El concejo departamental de La Paz acaba de instalar en aquella ciudad una clase de oftalmología, á cargo del reputado profesor italiano don Ernesto Mazzey. Se insinó al Gobierno que diera una subvención; pero la deficiencia del erario y la falta de potestad para decretar erogaciones fuera de presupuesto le obligaron, con sentimiento, á no deferir á la insinación.

Muy útil y benéfica para toda la república es la fundación de la clase indicada. Conviene arraigarla y prestarle cuanta protección requiera; y es en este sentido que la recomiendo eficazmente á vuestra consideración, insinuando que en el presupuesto respectivo se vote una cantidad por lo ménos de Bs. 3,000, á fin de enbriar una subvención decorosa.

No se preocupó el gobierno de intervenir en la enseñanza inaugurada por el señor Mazzey, porque siendo ella de carácter especial y enteramente particular, se halla al abrigo de la prescripción jenérica contenida en el artículo 4.º de la constitución, que solo permite al estado la vijilancia; vijilancia para la que deben impartirse las instrucciones necesarias al cancelario de la universidad de La Paz.

\* \*

La necesidad de reformar el sistema jeneral de exámenes subsistente en el país desde los tiempos del coloniaje, se impo-

nía á la contemplación de cuantos han asistido siquiera por un día, en calidad de vocales, á las mesas receptoras de pruebas.

Aquella calificación rigurosa, que cerraba entre las letras *A* y *R* el crédito ó la deshonra de un examinando, era necesario reemplazarla con otra yá mas razonada y equitativa.

Los progresos que los métodos científicos han hecho en el mundo civilizado señalan tres formas para la apreciación de los exámenes: 1.<sup>a</sup> la *deductiva*, que se verifica mediante una suma vertical de las cifras espresadas por los votos de los examinadores y una división por el número de éstos, siendo el cociente el determinador del juicio: 2.<sup>a</sup> la *matemática*, que se rige por los signos del álgebra escritos en boletos; y 3.<sup>a</sup> la *proporcional*, que se efectúa mediante votación por bolillos expresamente numerados, adición simple de éstos y una escala indicativa del mérito ó demérito del examinando.

Por decreto de 8 de julio último se ha abrogado el antiguo sistema y se ha implantado la forma proporcional para la calificación de todos los exámenes que se rindan en las universidades de la república.

Se prescribe en él:

Que el voto de los cinco jurados componentes de las mesas examinadoras se exprese por medio de bolillos numerados; para lo cual, cada uno tendrá á su disposición cuatro bolillos, marcados con las cifras 1, 2, 3 y 4:

Que producida la votación se sumen las cifras de los bolillos, y que su resultado constituya el veredicto del examen, sujetándose á la siguiente escala—

De 20 á 17—aprobación honorífica.

De 16 á 13—aprobación.

De 12 á 9—aplazamiento mínimo.

De 8 á 5—aplazamiento máximo:

Que el primer aplazamiento, tratándose de estudiantes, se levante rindiendo nuevo examen á los sesenta días; y el segundo, volviendo á cursar en la misma clase de enseñanza por otro año

BIBLIOTECA  
NACIONAL  
DE BOGOTÁ



— 34 —

y repitiendo la prueba en la época respectiva. Que tratándose de aspirantes á grados universitarios, los aplazamientos se entiendan: mínimo por seis meses y máximo por un año.

Creo que la modificación efectuada servirá en mucho á justificar los veredictos de las mesas examinadoras de las censuras que no pocas veces se han producido contra ellas por aprobaciones, á simple mayoría relativa del signo A, recaídas sobre alumnos cuya competencia y exhibición eran nada satisfactorias.

Tienen ahora los examinadores suficiente ámbito para expresar sus opiniones individuales; y la resolución es el resultado de una sencilla operación aritmética, á la que no pueden alcanzar fácilmente el fraude ni la mala fé.

\* \*  
\*

En 17 de febrero del corriente año se expidió un decreto reformativo del capítulo 3.º del igual de 23 de abril de 1846 y del de 30 de noviembre de 1863, tratándose de los exámenes profesionales de médicos, cirujanos y farmacéuticos con diplomas del país y de la incorporación de profesores recibidos en el extranjero.

Se determinó por regla jeneral, que para ejercer cualquiera de las profesiones indicadas, debe rendirse ante un tribunal *ad hoc* dos pruebas, una teórica y otra práctica, teniendo por base de ellas las siete asignaturas fijadas por el plan de estudios de 10 de diciembre de 1850: que estos exámenes no podrán recibirse sino en las capitales donde haya universidad constituida: que mediante ellos, favorablemente apreciados, solo podrá ejercerse la profesión médica y las demás relativas: que las licencias jenerales, reservadas al gobierno, no se concederán sin haberse producido las pruebas prescritas: finalmente, los médicos y cirujanos, farmacéuticos y otros profesores que no se hallasen munidos de licencias jenerales ó no hubiesen rendido el exámen ordenado.

por el artículo 5.º del decreto del 46, quedasen sujetos al de que os doy cuenta.

Surgió esta reforma de las reclamaciones frecuentes formuladas contra los procedimientos de recepción é incorporación médica establecidos por los mencionados decretos; el uno, expresión fiel de su época, laxo y poco previsor en lo técnico de las pruebas, pero complicadísimo en sus formalidades para otorgar el ejercicio de la profesión; y el otro, exagerado en la prescripción de exámenes y poco cuidadoso en el programa científico adoptado para rendirlos.

Tal desequilibrio era ya insostenible, máxime al frente de las disposiciones sobre estudios médicos últimamente dictadas, que modifican de trascendental manera la instrucción de dicho ramo.

El gobierno, á iniciativa de la tenencia del protomedicato de Sucre, solicitó informes á esta, á la de La Paz y á la de Cochabamba, y con vista de ellos acordó el decreto de 17 de febrero, ejerciendo una de sus privativas atribuciones.

Me toca á este respecto llamaros la atención hácia un proyecto que corre en las cámaras con la patriótica mira de fundar tribunales médicos, en lugar de las tenencias de protomedicato y de organizar su formación y atribuciones.

Fué él originariamente formulado en el año 82 por una comisión constituida en La Paz, y se registra en los anexos á una de las memorias del ministro don Pedro H. Vargas. Estractado, refundido y adicionado con poca felicidad, entró al congreso, y actualmente se halla en trámite camara.

Hay en ese proyecto ideas tan estravagantes á su objeto, que cuando lo considereis con algun detenimiento, vuestra ilustración y rectitud sabrá desecharlo inevitablemente.

No cabe en este documento un análisis circunstanciado de todo lo que toca en muchos de sus artículos á la constitución civil y al sistema penal vijente en nuestro país; pero considero necesario señalar una sola de sus deformidades.



Es la referente á dictar ley sobre exámenes médicos y á prescribir las materias sobre las que ellos han de versar.

No se conoce legislación en el mundo que intervenga en el vaiven progresivo de una ciencia. Lo reglamentariamente variable conforme al estado de la instrucción pública, no pertenece al legislativo, á menos que perdiere su autoridad y su previsión. Lo que incumbe al poder administrativo por doctrina y por derecho consuetudinario, no es posible confundirlo con los principios capitales que el legislativo abstractamente fija.

¿Qué sería del derecho administrativo si todo lo secundario ó emergente de una ley no le fuese permitido ordenarlo, reglamentarlo ni rejirlo?

Aplicando semejante sujeción y concretándola al punto de que me ocupo, los planes de estudios para toda la enseñanza, los métodos de aprendizaje, los arreglos disciplinarios de los colejos y escuelas, el señalamiento de textos, la optación de cátedras, la tramitación de procesos escolares, serían materia y objeto de leyes, de leyes sin número; y el perfeccionamiento de la instrucción pública, dormiría el sueño histórico de una á otra legislatura. Hablo de la periodicidad que el derecho público marca á estas.

En Bolivia la inteligencia y el patriotismo han trabajado mucho, y con bastante éxito, por deslindar competencias y limitar atribuciones.

Mi palabra, con relación al proyecto de tribunales médicos, no tiene otro fin que el de fecundar ese ideal, resistido ó contrariado en otros tiempos; pero cuyos propósitos no pueden desconocerse en una época en que solo deben imperar la verdad y la justicia.

\* \*  
\*

Las obras destinadas á la instrucción pública que se trabajan en la ciudad de La Paz, con fondos particulares de dicho departamento, quedaron el 31 de julio último, como sigue:

*Instituto Nacional.*—Erogada la suma de 7,088 Bs. mayor á la de 6,000, que solamente se le presupuestó en el presente año, se determinó suspenderla accidentalmente.

Sabeis que dicho edificio es el mas hermoso que hasta ahora se haya ideado en el país, para aplicarlo al servicio de la enseñanza. Corresponde que venciendo cualquier penuria, se vote en el próximo presupuesto una suma que sea capaz de cubrir todos los gastos de su conclusión, en vista de que falta muy poco para llegar á ella, sin que se haya alterado en un ápice el plano orijinal con que se comenzó la obra, ni se le haya hecho desmerecer en su solidez y elegancia arquitectónica.

Hasta la fecha, la cuenta departamental de egresos en ella, arroja.

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Jestión de 1888 | Bs. 15,000  |
| « « 1889        | « 20,000    |
| « « 1890        | « 18,003.90 |
| « « 1891        | « 15,694.88 |
| « « 1892        | « 7,088     |

Bs. 75,785.68

*Colejio de Artes.*—Sigue haciéndose la refacción del local consagrado á este plantel, con todo cuidado á la vez que economía.

Los gastos verificados en esta obra, desde que se la inició, inclusive el valor del local, alcanzan á Bs. 37,243.50.

|                       |             |
|-----------------------|-------------|
| Compra del inmueble   | Bs. 9,000   |
| Planillas del año 90. | « 5,785.60  |
| Id. id. id. 91.       | « 19,785.90 |
| Id. id. id. 92.       | « 2,725     |

Bs. 37,243.50



— 38 —

El patio exterior de este edificio, concluido ya, ofrece la comodidad apetecible para el objeto á que está destinado, cual es de instalar en él un colejo de artes y oficios, bajo la dirección de los renombrados relijiosos Salecianos. Actualmente se trabaja el patio interior, á fin de que la comodidad sea completa para el internado.

Ojalá sea dado al nuevo gobierno satisfacer el vehemente deseo de la administración que termina, en beneficio de la clase artesana, cuya consagración al trabajo y cuya decisión por el réjimen constitucional son dignas de todo encomio.

*Colejo Ayacucho.*—La reedificación de este local de La Paz, se halla ya al terminarse. Actualmente funcionan en el 2.º piso de él, todas las clases de instrucción secundaria y parte de las de derecho.

Cuesta al estado hasta el 1.º semestre del año en curso, lo que sigue:

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Gasto de 1886..... | Bs. 3,000  |
| Id. id. 1887.....  | « 13,000   |
| Id. id. 1888.....  | « 10,000   |
| Id. id. 1889.....  | « 5,500    |
| Id. id. 1890.....  | « 11,064   |
| Id. id. 1891.....  | « 13,436   |
| Id. id. 1892.....  | « 6,750    |
|                    | <hr/>      |
|                    | Bs. 62,750 |

\* \*

En la capital Sacre, aprovechando la cantidad, aunque reducida, señalada por el presupuesto, se refaccionaron varias habitaciones del colejo Junin, que presentaban completa ruina.

En Tarija, se empleó también la suma correspondiente en las reparaciones de mas inmediata necesidad que exija el colegio «San Luis».

En Potosí, á virtud de que en el piso de altos del «Colejio Pichincha», debian instalarse, como se han instalado las clases superiores de ingeniería de minas, se procedió á refaccionar toda la localidad, de manera que el edificio se halla en buen estado para servir á los dos planteles de instrucción establecidos en él.

Los locales en que funcionan los colejos oficiales de Cochabamba y Santa Cruz, segun frecuentes informes pasados al ministerio, se hallan en malísimo estado de servicio. Demandan reparaciones inmediatas y en cierto modo muy costosas. La instrucción sin locales siquiera apropiados á su efecto languidece mas y mas; de tal suerte que para levantarla y sostenerla con algun crédito, se requiere que el legislativo, por sobre cualquiera otras atenciones, consigne en los presupuestos departamentales respectivos las cantidades convenientes para las refacciones y modificaciones materiales indicadas.

Los productos por pensiones escolares y grados universitarios recojidos en los cuatro años de la administración que acaba de retirarse del poder público, se vé en los siguientes cuadros.

*Pensiones.*

| Tesoros.     | Año 88. | Año 89. | Año 90. | Año 91 |
|--------------|---------|---------|---------|--------|
| Sucre.....   | 1,744   | 835     | 1,042   | 4,419  |
| La Paz.....  | 1,575   | 1,150   | 7,116   | 4,908  |
| Cochabamba.  | 1,945   | 2,800   | 8,034   | 8,338  |
| Potosí.....  | 1,800   | 1,311   | 2,629   | 1,188  |
| Santa Cruz.. | 780     | 1,010   | 730     |        |
| Oruro.....   | 1,020   | 750     | 1,200   | 1,953  |
| Tarija.....  | 1,070   | 1,545   | 573     | 1,791  |
| Trinidad.. . | 330     | 470     | 624     | 534    |
|              | 9,564   | 9,971   | 29,448  | 29,631 |



— 40 —

*Grados.*

| Tesoros.      | Año 88. | Año 89. | Año 90. | Año 91 |
|---------------|---------|---------|---------|--------|
| Sucre.....    | 1,837   | 1,359   | 3,957   | 3,182  |
| La Paz.....   | 600     | 1,485   | 1,890   | 2,139  |
| Cochabamba    | 520     | 3,180   | 1,750   | 2,645  |
| Potosí.....   |         | 75      |         |        |
| Santa Cruz    | 425     | 985     | 880     | 1,694  |
| Oruro.....    | 100     | 200     | 230     | 480    |
| Tarija.....   |         | 825     | 815     | 400    |
| Trinidad..... | 25      | 75      | 25      |        |
|               | 3,507   | 8,184   | 8,947   | 10,540 |

\* \*

## Honorable Senadores y Diputados:

Al dejar la cartera de justicia é instrucción pública, que me confió el distinguido patriota señor Arce, debo declararos con sincera satisfacción que no se ha escaseado esfuerzo de mi parte para atender al servicio de ambos despachos, durante el tiempo que los he dirigido, correspondiendo al honor que se me dispensó.

Examinad las iniciativas que se han hecho en ese período, así como las labores efectuadas. Hallareis en todas la expresión simple del patriotismo y la acción práctica, alejada de las ilusiones y utopías que suelen acompañar á las obras mas encumbradas.

Anhelo contestar á cualquier cargo que por medio de la ley me abriese los representantes de ella; y será el último honor del ministerio que desempeño el satisfacerlo, por insignificante que sea.

Oruro, 26 de agosto de 1892.

Jenaro Sanjinés.





HISTORIA DE LA  
**EDUCACIÓN**  
EN BOLIVIA  
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1893





PO/MJ  
1

1893

*J. Arce*  
*He*

INFORME  
DEL  
MINISTRO DE JUSTICIA



INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AL CONGRESO ORDINARIO

DE

**1893**



LA PAZ

IMPRESA y LITOGRAFIA DE "EL NACIONAL" DE ISAAC V. VILA  
94, CALLE CHILINOS, 94

ARCHIVO Y  
BIBLIOTECA  
NACIONALES  
DE BOLIVIA



## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Este ramo, sinó el primero, uno de los más importantes de la administración, por constituir, puede decirse, el termómetro que marca el grado de ilustración y consiguiente progreso intelectual de los pueblos, determinando á la vez su fuerza y poderío, ha llamado con preferencia la atención del Gobierno, quien le ha consagrado sus más serias meditaciones.

La instrucción pública, como bien lo sabeis, iniciándose en los más rudimentales conocimientos en los asilos de pábulos y escuelas primarias, tomando al hombre desde su niñez, acompañándole en el desarrollo de su naturaleza física é intelectual, en la juventud, en los colegios, en las escuelas especiales y en las universidades, forma el poder más grande de los pueblos libres, el poder de la inteligencia.

Por eso el mundo moderno consagra toda su atención á ella y especialmente á las escuelas primarias, dotándolas de sumas fabulosas para sostenerlas en número competente con la posible difusión, con buenos institutores é institutrices, establecimientos normales, edificios suntuosos, útiles y textos adecuados. En nuestra patria este importantísimo ramo está completamente librado á la



— 19 —

acción municipal; y en el presente informe apénas puedo consignar imperfectos datos estadísticos segun como han podido suministrarlos los municipios.

Pocas hay de empresa particular y sostenidas por el Estado en lugares á donde no alcanza la acción municipal.

### INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

Desde que me hice cargo de la Cartera confiada á mi patriotismo y buena voluntad, mi primer empeño ha sido investigar sobre la competencia é idoneidad del cuerpo docente; sobre la disciplina, contratación y moralidad de los escolares, sobre el estado material de los edificios y sobre los instrumentos matemáticos, gabinetes de física y laboratorios químicos con que cuentan ellos para el estudio de las ciencias. Cuando he alcanzado la verdad sobre estos puntos mi espíritu se ha apenado. Seré breve en el informe individual sobre cada uno de ellos.

### PROFESORADO

Tenemos profesores competentes para los estudios puramente especulativos, escasos para el latín é idiomas vivos, rarísimos para las ciencias.

Las matemáticas, la geografía y astronomía, la física, química, historia natural, como que son

ARCHIVO  
BIBLIOTECA  
NACIONAL  
DE P

estudios esencialmente objetivos, no se pueden enseñar ni aprender como es debido, sin los correspondientes instrumentos y aparatos concernientes á cada ramo.

Muy recomendables son nuestros profesores en ciencias, que han alcanzado un increíble caudal de conocimientos á fuerza de estudio; pero esos profesores no podrían dar lecciones prácticas, ya porque no existen los aparatos adecuados, ó ya porque ellos mismos no podrían usarlos convenientemente. Se impone pues, la necesidad de dotar á los colegios de todos los instrumentos, gabinetes físicos, laboratorios químicos, y fundar un observatorio astronómico; sobre todo esto, la mayor necesidad es llamar profesores extranjeros.

No se resienta el amor propio nacional por la iniciativa que traigo: las naciones sud-americanas que más progresos alcanzan en el estudio de las ciencias, lo deben á profesores extranjeros. Esta medida es tanto más apremiante, cuanto que con satisfacción vemos que cambia la corriente de los conocimientos que son necesarios en el país: hoy no se requieren tantos abogados como ingenieros; y no obstante se ha sufrido una verdadera decepción con la escuela de minas fundada en Potosí, corroborando este hecho lo que acabo de exponer: instrumentos y profesores extranjeros son indispensables para la enseñanza de las ciencias.



— 21 —

Por el Supremo Decreto de 7 de Abril de 1886, se concedió la propiedad del profesorado á los que lo hubieren obtenido por oposición hasta el 6 de Agosto de 1892; desde esta fecha todos quedaron en interinidad, pudiendo el Gobierno removerlos sin inferir agravio. En esa virtud subrogó á algunos profesores del Colegio «Sucre» en Cochabamba y á otros del Colegio «Junín» de Sucre: éstos últimos no se conformaron y se produjo un punible acto de indisciplina en los escolares; los padres de familia se alarmaron, elevaron una petición al Gobierno para la restitución de algunos de los profesores que habían sido separados: el Gobierno fué deferente á ella, restituyó en sus puestos á tres profesores librándoles despacho en interinidad. Al tomar posesión del cargo consumaron éstos un acto de sedición, desconociendo la Constitución y negando el respeto debido á la autoridad establecida por ella: el Gobierno en uso de sus legítimas atribuciones volvió á separarlos sustituyéndolos con profesores de reconocida competencia.

Los profesores removidos con intencional imprudencia excitaron á la indisciplina á los escolares; éstos, en plena insubordinación, consumaron un verdadero escándalo. El Gobierno los sometió á proceso escolar para que sean juzgados conforme á las disposiciones vigentes, con absoluta independencia.

Con esta medida se ha restaurado la disciplina escolar, y marcha ese plantel á satisfacción de la opinión pública y del Gobierno.

ARCHIVO  
BIBLIOTECA  
CCO

**ESCOLARES**

Por causas que no debo expresar se nota por lo general verdadero desaliento; perdidos los hábitos de estudio y el amor á la ciencia, en boga la indisciplina, por cierto, con muchas y notables excepciones; hay sin embargo fundadas esperanzas de que restablecida la disciplina y con perseverante vigilancia de parte de los superiores, los colegios todos recobrarán su auge perdido: la juventud es dócil, susceptible de ser bien encaminada, y el día en que vea que el Estado le proporciona los medios que há menester para satisfacer su legítima ambición de ciencia, no dudo que nuestros colegios estarán á la par de los que tienen siquiera nuestras vecinas repúblicas.

**FACULTAD DE DERECHO**

La enseñanza de derecho y ciencias políticas se dá con bastante regularidad en las universidades y por empresa particular. Las clases de enseñanza oficial se hallan bien vigiladas por los respectivos cancelarios: no tanto las de empresa particular á causa de que se ejercen en distintos locales poco adecuados; no obstante se ha avanzado



mucho, prohibiendo las clases nocturnas y obligando á que se hagan de día y á hora fija.

El profesorado por empresa particular está provisto mediante exámen de competencia.

Creo llegado el momento oportuno de daros cuenta de un incidente ocurrido con motivo del exámen de competencia que rindió un ciudadano para obtener la autorización de enseñanza, por empresa particular, en la asignatura del primer año de Derecho en este Distrito.

El postulante se presentó á rendir dicho exámen, sosteniendo tesis esencialmente disociadoras, contrarias á los principios que consagra la Constitución Política del Estado; y en vista de esta Ley y del Decreto Orgánico de Universidades de 23 de Agosto de 1845, que se halla vigente, se le negó la autorización.

#### FACULTAD DE MEDICINA

Esta ciencia se enseña oficialmente en las Universidades de Sucre, La Paz y Cochabamba.

La enseñanza no puede ser más imperfecta, tanto por el número insuficiente de profesores, cuanto por la carencia absoluta de los indispensables aparatos; motivos son estos que alejan á los jóvenes que querrían dedicarse á tan útil ciencia: lo prueba el escaso número de alumnos, y el he-

ARCHIVO  
BIBLIOTECA  
NACIONAL

cho de que los jóvenes que pueden disponer de recursos, marchan al exterior á hacer este estudio.

Esta facultad está sometida al sistema gradual concéntrico, y sin embargo no pasan de siete los profesores que dán toda la enseñanza, siendo necesarios más de veinte, como sucede en las universidades de Lima y de Santiago de Chile.

Si la enseñanza oficial es tan defectuosa, cuánto no lo será la que se dá por empresa particular.

Se sostienen cursos de este género en Potosí y Santa Cruz: llamo la atención de los HH. representantes sobre este importante ramo.

La reducida cifra de estudiantes en cada una de las tres universidades, prueba la inconveniencia de sostenerlas en el pié en que se encuentran. Refundido este estudio en una sola Universidad ó en dos con elementos adecuados, daría resultados plausible.

#### FACULTAD DE TEOLOGÍA

Siendo este ramo especial por su naturaleza y vinculado á los dogmas de nuestras creencias católicas, corre á cargo exclusivo de los diocesanos, quienes por su alta investidura eclesiástica, tienen la misión de velar por la pureza del dogma.

Así como la facultad de Teología, los seminarios conciliares de enseñanza secundaria correu también á cargo de los mismos diocesanos, con la



única diferencia en éstos, de que están obligados á aceptar los reglamentos generales del Estado.

### ESCUELAS ESPECIALES

Por Supremo Decreto de 1.º de Abril de 1892 se fundó la escuela de minas en Potosí, con un Director encargado del profesorado de matemáticas, un profesor de física y química, y otro de idioma francés y dibujo: fué requisito para la admisión en esta escuela, el bachillerato en letras; sin embargo se admitieron alumnos de las clases inferiores del Colegio Nacional y hasta niños de las escuelas, que apenas leían con imperfección; el mal éxito no se dejó esperar. Por informes que mantengo en mi despacho consta que rindieron exámen cinco alumnos con lamentable suceso.

Con el propósito de mantener un establecimiento que con verdadero patriotismo lo había fundado el Gobierno anterior, se dirigió por el Ministerio de mi cargo circulares á todos los Cancellarios, brindando á la juventud becas gratuitas: nadie se ha aventurado á aceptar.

Finalmente me propuse sostenerlo siquiera con el carácter meramente preparatorio reduciendo la enseñanza al estudio de las matemáticas y aprendizaje del idioma francés y del dibujo. Ni este medio ha sido bastante: la escuela se extinguió por sí misma.

— 26 —

No podía ser de otro modo, los padres de familia y los jóvenes, veían que la escuela carecía de elementos apropiados para el estudio de las ciencias. Esta evidencia alejó á toda la juventud estudiosa.

---

Por ley de 7 de Octubre de 1892, se autorizó al Ejecutivo para instalar en los lugares que creyere conveniente escuelas de Artes y Oficios, consignando para el efecto en el Presupuesto Nacional la suma de B. 15,000.

En 26 de Mayo del presente año se dictó el decreto reglamentario para la ejecución de dicha ley, fundando desde luego una sección preparatoria en esta capital, mientras se dirijen gestiones para obtener un profesorado especial para el ramo. Aun no se ha inaugurado la escuela por la lentitud con que marchan los trabajos para adecuar el local al objeto que se le destina: el Ministerio de mi cargo ha dirigido más de una inciativa.

El referido decreto reglamentario establece iguales escuelas preparatorias en las capitales Sucre y Cochabamba; en la primera aún no se ha hecho iniciativa alguna; en la segunda hay gestiones pendientes para adquirir un local apropiado.

Este género de establecimientos, si nó se entrega á institutos especiales que se han fundado



— 27 —

para dar enseñanza práctica al pueblo, temo que corra la misma suerte de tantas otras esenelas, que gobiernos anteriores han fundado en diversas capitales de la República; y es por ello que el señor Presidente Constitucional, por sí mismo, se ha encargado de solicitar los institutos especiales que tantos y tan profieuos servicios vienen prestando en todos los países donde se han establecido.

Las de Sucre, La Paz y Cochabamba están establecidas con toda la posible perfección, con cancelarios dotados y un respetable Consejo.

La de Tarija, merced á su actual Cancelario, marcha con laudable regularidad; no habiendo allí profesorado de facultad oficial de Derecho, se ha fundado una asociación de jóvenes competentes, que dan la enseñanza en todas las asignaturas correspondientes.

### UNIVERSIDADES

La de Santa Cruz, bajo el cancelariato *ad honorem* de S. S. Ilmo. el Obispo de esa Diócesis, tambien funciona con enseñanza de empresa particular en los cinco cursos que abraza la facultad de Derecho, y con solo uno de la de medicina; el señor Cancelario insinúa la necesidad de establecer la enseñanza oficial en la primera, y yo me permito apoyarla y pedirlo que así lo hagais, consignando en el presupuesto departamental las do-

ARCHIVO  
BIBLIOTECA  
NACIONAL  
DE P. R.

— 28 —

taciones correspondientes, si no fuese adoptada la descentralización de los fondos de instrucción pública, y no se redujese el número de nuestras universidades.

Por ley de 15 de Octubre de 1892 se erigieron los distritos universitarios de Potosí y Oruro, invistiendo á los respectivos rectores de los colegios nacionales con las atribuciones de Cancillerario.

Por decreto de 30 de Noviembre del propio año se reglamentó la ley con conciliarios *ad honorem*, extraños al cuerpo docente, y limitando á la sola facultad de derecho; llevar la prodigalidad hasta la facultad de medicina, por el engañoso concepto de dar protección á la juventud, habría sido poco ménos que destruir la ciencia. Sin embargo por reclamación del Rector del Colegio de Potosí, se ha autorizado en esa capital la continuación de dos clases de medicina, bajo la dirección de profesores que habían sido autorizados por el Consejo Universitario de Chuquisaca.

Ambos consejos universitarios, con la planta que se les ha dado, no pueden prestar los servicios que se ha propuesto el Legislador. Tienen escasa juventud, Oruro más que Potosí, y no podría haber suficiente número de alumnos para formar clase en las distintas asignaturas de facultad, y



— 29 —

este defecto no puede ménos que producir perturbación en la enseñanza. Convendría derogar la ley.

Por ley de 13 de Octubre de 1892, fué el Gobierno autorizado para establecer la instrucción pública, sobre la base del sistema gradual concéntrico en la enseñanza secundaria y facultativa.

Ante todo, debo hacer notar que esta ley autorizaba al Gobierno á dictar ley sobre la enseñanza, puesto que ninguna había que estableciera las bases del nuevo sistema que se desea implantar.

El Ministerio de mi cargo, no obstante, se ha consagrado con decidido empeño, á investigar si el sistema era conocido por el cuerpo docente, si lo conocían los hombres más ilustrados del país: á los unos y á los otros me he dirigido, primero por correspondencia particular, y por las contestaciones que mantengo, me he convencido de que no lo era.

Posteriormente, por correspondencia oficial, he pedido datos é indicaciones á todos los consejos universitarios, y hasta la fecha no he recibido ninguno, excepción hecha del de esta capital, que ha prestado una cooperación eficaz.

Por estudio propio puedo afirmar que conozco algo el sistema, y que él es ventajoso no cabe

ARCHIVO Y  
BIBLIOTECA  
NACIONAL

duda. Resta saber si el momento es oportuno para implantarlo en el país.

Por mi parte, creo que no son los sistemas los que han de levantar la instrucción, sinó como lo tengo insinuado adelante, los útiles y aparatos materiales y sobre todo profesores extranjeros para ciertos ramos del saber humano; entonces un sistema más perfecto que el actual, produciría todo el éxito que es de esperar.

Basta tener presente que por el sistema gradual concéntrico, cada uno de los ramos que constituyen las diversas asignaturas, se encomienda á un profesor especialista; y los alumnos recorren los cursos por un conveniente fraccionamiento de cada ramo que facilita su aprendizaje; y desde el primero hasta el último van adquiriendo los conocimientos de más en más, asimilándose con ellos, de tal manera que al finalizar los estudios, tienen las ideas frescas sobre todas las materias que han recorrido paulatinamente.

Ved ahí, HH. Representantes, en síntesis, en lo que consiste el sistema gradual concéntrico á mi humilde entender. A vosotros toca deliberar si es llegado el momento de implantarlo.

Para el efecto os presento un proyecto de ley que lo vereis en los anexos.

El aludido proyecto sólo abraza la instrucción primaria y secundaria; no he querido extenderlo hasta la enseñanza facultativa en las asignaturas de derecho, porque conozco la insuficiencia de las



rentas fiscales y el considerable aumento de gastos que impone el nuevo sistema.

Tampoco he considerado la facultad de humanidades y de ciencias ó ingeniería, porque para la primera no son adecuadas las condiciones actuales del país; y para la segunda es necesario preparar los elementos que requiere, *sine qua non*.

No extrañéis que haya abarcado la instrucción primaria; si por el artículo 126 de la Constitución corresponde á las municipalidades dictar los reglamentos de instrucción primaria, no les cumple dictar leyes sobre ella; también el Gobierno tiene la facultad de dictar reglamentos; pero las leyes sólo las dicta el Poder Legislativo.

La enseñanza secundaria tiene por base la primaria, y si en ésta los niños no reciben una preparación armonizada con los primeros cursos de la enseñanza secundaria, sería harto perturbadora de ésta, si la primera fuere imperfecta ó diversa en el rol de conocimientos de preparación que se adquiere en ella.

El nuevo sistema requiere en la instrucción secundaria un considerable aumento de profesores más ó menos deberían ser doce, en la forma siguiente:

Gramática española  
 Id latina  
 Idioma francés  
 Id inglés  
 Literatura española

ARCHIVO  
 BIBLIOTECA  
 NACIONAL

32

Historia  
Filosofía  
Religión  
Geografía  
Matemáticas  
Física y Química  
Historia Natural.

Fuera de los profesores especiales para los cursos accesorios.

~~~~~

La instrucción pública para que sea bien servida, há menester de que el cuerpo docente esté bien remunerado y pagado con puntualidad. Para esto conviene la descentralización de sus rentas, encomendando la administración de ellas á los cancelarios, y á los rectores donde no los haya.

A fin de regularizar esta administración convendría fundar en el Ministerio del ramo una sección de contabilidad, con un jefe y un auxiliar, para que en esta oficina se lleve la cuenta general de la administración.

El profesor disfruta de exígua dotación, sin garantía alguna para el porvenir, sin recompensa de ningún género; desconocida la importancia de ese magisterio, se mantiene la creencia de que los servicios que presta son de un orden inferior en la escala social. Dados estos antecedentes, no debe-



— 33 —

mos esperar asidua contracción de parte de ellos, más si están colocados en tal situación que tienen que distraer su tiempo en asuntos extraños para proveer á su subsistencia.

Concluyo, HH. Representantes, asegurándoos que estoy dispuesto á daros los informes que queráis solicitar en cualquiera de los dos departamentos que corren á mi cargo: mi palabra será franca y sincera, como siempre, y acataré vuestro voto con ánimo sereno.

Emelzio Jovari.

La Paz, 6 de Agosto de 1893.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONAL
DE BOLIVIA

— XII —

N.º 7 (a)

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º—La instrucción pública es oficial, municipal ó de empresa particular: ésta se autoriza mediante examen de competencia y comprobación de buenas costumbres y moralidad, y el pago de una patente para fondos de instrucción, que no podrá exceder del 4 % de su renta calculada.

Art. 2.º—Comprende la primaria, la media ó secundaria, la facultativa y la especial.

La primera se da en las escuelas, la segunda en los colegios nacionales, en los liceos ó institutos de empresa particular, la tercera en las universidades y la cuarta en las escuelas especiales.

Art. 3.º—Para la enseñanza primaria y secundaria, se establece el sistema gradual concéntrico.

Art. 4.º—La instrucción primaria corre á cargo de las municipalidades, en la forma prescrita por el artículo 126, número 3.º de la Constitución. Cada Concejo Municipal tiene el deber de fundar y sostener escuelas normales, para preparar competentes institutores ó institutrices.

Art. 5.º—Se divide en incompleta ó elemental y en completa ó superior. Se venen su aprendizaje en cinco años, dos de incompleta y tres de completa.

Art. 6.º—La primera comprende los siguientes ramos:

1.º Año.—Lectura, escritura, doctrina cristiana, urbanidad y conocimiento de objetos.

2.º Año.—Lectura, escritura, doctrina cristiana, urbanidad, conocimiento de objetos, nociones de gramática castellana y de aritmética.

(a) Este proyecto se puso en conocimiento del Congreso, sólo para que se vea que en la actualidad no es conveniente el método gradual concéntrico en la enseñanza secundaria.



— XIII —

La completa ó superior:

3.º Año.—Lectura, escritura, dibujo, historia de la religión, urbanidad, gramática castellana, aritmética, nociones de geografía y de geometría, historia patria y ejercicios gimnásticos.

4.º Año.—Lectura, escritura, dibujo, urbanidad, historia de la religión, gramática castellana, aritmética, nociones de geografía y de geometría, historia patria, ejercicios gimnásticos y música vocal.

5.º Año.—Lectura, escritura, dibujo, urbanidad, historia de la religión, gramática castellana, aritmética, contabilidad por partida doble, nociones de geografía y de geometría, historia patria y música vocal.

Art. 7.º—Vencidos los cinco años establecidos en el artículo anterior, rendirán los escolares un examen general que recaiga sobre las materias siguientes: lectura, escritura, historia patria y de la religión, gramática castellana (toda la analogía,) aritmética (en toda su extensión.)

Art. 8.º—El tribunal de exámen será organizado por el Presidente Municipal y formará parte de él un Delegado del Rector del Colegio Nacional respectivo.

Art. 9.º—Aprobado que sea el examinando se le extenderá por el Presidente Municipal un diploma de idoneidad, sin cuyo título no podrá ingresar en los colegios de enseñanza secundaria.

Art. 10.—Las escuelas de niñas se dividirán, como las de varones, en incompletas y completas, con las mismas asignaturas prescritas en el artículo 6.º, y comprenderán además un año para el aprendizaje de costura, bordado, estudio de la economía doméstica y música vocal é instrumental.

Art. 11.—Los colegios de señoritas, dirigidos por institutos especiales, observarán sus propios reglamentos.

Art. 12.—La instrucción media ó secundaria se vence en siete años, comprendiendo:

El 1.º Año: gramática española, latina, idioma francés, religión, matemáticas, geografía, historia, ejercicios orales y escritos en español, latín y francés.

El 2.º Año: gramática española, latina, idioma francés, religión, matemáticas, geografía, historia, ejercicios orales y escritos en español, latín y francés.

El 3.º Año: gramática española, latina, idioma francés, religión, matemáticas, física, química, geografía, historia, ejercicios orales y escritos en español, latín y francés.

— XIV —

El 4.º Año: gramática española, latina, idioma francés, religión, matemáticas, física, química, geografía, historia, versión del latín y francés al español y viceversa.

El 5.º Año: literatura española, análisis, versión del latín y francés al español y viceversa, idioma inglés, religión, matemáticas, física, química, historia y geografía, historia natural, filosofía.

El 6.º Año: literatura española, análisis, versión del latín y francés al español y viceversa, idioma inglés, matemáticas, física, química, historia y geografía, historia natural, filosofía.

El 7.º Año: ejercicios literarios en español, latín, francés, idioma inglés, versión de este idioma al español y viceversa, física, química, historia y geografía, historia natural, filosofía y contabilidad.

Art. 13.—Serán estudios accesorios y voluntarios los de música vocal e instrumental, ejercicios gimnásticos y dibujo.

Art. 14.—Vencidos los siete cursos de instrucción secundaria, los estudiantes quedan habilitados para rendir el examen general y optar el grado de bachiller en letras o en ciencias.

Art. 15.—Este examen recaerá, para el bachillerato en letras, sobre matemáticas, historia universal y patria, filosofía, literatura, religión e idiomas; para el de ciencias, sobre matemáticas, física, química, historia natural, religión e idiomas.

Art. 16.—Aprobado que fuere el postulante, obtendrá el diploma de bachiller en letras ó en ciencias, para poder ingresar a las respectivas facultades.

Art. 17.—Habrá doce profesores para dar la correspondiente enseñanza en los colegios nacionales, liceos de empresa particular, según el nuevo sistema que se establece por la presente ley, á más de los especiales para los estudios accesorios, en la forma siguiente:

- De Gramática española
- « « latina
- « Idioma francés
- « « inglés
- « Literatura española
- « Historia
- « Filosofía
- « Religión
- « Geografía
- « Matemáticas
- « Física y Química
- « Historia natural.



— XV —

Art. 18.—Los colegios seminarios, sujetos á los respectivos diocesanos, quedan comprendidos en las prescripciones de esta ley.

ENSEÑANZA FACULTATIVA.

Art. 19.—El estudio de la facultad de derecho, mientras sea posible adaptarlo al sistema gradual concéntrico, seguirá conforme á los reglamentos vigentes.

Art. 20.—La de teología continúa bajo la autoridad y dirección de los respectivos diocesanos.

Art. 21.—La de medicina, sujeta al sistema gradual concéntrico, seguirá tal como está establecida, mientras se pueda modificarla, con los aparatos adecuados y competente número de profesores.

BIENES Y RENTAS DE INSTRUCCIÓN.

Art. 22.—Son bienes de instrucción pública, todos los que pueda adquirir á título gratuito ó oneroso, capaces de producir renta. Son también sus bienes todos los instrumentos y aparatos destinados para la enseñanza.

Art. 23.—Constituyen sus rentas: las pensiones escolares, los derechos de grados universitarios, los de diplomas profesionales, las asignaciones de los tesoros nacional y departamentales, las patentes que deban pagar los profesores de empresa particular y las que puede recibir á título de legado ó donación.

Art. 24.—Se establece la descentralización de dichas rentas y su administración corre bajo la inmediata vigilancia de los cancelarios ó de los rectores donde no los hubiere.

El administrador estará sujeto á caución y llevará las cuentas por el método establecido en las oficinas fiscales. Le es prohibido tener dinero en caja, siendo obligatorio depositarlo en uno de los bancos. Será nombrado por el respectivo cancelario.

Art. 25.—El administrador tiene la obligación de pasar mensualmente al Ministerio del ramo, copia del libro diario, un ejemplar del balance de comprobación, otro al Cancelario y otro al Tribunal Nacional de Cuentas.

ARCHIVO
BIBLIOTECA
NACIONAL
DE P. R.

— XVI —

Art. 26.—Será remunerado con el 4 % sobre los fondos que administre.

Art. 27.—No podrá hacer pago ni erogación que no esté en el presupuesto y ordenado por el Cancelario ó el Rector en su caso.

Art. 28.—Se crea en el Ministerio del ramo una sección de contabilidad que correrá á cargo de un jefe y un auxiliar.

Art. 29.—La presente ley será reglamentada por el Ejecutivo y las municipalidades, respectivamente.

Comanquese, etc.

N.º 8

CUADRO ESTADÍSTICO

Que manifiesta el movimiento de la instrucción en los distintos universitarios de la República

ENSEÑANZA PRIMARIA. (a)

	Escuelas	Institutores	Institutrices	Alumnos	Alumnas
Municipal.....	369	328	173	12,014	6,194
Oficial.....	20	15	5	420	220
Particular.....	78	61	53	2,613	1,800
Totales...	467	407	233	15,047	8,214

(a) Nota.—No se consigna en este cuadro las cifras correspondientes al movimiento de la instrucción primaria sostenida en Santa Cruz y de otras secciones municipales, que no han comunicado con oportunidad los datos correspondientes.



— XVII —

ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Universidades	Colegios	Profesores	Alumnos	
			Pensionistas	Gratuitos
<i>En la de Chuquisaca</i>	Junin, oficial.....	7	188	24
	Seminario, particular	8	79	65
	Ayacucho, oficial....	8	72	29
<i>En La Paz</i>	Seminario, particular	8	146	41
	San Calixto, id	7	96	—
<i>En Cochabamba</i> ...	Sucre, oficial.....	9	366	58
	Seminario, particular	7	210	121
	Torata, id	2	94	—
<i>En Potosí</i>	Pichincha, oficial...	7	78	26
<i>En Oruro</i>	Bolívar, id	7	99	29
<i>En Tarija</i>	San Luis, id	7	52	25
	Seminario, particular	6	128	—
<i>En Santa Cruz</i>	Líncez, id	6	112	—
<i>En Trinidad</i>	6 de Agosto, oficial..	3	16	4
		92	1,731	422

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONAL

— XVIII —

JANSENANZA SUPERIOR.

	FACULTAD DE DERECHO		FACULTAD DE MEDICINA		FACULTAD DE TEOLOGÍA	
	Profesores	Alumnos	Profesores	Alumnos	Profesores	Alumnos
Sincret (clases oficiales).....	3	17	4	11	—	—
« (id de empresa particular).....	2	87	4	21	2	31
La Paz (clases oficiales).....	5	141	—	—	1	11
« (id de empresa particular).....	—	—	5	31	—	—
Cochabamba (clases oficiales).....	—	218	—	15	5	69
« (id de empresa particular).....	5	32	2	—	—	—
Padusi (id de id).....	4	17	—	—	—	—
Tarifa (id de id).....	5	15	1	6	4	12
Santa Cruz (id de id).....	5	15	—	—	—	—
Totales.....	29	615	16	117	10	125



— XIX —

ENSEÑANZA ESPECIAL.

	Profesores	Alumnos
Colegio de Artes y Oficios de La Paz.....	3	64
Instituto Mercantil de Sorata.....	2	22
Escuela Superior de Sicasia.....	2	65
Liceo «América del Sud».....	4	34
Totales.....	11	185

RENDIMIENTO

Por grados universitarios y pensiones escolares durante el año anterior de 1892

Tesoro Departamental de Chuquiaca	B.º	10,618	50
« « « La Paz.....	«	6,316	—
« « « Cochabamba.....	«	11,133	—
« « « Potosí.....	«	1,953	—
« « « Oruro.....	«	1,362	—
« « « Tarija.....	«	2,364	—
« « « Santa Cruz.....	«	956	—
« « « del Beni.....	«	362	—
Total.....	B.º	35,124	50

Son conformes:

El Oficial Mayor de Justicia é Instrucción Pública—

ANGEL MARTINEZ.



ARCHIVO
BIBLIOTECA
NACIONAL
DE P.





HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

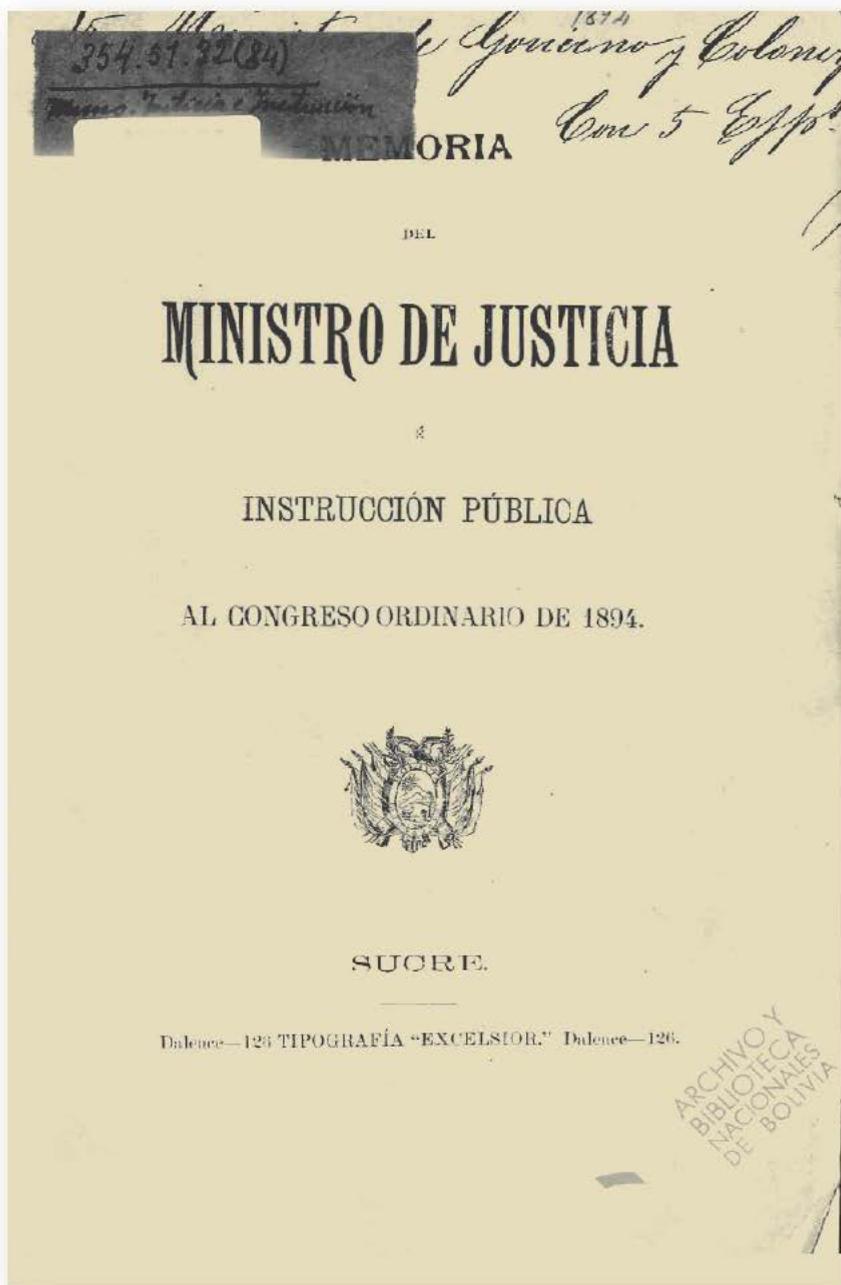
EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1894







— 30 —

Provincias han renunciado sus puestos por ese motivo.
Con esta ocasión, me es grato saludar al Señor Ministro como su atento—seguro—servidor.

S. M.

M. D. Medina.

INSTRUCCION PÚBLICA

XV.

COLEGIO DE ARTES.—SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE LA PAZ.—
PLAN DE ESTUDIOS.—NÚMERO DE PROFESORES QUE DEBEN
DIRIJIRLO.

MARIANO BAPTISTA,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando:

Que la ley de 7 de octubre de 1892, autoriza al Gobierno para establecer escuelas de artes y oficios en los lugares que creyere conveniente.

Que mientras pueda obtenerse profesores especiales consagrados á ese género de enseñanza, es urgente establecer, con carácter preparatorio, una escuela en esta Capital.

Decreto:

Artículo 1º.—Se funda una escuela preparatoria de artes y oficios hasta que se desenvuelva gradualmente el instituto, y adquiera su constitución definitiva por los medios que, desde luego, investigará y promoverá el Gobierno.

Artículo 2º.—Son materias de enseñanza: Aritmética, Nociones de Álgebra, Geometría elemental, Dibujo, Caligrafía, Gramática Castellana y Religión.



Artículo 3º.—Son condiciones para la admisibilidad en la escuela: tener 10 á 18 años de edad, saber leer y escribir, las cuatro reglas elementales de aritmética y acreditar su moralidad y buena conducta.

Artículo 4º.—Los profesores serán tres; uno de ellos encargado de la dirección general; habrá un inspector de estudios que, á la vez, tendrá el cuidado material del establecimiento, y un portero.

Artículo 5º.—La enseñanza será gratuita y se proporcionará, sin gravámen, á los alumnos, todos los textos y material que se requiera para el aprendizaje.

Artículo 6º.—Se destina para la escuela la casa fiscal ubicada en la plazuela de San Francisco, contigua al convento del mismo nombre.

Artículo 7º.—Las horas de enseñanza y distribución de materias se fijarán de acuerdo con los profesores: estos serán retribuidos por sus servicios en la manera siguiente:

El Director General y Profesor de una de las clases, mensuales.	Bs. 100
Dos profesores á Bs. 40 c/u.	» 80
El Inspector de estudios	» 40
El Portero	» 15
	<hr/>
	Bs. 200

Artículo 8º.—El estudio preparatorio se vencerá en dos años, debiendo estudiarse en cada uno diez meses, á cuyo término se rendirán los exámenes ante el Tribunal compuesto de los profesores del establecimiento, dos delegados del Consejo Universitario y uno del Concejo Departamental bajo la presidencia del Director.

Artículo 9º.—En los exámenes y aprobación se observará el método que está determinado para los establecimientos de instrucción secundaria.

Artículo 10.—En las capitales Sucre y Cochabamba se establecerán iguales escuelas, bajo la planta determinada en el presente Decreto, tan luego como se obtengan los edificios adecuados al objeto.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, á los veintisiete días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

M. BAPTISTA.

El Ministro de de Justicia é Instrucción Pública—

E. Továr.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

XVI.

BECAS GRATUITAS: SE REGLAMENTA LA MANERA DE OBTENERLAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA OFICIAL.

MARIANO BAPTISTA,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando:

Que las disposiciones vigentes para la concesión de becas gratuitas en los establecimientos de instrucción sostenidos por el Estado, dan lugar á abusos que es menester prevenir.

Que es conveniente determinar las condiciones indispensables para otorgar la gracia, reglamentando el procedimiento á que han de sujetarse los aspirantes á ella.

Decreto:

Artículo 1º.—En los establecimientos de enseñanza oficial habrá las siguientes becas gratuitas.

En cada uno de los cursos de derecho tres; dos en los de medicina y seis en los de enseñanza secundaria.

Si en algún curso no hubiere gratuitos, no se hará estensiva la gracia á los demás.

Artículo 2º.—Se otorga la gracia á los jóvenes de moralidad, pobreza ó inteligencia comprobadas.

La moralidad se comprobará por un certificado de la Municipalidad respectiva; la pobreza por la declaración uniforme de dos testigos honorables ante el Cancillerario ó su delegado; la inteligencia con un exámen que rendirá de las materias del curso inmediato inferior ante el tribunal examinador que se designa en el artículo 4º.

Si el peticionario hubiese cursado en una universidad ó colegio Nacional, la condición de moralidad se comprobará con certificados de sus respectivos profesores.

Artículo 3º.—A los fines del artículo anterior el Cancillerario convocará á concurso mediante edicto en los primeros días del primer trimestre del año escolar, con un término no menor de 40 días; recibidos los exámenes, el tribunal hará la respectiva calificación de los acreedores á la gracia, procediendo en la forma prescrita por los



artículos 13, 14 y 15 del Supremo Decreto de 12 de enero de 1882; el Cancelario elevará al Gobierno los expedientes con copia certificada de dichas calificaciones en los primeros quince días del segundo trimestre.

Las solicitudes que se presentaren después de vencido el término prefijado en el edicto convocatorio, se rechazarán de plano.

Artículo 4º.—El tribunal examinador se compondrá del Cancelario y cuatro profesores de la facultad respectiva; y para la enseñanza secundaria del Rector y cuatro profesores.

Artículo 5º.—La beca gratuita se pierde por haberse hecho el alumno acreedor á la pena de expulsión definitiva ó temporal, por no haber rendido el examen escolar; ó habiéndolo rendido por haber sido aplazado.

Artículo 6º.—Uno de los hijos del padre que sostiene tres en los establecimientos oficiales será gratuito, sin las formalidades que se establecen en este Decreto y, á mas del número de becas gratuitas que en él se reconocen.

Artículo 7º.—El Gobierno podrá conceder becas gratuitas extraordinariamente á jóvenes cuyos padres hubiesen prestado importantes servicios á la patria.

Se deroga las disposiciones que se hallen en contradicción con el presente Decreto, de cuya ejecución queda encargado el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Es dado en la ciudad de La Paz, á 1º de diciembre de 1893.

M. BAPTISTA.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

E. Továr.

XVII.

ESCUELA FISCAL: SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA.—SE Fija SU PLAN DE ESTUDIOS.

MARIANO BAPTISTA,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando:

Que la Legislatura del año anterior ha votado en el

9

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 34 —

Presupuesto Nacional del presente la partida necesaria para el establecimiento de escuelas fiscales en la capital Cochabamba.

Que conforme al artículo 17, inciso 1.º de la Ley de Organización Política, es de la competencia del Ejecutivo dictar los reglamentos de la materia; consultando los progresos del país y sus condiciones peculiares.

Decreto:

Artículo 1.º.—Se establece en la ciudad de Cochabamba una escuela fiscal de instrucción primaria elemental y superior, y la enseñanza que se dé en ella será gratuita, de cargo del Estado.

Artículo 2.º.—La supervigilancia de dicha escuela se desempeñará por el Cancelario del Distrito, quien, de acuerdo con el Director y Profesores, formulará el Reglamento interior, fijando las horas de enseñanza conforme a la distribución de materias del presente Decreto.

Artículo 3.º.—La enseñanza elemental se vencerá en tres años y la superior se completará en un año mas, quedando habilitados los alumnos después de vencida los tres primeros cursos, para ingresar a los establecimientos de instrucción secundaria.

Artículo 4.º.—Habrá un Director que, a la vez, regentará una cátedra, y cuatro profesores que se encargarán de las asignaturas siguientes:

- I Lectura y religión.
- II Escritura y dibujo lineal.
- III Aritmética.
- IV Gramática castellana.
- V Geografía, historia y lecciones de cosas.
- VI Gimnasia (clase accesoria.)

Artículo 5.º.—El estudio de estas asignaturas se conformará a esta distribución.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA ELEMENTAL.

PRIMER AÑO.

Lectura.—Desde el conocimiento de las letras hasta leer con facilidad frases cortas.

Religión.—Recitación de oraciones y de la doctrina cristiana.

Escritura.—Desde los primeros ejercicios hechos en pizarra hasta escribir en papel todas las letras del alfabeto.



Dibujo.—Líneas rectas en todas direcciones.

Aritmética.—Ejercicios de cálculo mental, conocimiento de los números escritos y la tabla de multiplicar.

Gramática.—Enseñanza oral del sustantivo, del adjetivo y conjugación de verbos regulares.

Geografía.—Enseñanza oral de la Geografía de Bolivia, sus límites y población.—Departamentos y provincias, con sus capitales, ríos, volcanes y montañas principales.

Lecciones de cosas.—Intuición y análisis muy elemental de cosas conocidas de los niños para formar descripciones.—Estudio del local de la escuela, su ubicación respecto de las calles vecinas.

Gimnasia.

SEGUNDO AÑO.

Lectura.—Continuación gradual de la lectura hasta que los alumnos lean con corrección cualquier impreso en prosa.

Religión.—Explicación de la doctrina cristiana.

Escritura.—Continuación gradual de la escritura, hasta que los alumnos escriban con regularidad palabras y frases cortas en letra mediana.

Dibujo.—Líneas rectas y curvas en todas direcciones.

Aritmética.—El sistema de numeración, las cuatro operaciones de enteros y decimales con aplicación a los usos del comercio y el sistema legal de pesos y medidas.

Gramática.—Estudio teórico y práctico de la analogía y ortología.

Geografía.—Estudio en el texto y en el mapa de la Geografía de Bolivia y de América.

Lecciones de cosas é historia.—Estudio intuitivo de animales domésticos, de plantas y de sólidos. Observaciones de fenómenos físicos y meteorológicos y de lo que abarca el horizonte, con mas la historia del Departamento. Relación de algunos viajes célebres, como los de Colón, etc.

Gimnasia.

TERCER AÑO.

Lectura.—Hasta que los alumnos puedan leer correctamente en prosa ó en verso, impreso ó manuscrito.

Religión.—Antiguo testamento.

Escritura.—Continuación de la escritura hasta que los alumnos escriban correctamente lo que se les dicte.

Dibujo.—Líneas y ángulos de distintas clases.—Figuras geométricas.—Formas tomadas de objetos inorgánicos y de plantas.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Aritmética.—Reducción de fracciones comunes á decimales; reglas de tres, de compañía, de interés, de descuento y de aligación, todo con aplicación á los usos del comercio.

Gramática.—Estudio teórico y práctico de la sintaxis y de la ortografía.

Geografía.—Nociones generales de Europa, Asia, África y Oceanía.

Historia del Alto Perú.—Desde el descubrimiento de América hasta la guerra de la independencia.

Historia sagrada.—El antiguo testamento.

Gimnasia.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA SUPERIOR.

CUARTO AÑO.

Lectura.—Continuación de los ejercicios de lectura correcta, debiendo hacerse en voz alta y con explicaciones sobre la materia leída.

Religión.—Nociones sobre los fundamentos de la religión y de la moral.

Escritura.—Continuarán los alumnos hasta conseguir la corrección debida.

Dibujo.—Introducción á la perspectiva y su aplicación al dibujo. Proyección de sólidos geométricos. Algo sobre la teoría de la sombra.

Aritmética.—Repaso general.

Gramática.—Análisis gramatical y ejercicios prácticos de ortografía.

Geografía.—Repaso general.—Se dará á la explicación de la de Bolivia y de América toda amplitud.

Historia de Bolivia.—Desde la guerra de la independencia hasta nuestros días.

Historia sagrada.—Nuevo testamento.

Constitución de la República explicada y deberes del ciudadano.

Gimnasia.

Artículo 6º.—Son deberes del Director, á mas de regentar la cátedra que le corresponde.

1º. Dirigir la instrucción de todos los alumnos del establecimiento y cuidar del exacto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Decreto.

2º. Instruir á los preceptores en la Pedagogía y métodos de enseñanza.

3º. Vigilar por el buen desempeño de las obligaciones impuestas á los preceptores y nombrar, de entre estos, un habilitado que corra con la percepción y distribución.



de los haberes asignados y la cuenta de inversiones de los gastos de escritorio y de textos, debiendo verificarse mensualmente el computo de las existencias disponibles con el V.º B.º del Director.

4º. Dar cuenta al Cancelario, en su caso, de las faltas en que incurran los profesores y de todo lo que tenga por objeto satisfacer cualquiera necesidad relativa á la enseñanza ó al edificio de la escuela.

5º. Hacer guardar bajo su responsabilidad todos los muebles y enseres de la escuela.

6º. Llevar personalmente el libro de matriculas y presentar los presupuestos para la adquisicióñ de muebles y reparaci6n del local.

7º.—Dirijir la correspondencia oficial que mantuviere con el Cancelario; debiendo entenderse con el Gobierno por 6rgano de 6ste.

Artículo 7º.—Son deberes de los preceptores:

(a) Regentar la cátedra que se les encargue, siéndoles prohibido enseñar otros ramos ó disminuir el número de los designados en el plan de estudios.

(b) Ampliar todo lo posible la enseñanza de las asignaturas de su cargo, sin alterar el método de enseñanza prescrito.

(c) Concurrir á la escuela todas las horas de enseñanza, siéndoles prohibido faltar á no ser por causa justificada y previa licencia del superior competente.

Artículo 8º.—Los profesores podrán ser auxiliados por alumnos distinguidos en el mantenimiento del 6rden y en la repetición de lecciones sencillas. Pero cuando lleguen á tener una asistencia mayor de cincuenta alumnos, compartirán sus tareas con un profesor auxiliar.

Artículo 9º.—El nombramiento de los empleados de la escuela y su dotaci6n será materia de otro Decreto.

Artículo 10.—Los presupuestos de haberes de los empleados y los que se formularen para las demás erogaciones por el respectivo habilitado, serán visados por el Director del establecimiento y elevados al Ministerio de Instrucción Pública por el señor Cancelario del Distrito, con la correspondiente certificaci6n de su conformidad.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública queda encargado de dar ejecuci6n y cumplimiento á este Decreto.

Es dado en Cochabamba, á los catorce dias de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

M. BAPTISTA.

El Ministro de de Justicia é Instrucción Pública—

E. Towár.

atribución privativa de las municipalidades, que, por otra parte, son autónomas en su acción y desenvolvimiento.

Si la instrucción pública es un derecho del pueblo y un deber del Estado, en doctrina, en su aplicación lo es rigurosa únicamente la primaria. El pueblo la ha de exigir y el Estado la ha de dar por medio de su institución docente, con unidad, con la solidez, eficacia y amplitud que solamente el poder central puede imprimirle; no el poder local que es impotente de suyo para descargar al Estado de un deber superior, porque son estrechos y limitados los medios de que dispone, amovible y precario su personal en el ejercicio de las funciones comunales.

Es de toda urgencia dar su correcta interpretación al artículo 126, atribución 3ª. de nuestra Carta Constitucional, declarando: que corresponde al Estado la alta dirección de la instrucción primaria, como base de cualquiera otra posterior, y que las atribuciones municipales tienen un carácter tutelar que no excluye el cumplimiento de la ley Orgánica y de los decretos supremos que la reglamenten, con carácter general, en observancia de otra ley constitucional.

Este acto inicial de alta administración permitirá, al Legislativo: preocuparse seria y definitivamente de formular la ley orgánica, señalando, por ejemplo, como distritos escolares los circuitos de un número determinado de población, y en la campaña las heredades de propiedad particular (1); determinar

(1) Conoce el Ministerio un método de lectura y escritura en aimará y quichua que á mas de comprender el sistema gradual y fácil de la lectura y escritura en esas lenguas, como sim-



que el preceptorado de instrucción primaria provenga forzosamente de pedagogos preparados en las escuelas normales del Estado y solamente á falta de éstos de los que acrediten competencia; que esa instrucción ha de subordinarse á un plan de sucesivo desenvolvimiento, teniendo en mira mejorar las costumbres, levantar el carácter, formar la conciencia del deber, la completa aptitud del educando para que tercie con ventaja en la lucha de la existencia; preparar la juventud de una manera armónica y conveniente para ingresar á los establecimientos de instrucción secundaria; debiendo destinarse á tan noble y primordial objeto, cuando ménos, «el treinta por ciento» de las rentas municipales, á mas de las subvenciones del fisco.

ple base de la lectura y escritura en español, consigna en sus lecciones los rudimentos esenciales de los conocimientos comunes y útiles en la vida, sobre geografía, moral y números.

Se recomienda el sistema adoptado por el autor, por que ha conciliado el fonetismogutural de esas lenguas con su representación en los mismos caracteres del castellano; estableciéndose la gradación fónica con los mas sencillos signos de la ortografía común. Así, por ejemplo, están escritos T'ANTA, PAN; WERAQ'OCILA, SEÑOR; KJOMA, LIMPIO; KJOMER, VERDE. La ausencia de los signos permite y facilita la lectura del español con su propio y natural fonetismo; de manera que el indijena aimará ó quichua, al paso que lee y escribe su lengua y adquiere en ella las mas rudimentales nociones, queda preparado para aprender con mayor facilidad el español y los conocimientos que la cultura de esta lengua permite.

No es de desatender la indicación que formula el autor para popularizar y dar resultados eficaces á su método; y consiste en que, declaradas como distritos escolares en la campaña las circunscripciones conocidas como fundos particulares ó antiguas comunidades, se estimularía á las comunas ó habitantes del circuito escolar, para instalar su respectiva escuela, en la Capilla ó templo que no falta en ellas, designar una vivienda y pequeño lote de terrenos que los mismos indijenas cultivarían en favor del maestro, y por último, sostener á este mediante una acro-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Crear escuelas normales de preceptores de ambos sexos es de tanta urgencia, como lo es ponerlos al alcance de los adelantos de la pedagogía, de esa faz de la civilización de nuestros días que no consiente rezagados, porque rezagarse es esclavizarse y perecer.

Se daría preferencia al establecimiento de una Escuela Normal de preceptores, en uno de nuestros centros de población, que mas facilidades prestase al personal pedagógico que obtendríamos del Exterior, con el propósito de seguir instalando estas escuelas en los demás departamentos, á proporcion que obtuviésemos nacionalizar el personal; pero

tación anual de 20 cs. por habitante, que los indios llaman «derrama» ó «rama,» á que están de antiguo acostumbrados para sostener sus litigios ó intereses. Esta forma de subvención al maestro, por la comuna, resultaría conforme con el precepto constitucional: la instrucción primaria es gratuita y obligatoria «para el alumno,» pero costada por el Estado, representado en este deber por los municipios, que es la forma verdadera indicada por la Constitución.

Apoya su indicación en el hecho de existir actualmente y desde años atrás en algunas estancias de Omasuyos y de Sicasica, escuelas fomentadas de esa manera y *espontáneamente* por los indijenas. El maestro tiene su escuela, en la Capilla, al lado su vivienda; acá ó allá un lote de terreno que le cultivan en días determinados los vecinos indijenas y que provee en gran parte á su subsistencia; y por último, los habitantes de la estancia se imponen una cuota ó dos al año de á 10 centavos por habitante, que se llama «maestro» «rama» y que reunida representa una dotación de 10 ó 12 Bs. mensuales. Los indijenas menores ó adultos concurren á recibir lecciones de 7 á 11 de la mañana, retirándose á sus casas hasta el día siguiente.

Supiere, en fin, amparar con la ley esta espontaneidad de la raza indijena que tiene sed de instrucción y de luz.

Si la Legislatura vota una suma suficiente para gastos de imprenta en el ramo de Instrucción Pública, se hará una edición de 10 á 20 mil ejemplares de la «Cartilla,» para lanzarla en ensayo á las comarcas de quichuas y aimaras.

M. D. Escobari.—Oficial Mayor.



hay que tener presente que el establecimiento de una sola escuela, con las condiciones requeridas y aceptadas en los países vecinos, exige un personal técnico, mínimun, de seis profesores, su atención y servicio en internado, y en suma, un dispendio que no bajaría de Bs. 40,000.

Ante esta cifra, que excluye otras para la traslación del personal, adaptación de un local, etc., veis que la de Bs. 5,000 consignada en el presupuesto vigente del departamento de La Paz, para una Escuela Normal, ha sido insuficiente, habiendo preferido el Gobierno dejarla intacta, en calidad de economía, para que la aumenteis en el presupuesto siguiente.

Afrontemos el grande escollo, la falta de recursos, poniendo en orden los mismos de que hoy disponemos.

El Tesoro Nacional ha invertido ó invertirá hasta fin del presente año Bs. 95,499 que habeis consignado en diferentes partidas, en favor de la instrucción pública, comprendiendo la destinada para la reparación de algunos de sus edificios. De la misma suma resultan destinados Bs. 23,000 para la instrucción primaria.

Los Tesoros departamentales han invertido en la instrucción secundaria de sus respectivos distritos Bs. 195,401 y en forma de subvenciones especiales 38,000, en favor de la instrucción primaria, lo que hace un total departamental de Bs. 233,401.

No os puedo ofrecer la cifra exacta que representa la erogación de los Tesoros municipales en favor de la instrucción primaria, porque solamente la Municipalidad de Oruro correspondió al pedido

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 42 —

que hice de ellos, pero se la puede calcular más ó ménos en Bs. 180,000.

Cumple ahora tomar solamente las cifras que representan la instrucción primaria, en esta forma:

Subvención del Tesoro Nacional.....	23,000
« de los Tesoros departamentales.	40,000
Gastos directos de las municipalidades..	180,000
	<hr/>
	243,000
	<hr/> <hr/>

Siendo tan pequeñas las sumas con que los tesoros nacional y departamentales contribuyen al fomento de la instrucción primaria, no os diré que las consagreis íntegras y de preferencia al establecimiento de una sola Escuela Normal que provea de normalistas y preceptores para toda la Republica; porque prevalece en mi ánimo la idea de que las pequeñas escuelas fiscales, fundadas y sostenidas con esas sumas, estan al fin llenando su sagrado objeto y sería atentatorio suprimirlas; mas, creo que esta demostración servirá para que os penetreis de la necesidad de suprimir asignaciones de secundaria importancia, en los presupuestos departamentales, para consagrarlas en conjunto al sostenimiento de una Escuela Normal.

Instrucción Primaria.

Tomando en consideración el hecho real de la instrucción primaria en el presente año, según datos recojidos, ya de la prensa como de referencias particulares, pues que, excepción hecha de las municipalidades de Chuquisaca, Cochabamba y Oruro,



las de los demás distritos no han dado á conocer el movimiento de esta, á pesar de la cortés solicitud que les fué dirigida por la Secretaría de mi cargo con la debida oportunidad; se puede calcular el número de escuelas municipales sostenidas en la República en 375; alcanzando el número de institutores é institutrices á 507 que dan educación á 19,749 alumnos.

Por empresa particular se sostienen en la República 77 escuelas á las que concurren, por término medio, 3,940 educandos de ambos sexos, siendo regentados por 170 preceptores y preceptoras.

A mas de las escuelas fiscales existentes desde tiempo atrás, se ha creado en el año en curso 9, que se hallan bajo la inmediata vigilancia de las autoridades administrativas, correspondiendo la superintendencia de ellas á los respectivos cancelarios: de manera que al presente funcionan con independencia de la acción municipal, 29 escuelas á las que concurren 1,311 niños de ambos sexos, bajo la dirección de 33 institutores é institutrices.

Resumiendo las cifras anotadas se obtienen los totales siguientes:

Escuelas, de sostenimiento municipal 375 con 19,749 alumnos y 507 preceptores.

Id. Particulares.	77	»	3,940	»	»	170	»
Id. Fiscal.....	29	»	1,311	»	»	33	»

Total.....	418	con	25,000	alum. ^{os}	710	ps.
------------	-----	-----	--------	---------------------	-----	-----

Tal es el movimiento actual de la instrucción primaria en nuestro país, que, si bien manifiesta un considerable incremento, tanto en el número de edu-

candos, como el de escuelas é institutores, respecto de años pasados, deja mucho que desear, y mas tratándose de los métodos de enseñanza y sistemas de educación adoptados, defecto consiguiente á la total carencia de escuelas normales, como adelante se ha hecho notar. (1)

(1) Informes que circulan en el extranjero, según referencias del número 40 del Boletín de Instrucción primaria de Montevideo, asignan á Bolivia una muy reducida cifra de educandos con relación al número total de sus habitantes. Es oportuno rectificar esa aserción que no se funda en datos bien recojidos.

El cuadro demostrativo que tenemos á la vista para rectificar, en lo que se refiere á Bolivia, es el siguiente:

PAISES.	HABITANTES	EDUCANDOS.	TANTOS %.
Uruguay.....	706,524	65,621	9.
Costa Rica...	213,	16,978	7.9
Argentina.....	3,894,995	245,608	6.5
Paraguay.....	270,000	15,180	5.6
Méjico.....	11,000,000	517,200	4.7
Ecuador.....	1,200,000	56,126	4.6
Venezuela...	2,198,320	99,466	4.5
Chile.....	2,527,108	108,274	4.3
Nicaragua...	317,187	13,669	4.3
Guatemala...	1,349,223	50,000	5.7
Salvador.....	664,513	21,101	3.2
Brasil.....	14,002,335	437,987	3.1
Honduras...	329,134	9,000	2.7
Perú.....	3,500,000	71,435	2.
Colombia.....	4,460,370	76,307	1.7
S. Domingo.	610,000	6,000	1.
Bolivia.....	2,300,000	12,200	0.5

Según la Geografía por Justo L. Moreno, que goza de mayor prestigio por la exactitud de sus estudios, la población total de Bolivia ascende á 1.184,904 habitantes, incluyendo en este número un tercio de la raza aborigena dispersa en los bosques, otro tercio de la raza indígena aimara y quichua inae-



Quiero dedicar un informe especial sobre la educación de la mujer que se dá por institutos consagrados á este objeto.

En esta Capital, el Colegio llamado de Educandas ha tenido suerte vária de tiempo atrás; en vuestras sesiones del año anterior entregásteis por fin el edificio destinado á ese objeto al Ejecutivo. En esa virtud, se ha encomendado la enseñanza primaria elemental y superior á la respetable congregación de las Hijas de Santa Ana, y aún cuando no pasan cuatro meses que ellas se han hecho car-

cesible á la instrucción, por lo atroz y peculiar de sus lenguas y su manera de vivir diseminada en la campaña; quedando hábil solamente el último tercio de población, de raza homogénea, que vive en las poblaciones y habla el español.

Sin embargo, aceptando la cifra absoluta de población, la proporción es la siguiente:

Habitantes.	Educandos.	Tanto %
1.184,904	25,000	2.1

Rechazando un tercio de la población salvaje y errante de los bosques y aceptando los dos tercios restantes de indijenas quichuas, aimaraes y de raza homogénea, la proporción es esta:

Habitantes.	Educandos.	Tanto %
789,936	25,000	3.1

Aceptando únicamente el tercio de población homogénea, que habla el español y vive en poblaciones, la proporción sería:

Habitantes.	Educandos.	Tanto %
394,968	25,000	6.2

Ocupáramos el grado inmediato inferior á la Argentina y superior al Paraguay, Méjico, Ecuador y demás países; pero estando obligado el país á propagar la instrucción entre la raza indijena, á costa de todo esfuerzo, hay que aceptar que la verdadera proporción es de 3,2%, con la cual todavía ocupamos un grado superior al Brasil, Honduras, Perú, etc., que tienen respectivamente. 3,1—2,7 y 2,%.
 M. D. Escobari.—Oficial Mayor.

go de ese establecimiento, bajo la inmediata inspección de S. S. el Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis, es notable su progreso. Cuenta con un número de 150 alumnas convenientemente dirigidas por nueve profesoras que enseñan por un método aproximado al gradual concéntrico. Promete, para el porvenir, tomar el incremento ó importancia que el establecimiento modelo que se sostiene en La Paz por las Madres de los Sagrados Corazones.

Ya que he nombrado este hermoso plantel, desgraciadamente el único en Bolivia, debo daros cuenta de que en él no solo se dá instrucción adecuada al rango, clase y condiciones de las niñas, si que también una esmerada y delicada educación, ocupándose en la enseñanza veinte profesoras para dirigir á 265 alumnas, incluyéndose en estas las de clases pobres, en mayor número.

Tanto por el aprovechamiento que las jóvenes educadas en ese establecimiento lucen en la sociedad, como por los brillantes exámenes que rinden anualmente, puede formarse juicio cabal del mérito de las profesoras que, con exclusión de todo otro ejercicio, se consagran á la enseñanza.

En rango poco inferior, se sostiene un establecimiento de primeras letras y otro de enseñanza superior en la misma localidad por las Hijas de Santa Ana, cuyo progreso es igualmente atestiguado por el éxito que han alcanzado.

Otra institución, todavía naciente, se presenta en la misma ciudad. Su objeto es vario, de alta importancia social: son las Hermanas del Buen Pastor.

Obligan la gratitud del Gobierno y del país las



madres que dirigen el establecimiento de huérfanos, magnífico templo erijido por la caridad cristiana para amparar aquellos seres desgraciados que la sociedad arroja, privados del amor materno. Son más de 300 huérfanos que se cobijan en esa casa y reciben el sustento del espíritu y del cuerpo. Las Madres de San Vicente de Paul, son venerables mujeres que reemplazan á la madre.

Esos infelices que sin ese plantel habrían perdido de hambre y de necesidad, reciben educación completa para sér útiles á si mismos y á la sociedad.

Cabe aquí hacer también especial mención de la casa de huérfanos fundada en esta capital por la filantrópica Señora Clotilde U. de Argandoña. Si esta institución benéfica no se encuentra aún en el mismo pié que el Hospicio de La Paz, es por que al principio todo establecimiento tiene que superar obstáculos que se presentan; después, es indudable que la caridad pública y el espíritu benefactor que distingue á esta localidad le prestarán satisfactorio impulso.

En la Capital de Tarija hay dos planteles de enseñanza, tan notables como los anteriores, dirigidos por las Hijas de Santa Ana, el uno municipal y el otro de empresa particular. Los resultados que allí se obtienen dejan satisfechas las aspiraciones de los padres de familia.

En Santa-Cruz funciona otro Colegio de Educandas dirigido por las Hijas de Santa Ana. Su establecimiento es reciente: se lucha con los inconvenientes propios de toda fundación. La asignación que teneis votada para sostenerlo, está pagándose por

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 48 —

fracciones y se invierte preferentemente en la adquisición de un edificio adecuado.

Cochabamba cuenta con el magnífico plantel dirigido por las Hijas de Sante Ana.

Tócame daros cuenta de los procedimientos del Gobierno para invertir debidamente la partida de Bs. 5,000, que habeis consignado en el Presupuesto Nacional, anexo 5°, capítulo 2° § 3°, N° 2, para fundar escuelas fiscales en Cochabamba.

La suma anotada ha resultado insuficiente, sea para establecer más de una escuela puramente elemental, sea para contraerla á la creación de una sola; por que no existiendo edificios de propiedad fiscal en Cochabamba, y después de haber gestionado sagazmente para obtener uno de los de propiedad municipal, sin éxito, se hizo necesario adquirirlo á título de compra, ofrecido en esas circunstancias, con las condiciones apetecibles.

Concluido el contrato por Bs. 8,000, los 5,000 del Presupuesto se aplicaron al pago en parte, del importe de la casa; quedando por pagarse el saldo de Bs. 3,800, que os insinuo voteis en el presupuesto inmediato.

En cuanto á la instalación de la escuela fiscal, comprendiendo el pensamiento del Legislativo, el Ministerio de mi cargo ha formulado el Decreto orgánico de una escuela de enseñanza primaria completa, en la cual se pondrá en práctica el método gradual concéntrico, servida por cinco profesores y sujeta y un programa de enseñanza cuidadosamente preparado.

Espero que la indicación del Ministerio en el



proyecto de Presupuesto que presentaré á la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, merecerá vuestra aprobación; entonces podreis contar que aquella Capital tendrá un plantel de jóvenes convenientemente dispuestos para ingresar á los establecimientos de instrucción secundaria, ó de artes y oficios, y en general formaremos ciudadanos útiles á la sociedad.

Daré fin á este capítulo informándoos sobre una institución próxima á implantarse en nuestra patria, que á juicio del Gobierno y de todo hombre sério, tiene altísima importancia.

En nuestra organización democrática las masas populares deciden de la suerte del país; ellas por su mayor número constituyen el poder público; si eso es así, y tiene que seguir siéndolo, toca á los hombres encargados de manejar el timón del Estado poner á esas masas en situación de ejercitar sus derechos de ciudadanía con conocimiento propio, con independencia, con conciencia.

Hasta hoy, si apenas han recibido una somera instrucción en nuestras escuelas primarias y rutinariamente han adquirido un oficio ó arte, ninguna educación moral se les ha dado; y de esa manera han concurrido masas inconscientes á las ánforas electorales. El Gobierno actual se preocupa de que concurran ciudadanos ilustrados, único medio de depurar la elección, de estirpar los vicios y la indigencia.

A este propósito se dirigen la preferente labor y todos los esfuerzos del actual Jefe del Estado; conocedor de los importantes servicios que á gran

parte de las poblaciones del mundo todo viene prestando una institución encargada de la instrucción y educación de las masas populares, ha deseado importarla á nuestro suelo; á ese fin ha empleado sus influencias con altos personajes de América y aún de Europa, y está próximo á ver coronados sus esfuerzos.

Hablo de la institución de Padres Salesianos, fundada especialmente para instruir y educar al artesano, al labrador, al mecánico, institución que apenas cuenta cuarenta y ocho años de existencia, y ha educado á más de trescientos mil obreros. Su personal que pasa de tres mil padres, no se basta para satisfacer todas las demandas que se le dirijen. Así, habiendo solicitado nosotros treinta Padres, apenas nos conceden diez, según avisos últimamente recibidos de nuestro Plenipotenciario en París: ellos servirán para fundar dos escuelas, una en la Capital de La Paz y otra en la de Cochabamba. Esta base servirá para que más tarde puedan implantarse si quiera en todas las capitales de departamento.

No se me oculta que hay un espíritu rufinario enemigo de toda sotana, y que muchos de los que me escuchan sonreirán con desdén; para eso es el hombre del Estado: tiene que soportar las murmuraciones, las amargas invectivas y hasta la rechifla de los hombres de hoy; los de mañana harán justicia á nuestro preclaro Mandatario, hombre dotado de las más altas facultades para constituir un verdadero patrio.

Nada se ha olvidado para llevar á feliz término la enseñanza que el Gobierno se propone implantar: en La Paz tenemos un hermoso edificio, generalmen-



te llamado el Instituto, y se ha fundado una escuela preparatoria con cuatro profesores que dan enseñanza á sesenta alumnos. En Cochabamba acaba de adquirirse un espacioso edificio.

Nuestros actuales artesanos no deben alarmarse, y lejos de ello deben estar de plácemes, por que no quedarán excluidos de la enseñanza científica y moral que se dará á los alumnos; por que ellos mismos deberán ser ocupados como maestros prácticos, teniendo de ese modo acceso en las escuelas.

La partida de Bs. 25,000 votada en vuestras anteriores sesiones, se empleará, en cuanto alcance, en el viaje de los salesianos y en la adquisición de herramientas y útiles que de inmediato han de necesitarse.

Ya que he hablado de la misión especial de la institución de salesianos, conviene no perder de vista que las congregaciones religiosas no se consagran exclusivamente á la vida contemplativa; ellas, si bien satisfacen sus aspiraciones espirituales, también se consagran con decidido empeño al servicio de la sociedad; por eso, aún cuando sea extraño á la cuenta que os voy dando, no silenciaré la importantísima labor social de los R. R. Padres Misioneros del Colegio de Propaganda Fide; ellos, que van reduciendo á los infieles del Gran Chaco, han fundado, con su propio esfuerzo, ocho escuelas de primeras letras, en las que reciben la luz de la verdad 1,507 neófitos.

Instrucción Secundaria.

La enseñanza secundaria, ó sea de segundo grado, se dá en la República por 97 profesores distri-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

buidos en 16 colegios, de los cuales 7 son sostenidos por el Estado y 9 por empresas particulares, entre los que se encuentran 4 seminarios.

La supervigilancia de ellos se halla encargada á los cancelarios, dependiendo los seminarios de los respectivos diocesanos.

Concurren á dichos colegios 2,149 estudiantes que pertenecen:

A la Universidad de Chuquisaca.....	352
« « « « La Paz.....	382
« « « « Cochabamba.....	834
« « « « Potosí.....	109
« « « « Oruro.....	107
« « « « Tarija.....	62
« « « « Santa-Cruz.....	303

Total de alumnos..... .. 2,149

Comparadas las cifras, resulta que próximamente el 11 1/4 por ciento de los escolares de primeras letras pasan á los colegios de enseñanza secundaria; y como al presente no contamos con otros establecimientos donde la juventud pudiera adquirir mayor suma de conocimientos ó profesiones especiales, es justo suponer que con la somera instrucción que han alcanzado, pasan algunos á los talleres de los diversos gremios, y los más llegan á formar esas masas inconscientes que pululan en nuestras poblaciones.

La instrucción secundaria desde el año 1878 está sujeta á un programa inconveniente, sin que sea posible su sustitución con otro reglamento que siquiera se aproxime al gradual concéntrico, por la insuficiencia de las rentas destinadas á la retribución del profesorado.



Se pasó en estudio un proyecto de nueva reglamentación á tres de nuestros consejos universitarios, y uno solo ha informado en sentido contrario, por que evidentemente imponía triple ocupación á los profesores y demandaba la creación de un profesor más sobre los seis con que en la actualidad están dotados los colegios.

Si fuera posible descentralizar los fondos de instrucción secundaria y superior, disminuyendo la pensión escolar para la última y subiendo la tasa de los grados universitarios, la instrucción pública recibiría un poderoso impulso. El profesor tendría mejor y más puntual retribución y podría exigírsele mayor trabajo. Se dotaría á los colegios con el material científico que es indispensable para el estudio de las ciencias y se proveería de obras didácticas, de que carecemos hoy.

Tanto más espero de vuestra sábia provisión que tomareis en cuenta este importantísimo asunto, con el interés que por si mismo se recomienda, cuanto que en vuestras anteriores sesiones ya consignásteis una partida para adquirir material científico para el Colegio Pichincha de Potosí.

Grato me es daros cuenta que habiéndose dirigido el pedido á Europa, nuestro Ministro Plenipotenciario residente en París ha dado aviso de que se ocupa de su adquisición, dirigiéndose á España, donde cree que se obtendrá la mayor parte del pedido.

Enseñanza superior.

Si la instrucción secundaria no ha alcanzado la perfección que en otros países que disponen de

— 54 —

cuantiosos fondos y elementos; la instrucción superior deja muy poco que desear. Tenemos profesores competentes, juventud inteligente y estudiosa.

Luchamos contra la falta de disciplina escolar, que reconoce por causa la mala preparación del alumno en el hogar paterno. Que los padres de familia nos ayuden á vencer ese inconveniente y tendremos una lucida y brillante juventud.

La facultad de teología corre á cargo de los respectivos diocesanos, mientras se llene la aspiración de confiar la dirección de los seminarios á instituciones especialmente consagradas á este fin. Reducido es el número de jóvenes que se dedica al respetable ejercicio del sacerdocio; de los mismos jóvenes que reciben la instrucción secundaria en los seminarios, el mayor número se contrae á diversas profesiones.

En la facultad de derecho establecida en enseñanza oficial y de empresa particular en las diversas universidades de la República, cursa un número considerable de jóvenes que se dedican á la profesión del foro y la magistratura.

En la de medicina los jóvenes que afluyen á esa profesión, son en escaso número, talvez porque carecemos de escuelas convenientemente dotadas del material científico que demanda su enseñanza, ó por el reducido número de profesores destinados al objeto.

Según el Estatuto vigente está dividido el estudio de la medicina en siete cátedras, con igual número de profesores, y salta á la vista que con tan escaso concurso docente, no podemos esperar que se formen médicos sobresalientes; así se explica



— 55 —

que los jóvenes que disponen de recursos económicos y tienen decisión por la nobilísima carrera del médico, salgan al exterior á hacer sus estudios con verdadero provecho.

El cuadro que vá en seguida os dará conocimiento exacto, en los tres ramos de la enseñanza superior, del número de profesores oficiales y de empresa particular y el de los que concurren á cada uno de ellos.

Facultad de Derecho.

Universidades.	Clases oficiales	Id. particulares	Profesores	Alumnos
Chuquisaca	4	3	7	147
La Paz	5	—	5	129
Cochabamba	—	5	5	215
Potosí	—	4	4	66
Oruro	—	—	—	—
Tarija	—	5	5	40
Santa Cruz	—	5	5	38
Totales	9	22	31	635

Facultad de Medicina.

Universidades	Cátedras oficiales	Id. particulares	Catedráticos	Alumnos
Chuquisaca	4	—	4	22
La Paz	5	—	6	30
Cochabamba	—	3	3	34
Potosí	—	2	2	15
Oruro	—	—	—	—
Tarija	—	—	—	—
Santa Cruz	—	—	—	—
Totales	9	5	15	101

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Facultad de Teología.

Universidades	Clases particulares	Profesores	Alumnos
Chuquisaca	2	2	34
La Paz	1	1	11
Cochabamba	3	3	79
Potosí	—	—	—
Oruro	—	—	—
Tarija	—	—	—
Santa Cruz	2	2	9
Totales	8	8	133

Hoy por hoy la medicina se estudia en esta capital y en la de La Paz con profesorado oficial; en Cochabamba solo desde el presente año con profesores de empresa particular, lo mismo que en Potosí y Santa-Cruz. Si en las clases de enseñanza oficial no ha podido hasta ahora establecerse una conveniente distribución; en los de empresa particular la dificultad es insuperable.

Me abstengo de mayores consideraciones sobre esta materia y concluyo expresándoos mi opinión de conciencia, de patriotismo, en fuerza del deber que me impone el cargo que desempeño, y es que se reduzca á una sola universidad la enseñanza de este ramo, que sea la que elijais, con el número debido de profesores y con todo el material científico que requiere.

No siendo posible privar á los profesores de empresa particular el que ejerciten su derecho de enseñar al amparo de la Constitución, debeis obligarles, ó á dar sus lecciones en la universidad especialmente destinada al objeto, ó á fundar escuelas de medicina con las mismas condiciones y ventajas que las del Estado.



Enseñanza especial.

Por decreto de 1.º de Abril de 1892, con nobilísimo propósito, el Gobierno fundó en la ciudad de Potosí una Escuela de Minas esperando que nuestra juventud estudiosa dedicaría su actividad intelectual á la carrera de los ingenieros mineralojistas, llamada á contribuir mas que otras al progreso material del país por la naturaleza privilegiadamente mineral de nuestro suelo.

Condición de admisibilidad, entre otras, fué la de que los alumnos concurriesen con el diploma de bachiller en letras; pero desgraciadamente en el mismo decreto se estableció la relajación de este requisito, permitiendo que, á falta del diploma indicado, los aspirantes rindiesen un exámen privado que acreditase su idoneidad. Se admitieron alumnos cursantes de clases inferiores de la enseñanza secundaria, llegando el abuso á recibir niños de las escuelas que aún no sabían leer.

Bajo tan adversos medios de ejecución, la Escuela debía caer indispensablemente y cayó sin dejar beneficio para nadie.

Otro error fué situar la Escuela en Potosí, cuyas condiciones climatológicas no son realmente muy atrayentes. Envano el Gobierno ha brindado enseñanza gratuita, aún faltando á la organización de nuestro sistema de enseñanza: un solo jóven no ha respondido á la invitación.

Con toda la franqueza que se os debe, he de expresar mi opinión, y es que, mientras los recursos económicos del país no permitan adquirir el

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 58 —

valioso material con que es menester dotar una escuela de ingeniería, de la que es una rama de aplicación la minería, con profesores especiales que no se obtendrían sinó del exterior á gran costo, nuestros mejores propósitos escollarán ante tan grande obstáculo.

Es por tales motivos que en el tiempo que corre desde vigencia de la ley financiera, en que habeis consignado la cifra de Bs. 15,000—para la Escuela de minas en Potosí, no se la ha tocado, porque ella es deficiente, como ya os he hecho notar.

Tribunales Médicos

La ley de 4 de diciembre del año pasado, que establece tribunales médicos en todos los distritos universitarios se ha ejecutado en parte.

Habiéndose sancionado dicha ley en las últimas de vuestras sesiones del año anterior y después de votado el presupuesto general, no ha sido consignada la cifra correspondiente para los médicos forenses que por ley tienen dotación, salvedad hecha del de La Paz, ni para proveer de gastos de escritorio. Convencido de que estos últimos son indispensables, el Gobierno, con las formalidades del caso, los ha situado sobre otras asignaciones menos urgentes.

Espero que en el próximo año económico, la ley tendrá cumplida ejecución.

Paso á llamar vuestra atención, III. Representantes, con un asunto de vital importancia para el



país, que consiste en la necesidad de convocar el concurso de todas las inteligencias que se han consagrado al estudio especial de nuestro suelo, por medio de la fundación de una sociedad que se ocupe de la—

Geografía nacional.

El estudio de la Geografía del territorio nacional no puede aplazarse por mas tiempo, cuando todos los países civilizados y especialmente los vecinos consagran á esta sección de los conocimientos útiles lo mejor de sus inteligencias y recursos.

Como que la Geografía y Estadística son ramos homogéneos é inseparables, su estudio impone una inmensa división de trabajo, que solo puede compartirse entre muchos individuos situados en los distintos centros y extremos del país, que se correspondan los unos con los otros, como miembros de una gran asociación con residencia en un punto dado.

Si el Estado tomase á cargo suyo organizar y pagar este servicio, como sucede en Estados Unidos y otros países, le sería inmensamente oneroso; pero siendo los ramos de la Geografía y de la Estadística los que más se insinúan sobre el talento y patriotismo de la juventud, es fácil, muy fácil contraerla á esos estudios y obtener de su labor múltiple, bien dirigido, incalculables beneficios, como sucede en el Perú con la Sociedad Geográfica de Lima, que ha llegado á ser una corporación técnica que se desenvuelve con el concurso de sociedades sucursales en otros centros de la República, sin otro auxilio del Estado que una subvención de 8,000 a-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

nuales para sus gastos de escritorio, de prensa y de exploraciones.

En nuestro país hay muchos caballeros que han contraído su tiempo y sus desvelos al estudio de la Geografía nacional; pero la extensión del territorio y su variedad en topografía, climas, productos y organización, han limitado sus trabajos, haciéndolos deficientes y trunco, como podríamos decir del hermoso mapa en alto relieve del Departamento de La Paz, dirigido por el Señor Agustín Aspiazú, que ya hubiese abarcado todo el territorio de la República desde el año 1884, á esta fecha, si á su confección hubieran concurrido otras competencias en el ramo que residen en las distas capitales ó puntos del país.

A costa de muy pequeño dispendio el Ministerio de mi cargo podría plantear un verdadero Instituto Geográfico, con residencia en una de nuestras capitales de departamento, donde mayor número de competencias en el ramo fuese posible hallar; para ello se tendría por base de un Supremo Decreto las condiciones siguientes:

1.º.—El Presupuesto Nacional consignaría ordinariamente la suma de Bs. 5,000 anuales en favor del Instituto Geográfico central, para pagar un Secretario con Bs. 80 mensuales y dos auxiliares con Bs. 40 cada uno; é invertir el remanente de Bs. 3,080 en la publicación de una Revista Geográfica y otros gastos del ramo. Consignaría, asimismo, Bs. 2,500 para cinco sociedades sucursales de la principal, es decir, á Bolivianos 500 para cada una, con residencia en otras capitales de departamento, destinados para gastos de escritorio y de pluma, por que sus trabajos se publicarían en el Instituto Central.



2°.—Las municipalidades proporcionarían un local permanente para que funcionen tanto el Instituto Central, como las sociedades corresponsales.

3°.—Todas las oficinas públicas estarían en el deber de proporcionar al Instituto y á sus sucursales, los datos que les solicitaren para sus estudios.

4°.—El Gobierno nombraría por primera y única vez el personal de instalación ó directivo del Instituto y de las sociedades corresponsales, debiendo ser, en lo sucesivo, electivo anualmente.

5°.—Serían miembros del Instituto: 1°. todos los ingenieros, topógrafos y agrimensores titulares; 2°. los Jefes del Estado Mayor; 3°. los alumnos sobresalientes en primer grado de las facultades universitarias y los de instrucción secundaria, hasta la clase 3°. inclusive; 4°. los que por voto del Directorio del Instituto y de las sociedades corresponsales, conforme á los reglamentos, merecieren ser sus miembros.

6°.—Serían rentas del Instituto: 1°. las del Presupuesto, consignadas á su favor; 2°. las provenientes de sus publicaciones y conferencias públicas y 3°. las de protección que reciben.

7°.—El Ministerio de Instrucción tendría la alta y superior dirección del Instituto, debiendo aprobar los reglamentos de régimen interior respectivos y los modelos de concentración de la Estadística.

Si consignáseis las sumas que os he señalado, el Ministerio plantearía firmemente tan importante institución, rindiéndoos un voto de aplauso y gratitud por haber aceptado sus patrióticas indicaciones.

Consejos universitarios.

Se ha prodigado tanto la creación de Consejos

16

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Universitarios, que, con excepción de Trinidad los tienen todas las capitales de departamento, con irregularidades que modifican de hecho el Estatuto vigente, sin satisfacer las nobilísimas aspiraciones de quienes partió la iniciativa.

Las universidades de esta Capital, de La Paz y de Cochabamba, funcionan con regularidad y estricta sujeción a la ley.

En las universidades que tengo mencionadas se da enseñanza profesional al número de 871 jóvenes en las tres únicas facultades que hasta hoy se sostienen en el país.

Sin ánimo de deprimir mérito alguno y en estricta justicia, debo nombrar a los cancelarios que se distinguen por su consagración decidida, entusiasta y pródica al lleno de sus elevadas funciones: S. S. Ilma. el Dignísimo Obispo de Santa-Cruz, Dr. Belisario Santiesteban que sirve «ad honorem»; el Dr. Serapio Reyes Ortíz, el Arcediano del Coro de Cochabamba, Dr. Jacinto Anaya y el Dr. Heriberto Trigo, son dignos de honorífica mención.

Conclusión.

Permitidme, al concluir, hacer un resumen de este informe.

En el ramo de Justicia, la independencia práctica del Poder Judicial y la verdadera doctrina conforme a la cual debe mejorar y desenvolverse el Ministerio público, constituyen una satisfactoria expectativa del país, en parte adquirida, y en parte por adquirirse; y como medidas que reclaman vuestra inmediata consideración: el aumento de sueldos a los Jueces y Fiscales, la construcción de cárce-



— 63 —

les en todo el territorio de la República y la necesidad de una ley que sirva de base para el régimen interior de estos establecimientos.

En Instrucción Pública, la urgencia de declarar el verdadero sentido de la atribución municipal sobre instrucción primaria; la necesidad de dictar una ley orgánica de este ramo, como base progresiva de toda instrucción posterior; la de fijar el *minimum* de las rentas municipales aplicables á la instrucción primaria; la de reducir las asignaciones de secundaria importancia en los presupuestos para aplicarlas en conjunto al establecimiento de una Escuela Normal, que provea de normalistas y preceptores para toda la República; la de reducir el número de universidades; la facilidad y urgencia de constituir un Instituto Geográfico que estudie este ramo y concentre, además, la estadística nacional; y sobre todo, la consignación de la partida para la instalación de dos colegios de artes y oficios bajo la dirección saleciana, son asuntos de inaplazable exigencia, á los cuales, confío, consagrareis toda la atención que demandan.

Os he dicho la verdad, dictada sin emboso, sin posteriores miras, con el mas sano patriotismo.

Ruego á la Providencia que así la tratéis en vuestras deliberaciones y que el acierto las corone, como consecuencia del esfuerzo con que acudís á trabajar por el progreso de la patria á que todos amamos.

Emeterio Toivars

Sucre, Agosto de 1894.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Instrucción Pública.

El país está en orden; las instituciones todas han entrado en un movimiento de desarrollo que alhaga el patriotismo; la civilización con sus progresos y sus exigencias nos tiende la mano como á raza susceptible de seguirla en su grandioso avance; nuestros hombres públicos, el pueblo en su masa compacta y en sus diferencias constitutivas denuncian virilidad, génio y aptitudes para sostener una nacionalidad libre, pensante, capaz de atravesar los siglos venideros con la gran enseña de la humanidad: el progreso en todo su desarrollo.

Nos corresponde tener conciencia de esta situación, que es un deber para los que vivimos, como es un derecho para los que nos han de suceder en esta gran morada que es la pátria; esta pátria que acabamos de recibirla del pasado con glorias, con mártires, con héroes, con fuerzas, con sangre y con libertad.

Es oportuno, HH. Legisladores, que os hable del importante ramo de la instrucción pública en el único sentido en que los hombres de Estado debemos considerarla; es decir, como de la mas grande necesidad de los pueblos y como del primer deber de los gobiernos.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



Sea que nuestros antecedentes históricos nos hubiesen habituado á ver en segundo y tercer término lo que conviene á la instrucción; sea que el afán de nuestra organización política efectuada entre los destructores choques de los partidos ó bajo la mano secante de las tiranías, hubiesen absorbido la acción pública, es lo cierto que nuestra legislación en esta materia, lo mismo que los medios de instruir de que disponemos, están desatendidos, con poca diferencia, como en el primer día de nuestra emancipación política.

Olvidamos ó no sabemos que en 1635, Rattich, pedagogo de Holstein, «concluye con la enseñanza tradicional é inventa el método natural, graduado y progresivo, al cual recomienda que se dé por base el estudio de la lengua materna; que el ejemplo precediera á la regla, el ejercicio de la lengua á la gramática; que ántes se recargaba la memoria, cuando una frecuente repetición familiarizará á los niños con la enseñanza; que Comenió proclamó el derecho de los niños mas pobres al pan de la instrucción pública en 1592.»

Olvidamos que desde entonces están pasando cuatro siglos de progreso en los métodos, en los sistemas y en la adquisición práctica de la enseñanza; que ya hemos llamado en nuestra Carta Política un derecho del pueblo y una obligación del Estado; pero sin que aquel haya sido otorgado plenamente, ni ésta cumplida en la taza de los deberes públicos.

Diríamos que persiste en nosotros esa atonía intelectual en que nos mantuvo por tres siglos la política colonial del español, que no vino á la América del Sud «como el sajón al Norte trayendo en una mano la cartilla y en otra la azada,» sino la

dura venda con que negaba la instrucción del pueblo, como medio de perpetuar su dominación sobre una raza doblemente esclava: por la cadena y por la ignorancia.

La República rompió el hierro pero aún no ha hecho nada práctico, nada efectivo para rasgar la tremenda bruma; pocos, muy pocos, saben enseñar; todos no saben lo que han de aprender; el vasallaje persiste: aunque tenemos evidencia de que en la segunda mitad del siglo XVIII era una aspiración del espíritu humano «la educación natural, es decir, «racional, progresiva, práctica, profesional y que «Pestalozzi puso en práctica la intuición, la espontaneidad, el desarrollo armónico de las facultades, «la progresión, la instrucción atrayente, las lecciones cortas, ningún mecanismo ni saber superficial «ó prematuro, la sustitución del pensamiento á la «palabra.»

Sabemos que todo el mundo civilizado y las repúblicas vecinas están operando una revolución en este sentido, consagrándole el tercio, el cuarto, el quinto de sus rentas generales y que Bolivia está quedándose atrás en la jornada; y que, aún cuando gasta medio millón de Bolivianos en instruirse, los viene gastando mal, sin reportar el beneficio que podría de tan cuantiosa suma relativamente al total de los ingresos generales.

Es preciso persuadirse que éste fenómeno está pasando, á pesar de todos, y que entre varias causas que lo determinan, es la principal no haberse dado su verdadero sentido al principio consagrado sobre esta materia en nuestra Carta Política; el cual, después de imponer la instrucción primaria como obligatoria y gratuita, la establece como de la



XVIII.

ESCUELA NORMAL DE LA PAZ: NO SIENDO SUFICIENTE LA SUMA DE Bs. 5,000 QUE DESTINA EL PRESUPUESTO NACIONAL PARA LA FUNDACIÓN DE DICHO PLANTEL, SE SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIGNE EN EL SUYO, LA CANTIDAD NECESARIA PARA CONTRIBUIR Á SU CREACIÓN.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—La Paz, 13 de enero de 1894.

Al señor Presidente del H. Concejo Municipal de este Departamento.

Presente.

Señor:

El Presupuesto de este Departamento para la presente gestión económica, consigna una suma menor de Bs. 5,000 para el establecimiento de una Escuela Normal en esta ciudad, suma insuficiente para crear dicha escuela en condiciones satisfactorias, que puedan responder bien á su elevado objeto.

Esta circunstancia y la de que en el establecimiento proyectado deben instruirse profesores de enseñanza popular que nombra ese H. Concejo, hace que me dirija á él, por el digno órgano de U., á fin de que en el presupuesto municipal que debe votar para el año que principia, se sirva consignar una partida que, á juicio suyo, sea suficiente para plantearlo en conformidad á las exigencias pedagógicas y á los importantes y trascendentales fines á que está destinado.

Este Ministerio espera que ese H. Concejo, en consideración al fomento á que está obligado para la instrucción primaria popular, querrá ser deferente á la insinuación contenida en el presente oficio.

Con tal motivo ofrezco á U., señor Presidente, las consideraciones de mi particular estima, como su obsecuente servidor.

E. Továr.

— 39 —

Id. Id. CONTESTACIÓN NEGATIVA DE LA MUNICIPALIDAD.

Presidencia del Concejo Departamental.—La Paz, febrero 1.º de 1894.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Señor:

En la insinuación dirigida por ese Ministerio en su apreciable oficio de 13 de enero último relativa á que el Concejo consigne en su presupuesto una partida para cooperar á instituir una escuela normal en esta ciudad, el Ayuntamiento que presido ha acordado la siguiente resolución:

«Concejo Municipal.—La Paz, á 30 de enero de 1894. —Vistos en Concejo; Considerando: que los fondos correspondientes al ramo de instrucción popular son insuficientes para sostener el servicio de escuelas del departamento, hallándose en déficit el presupuesto relativo; que la Municipalidad ha determinado nivelar su presupuesto general como base de buena administración; que apesar de reconocer el laudable propósito del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, no le es posible cooperar al establecimiento de la escuela normal que se trata de instituir en esta ciudad; se acuerda: Contéstese al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, manifestándole el sentimiento que tiene el Concejo por no poder satisfacer su importante insinuación. Regístrese. Firmado—Pinilla.—Elias Zalles B.»

Con este motivo, me es grato repetirme del señor Ministro obsecuente servidor.

Sabino Pinilla.

XIX.

ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESA PARTICULAR: SE REJAN Á LAS HORAS DE ESTUDIO Y CLASES QUE LAS SEÑALADAS PARA LOS OFICIALES.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—La Paz, 17 de enero de 1894.

Circular N.º 147.

Al Señor Canciller de la Universidad del Distrito de.....

Señor:

Sabe el Gobierno con sentimiento que en los estableci-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



— 40 —

mientos de empresa particular que funcionan en algunos distritos universitarios, se ha introducido la corruptela de permitirse que los profesores no den á sus alumnos sino una sola clase al día, y aún sucede que hay quienes reemplazan esta con otra que la dan por la noche.

Tales irregularidades, que causan grave perjuicio á la enseñanza pública, ocasionando, además, la mas lamentable relajación de la disciplina escolar, impulsan á este Ministerio á llamar la atención de ese Cancelariato acerca del mas estricto cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, y muy especialmente de las órdenes de 16 de abril de 1890 y de 28 de enero de 1892, que disponen: la primera que las clases de derecho deben funcionar *dos veces al día* y por lo menos durante una hora, y la segunda que los establecimientos de instrucción secundaria, deben tener dos horas de clases y una de estudios por la mañana y otras tantas por la tarde.

Debo advertir además al Señor Cancelario que no es permitido reemplazar las dos clases diarias que requiere aquella, con una sola, aunque la duración de esta sea de mas de dos horas, ni consentir, bajo pretexto alguno, que en vez de clases diurnas se den nocturnas; pues no se computarán estas asistencias entre las requeridas en el año escolar. Ahora bien, si los profesores, á mas de las clases forzosas diurnas, se prestan á darlas nocturnas, ello redundará en beneficio de la instrucción y denunciará el plausible celo que los anima en el cumplimiento de sus deberes.

No dudo que Ud., como Superintendente de instrucción en ese Distrito, cuidará de la mas fiel y estricta ejecución de las prevenciones contenidas en el presente oficio, sin omitir dar cuenta á este Despacho, del resultado de ellas y de las visitas frecuentes que para dicho fin efectuare en las clases y establecimientos de instrucción por empresa particular.

Soy de Ud. atento y

Seguro.—

Servidor.—

E. Tovar.

XX.

ESCUELAS FISCALES: LAS DE MOCOMOCO, APOLO Y ACHACACHI,
FUNCIONES CON UN PRECEPTOR PRINCIPAL Y OTRO AUXILIAR.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—La Paz, 22 de
enero de 1894.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Presento.

Señor:

Para la cumplida ejecución de la ley de 21 de noviembre del año anterior, que crea escuelas fiscales en las villas de Mocomoco, Corocoro, Apolo y Achacachi, y siendo deficiente un solo preceptor para atender debidamente cada escuela, se hace necesario establecer el cargo de Preceptor auxiliar en cada una de ellas; á este fin el Señor Presidente de la República me encarga transmitir á U. las siguientes prevenciones, para que, á su vez, las circule á los Sub-prefectos de las provincias de Cau-policán, Pacajes y Omasuyos.

1°.—Cada Sub-prefecto, con anuencia del institutor nombrado y con la del párroco respectivo, formará, de inmediato, una terna para la provisión de dicho cargo, cuidando de que élla se componga de individuos de idoneidad reconocida, y la elevará al Gobierno por el órgano respectivo.

2°.—Cuidará de que se forme por el institutor un presupuesto de gastos de escritorio para la respectiva escuela, sin permitir que en él se consigne otros que los mas indispensables, como son papel, tinta, textos de enseñanza etc., etc., cuyo pago se decretará con imputación al capítulo y párrafo correspondientes, por el Prefecto del Departamento.

3°.—Proporcionará el local donde debe funcionar cada escuela, solicitándolo, en los lugares donde no se mantenga establecimiento municipal, de la respectiva Junta. Los bancos y demás enseres que sean precisos serán solicitados, asimismo de la municipalidad.

4°.—Ejercerá la supervigilancia de la respectiva escuela y velará por que los profesores cumplan sus obligaciones con toda puntualidad, y que la instrucción que se dé á los niños corresponda á la confianza en ellos depositada, debiendo además dar cuenta del resultado de su inspección al Cancelario de la Universidad.



— 42 —

Sírvase U. señor Prefecto, transmitir á los expresados señores Sub-prefectos las prevenciones indicadas, acordando además las medidas que demande su fiel ejecución.

Dios guarde á Ud.

BAPTISTA.

E. Továr.

ID. ID: SE COMUNICAN INSTRUCCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS DE SAN PEDRO Y SACACA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—La Paz, 21 de febrero de 1894.

Al Señor Prefecto del Departamento de

Potosí.

Señor:

El Presupuesto de ese Departamento en su capítulo 6.º ítem 13, destina la cantidad de Bs. 2.000 para la creación de escuelas fiscales en San Pedro y Sacaca, de la provincia de Charcas.

El Gobierno, deseoso de establecerlas de la mejor manera posible, para que llenen su objeto á satisfacción general, necesita que U. se sirva proceder con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.º.—Acordar las determinaciones necesarias para la adquisición de locales apropiados, ya sea solicitándolos de la Junta Municipal respectiva, ya tomándolos de propiedad particular, mediante un alquiler módico, con todos los enseres que sean necesarios al objeto.

2.º.—Elevar las correspondientes ternas para el nombramiento de los institutores, cuyos sueldos quedan fijados en Bs. 50 mensuales, que serán abonados por el Tesoro Departamental con imputación al capítulo y párrafo mencionados.—Para la formación de aquellas ternas, esa Prefectura cuidará de que los propuestos reúnan las condiciones necesarias para el caso.

3.º.—Dichas escuelas quedan bajo la vigilancia del respectivo Sub-Prefecto, á quien esa Prefectura le comunicará al efecto las órdenes convenientes.

Es atribución del Sub-Prefecto, además, dar cuenta frecuente á esa Prefectura acerca de la marcha del establecimiento, y los correspondientes informes serán tramitados á este Ministerio;

las de los demás distritos no han dado á conocer el movimiento de esta, á pesar de la cortés solicitud que les fué dirigida por la Secretaría de mi cargo con la debida oportunidad; se puede calcular el número de escuelas municipales sostenidas en la República en 375; alcanzando el número de institutores é institutrices á 507 que dan educación á 19,749 alumnos.

Por empresa particular se sostienen en la República 77 escuelas á las que concurren, por término medio, 3,940 educandos de ambos sexos, siendo regentados por 170 preceptores y preceptoras.

A mas de las escuelas fiscales existentes desde tiempo atrás, se ha creado en el año en curso 9, que se hallan bajo la inmediata vigilancia de las autoridades administrativas, correspondiendo la superintendencia de ellas á los respectivos cancelarios: de manera que al presente funcionan con independencia de la acción municipal, 29 escuelas á las que concurren 1,311 niños de ambos sexos, bajo la dirección de 33 institutores é institutrices.

Resumiendo las cifras anotadas se obtienen los totales siguientes:

Escuelas, de sostenimiento municipal 375 con 19,749 alumnos y 507 preceptores.

Id. Particulares.	77	»	3,940	»	»	170	»
Id. Fiscal.....	29	»	1,311	»	»	33	»

Total.....	418	con	25,000	alum. ^{os}	710	ps.
------------	-----	-----	--------	---------------------	-----	-----

Tal es el movimiento actual de la instrucción primaria en nuestro país, que, si bien manifiesta un considerable incremento, tanto en el número de edu-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



— 44 —

Lo que tengo el agrado de comunicar á Ud. de orden del Señor Vice—Presidente de la Republica, encargando del Poder Ejecutivo, y en contestación al oficio de consulta dirigido á este Ministerio en 21 del mes anterior.

Dios guarde á Ud.

E. Továr.

XXII

CLASES DE FRANCÉS: FUNCIONEN CON ARREGLO AL DECRETO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1878.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—La Paz, 7 de marzo de 1894.

Al Señor Cancelario de la Universidad del Distrito de Cochabamba.

Señor:

Doy contestación á su oficio de....del mes anterior.

Mientras se dicte un nuevo plan de estudios con arreglo á los adelantos de la ciencia moderna y con debido exámen de las condiciones del país, se halla en plena vigencia del Supremo Decreto de 31 de diciembre de 1878, que debo ser fiel y estrictamente cumplido.

Dicho Decreto establece que debe enseñarse el idioma francés en las clases 4.^a, 3.^a y 2.^a. Débese, por consiguiente, estarse á lo que en él se manda, sin que tenga derecho á variar esa distribución ninguna otra autoridad que la del Gobierno. En consecuencia, ese Cancelariato ha procedido bien disponiendo que solo en las clases indicadas se dé lecciones de francés.

Si la enseñanza de este idioma viene á ser infructuosa, lo será mucho mas la del inglés, que daría origen á una lamentable confusión por falta de método. La supresión de ese estudio ha sido también una medida correcta.

En cuanto á la distribución de horas para el estudio del francés, debe hacerse independientemente de las destinadas á las demás asignaturas. Ese Cancelariato procederá, en consecuencia, á tomar las medidas necesarias, en razón de ser ellas de régimen puramente interno del establecimiento.

Dios guarde á Ud.

E. Továr.

— 46 —

XXIV.

ESCUELA FISCAL DE SICASICA: SE COMUNICAN INSTRUCCIONES PARA
SU ESTABLECIMIENTO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—La Paz, 14
de marzo de 1894.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Presente.

Señor:

Tengo el agrado de poner en conocimiento de Ud. que este Ministerio, á mérito de existir en el presupuesto de este Departamento la asignación correspondiente para la creación de una escuela fiscal en la 2.ª sección de la provincia de Sicasica (Luribay) ha expedido nombramiento de Institutriz de ella, con el haber mensual de Bs. 30, en favor de la señora Ester Muñoz de Zamorano.

Cúmple á esa Prefectura impartir al Sub-Prefecto respectivo las instrucciones del caso para el mejor servicio de dicho plantel, y recomendarle especial cuidado y mucha vigilancia.

El método que ha de adoptarse en él, será el mismo que rige en las escuelas de empresa municipal; debiendo proporcionar los textos y demás enseres necesarios el Tesoro Departamental, con imputación á la respectiva partida.

Se ha de servir, además, prevenir al Sub-Prefecto de Sicasica se ponga en todo de acuerdo con el H. Diputado Claudio Q. Bárrrios, á quien doy noticia de esta determinación.

Esperando del celo que caracteriza á Ud. el más satisfactorio resultado de las gestiones que con este motivo acuerde, me repito su atento

Seguro.—

Servidor.—

E. Továr.



— 47 —

XXV.

ESCUELAS FISCALES: SE COMUNICAN INSTRUCCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ELLAS EN SÍPORA, TOCOBAMBA, SAN CRISTOBAL Y SAN PABLO DE LIPEZ.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—La Paz, 17 de marzo de 1894.

Al Señor Prefecto del Departamento de

Potosí.

Señor:

El Gobierno mantiene vivo interés en difundir la instrucción en todos los pueblos de la República procurando la creación de escuelas de enseñanza que tiendan á levantarlos paulatinamente. A este propósito, y habiéndose consignado en el presupuesto de ese Departamento partidas especiales para el establecimiento de escuelas en los cantones Sípora, Tocobamba, San Cristobal de Lipez y San Pablo de Lipez, (ítems 6, 7, 8 y 9, capítulo 6°), dispone el Jefe del Estado, que esa Prefectura, dicte las medidas necesarias para la inmediata instalación de dichos planteles, formulando las indicaciones del caso para el nombramiento de institutores.

En cuanto á la solicitud que se ha servido Ud. elevar con su oficio de 7 del presente mes, suscrita por los vecinos del cantón Sípora, me cabe expresarle que ella ha sido preferentemente atendida, habiéndose librado, en consecuencia nombramiento de Institutor de la Escuela de dicho cantón en favor del ciudadano Alejandro Salinas, que envío á Ud. junto con este pliego.

Dios guarde á Ud.

E. Továr.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

XXVI.

ABOGADOS: PARA EL EJERCICIO DE ESTA PROFESIÓN DEBEN RE-
CABAR LOS ASPIRANTES TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL: SIN
ESE REQUISITO LES ES PROHIBIDO EJERCERLA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—La Paz, 21
de marzo de 1894.

Circular N.º 118.

Al Señor Presidente de la Corte Superior del Distrito
de.....

Señor:

Los artículos 273 y 275 de la ley de Organización Judicial, señalan los requisitos que deben llenar los aspirantes á ejercer la profesión de Abogado para ser admitidos como tales, ante los Tribunales de Justicia. Entre dichos requisitos, se halla el de obtener previamente título en provisión nacional que debe otorgarlo la Corte respectiva, después que los pretendientes hubiesen practicado en sus estrados por el término de dos años, contados desde su recepción, conforme á lo prevenido por el artículo 192 de la misma Ley.

Con infracción de las citadas leyes, se ha introducido en algunos distritos de la República la corruptela de permitirse el ejercicio de dicha profesión á personas que no han obtenido título en forma, después de corridos los dos años de práctica; y aun se tiene conocimiento de que sucede con frecuencia, que los mismos tribunales, encargados de la aplicación de las leyes, confieren funciones judiciales, que no deben desempeñarlas sino los abogados titulados, á individuos que, si bien han seguido los cursos de derecho que designa el estatuto universitario y han rendido igualmente el exámen respectivo, no han obtenido empero título en provisión nacional.

En esta virtud, y á fin de corregir tan anómalo procedimiento, que ocasiona graves perjuicios en la correcta administración de Justicia, tengo orden del Señor 1.º Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, para prevenir á Ud. que tanto las Cortes Superiores de Distrito, con los tribunales y juzgados inferiores, no deben permitir el ejercicio ante ellos, de la profesión de abogado, á los individuos que, después de los dos años de práctica, no hubiesen cumplido con aquella formalidad.



— 49 —

Con este motivo me cabe expresar á Ud. que en lo sucesivo debe cuidarse en cada Corte de Distrito, de que se forme un cuadro ó nómina autorizada de los abogados que se hallan en ejercicio; debiendo colocarse él en el lugar mas visible á fin de que los litigantes conozcan perfectamente quienes se hallan hábiles para la defensa de sus pleitos; una copia legal de dicha nómina deberá enviarse trimestralmente á esta Secretaria de Estado para la facción de una estadística de abogados.

Para la fiel ejecución de la presente orden se ha de servir Ud. Señor Presidente, trasmitirla á los funcionarios judiciales de su dependencia, haciéndolos responsables en caso de su inexecución.

Saludo á Ud. como, su obsecuente

Servidor.—

ALONSO.

E. Továr.

XXVII

DERECHOS POR INGRESO Y EGRESO DE ACADEMIAS: QUEDAN SUPRIMIDOS

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—La Paz, 7 de marzo de 1894.

Vistos y considerando: que la Constitución Política del Estado en su artículo 52, atribución 2.^a reserva solo al Poder Legislativo la facultad de imponer contribuciones de cualquier clase ó naturaleza que ellas sean y suprimir, en caso necesario, las existentes; que no consignando la ley financiera entre sus ingresos, el correspondiente á derechos por ingreso y egreso de academias de práctica forense, se reputa cancelado dicho gravámen, no pudiendo el Ejecutivo mantenerlo sin trasgredir la disposición citada; se declara por punto general, que los alumnos del 5.^o año de la facultad de derecho se hallan exentos del pago de la referida contribución por derechos de ingreso y egreso de academias.

Regístrese y trascribese á quienes corresponde.

BAPTISTA.

E. Továr.

13

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 50 —

XXVIII.

CASTIGOS ESCOLARES: SE PROHIBE EN LO ABSOLUTO EL USO DE LA PALMETA; MEDIOS QUE DEBEN TOMARSE PARA MANTENER LA DISCIPLINA ESCOLAR.

Ministerio de Justicia ó Instrucción Pública.—La Paz, 18 de abril de 1894.

Al Señor Conclario de la Universidad del Distrito de Chuquisaca.

Sucre.

Señor:

Contesto á su oficio de 4 del presente mes, en el cual pone Ud. en conocimiento de este Ministerio los desórdenes que, con motivo de la supresión del uso de la palmeta han promovido los estudiantes del Colegio "Junin" de esa Capital; y consulta Ud., además, sobre la pena que ha de inflíjirse á los jóvenes que por su conducta escolar se hacen intolerables.

Ya en otra ocasión expresé á Ud. señor Cancelario, que no siendo suficientes los estímulos de honor y delicadeza para reprimirlos, debe instruirse el sumario escolar correspondiente contra los promotores de actos de indisciplina, y procederse según la gravedad del caso, á su expulsión definitiva ó temporal.

Tal es el medio que ha debido emplear el Consejo de profesores, cuando se produjo el desorden de que dá Ud. cuenta. Así lo prescriben disposiciones preexistentes, á las que en adelante debe sujetarse ese Cancelariato.

Dios guarde á Ud.

E. Továr.

XXIX.

PENSIONES ESCOLARES: SE COMUNICAN INSTRUCCIONES PARA EL PUNTUAL PAGO DE ELLAS. CASOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES QUE OMITAN OBSERVARLAS.

Ministerio de Justicia ó Instrucción Pública.—Cochabamba, 26 de Junio de 1894.

Al Señor Prefecto del Departamento de Chuquisaca.

Sucre.

Señor:

He sometido á la consideración del Señor Presi-



dente de la República la consulta que se ha servido Ud. formular manifestando los inconvenientes que provienen de la falta de puntualidad en el pago de las pensiones escolares á que están obligados los alumnos de la instrucción secundaria y facultativa de ese Distrito Universitario.

Es evidente que para suprimir la serie de irregularidades á que dá margen esta falta se hace indispensable adoptar medidas eficaces que no son, en absoluto, del resorte del Ejecutivo; y por eso, reservándose, el Gobierno proponerlas á la Legislatura, en proxima oportunidad, considera que el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, que determinan los plazos y formalidades de la inscripción, así como que el certificado de pago de las pensiones escolares es requisito previo para la admisión á los exámenes, sostendrá el orden en este punto, haciendo desaparecer muchas de las dificultades á que ha dado lugar su inobservancia.

Este Ministerio ha de transmitir á los Cancelarios terminantes prevenciones para que dichas disposiciones tengan perfecto cumplimiento; y á este fin, resolviendo la consulta formulada por esa Prefectura y como medida de carácter general, regiran las siguientes.

1.º.—Los Cancelarios, Rectores y Profesores de la enseñanza oficial en lo facultativo y de instrucción secundaria, como funcionarios públicos á quienes cumple contribuir en la esfera de su cargo al cumplimiento de las leyes y disposiciones que rigen la enseñanza en lo científico, disciplinario y económico, incurrirán en responsabilidad en los siguientes casos: 1.º. por admitir en clases á alumnos que no esten munidos con los certificados del empoce de sus pensiones escolares en el trimestre vencido; 2.º. por continuar dando lecciones á un número de alumnos inferior al requerido por las disposiciones vigentes, debiendo hacerlo presente al Cancelario y este á la Prefectura y al Gobierno, tan pronto como las inasistencias ó retiro de los alumnos dejen sin número la clase; 3.º. por resultar el número de alumnos admitidos á exámenes superior al de los que hubiesen pagado puntualmente sus pensiones escolares.

2.º.—La responsabilidad establecida anteriormente recaerá en el sueldo ó sueldos del mes de diciembre y se hará efectiva por la Tesorería del Departamento contra el Profesor ó profesores responsables.

3.º.—Las Tesorerías no abonarán el presupuesto del Profesor que diere lecciones á alumnos morosos en el pago de sus pensiones ó en número inferior al requerido para la continuación del curso.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 52 —

4^o.—No es válida la inscripción de un alumno en clases de enseñanza libre, si este acude después de cerrado el término para la inscripción en la enseñanza oficial; ó cuando después de inscrito en esta y concurrido á su apertura la abandona.

Reitero á Ud. Señor Prefecto, mis consideraciones de aprecio, suscribiéndome atento y

Seguro,

Servidor.

BAPTISTA.

E. Továr.

XXX.

INFORMES UNIVERSITARIOS: SE SOLICITAN DE LOS CANCELARIOS.

Circular N^o. 122.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—La Paz, 28 de abril de 1894.

Al Señor Cancelario de la Universidad del Distrito de.....

Señor:

El Ministerio de mi cargo desea reunir en el término mas breve que sea posible los datos oficiales que han de servirle para su informe ante la próxima Legislatura, y en tal virtud se ha de servir Ud. acumular los que ordinariamente se reconcentran en ese cancelariato y transmitirlos á este despacho con un informe que permita apreciar de un modo fijo los progresos de la instrucción pública en ese Distrito y el efecto alcanzado, ya con las diversas asignaciones presupuestarias de reciente creación, ya con las subvenciones especialmente consagradas á este ramo, ya con el concurso del personal docente que el Gobierno ha procurado mantener rodeado de prestigios y de acreditada competencia.

Ha de comprender su informe: una apreciación del estado y condiciones de los edificios en que se dá la instrucción secundaria y facultativa; una nómina completa del personal docente y el detalle estadístico, clasificado



— 53 —

del número de alumnos, colegios y planteles de esa Universidad.

El mismo Cancelariato se servirá solicitar del Diocesano respectivo, ó de quienes fuere mas conveniente, los datos necesarios en orden á los seminarios; á fin de transmitirlos á este Ministerio en el mismo método de su informe particular y con las observaciones que ellos le sugiriesen.

Con sentimientos de particular consideración, me suscribo de Ud. atento y

Seguro.—

Servidor.—

E. Továr.

XXXI.

INFORME DEL CANCELARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHUQUISACA
SOBRE EL MOVIMIENTO UNIVERSITARIO DE SU DISTRITO.

Cancelariato de la Universidad de Chuquisaca.— Sucre, Junio 13 de 1894.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor:

La Memoria de este Distrito Universitario presentada al Supremo Gobierno Constitucional de la República en el año próximo pasado, comprendió el año escolar corrido hasta el mes de junio de 1893. Al presente toca al Cancelario que suscribe dar cuenta del movimiento de la Instrucción en el año que traseursa hasta la fecha, ajustándose á la Suprema Circular de 28 de abril último, que prescribe la presentación de cuadros nominales del rol de profesores; número de alumnos; reformas que exige el plan de instrucción; obras materiales que demanda el edificio de «Junin» para su reparación; y manifestación de los efectos alcanzados ya con las subvenciones especiales al ramo de instrucción, ya con las asignaciones presupuestarias de reciente creación.

Instaladas, en tiempo oportuno, las clases oficiales en ambos grados de la instrucción, han funcionado con el rol competente de profesoras, cuatro clases en la Pa-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

suftill oficial de Derecho; otras cuatro en la instrucción libre de Derecho; cinco en la Facultad oficial de Medicina y seis en el Colegio Nacional de Juáres.

A fines del mes de abril último el Consejo de Instrucción se vió obligado á clausurar el 4.º año de Derecho oficial y el 1.º de Medicina, por cuanto que el número de alumnos que concurrían á esas clases no llegaba al exigido por el Estatuto universitario vigente, sin embargo de que dichas clases fueron instaladas con suficiente número de alumnos.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN.

Este Cuerpo funciona en el año en curso con mas regularidad que nunca. Sus resoluciones tendentes siempre al mejoramiento de la instrucción en el órden científico y disciplinario, no han alcanzado todo el éxito deseado, principalmente en el estudio del Derecho, cuyos alumnos encontrando siempre abiertas las puertas de la instrucción libre, como un asilo contra las determinaciones de los profesores oficiales y del Consejo para corregir sus innumerables faltas de asistencia á clases, son refractarios á todo órden, á toda seriedad en el curso de los estudios.

Establecido el turno de los señores Consejeros para la inspección diaria de las clases así oficiales como libres, há sido observado con toda puntualidad. Sus informes semanales ante el Consejo de Instrucción hacen ver que el mal dominante en la enseñanza facultativa es siempre la inasistencia á clases de los alumnos.

FACULTAD DE DERECHO.

En la instrucción oficial de Derecho no existen en ésta Universidad, al presente, mas que tres clases; el primer año dirigido por el señor Nicanor Salas, con trece alumnos, uno de ellos gratuito; el segundo año regentado por el señor Samuel I.ª Doria Medina, con veintiseis estudiantes, dos de ellos gratuitos; y el quinto año á cargo del Profesor señor Octavio Moseoso, con diez practicantes juristas, dos de ellos gratuitos.

Estas becas han sido otórgadas por el Consejo Universitario previa la organización de los respectivos expedientes conforme al Supremo Decreto de 1.º de diciembre de 1893, concesiones que las ratificó el Supremo Gobierno.

En la instrucción libre cursan actualmente cuatro clases de Derecho á cargo de Profesores autorizados que

exhibieron la prueba de su competencia y son: el primer año con quince alumnos, dirigido por el señor Luis Caballero; el tercer año con veintisiete estudiantes, regentado por el señor Samuel Oropeza; el cuarto año con veinticuatro alumnos, bajo la dirección del señor José S. Quintóros; y el quinto año con treinta y dos practicantes juristas, á cargo del señor Graciano Guzmán.

FACULTAD DE MEDICINA.

Esta instrucción se da en el orden oficial únicamente y funciona con cuatro clases distribuidas en los años 2º, 3º, 4º y 6º, regentados por los catedráticos señores Valentín Abecía, Angel Pando, Gerardo Vaca Guzmán, Cupertino Arteaga y Manuel Cuéllar (hijo).

El primer año de esta Facultad que fué abierta á solicitud de diez y siete estudiantes dirigida ante el Supremo Gobierno, después de instalado tuvo que clausurarse por la falta de concurrencia de los solicitantes, pues tan sólo tres de ellos asistieron normalmente.

La enseñanza de la Medicina se hace en este Distrito Universitario con sujeción al plan de estudios dado por el Supremo Decreto de 10 de diciembre de 1890.

COLEGIO «JUNIN».

Este establecimiento nacional marcha con bastante regularidad. Sin embargo, la disciplina escolar no puede aún restablecerse en toda su integridad á causa de la ninguna cooperación por parte de los padres de los alumnos para inculcar en sus hijos los hábitos de orden y de exactitud en el cumplimiento de sus deberes. El Rector y Profesores cumplen su misión dentro de los muros del establecimiento en las horas destinadas al estudio; pero, afuera, en la calle, donde su vigilancia no alcanza, la relajación de los alumnos se deja sentir en la sociedad, y ha habido ocasiones en que habiendo el Rector hecho recoger con los agentes de Policía algunos estudiantes mal entretenidos en las canchas de «pelota» á horas en que debieran estar en Colegio, y enviado aviso á sus padres, estos, lejos de corregir á sus hijos, han mandado contestar á dicho Rector insinuándole para que les dispense, «por que será la última vez que esáran». »

La supresión del castigo de la palmeta reemplazado en los casos ordinarios de faltas escolares, con las amonestaciones y los estímulos del honor, y en los casos extraordinarios, con la expulsión del alumno, previa la or-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 56 —

ganización del correspondiente proceso escolar, no ha llenado los fines que el señor Ministro se proponía, por que los estímulos del honor y los castigos únicamente morales producen efectos contrarios en un establecimiento de externado donde los niños por falta de educación y vigilancia de parte de sus padres, son refractarios á todo sometimiento de honor y delicadeza.

Es, pues, de todo punto necesario restituir el uso de la palmeta.

ESCUELAS.

El informe correspondiente á los establecimientos de Instrucción Primaria dependientes del Concejo Municipal será dado por el Presidente de ese H. Cuerpo; pues, el Consejo Universitario no tiene en ellos intervención alguna.

Las escuelas no subvencionadas por el Tesoro Municipal ni por el Estado, y que funcionan en el orden de libre enseñanza, están sometidas, en su faz científica, á la vigilancia del Consejo Universitario. Son dirigidas por los Preceptores anotados en el Cuadro que cierra este informe, y funcionan diariamente con el número total de 479 escolares.

Las materias que forman el programa de sus estudios, son: Lectura, Escritura, Catecismo, Historia Sagrada, Moral, Urbanidad, Economía Doméstica, Geografía, Historia Profana, Gramática Castellana, Física, Historia Natural, Aritmética, Geometría, Idioma francés, Dibujo, Pintura, Música, Labores y bordados de toda clase.

Su aprovechamiento en el año próximo pasado ha sido notable, principalmente en los planteles de niñas: "Hijas de Santa Ana" "Corazón de María" é "Instituto Porvenir," cuyos exámenes se han distinguido mereciendo aplauso general.

La "Escuela Nacional de Taquigrafía," no cuenta en el presente año con un solo alumno inscrito; pues los únicos que asisten son cinco de los seis que ya rindieron examen y fueron aprobados en el año próximo pasado. No existiendo aficionados á ese aprendizaje que puedan constituir en número competente la clase de taquigrafía, sería conveniente clausurarla á efecto de no gravar el presupuesto con ese sueldo infructuoso.

INDICACIONES.

1.º.—A juicio de la mayor parte de Profesores antiguos que de la experiencia han recogido convicciones profundas sobre el sistema de enseñanza mas apropiado

para los colegios de instrucción secundaria, no conviene la instrucción gradual concéntrica, ya por que este sistema demanda un personal doble de profesores especialistas en cada ramo de instrucción que no se encuentra en el país; ya por que la deficiencia de los fondos de instrucción no soportaría ese sobrecargo de sueldos; y ya, en fin, por que el cúmulo de materias que á la vez habría que enseñar á un mismo alumno, haría ilusoria la instrucción; pues, la inteligencia embrionaria aun, de los estudiantes que cursan en el Colegio, es incapaz de retener ideas, ni siquiera generales, de asignaturas tan variadas.

El empeño de plantear en Bolivia el sistema concéntrico gradual, quizá alcanzaria el éxito deseado dividiéndolo en dos secciones, comprendiendo en la primera las clases 6^a, 5^a, y 4^a, y en la segunda las clases 3^a, 2^a, y 1^a, pudiendo de esta manera adaptar el aprendizaje de las materias mas sencillas á las inteligencias dormidas aun de los estudiantes, y el aprendizaje de las materias mas difíciles, á las inteligencias ya medianamente desarrolladas.

En la Facultad de Derecho parece aún mas difícil la realización del sistema, por la sola consideración de que no es posible dividir en diferentes cursos el estudio de los Códigos, cuyas partes se eslabonan unas con otras formando un solo cuerpo de doctrinas.

La Facultad de Medicina está al presente sujeta al sistema gradual concéntrico, y este es el único estudio que lo admite con ventaja. Así, la Anatomía en sus diferentes partes, la Cirujía, la Clínica etc., se enseñan á la vez en los siete cursos en que está dividido el estudio de la Medicina, obteniéndose resultados satisfactorios del estudio gradual que se hace de esas materias.

2^o.—Los ingresos en el ramo de instrucción, con mas la subvención del Tesoro Nacional, equilibran, mas ó menos, en este Distrito Universitario á sus egresos, á pesar de la competencia que á la instrucción oficial le forma la instrucción libre con la rebaja de las pensiones escolares.

Siendo los tribunales examinadores rentados por el Gobierno, puesto que se componen, en su mayor parte, de profesores oficiales, parece muy justo que los alumnos de instrucción libre que reciben servicios de esos tribunales al exhibir ante ellos su exámen para ganar un curso, deben contribuir en alguna manera al incremento de los fondos de instrucción. A este efecto convendría obtener del Congreso una ley que imponga un derecho, ya sea al alumno de instrucción libre que solicite

— 58 —

rendir su examen, yá sea al Profesor que llame á inscripciones anunciando la apertura de la clase para cuya enseñanza se halla autorizado.

3^o.—Las subvenciones especiales que el Tesoro Nacional consagra al ramo de instrucción en este Distrito Universitario, han alcanzado satisfactorio éxito, como lo acredita el hecho de hallarse pagados con el día todos los presupuestos de este ramo.

Respecto de las asignaciones presupuestarias de reciente creación á que se refiere la Suprema Circular de 28 de abril último, no cuenta con ninguna esta Universidad.

4^o.—Es de necesidad inaplazable la pronta reparación del edificio de "Jumín", punto sobre el que este Cancellariato ha insistido en seis Memorias consecutivas ante el Supremo Gobierno, y en diferentes oficios ante el señor Prefecto del Departamento. La ruina que amenaza se acentua mas de día en día, al extremo de que el Consejo Universitario en su última sesión acordó abandonar su local por el temor muy fundado de un desplome, y no cuenta, al presente, con otro donde celebrar sus sesiones, viéndose precisado á cumplir su misión en una de las pequeñas clases destinadas al estudio de Medicina. Es indispensable obtener del Congreso que en el Presupuesto del año ont. ante se consigne una suma al menos de 6,000 Bs. destinada á esas reparaciones.

5^o.—El Cuerpo de Profesores de Medicina conceptuó indispensable la adquisición de un material científico, que proporcione la enseñanza práctica, objetiva, de la ciencia, y elevó ante el Gobierno de la República un presupuesto que alcanzaba á 2,000 Bs. Aceptado el pedido fué aplazado por falta de fondos. Esta es otra necesidad que demanda pedir la consignación de esta partida en el nuevo Presupuesto.

S. M.

Ángel P. Moscoso.

CUADRO DE PROFESORES Y ALUMNOS DE LA CAPITAL CON EXEPCIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES.

FACULTAD OFICIAL DE DERECHO.

<i>Profesores.</i>	<i>Clases.</i>	<i>N.º de alumnos.</i>	<i>Gratuitos.</i>	<i>Pensionistas.</i>
Sr. Octavio Moscoso.	5º. año.	10	2	8
» Samuel 1º. D. Medina.	2º. año.	26	2	24
» Nicanór Salas.	1er. año.	13	1	12
<i>Facultad de Derecho en instrucción libre.</i>				
<i>Profesores.</i>				
Sr. Graciano Guzmán.	5º. año.	32	»	»
» José S. Quinteros.	4º. año.	24	»	»
» Samuel Oropeza.	3er. año.	27	»	»
» Luis Caballero.	1er. año.	15	»	»
<i>Facultad Oficial de Medicina.</i>				
<i>Catedráticos.</i>		<i>Cátedras.</i>		
Sr. Valentín Abecia.	6º.	6	2	4
» Manuel Cuellar (hijo.)	«	»	»	»
» Angel Ponce y Gerardo Vaca Guzmán.	4º.	2	1	1
» Abecia, Cupertino Arteaga y Manuel Cuellar	3º.	8	1	7
» Vaca Guzmán, Cuellar y Arteaga.	2º.	6	0	6

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

COLEGIO NACIONAL DE "JUNIN."

<i>Profesores.</i>	<i>Clases.</i>	<i>Nº. de alumnos.</i>	<i>Gratu- tos.</i>	<i>Pensio- nistas.</i>
Rector y Profesor Presbí- tero José G. Negrillo.	1ª. y 2ª. ciencias.	60	5	55
Sr. Ricardo Eguía.	id. letras	»»	»	»»
» Belisario Girón.	3ª. y 4ª. ciencias.	77	6	71
» Sebastián G. Agreda.	id. letras	»»	»	»»
» Adolfo Reynolds.	5ª. y 6ª. ciencias.	65	9	65
» Ricardo M. Orihuela.	id. letras	»»	»	»»
» Melchor Chavarria (h.)	Idioma francés.	»»	»	»»
<i>Facultad de Teología.</i>				
Rector Presbítero Juan Mª. Fernandez de Córdova.	Teología moral.	20	»	»»
Presbítero José Guerra.	Teología dogmá- tica.	14	»	»»
SEMINARIO CONCILIAR.				
Rector Presbítero Juan F. de Córdova.	»	»»	»»	»»
Presbítero Víctor Arrien.	1ª. y 2ª. ciencias.	23	»»	»»
Sr. Luis P. Rosquellas.	id. letras	»»	»»	»»
» Ciro Bayo.	id.	»»	»»	»»
» José Arrien.	historia 3ª. y 4ª. ciencias.	51	»»	»»
» Marcelino Melcan.	id. letras	»»	»»	»»
» Crecencio Bilbao.	5ª. y 6ª. ciencias.	76	»»	»»
» Lorenzo Andreotti.	id. letra	»»	»»	»»



ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS DE LIBRE
EMPRESA.

<i>Rejentes.</i>	<i>Escuelas.</i>	<i>Alumnos.</i>
Superiora Sra. Ancilla Briccetti.		157
Sra. Imaculata Cavassa, Predicanda Teosto, Pasqualina Ferretti, Valentina Selusti, Arcángela Rigamonti, Cesira Nacci y Conradina Risola.	«Colegio de Educandas» (de niñas.)	
Sra. Modesta y Carmen Careaga.	Corazón de María (niñas.)	92
» Matilde Zeballos y Carmen Chumacero.	«Instituto Porvenir» (de niñas.)	64
Sres. Miguel Sánchez Rejano, Ciro Bayo, Arturo Higuera, Luis Ametllery Lorenzo Andreotti.	Escuela Nacional (Taquigrafía.) «Colegio Infantil» (de varones.)	75
Sr. Liborio Arévalo.	«Escuela Olaneta» (de varones.)	39
» Andrés Alvarez Toledo	id. «Lourdes» de id.	27
» Eulogio Latorre.	id. «Libre» id. id.	20

Sucre, junio 13 de 1894.

Ángel P. Moscosa.

XXXII.

INFORME DEL CANCELARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA PAZ,
SOBRE EL MOVIMIENTO DEL DESPITO DE SU CARGO.

Cancelariato de La Paz.—A 18 de julio de 1894.

Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Señor:

En cumplimiento del artículo 54, número 18, del
Estatuto general de instrucción pública de 15 de enero

1894.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 62 —

de 1874, y de la circular de 28 de abril último, tengo el agrado de poner en conocimiento de Ud. el informe detallado que abrazará todos los puntos indicados en su citada circular.

EDIFICIOS.

Sigue el trabajo lento del Colegio Nacional con los pocos recursos que proporciona el Tesoro Departamental. Según el plan de construcción se han levantado los muros que dan sobre la calle de Yanacocha, y hoy se coloca el techo de calamina.

La administración de esta obra está encomendada á una Junta compuesta de los Señores Vicente Ballivián, Dámaso Gutierrez, José Santos Machicado y Elias Záñes, Tesorero. El Señor Ballivián se halla ausente, desempeñando las funciones de Sub-delegado en el Madre de Dios, y los otros señores deben ausentarse también á la Capital de la República por haber sido elegidos diputados nacionales.

Creo que será conveniente que el Gobierno constituya la Junta con un personal permanente. Podría estar formada del Decano de la Facultad de Derecho, del Rector del Colegio Nacional y de un miembro de la Universidad designado por el Consejo Universitario, que desempeñaría las funciones de Tesorero. La Junta estaría sujeta á la vijilancia é inspección del Cancillerio.

Aún no estan arregladas las aulas de la Facultad de Medicina, por falta de fondos para las puertas que han quedado en las divisiones hechas. Tomo empeño para la conclusión, por que la falta de estas clases causa desórdenes que es muy difícil evitar, y que los ha habido de gravedad.

El suntuoso edificio que fué construido para un Instituto Nacional, se halla en el mismo estado que el año pasado, apesar de que con pequeña cantidad, relativamente á su costo, podría quedar habilitado. Con ventaja podría destinarse al Colejio de Artes y Oficios, dirigido por los P.P. Salecianos, que en todas partes dan provechosos resultados para el país, cuya adquisición gestiona con ahan el Gobierno.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Fuera de las escuelas establecidas y dirigidas por el H. Consejo Municipal, hay otras de enseñanza libre y particular, autorizadas por el Consejo de Universidad y



bajo la vigilancia del Cancelario y un Inspector especial. Son siete las escuelas para varones y tres preparatorias para la instrucción secundaria con 815 alumnos, de los cuales 464 están en la edad de 5 á 10 años; 322 en la de 10 á 20 y 29 mayores de 21 años, y en su mayor parte oriundos de esta ciudad. Las escuelas para niñas son nueve con 626 alumnas: 380 de 5 á 10 años; 235 de 10 á 20, y 11 mayores de 21 años, también oriundas de esta ciudad en su mayor parte.

El cuadro estadístico que acompaño en los anexos bajo el número 1º, indica el nombre de los profesores, y profesoras que desempeñan sus funciones con plena competencia y contratación. Las demás circunstancias también están designadas en los cuadros.

Si el Gobierno tomara por sistema subvencionar para el arriendo de locales cómodos, especialmente respecto de las escuelas de niñas, haría un gran beneficio al país, fomentando así la propagación de la instrucción primaria.

Las escuelas provinciales creadas por la última Legislatura han dado un buen resultado. Se hallan establecidas en Aroma, capital de Sicasica, en Mocomoco, capital de Muñecas, en Achacachi, capital de Omasuyos, en Apolo, capital de Caupolicán. En Corocoro aún no se halla establecida la escuela por falta de local y otros inconvenientes. El Cancelario se ha dirigido á las autoridades departamentales para obviar los inconvenientes.

La escuela mejor establecida por la competencia del Profesor señor Manuel Peñafiel, y la colaboración de las autoridades locales y el vecindario, es la de Mocomoco que tiene 50 alumnos.

Sigue la de Aroma, que ha sido establecida desde el año pasado y funciona con toda regularidad con 70 alumnos.

En la de Achacachi, que funciona con 40 alumnos, se han encontrado algunos tropiezos, por falta de comodidad, y no hay armonía entre el Profesor y el Auxiliar. Con motivo de la acusación que ha hecho aquí á éste, se sigue un proceso escolar, habiéndose llamado al Auxiliar para que rinda su exámen de competencia. En estos últimos momentos el Profesor ha desistido de la acusación.

La de Caupolicán se halla también establecida con regularidad. Aún no se ha recibido el cuadro de alumnos.

El anexo N.º 7 que es el cuadro detallado de las cuatro escuelas fiscales dá á conocer los demás datos necesarios.

A la única escuela que se lo ha suministrado de ú-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

files de escritorio y textos de Aritmética, Gramática Castellana y Geografía, ha sido la de Mocmoco, por la diligencia de su Profesor. Como la ley señala 1,200 Bs. para cada escuela de las creadas en la última Legislatura y el sueldo del Profesor 600 Bs. y el del auxiliar 420, arrojan 1020 Bs., quedan 180 para los expresados gastos. Cuando se han presentado presupuestos para mobiliario no se los ha dado curso, por que de acuerdo con el señor Prefecto, creemos que las juntas municipales deben proporcionar local y muebles, pues no hay cantidad votada para esta clase de gastos.

Los presupuestos mensuales de las escuelas fiscales en las provincias no vienen al Cancelariato para ser visados, razón por la cual no puede saber el Cancelario si funcionan con regularidad, según el certificado de las autoridades locales.

A más de las escuelas de enseñanza libre en esta ciudad, que aparecen en el respectivo cuadro, se han otorgado dos autorizaciones. Una en favor de la señora Felipa Nuñez del Prado de Botello, distinguidísima profesora por su competencia y por haber regentado diferentes escuelas con gran provecho de las alumnas. La otra autorización es en favor del señor Estévan Molina para establecer una clase especial de aritmética.

Se ha autorizado últimamente á las señoritas Isabel Aramayo y Concepción Bravo el establecimiento de una escuela con programa arreglado al sistema concéntrico.

La instrucción primaria en general vá avanzando terreno en el sentido de su propagación, pues crece el número de los alumnos inscritos en las escuelas para ambos sexos.

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES.

Colegio de los Sagrados Corazones.

Es una honra para esta ciudad y para toda la República éste establecimiento, del que cada año salen distinguidísimas señoritas con el título de maestras de 1.º á 3er. grado. Hé concurrido á los exámenes del año pasado, y la exhibición ha sido tan brillante, que satisface las mas exageradas aspiraciones que pudieran tener los padres de familia. El título de maestra es una certificación de cumplida competencia de todos los ramos de la instrucción primaria y especialmente de literatura, física, química, higiene y teneduría de libros.

Veinte virtuosas madres atienden á la educación é instrucción de 54 niñas en el internado y de 67 en el externado.



El Colegio ha adquirido últimamente la casa contigua al Norte que es de espaciosa extensión en el fondo, cuyo primer patio donde han de levantarse edificios apropiados servirá especialmente para las alumnas gratuitas de las clases pobres de la sociedad, que hoy día son 144.

Su programa de enseñanza que en mi informe del año pasado lo detallé en todos sus grados, sigue sin alteración alguna.

COLEGIO DE LAS HIJAS DE SANTA ANA.

Merece á la protección que la anterior Legislatura ha dado á este establecimiento, votando 100 Bs. mensuales para alquiler de esta casa, se halla perfectamente establecida en el centro de la población.

Hé concurrido también el año pasado á los exámenes del año escolar, satisfactorios en todo sentido. Es indudable que este año ha de mejorar con las comodidades que ofrece el edificio para la disciplina en las internas y externas y demás prácticas pedagógicas.

Cuatro hijas de Santa Ana están consagradas á la enseñanza, bajo el mismo programa del año pasado. Hay 12 internas y 94 externas, según aparece del respectivo cuadro. Este Colegio reventado por las abnegadas y competentes hijas de Santa Ana, merece ser protegido con la asignación permanente que se ha votado para este año.

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.

Con este título han establecido una escuela de instrucción primaria las RR. Hermanas del Buen Pastor, venciendo serias dificultades para obtener un edificio apropiado, y aún para su subsistencia. Consolador es para la humanidad que el espíritu de caridad cristiana dé tanto valor para aceptar los sacrificios por los que han atravesado.

La escuela se ha fundado bajo muy buenos auspicios, haciendo justicia á la competencia, virtud y consagración de las Hermanas; pues en poco tiempo, desde su inauguración ha afluído numerosa concurrencia, apesar de estar el establecimiento en un extremo de la ciudad. Tiene 12 alumnas internas y 47 externas.

INSTITUTO COLÓN.

Sigue este establecimiento bajo la dirección del distin-

— 66 —

guido Director y Profesor don Luis C. Velasco, con todos los prestigios de sus honrosos antecedentes.

Hé concurrido á los exámenes del anterior año escolar, y han sido brillantes que han sobrepasado la idea favorable que tenia formada del establecimiento. Buenos métodos de enseñanza en todas las materias, y especialmente en Aritmética, Inglés y Francés, que han sido los ramos en que sobresalían los niños. El Cuadro N.º 6, arroja 161 alumnos. Há mejorado de local, que aún no es suficiente para la distribución de los diferentes grados de instrucción primaria.

EL LICEO DE LA AMÉRICA DEL SUR.

Que ha funcionado por algunos años bajo la dirección de don Juan Revich, se ha suprimido por dejación voluntaria de su Director, á causa de que la concurrencia no era bastante para sostenerlo.

LA ESCUELA PREPARATORIA DE ARTES Y OFICIOS.

Funciona con 69 alumnos, según se vé por el cuadro N.º 6.—No me es posible todavía formar juicio acertado de apreciación. Por nota de 31 de marzo último, se pidió al Director el programa de las materias de enseñanza y de la distribución de horas, presentación de textos empleados por los profesores y demás datos que prescriben nuestros reglamentos, especialmente para un nuevo establecimiento. No se ha cumplido hasta ahora con esa prevención, pero en el curso del año quedará todo regularizado.

En el local de la escuela se ha proporcionado una clase, en que dá lecciones de Telegrafía el señor Joaquín Morales, por indicación y acuerdo del señor Prefecto.

INSTITUTO MERCANTIL DE SORATA.

Segue bajo la dirección del competente y contraído profesor don Luis Garcia Mesa, colaborado por un auxiliar N. Mejía con 28 alumnos.

Los exámenes del año pasado han sido satisfactorios, según el informe del Delegado del Consejo de Universidad que lo fué el señor Canónigo Penitenciario Don Juan Manuel Machicado. El mismo ha sido nombrado delegado para los exámenes que han debido darse á principios de este mes, y cuyo informe aún no se ha pasado al Cancelariato.



Para la primera clase no había mas que cinco alumnos dispuestos á dar examen y diez para la segunda. Esto advierte que no hay suficiente concurrencia para sostener el establecimiento con los gastos que acusa al Tesoro Departamental si funcionarán á un mismo tiempo las tres clases con otros tantos profesores, que completan la instrucción mercantil, según el decreto de su creación. Creo que convendría que los cursos no se abran sino cada dos ó tres años, pues solo en el periodo de este tiempo podrá haber competente concurrencia. La mayor parte de los alumnos son de la misma población, y pocos de los otros cantones de la provincia; y el aumento lento de población no puede proporcionar un número suficiente de alumnos para cada año, especialmente si se tiene en consideración, que una parte de los niños vienen á esta ciudad á inscribirse en la instrucción secundaria para seguir la carrera universitaria y llegar á una de las profesiones de las tres facultades que tenemos.

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.

En general se halla en el mismo estado que en el año pasado, así es que solo me toca repetir todo lo que dije en mi informe detallado del año anterior.

Los exámenes han sido satisfactorios en los tres establecimientos de instrucción secundaria.

La disciplina escolar y los preceptos pedagógicos se observan en este orden. Bueno en el Colegio de San Calixto, regular en el Seminario y menos que regular en el Nacional. Esto depende de la organización de cada uno de los establecimientos. En el de San Calixto viven en el mismo edificio el Rector y todos los profesores, y por consiguiente tienen mas oportunidad para la constante vigilancia y la observación de las inclinaciones y capacidad de cada uno de los alumnos, aparte del hábito que los RR. PP. tienen de estar consagrados á la educación y enseñanza. En cuanto á competencia se deja notar el inmenso vacío que ha dejado el ilustrado profesor R. P. Ricardo V. Manzanedo, que ha sido llamado á Europa por el Jefe de su Orden.

Los exámenes que presencié, el orden y disciplina que se observan, las papeletas mensuales de las faltas de asistencia y de malas lecciones, y las trimestrales que abrazan el conjunto de todo lo relativo al alumno, son y deben ser muy satisfactorios para los padres de familia, como lo son para el Cancelario.

En el Seminario solo viven los superiores y no los

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

profesores, de donde viene que la vigilancia y el estudio del niño no puede ser bastante eficaz, apesar de la consagración asidua de los ilustrados y distinguidos superiores.

Como se vé por el anexo N.º 8, la concurrencia en el externado es mas numerosa que en todos los otros establecimientos, lo cual produce el efecto de que la enseñanza no puede ser tan eficaz como lo es cuando el número de los alumnos en una clase no pasa de 50, según las reglas establecidas por todos los pedagogistas.

Esta concurrencia proviene en gran parte de la mucha longanimidad en dar becas gratuitas en el externado, según consta del cuadro. Parece que el Gobierno debe limitar estas concesiones á las permitidas en el Colegio Nacional, ya que subvenciona el Tesoro Departamental para la existencia del Seminario, que pierde algo de su carácter Conciliar, por que ni los gratuitos del externado, ni aún los del internado se consagran á la carrera del sacerdocio.

En el Colegio Nacional, el Rector y profesores no concurren sino á las horas de las clases, y el estudio de corredores que es el de una hora ántes de entrar á ellas, es vijilado por un profesor de turno. Bajo de este sistema no es posible la completa vijilancia, ni la buena práctica de dar aviso mensual á los padres de familia de las faltas de asistencia y de malas lecciones, ni de otras prescripciones pedagógicas para la buena enseñanza.

En mi informe del año pasado hice dos indicaciones importantes, que el Consejo de Universidad, en su última sesión, me ha recomendado reproducirlas en este informe general, y aún por nota especial que la dirijo con esta misma fecha.

La primera indicación ha sido de que se declare gratuita la instrucción primaria en la clase preparatoria del Colegio Nacional. Esa clase es esencialmente de instrucción primaria, y debe estar sujeta al sistema y método establecido para este grado de instrucción. Si, como no se puede dudar, pertenece á este grado, por prescripción constitucional debe ser gratuita. El cuadro respectivo manifiesta la poquísima concurrencia de alumnos pagantes, por que es muy natural que habiendo escuelas de enseñanza particular con la moderada pensión de 12 Bs. al año, excepto en el Colegio de San Calixto, y muchas escuelas municipales gratuitas, no acudan al Colegio Nacional, donde la pensión es de 24 Bs. como alumnos de instrucción secundaria. Seis pagantes tene-



mos, y esto no merece la pena de considerar arbitrio para el Tesoro Departamental, ni conviene la supresión, por que tiene importancia intrínseca para preparar á los alumnos el ingreso á la instrucción secundaria.

La otra indicación, es la creación de un inspector general, que tenga la categoría de profesor por las importantes funciones que le deben ser asignadas.

Los anexos relativos á los tres establecimientos de instrucción secundaria, dán el siguiente resultado:

En el Colegio Nacional	106
En el id Seminario	190
id. id San Calixto	86
Total	382

El examen semestral ó sabatinas ha dado un magnífico resultado en los Colegios Nacional y Seminario. Hé concurrido á los del primero, y me han sido satisfactorios. El aprovechamiento de los alumnos en las diferentes clases, puede apreciarlas en esta escala: 6.^a y 5.^a, 2.^a y 1.^a; 3.^a y 4.^a, y completo en la clase preparatoria. Con poca diferencia han estudiado de una mitad á tres cuartas partes de todas las materias del año escolar.

Todos los profesores son competentes, y cumplen con sus deberes de una manera satisfactoria. Entre ellos, precisamente los dos de las clases 3.^a y 4.^a, en Ciencias y Letras, son antigüísimos profesores, de competencia tan indisputable, que yo creo que no se encontraría en esta Ciudad ni en el resto de la República, iguales en conocimientos de las materias que enseñan; pero desgraciadamente están achacosos, muy enfermos, haciendo verdadero sacrificio para cumplir con sus deberes. El Gobierno haría una obra de justicia, si los recomendara al H. Senado, para que les señale un premio pecuniario que importe la jubilación por sus largos y buenos servicios. El Cuadro de profesores designa sus nombres.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR.

Cursan las tres facultades.—La de Derecho y Ciencias Políticas, en los cinco cursos, con 129 alumnos; la de Medicina, en todos los cursos, excepto el año 5.^o, con 30 alumnos; la de Teología, en solo el año primero, con 11 alumnos.

FACULTAD DE DERECHO.

El Cuadro N.^o 5 consigna los nombres de los Profesores que desempeñan sus funciones en calidad de in-

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONAL
DE BOLIVIA

— 70 —

terinos, pues solo quedaba de propietario el Dr. Federico Diez de Medina, á quien el Gobierno le ha encargado la misión diplomática de primera clase cerca del Gobierno de los EE. UU. del Brasil. Todos los profesores desempeñan sus funciones con bastante competencia.

Como sigue la falta de asistencia puntual á las clases de parte de los alumnos, tomé la medida de hacer advertir, en clase general, por medio del Decano, que pasado el primer trimestre se apuntarían las faltas de asistencia arbitrarias, que darían lugar á la separación, conforme á reglamento. En virtud de esta medida, han dejado de pertenecer algunos alumnos á la facultad en este año escolar; y como élla no era suficiente para restablecer la disciplina, y además con otros objetos laudables, se acordó con los profesores de facultad, que los alumnos rindieran su exámen privado semestral.

Llegado el tiempo, establecido el procedimiento y la forma, el cuerpo de profesores, á iniciativa del Decano, pidió la reconsideración de la medida, en atención á que algunas de las clases, especialmente las de los años 4.º y 5.º, no estaban suficientemente preparadas. Por unanimidad de votos de los profesores, fué contrariada la medida del Cancellario, que evidentemente era provechosa al adelanto de los alumnos. Hago excepción del profesor del segundo año de la enseñanza libre, que insistió al saber de la reconsideración, en que sus alumnos rindieran el exámen, porque estaban preparados para él.

FACULTAD DE MEDICINA.

Funciona con pocos alumnos, como se vé del cuadro respectivo. Al principio del año fué muy recargada la taréa de los profesores, porque siendo cuatro solamente, hubo necesidad de repartirse en la enseñanza de las seis clases existentes. Casi imposible fué que pudieran atender debidamente á las diferentes asignaturas de que se encargaron. La provisión de un quinto profesor y el nombramiento del Dr. Gustavo Carvajal, como profesor *ad honorem* de Oftalmología han aliviado las taréas de los profesores, y una nueva distribución de materias ha sido acordada por la facultad.

Estas variaciones destruyen por completo la esencia del sistema concéntrico, que se ha adoptado en esa facultad, por que la especialidad de los profesores en cada una de las materias de que se encargan es una de las ventajas del sistema, que no puede existir cuando por necesidad del momento hay que variar las asignaturas.



- 71 -

Por acuerdo con el señor Presidente del H. Concejo Municipal, el distinguido profesor Dr. Ernesto Mazzei, se encargó de dar lecciones de Oftalmología a los alumnos del 6.º y 7.º año de la Facultad de Medicina, en el dispensario del Hospital de que está encargado; pero no ha podido regularizarse esta enseñanza, apesar de los buenos deseos del profesor. No continuará en adelante, porque parece que termina su contrata con el H. Concejo Municipal.

Los alumnos de esta facultad no se han encontrado en aptitud de dar el examen semestral de que he hablado antes.

FACULTAD DE TEOLOGÍA.

De los veinte alumnos que han rendido examen de la clase primera de instrucción secundaria del Seminario en el año escolar anterior, solo cinco se han inscrito en la Facultad de Teología: uno del Colegio Nacional, y los cinco que completan los once alumnos con que funciona el primer año de Teología, son de los que han estudiado otras clases superiores, como lo hice notar en mi informe del año anterior. No ha aumentado pues, la inclinación al estudio de las ciencias eclesiásticas.

Los exámenes del año escolar de 1893, han sido generalmente buenos, habiéndose distinguido la clase 5.ª de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, debido a la contratación de su profesor el Dr. José M. Eyzaguirre, que ha sido nombrado Vocal de la Corte Superior. Los alumnos han sabido corresponder a la competencia y contratación de su profesor.

Dejo subsistentes las indicaciones que hice en mi informe detallado del año pasado.

La instrucción secundaria y superior, siguen con regularidad, y me propongo fomentar y regularizar la instrucción primaria de enseñanza libre, cuya vijilancia está sujeta al Consejo de Universidad, contando con que el Inspector de Instrucción primaria Dr. Francisco Fajardo, que ha sido nombrado por su competencia y laboriosidad, colabore debidamente al Cancelariato. Digno es de esta honorable mención.

Reiterando al Sr. Ministro las consideraciones de mi respeto y aprecio, me suscribo atento

Seguro.—

Servidor.—

S. M.

Serapio Reyes Ortiz.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

CUADRO DE LOS SEÑORES PROFESORES Y PROFESORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN EL AÑO 1894.

Varones.

1 Clase preparatoria del Colegio Nacional, Sr. Presbítero Dr. Demetrio Salmon	1
2 Clase preparatoria del Colegio Seminario, José Felipe Espiella	1
3 Clase preparatoria del Colegio San Calixto, R. P. Marcelino Serrano	1
4 Instituto San Vicente de Paul de la Sociedad Católica de Socorros Mutuos, Pastor Vasquez	1
Profesor auxiliar Moisés Vasquez	1
5 Escuela Católica de San José, Hermenegildo Valle	1
6 Escuela de la Sociedad de Artesanos Obreros de la Cruz, Nemesio Iaurri Núñez; id Pastor García	2
7 Escuela de Huérfanos del Hospicio, Profesoras las madres y los niños mas adelantados	
8 Escuela nocturna de artesanos del Porvenir, Señor Don Luis C. Velasco; auxiliar Jenaro Eduardo	2

Mujeres.

1 Escuela de Nuestra Señora de Lourdes, Señora Ninfa S. v. de Zapata	1
2 Escuela mixta de los Dolores de María, Señora Celedonia S. v. de Muñoz	1
3 Escuela de la Purísima Concepción, Señora Rosa Espinosa	1
4 Escuela de la Merced, Señora Isabel Aramayo	1
5 Escuela de niñas dirigida por la señora Felipa Nuñez de Botello	1
6 Escuela de huerfanos del Hospicio, profesoras seis madres	6



CUADRO DE LOS SEÑORES PROFESORES DE LAS ESCUELAS FISCALES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Escuela de Sicasica, Sr. Don José Manuel Barrios; Auxiliar Octavio Villegas	2
Escuela de Mocomoco, Sr. Don Manuel Peñafiel; Auxiliar Tomás Vera Moscoso	2
Escuela Aebacachi, Sr. Don Mariano C. Guzmán; Auxiliar Saturnino Vera Moscoso	2
Escuela de Apolo, Sr. Don Isaac Zaconota	1
Escuela de Corocoro, Sr. Don Manuel Sanjinés (no funciona)	
Escuela de Luribay, Señora María Victoria Aguirre	1

CUADRO DE LOS SEÑORES PROFESORES Y PROFESORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA ESPECIAL.

Varones.

Escuela preparatoria de Artes y Oficios, Vicente Baragan, Director y Profesor; profesores, Presbítero Néstor Vargas, Genaro Eduardo y Joaquin Morales, Inspector de Estudios, Alejandro C. Tapia	5
Instituto Colón, Luis G. Velasco, Director y profesor; profesores, Luis Diaz Romero, Genaro Eduardo, Augusto Schucraft y Arturo Eguino	5
Instituto Mercantil de Sorata, Luis García Mesa, Director y profesor; Auxiliar N. Mejía	2

Mujeres.

Colegio de los Sagrados Corazones Madre Rafaela, Pricra y 19 Madres profesoras que atienden á las diversas clases del internado y externado y escuela gratuita	20
Colegio de las Hijas de Santa Ana, Sra. Ana Livia, Superiora, y tres hermanas profesoras que igualmente atienden á las diversas clases	4
Colegio de Nuestra Señora de La Paz, dirigido por Religiosas del Buen Pastor y la señorita María Baldivieso como profesora	4

CUADRO DE LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.

Colegio Nacional.

Sr. Don Aurelio Beltrán, rector y profesor de Historia y Fundamentos de Religión de las clases 1.^a y 2.^a, señor Rosendo Hurtado, profesor de Filosofía y Literatura de las mismas clases, señor José Romero, id. de ciencias de las clases 3.^a y 4.^a, señor Juan José Salguero, id. de Letras de las mismas clases, señor Francisco Fajardo, id. de Letras de las clases 5.^a y 6.^a, señor Andrés Sotomayor, id. de ciencias de las mismas clases, señor Gustavo Carvajal id. de Francés

7

Colegio Seminario.

Prebendado señor José C. Tapia, rector, Presbítero señor Marco D. Paredes, vice-rector, id. Alfredo Gutierrez, ministro tesorero y profesor de Filosofía y Religión de las clases 1.^a y 2.^a, señor Pedro Kramer id. de Historia y Literatura de las mismas clases, Presbítero señor Marco D. Paredes, id. de ciencias de las clases 3.^a y 4.^a, señor Manuel Eleuterio Hernandez, id. de Letras de las mismas clases, señor Elias Zalles B., id. de Ciencias de las clases 5.^a y 6.^a, señor David Mollinedo, id. de Letras de las mismas clases, señor Gustavo Carvajal, id. de Francés, señor Elias Monje, id. de Música vocal é instrumental

9

Colegio de Sta. Calixta.

R. P. Jorge Sendoa, rector, Francisco Barreto, profesor de Filosofía racional en las clases 1.^a y 2.^a, R. P. Plácido Hurtado, id. de Filosofía experimental en las mismas clases, Francisco Cerro, id. de la clase 3.^a, Juan Cordero, id. de la clase 4.^a, Antonio Salinas, id. de la clase 5.^a, Juan García, id. de la 6.^a.

7

CUADRO DE LOS SEÑORES PROFESORES DE INSTRUCCIÓN SUPERIOR.

FACULTAD DE DERECHO.

Señor Don Manuel Antonio Yañez, profesor del



— 75 —

primer año, señor Juan B. Rada, id. del segundo año, señor Leonardo Valverde, id. del tercer año, señor Federico Diez de Medina, Decano de la Facultad, del cuarto año, señor Rodolfo Soria Galvarro, profesor del quinto año.

FACULTAD DE TEOLOGÍA.

Presbítero señor José I. Monje Coello, profesor del 1er. año.

FACULTAD DE MEDICINA.

Señor Enrique 2º. Hertzog, Decano de la Facultad y profesor de la 1ª. Cátedra, señor Domingo Lorini, profesor de la 2ª. cátedra, señor Ricardo Guzmán id. de la 3ª. id., señor Gregorio Viscarra Heredia id. de la 4ª. id., señor Juan Peñaranda, y Sorzano, id. de la 5ª. id., señor Ernesto Mazzei, profesor especial de Oftalmología. 6

CUADRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA, EN EL DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, AÑO 1894.

Varones.

Clase preparatoria del Colegio Nacional.

1 Profesor.	
Alumnos pensionistas	6
Id. gratuitos	6
Número total de alumnos	12
Oriundos de La Paz	8
Id. de las provincias	4
Edad: todos ellos de 5 á 10 años.	

Clase preparatoria del Colegio Seminario.

1 Profesor.	
Alumnos: todos pensionistas	22
Oriundos de La Paz	18
Id. de las provincias	3
Id. de otros puntos de la República	1
Edad: todos ellos de 5 á 10 años	

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES BOLIVIA

— 76 —

Clase preparatoria del Colegio San Calixto.

1 Profesor.	
Alumnos pensionistas todos	35
Oriundos de La Paz	26
Id. de sus provincias	2
Id. de otros Departamentos	4
Id. de fuera de la República	3
Edad: todos ellos de 5 á 10 años	

Escuela de San Vicente de Paul de la Sociedad Católica de Socorros Mútuos.

2 Profesores.	
Alumnos	74
Oriundos de La Paz	71
Oriundos de otros Departamentos	1
Id. de fuera de la República	2
Edad: todos ellos de 10 á 20 años	13
Id. de 5 á 10 años	61

Escuela Católica da San José.

1 Profesor.	
Alumnos	140
Oriundos todos de La Paz, edad: de 5 á 10 años	114
Edad: de 10 y 20 años	26

Escuela Obreros de la Cruz.

2 Profesores	
Alumnos	45
Oriundos de La Paz	41
Id. de las provincias	1
Id. de otros departamentos	1
Id. de fuera de la República	1
Edad: de 10 á 20 años	32
Mayores de edad	13

Escuela nocturna de Artesanos del Porvenir.

1 Profesor	
Alumnos	108
Oriundos de La Paz	89
Id. de las provincias	13
Id. de los otros departamentos	6
Edad: de 10 á 20 años	92
Mayores de edad	16



— 77 —

Hospicio de huérfanos.

Profesoras, las madres y los alumnos mas aprovechados.	
Alumnos	85
Oriundos de La Paz	72
Id. de las provincias	7
Id. de otros departamentos	5
Id. de fuera de la República	1
Edad: de 5 á 10 años	46
Id. de 10 á 20 años	39

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA ESPECIAL.

Escuela preparatoria fiscal de Artes y Oficios.

4 Profesores	
Alumnos	69
Oriundos de La Paz	49
Id. de provincias	14
Id. de otros Departamentos	2
Id. de fuera de la República	4
Edad: todos de 10 á 20 años.	

Instituto Colón.

5 Profesores.	
Alumnos	161
Oriundos de La Paz	115
Id. de provincias	27
Id. de otros Departamentos	10
Id. de fuera de República	9
Edad: de 5 á 10 años	110
Id. de 10 á 20 años.	51

NOTA.—Se agregan á este Cuadro los niños de las tres escuelas mixtas de Nuestra Señora de Lourdes, de los Dolores de Maria y de la Concepción que son:

Oriundos de La Paz	64
Id. de otros Departamentos	59
Id. de fuera de la República	1
Edad: todos ellos de 5 á 10 años.	4

20

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 78 —

ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
DE NIÑAS.

Escuela mixta de Nuestra Señora de Lourdes.

1 Profesora	
Alumnos (sección de niños)	11
Alumnas (sección de niñas)	25
Total de ambas secciones	<u>36</u>
Niños nacidos en La Paz	10
Id. de otros departamentos	1
Niñas nacidas en La Paz.	23
Id. en otros departamentos	1
Id. fuera de la República	1
Edad: niños de 5 á 10 años todos ellos	
Id. niñas de 5 á 10 años	20
Id. id. de 10 á 20 id.	5

Escuela mixta de los Dolores de Maria.

1 Profesora.	
Alumnos (sección de niños)	26
Alumnas (sección de niñas)	22
Total de ambas secciones	<u>48</u>
Niños nacidos en La Paz	24
Id. fuera de la República	2
Niñas nacidas en La Paz	20
Id. id. en provincias	2
Edad: niños todos de 5 á 10 años.	
Id. niñas de 5 á 10 años.	

Escuela mixta de la Purísima Concepción.

1 Profesora.	
Alumnos (sección de niños)	27
Alumnas (sección de niñas)	20
Total de ambas secciones	<u>47</u>
Niños nacidos en La Paz	25
Id. nacidos fuera de la República	2
Niñas de La Paz	19
Id. de fuera de la República	1
Edad: niños todos de 5 á 10 años.	
Id. niñas id. de 5 á 10 años.	

Hospicio de huérfanos.

6 Profesoras.	
Alumnas	129



Oriundas de La Paz	80
Id. de provincias	35
Id. de otros departamentos	9
Id. de fuera de la República	5
Edad: de 5 á 10 años	24
Id. de 10 á 20 años	94
Id. mayores de 21 años	11

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA ESPECIAL.

Colegio de los Sagrados Corazones.

20 Profesoras.	
Alumnas internas	54
Id. externas	67
Id. de la escuela gratuita para el pueblo	144
Total	265

Oriundas de La Paz	220
Id. de las provincias	16
Id. de los otros departamentos	14
Id. de fuera de la República	15
Edad: de 5 á 10 años	191
Id. de 10 á 20 años	74

Colegio de Santa Ana.

4 Profesoras.	
Alumnas internas [pensionistas]	12
Id. externas id.	68
Id. gratuitas	26
Total	106

Oriundas de La Paz	82
Id. de provincias	16
Id. de otros departamentos	1
Id. de fuera de la República	7
Edad: de 5 á 10 años	69
Id. de 10 á 20	37

Colegio de Nuestra Señora de La Paz, Dirigido por las Religiosas del Buen Pastor.

4 Profesoras	
Alumnas internas (pensionistas)	12
Id. externas id.	41
Id. id. gratuitas	6
Total	59

Oriundas de La Paz	55
Id. de provincias	1
Id. de otros departamentos	2

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 80 —

Id. de fuera de la República	1
Edad: de 5 á 10 años	34
Id. de 10 á 20 años	25

CUADRO DE LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION
PRIMARIA FISCALES DE PROVINCIA.

Escuela de Sicasisa.

2 Profesores	
Alumnos	70
Oriundos de La Paz	2
Oriundos de la misma provincia	68
Edad de 5 á 10 años	48
Id. de 10 á 20	22

Escuela de Mocomoco.

2 Profesores	
Alumnos	50
Oriundos todos de la misma provincia, Edad: de 5 á 10 años	34
Id. de 10 á 20	16

Escuela de Achacachi.

2 Profesores	
Alumnos	40
Todos oriundos de la misma provincia, Edad: de 5 á 10 años	14
Id. de 10 á 20	26

Instituto de enseñanza especial de Sorata.

2 Profesores	
Alumnos	28
Oriundos de La Paz	2
Id. de fuera de la República	1
Id. de la misma provincia	25
Edad: todos ellos de 10 á 20 años	

NOTA:—Los institutores de Corocero, Apolo y Larihay no han mandado los datos.



— 81 —

CUADRO DE LOS COLEGIOS DE INSTRUCCION SECUNDARIA.

Colegio Nacional «Ayacucho»

7 Profesores	
Alumnos pensionistas	85
Id. gratuitos	21
	Total <u>106</u>
Oriundos de La Paz	80
Id. de provincias	12
Id. de otros Departamentos	6
Id. de fuera de la República	8
Edad de 9 á 15 años	77
Id. de 15 á 20	27
Id. mayores de 27	2

Colegio Seminario.

8 Profesores	
Alumnos	190
Id. internos pensionistas	49
Id. internos gratuitos	16
Id. externos pensionistas	93
Id. externos gratuitos	32
Oriundos de La Paz	102
Id. de provincias	77
Id. de otros Departamentos	8
Id. de fuera de la República	3
Edad de 9 á 15 años	124
Id. de 15 á 20 años	60
Id. mayores de 21 años	6

Colegio de San Calisto.

7 Profesores	
Alumnos	86
Oriundos de La Paz	78
Id. de provincia	1
Id. de otros Departamentos	2
Oriundos de fuera de la República	5
Edad de 9 á 15 años	72
Id. de 15 á 20 años	14

CUADRO DE INSTRUCCION SUPERIOR.

FACULTAD DE DERECHO.

5 Profesores	
Consta de 5 clases con número de alumnos	129
Gratuitos	11
Alumnos del año 1°.	28
Id. del « 2°.	29
Id. del « 3°.	24
Id. del « 4°.	18
Id. del « 5°.	30
Oríundos de La Paz	89
Id. de provincias	20
Id. de otros Departamentos	16
Id. de fuera de la República	4
Edad menores de 21 años	54
Id. mayores de 21 años	75

FACULTAD DE TEOLOGÍA.

1 Profesor	
Consta solo del primer año con el número de alumnos	11
Alumnos internos (gratuitos)	7
Alumnos internos (pagantes)	2
Alumnos externos (Id.)	2
Oríundos de La Paz	8
Id. de Provincia	3
Edad menores de 21 años	9
Id. mayores de 21 años	2

FACULTAD DE MEDICINA.

5 Profesores	
Número de alumnos en el orden siguiente:	
1er. año	9
2° año	7
3er. año	3
4° año	2
6° año	5
7° año	4
	Total
	<u>30</u>
Oríundos de La Paz	21
Id. de provincia	2
Id. de otros Departamentos	7
Edad menores de 21 años	13
Id. mayores de 21 años	17



— 83 —

GRADOS UNIVERSITARIOS CONFERIDOS EN EL
DISTRITO DE LA PAZ EN EL AÑO DE 1893 y 1.^o
SEMESTRE DE 1894.

GRADOS.	AÑO 1893	1. ^o SEMESTRE 1894	TOTALES.
Bachilleres en letras	36	25	61
Id. en la Facultad de Derecho	20	10	30
Licenciados en id.	20	12	32
Dr. en id.	1	00	1
Bachiller en Teología	4	2	6
Licenciados en id	2	1	3
Dres. en Medicina y Farmacéuticos	0	2	2
	0	1	1
SUMAS	83	53	163

RESUMEN GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS
DE INSTRUCCION PRIMARIA Y ESPECIAL.

Profesores	18
Número de alumnos	815
Procedencia de La Paz	688
Procedencia de provincias	72
Procedencia de fuera de la República	25
Procedencia de otros Departamentos	30
Edad de 5 á 10 años	464
Id. de 10 á 20 años	322
Id. mayores de 21 años	29

Mujeres.

Profesoras	37
Número de alumnas	626
Procedencia de La Paz	499
Id. de provincias	70
Id. de otros Departamentos	27
Id. de fuera de la República	30
Edad de 5 á 10 años	380
Id. de 10 á 20	235
Id. mayores de 21	11

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 84 —

RESUMEN GENERAL DE LAS ESCUELAS FISCALES
DE PROVINCIA. (1)

Profesores	11
Número de alumnos	188
Procedencia de La Paz	4
Id. de sus mismas provincias	183
Id. de fuera de la República	1
Edad: de 5 á 10 años	96
Id. de 10 á 20 años	92

RESUMEN GENERAL DE LAS TRES FACULTADES.

Profesores	11
Alumnos	170
Procedencia de La Paz	118
Id. de provincia	25
Id. de otros Departamentos	23
Id. de fuera de la República	4
Edad: menores de 21 años	76
Id. mayores de 27 años	94

La Paz, á 18 de julio de 1894.

Son conformes

El Secretario General.

V. B.

Francisco Fajardo.

Reyes Ortiz.

XXXIII.

Cancelerato de la Universidad de San Simón.—Cochabamba,
julio 2 de 1894.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor:

Como se halla impedido el Señor Cancelario por el mal estado de su salud, cumplo con un deber elevando á ese Mi-

(1) El Concejo Departamental no ha suministrado los datos estadísticos respecto de las escuelas municipales de la capital y provincias; los presentes se refieren únicamente á las fiscales.



nisterio un informe del estado actual de la Instrucción Pública en sus dos grados, secundario y superior.

FACULTADES.

Teología—El adjunto oficio dirigido á este Cancelariato suministrará á U. los datos necesarios referentes á esta Facultad.

Derecho—Se hace necesario el establecimiento de la enseñanza oficial en esta facultad, pues á pesar de hallarse regentadas las cátedras por profesores de notoria y probada competencia, en cursos libres, es incorregible la falta de puntualidad en las asistencias de los alumnos. La asignación de un honorario que no baje de 1,200 Bs. para cada profesor, atraería la concurrencia de catedráticos de mérito reconocido, y en consecuencia, la de los alumnos. Mientras esto no sea posible, es de urgente necesidad ceder, bajo moderadas condiciones de economía, el local de la Universidad á los profesores que hoy dirigen la facultad, á fin de llevar á cabo la vigilancia que debe hacer este Cancelariato. Hay además un mal que es menester extirparlo: las inscripciones casi nunca se las hace con los diplomas correspondientes, burlando así las disposiciones de la ley; esto se cortaría imponiendo una multa al profesor que haga tales inscripciones sin que previamente le pongan de manifiesto los respectivos diplomas.

CUADRO

<i>Profesores.</i>	<i>Clases</i>	<i>Número de alumnos</i>
José A. Mendez	1er. año	65
Luis Salinas Vega	2º. id.	36
José Q. Mendoza	3er. id.	30
Fabio Mariscal	4º. id.	24
Ismael Vasquez	4º. id.	32
Zenon Salinas	5º. id.	28—215

Medicina—Suprimida por el Legislativo la enseñanza oficial en esta importante facultad, la juventud ha sufrido graves perjuicios teniendo que ir á otros países en busca de instrucción: los que no han podido alcanzar este medio, estaban en vía de abandonar, definitivamente sus estudios porque les era imposible organizar un instituto, abonando á todos los profesores honorarios fuertes. Felizmente la sagacidad de ese ministerio ha tenido á bien conceder á los jóvenes del 6º. año, ser

— 86 —

regentados por un solo profesor de todos los ramos: el profesor Dr. Mariano Arévalo, cuenta con catorce alumnos que pasan clases con toda regularidad.—El Concejo Universitario de su parte le ha otorgado un plazo para el respectivo exámen de competencia.

Últimamente los S. S. Dr. Jesus Blanco y Dr. Eleuterio Mercado, han instalado con autorización universitaria el 1.º y 2.º años de la facultad, con 20 alumnos, 14 del 1.º año y 6 del segundo; debiendo rendir sus pruebas de competencia en la misma forma que el Dr. Arévalo.

No se escapa al conocimiento de U. Señor Ministro, que la implantación del sistema gradual concéntrico ha ocasionado el conflicto en la Facultad de Medicina. Es menester pues, ó regresar al antiguo sistema, ó restablecer la enseñanza oficial, cuyo planteamiento iba produciendo magníficos resultados.

INSTRUCCION SECUNDARIA

Los Colegios Nacional y Seminario funcionan con toda regularidad. Los adjuntos informes del señor Rector del Seminario y del señor Profesor comisionado por el Consejo Universitario, pondrán en conocimiento de U. todos los datos estadísticos y las necesidades de la instrucción secundaria en este Distrito.

El Colegio «Bolívar» de Tarata cuenta con dos profesores de Letras y de Matemáticas en las únicas clases 5.ª y 6.ª; ellos tienen autorización universitaria conforme á la ley: los alumnos son 50; 20 en la 6.ª y 30 en la 5.ª: funciona con regularidad en la capital de la provincia de Tarata.

Aprovecho de esta oportunidad para significar á U. la alta consideración y aprecio que le profeso como su muy atento y

S. S.

Manuel Taborga.

SEÑOR CANCELARIO.

El suscrito comisionado para suministrar los datos estadísticos que se relacionan con el Colegio Nacional Sucre, é informar sobre el estado y necesidades de la instrucción secundaria dice:

El número de alumnos inscritos en el presente año escolar asciende á 314, distribuidos en la forma siguiente: 57 en



la clase sexta, 70 en la quinta, 68 en la cuarta, 51 en la tercera, 51 en la segunda y 44 en la primera.

Con las asignaciones presupuestarias de los años 91 y 92, hechas efectivas el 92 y 93 respectivamente, siendo la primera de quinientos bolivianos y la segunda de dos mil, se ha hecho reparaciones las mas urgentes, como consta de las cuentas pasadas por el señor Rector á la Prefectura del Departamento. Existen otras reparaciones por ser de carácter no menos urgente que se llevarian á cabo con la última asignación del presupuesto de 1893, cuya efectividad debe exigirse lo mas pronto que fuere posible.

La necesidad de adquirir instrumentos de matemáticas y física, globos y cartas geográficas, es inaplazable. Las inteligencias en su primer desenvolvimiento se cansan y fatigan con el aprendizaje meramente teórico de las ciencias, aprendizaje, que es además de resultados nada positivos, por lo mismo que esas abstracciones pasan sin dejar huella alguna de las verdades cuya trasmisión ha causado tantas fatigas al profesor: sobre ser muy pocos los alumnos que toman interés por aprender las verdades científicas, hay el grande mal de que aun esos pocos olvidan aquello que han podido aprender en una esfera puramente especulativa; este inconveniente desaparece desde el momento en que se abandona ese terreno de contemplaciones metafísicas para entrar en otro más práctico en el seno mismo de la naturaleza, y por tanto, más variado y ameno; si, el alumno será tanto mas contraído á medida que se convenga de que las soluciones matemáticas le deparan el medio mas sensible de calcular, por ejemplo, la distancia de un astro á otro con la misma precisión que la del Tunari al Illimani, y con mas exactitud aun que la que obtendría midiendo directamente una distancia itineraria: De este modo, esas verdades cuya sola enunciación parecen al alumno de ninguna importancia llegarían á impresionar su espíritu y á gravarse en su memoria.

La enseñanza del idioma francés se la hace solo en las clases 2.^a, 3.^a y 4.^a. No hay razón alguna para no extenderla á las demás clases ó para no restablecer lo que ántes era de práctica ordinaria en este Colegio, las lecciones de inglés en las tres primeras clases y de francés en las últimas.

No se escapa á la penetración de U., Señor Cancelario, los graves defectos de que adolece el actual plan de distribución de materias, defectos que no pueden desaparecer sinó con un cambio radical que obedezca á un nuevo sistema de enseñanza, como es el gradual concéntrico sobre el que se ha hecho ya varios estudios en esta Universidad, concretados en informes que han debido elevarse para ante el Supremo Gobierno por el ex-Cancelario Dr. Blanco.

La corriente moderna exige una educación preparatoria é integral; por consiguiente, la adopción de la escuela llamada

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

única sobre la paralela y bifurcada, es de suyo indispensable, aunque se la tache de enciclopédica, lo cual en nuestro concepto es más bien una ventaja; pues, así se prepara á los alumnos la ocasión de que nazcan sus vocaciones, por lo mismo que la instrucción secundaria no es siempre preparación para la facultativa, pues hay jóvenes que cursan colegio solo con el fin de adquirir conocimientos generales para después dedicarse á ocupaciones distintas en cualesquiera otras esferas de la actividad social. Empero, para llevar á cabo obra tan trascendental, juzgamos sea condición indispensable hacer efectiva la descentralización de los fondos de instrucción, dando de esta manera autonomía á la Universidad. Las influencias y luces del señor Ministro del ramo son las únicas que pueden alcanzar del Cuerpo Legislativo tan plausible fin, para en seguida dar forma á los estudios que tienen hechos sobre los sistemas modernos de enseñanza adaptables en Bolivia según sus necesidades y estado actual de progreso. Si como se dice, la instrucción es el áncora de salvación de los destinos de la Pátria, es de esperar que el Legislador y el Ejecutivo, se preocupen un tanto más de los intereses de ella.

Los exámenes hasta hoy no han pasado de ser una pura formalidad, tanto es esto así, cuánto que las pruebas de grado que se escuchan en esta Universidad, desmienten los certificados de exámenes de las distintas clases de Colegio: los estudiantes optan el grado de Bachiller en Letras con la misma facilidad con que pasan de una clase á otra; para que los certificados de exámenes sean verdaderos títulos de competencia, es indispensable la creación de un tribunal compuesto de personas de idoneidad reconocida, ajenas al cuerpo de profesores de los Colegios de este Distrito y que tengan una remuneración conveniente. Esta reforma debiera hacerse extensiva aún al Colegio Seminario, pues que en él se preparan jóvenes para todas las carreras universitarias. El tribunal de exámenes de bachillerato en letras debiera constituirse del mismo modo.

Tal es, señor Cancelario, el informe que presenta á vuestra consideración.

Cochabamba, junio 30 de 1894.

Belisario Velasco V.



— 89 —

XXXIV.

Rectorado del Colegio Seminario.—Cochabamba, junio 28 de 1894.

Al Señor Cancelario de la Universidad de este Distrito.

Señor:

Hé recibido con fecha 20 de los corrientes, su atento oficio referente á la Suprema Circular de 8 de abril último, en la que se solicita por el señor Ministro del ramo de Instrucción Pública un informe detallado del movimiento escolar del Colegio de mi cargo.

Me es sumamente satisfactorio asegurar la libertad é independencia que otorga á los Diocesanos la Ley de 12 de diciembre de 1892, y que no es sino la fórmula concreta del artículo 2.º de la Constitución del Estado, que garantiza y sostiene el Magisterio del Episcopado Católico, ha producido los mas proficuos resultados en la marcha de este plantel.

No solo se vigila y se sostiene la pureza de las doctrinas en las enseñanzas; sino que se atiende con esmerado cuidado á la educación religiosa y moral de la juventud.

Una reglamentación mas práctica, aconsejada por la experiencia y los cuadros somestresales que reglan la vida interna del Colegio, influirán poderosamente á no dudarlo, en su mejoramiento.

Respecto á los datos estadísticos, creo satisfacer con la siguiente demostración del

MOVIMIENTO GENERAL DEL SEMINARIO.

<i>Profesores</i>	<i>Materias</i>	<i>Clases</i>	<i>N.º de Alumnos</i>
Manuel M. Inojosa	Ciencias	6.º	117
Cárlos Terrazas	Letras	5.º	86
Felix A. del Granado	Ciencias	4.º	68
Daniel Granado	Letras	3.º	55
Wenceslao Capriles	Historia	2.º	60
Federico Irigoyen	Filosofía	1.º	48
Enrique Arce.	Francés en todas las clases		
			434

23

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 90 —

FACULTAD DE TEOLOGÍA.

Corcino Rojas—Clase preparatoria	23
Daniel Quiroga C.— Sección 1ª.	42
Angel M. Zaballos.— id. 2ª.	14
	<hr/>
	79
Total de alumnos	513
	<hr/>

Instrucción Secundaria.

Pensionistas	295
Gratuitos	139—434

FACULTAD DE TEOLOGÍA.

Pensionistas	39
Gratuitos	40— 79
	<hr/>
	513
	<hr/>

Los profesores están premunidos de los respectivos títulos Universitarios y acreditada práctica en la enseñanza que garantizan su idoneidad y competencia, y cuyo nombramiento se hace por el Diocesano en uso de sus legítimas y peculiares atribuciones.

En cuanto á las necesidades del Establecimiento, son múltiples, y entre ellas figura ante todo la de reparar el estado ruinoso del local; y esto es tanto, que ya se han desplomado dos habitaciones en el 2º. claustro sin que haya podido evitarse.

Las clases necesitan arreglos serios adecuados á las condiciones de higiene, aseo y ornato, donde los niños aprendan á respetarse á sí mismos sin esos bancos de adobe que desgranándose en tierra los presentan siempre manchados de polvo y que la vigilancia del Profesorado, por mas activa que sea, no puede preservarlos del desaseo que causa esa organización deforme de asientos á que da lugar la estrechez de recursos.

Otra de las necesidades imperiosas es la falta de agua potable para el uso de mas de 500 niños que es indispensable proveer de fuera, y no sería extraño que contentándose en depósitos parciales sin la limpieza conveniente, que es muy difícil, sean focos de insalubridad para los escolares.



— 91 —

Estas necesidades y otras muchas podrían ser satisfechas por el Ejecutivo si se llevára á debido efecto la suprema resolución de 23 de diciembre de 1892, que ordena que el Administrador del Tesoro Departamental de Cochabamba, bajo de estricta responsabilidad, pague con toda preferencia la asignación debida al Colegio Seminario de esta ciudad.

Desgraciadamente esta orden suprema ha sido eludida por el señor Administrador del Tesoro Público, con pretextos frívolos y observaciones inucitadas, tanto que hasta la fecha esa espoliación atentatoria y arbitraria que hizo de los haberes del Seminario por mas de un año, ha quedado sin efecto y sin responsabilidad alguna.

Esta lesión enorme en los intereses del Seminario ha sido reagravada por un acto Legislativo del 92, por que se ha disminuido la asignación casi á una mitad, estrechando los recursos mas efectivos con que contára la Mesa Episcopal de Cochabamba.

La bula ereccional de este Obispado que es la Ley fundamental Diocesana, y que fué expedida previo acuerdo con el Ministro Plenipotenciario de Bolivia, acreditado especialmente ante la Santa Sede, con este peculiar y privativo objeto, señala ocho mil escudos romanos de renta al Seminario con el carácter de perpetuidad, sobre fondos saneados de la Iglesia, y con encargo especial al Gobierno de Bolivia, que en ningún caso y bajo ningún pretexto bajo esta renta de la cantidad designada.

El Señor Ministro que conoce las múltiples necesidades del establecimiento, puede con su valiosa cooperación influir eficazmente en la próxima Legislatura para que se devuelva al Seminario la anterior asignación, salvando así la honra Nacional ante el Padre Universal de los creyentes.

Al terminar este oficio, siento viva complacencia en ofrecer al señor Cancelario las consideraciones de mi alta estimación y respeto con que me suscribo su atento y

Seguro.—

Servidor.—

Anjel M. Zevallos.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 92 —

XXXV.

INFORME QUE PRESENTA EL CANCELARIO DE LA UNIVERSIDAD DE OLEIRO, AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Ministro:

En cumplimiento del deber impuesto á los Cancelarios, de presentar anualmente al Ministerio del ramo un informe que dé á conocer las labores universitarias y la marcha de la instrucción pública en los diferentes planteles de enseñanza encomendados á su dirección y supervigilancia, el suscrito tiene la alta honra de transmitir á vuestro conocimiento el que corresponde al Distrito de su cargo, en la forma siguiente:

Consejo Universitario.

Instalado solemnemente por vez primera en enero del año próximo pasado, continúa hoy con el mismo plausible empeño con que entonces inaugurará sus trabajos.

Reducida su esfera de acción al Colegio Nacional de esta ciudad, por no existir en el Departamento otros de carácter oficial ni de empresa particular, y ejerciendo intervención solo indirecta en los establecimientos de instrucción, primaria encomendados al celo y vijilancia especial de las municipalidades, sigue, no obstante, el curso de sus labores, con la debida regularidad, imprimiendo á la instrucción pública, en todos sus grados, la dirección conveniente, mediante sus respectivos Delegados.

Las diferentes comisiones en que distribuye el ejercicio de sus funciones, cumplen satisfactoriamente su cometido, dentro de la órbita de sus atribuciones peculiares.

Al finalizar el año próximo pasado ha recibido el exámen de varios aspirantes al grado de Bachiller en Letras y al Bachillerato en Derecho, habiendo el Cancelario expedidoles los diplomas correspondientes.

La renovación de su personal, que debe efectuarse anualmente, solo ha podido tener lugar en parte, es decir, por lo que toca á los dos miembros que el Cancelario debe elegir de entre los profesores y en lo concerniente al Delegado Municipal; no habiéndose nombrado aún á los otros dos miembros cuya elección corresponde al Supremo Gobierno.



En cuanto á los Consejeros suplentes, habiendo cesado en el ejercicio de sus funciones por disposición del Decreto Supremo á ellos referente, es de necesidad reemplazarlos; para cuyo efecto se pasaron á ese Ministerio las ternas correspondientes.

En atención al trabajo incesante de la Secretaria General, y á fin de que este cargo sea servido con mas decisión, convendría dotar al Secretario con un sueldo proporcionado, como sucede en los demás Distritos Universitarios de la República.

Instrucción Facultativa.

Desgraciadamente no ha podido conseguirse hasta hoy la implantación de ninguna de las clases de Derecho en esta Universidad. El Cancelariato ha publicado por dos veces los edictos correspondientes, llamando á todos los que quieran dirigir una Cátedra en esta Facultad, para que dentro de un término conveniente organicen sus respectivos expedientes.

Los pocos que acudieron á ese llamamiento han retirado posteriormente sus presentaciones por diferentes causas.

En los últimos días del año próximo pasado presentó el señor Casto Roman solicitando se le admita á examen de competencia para regentar la clase del 1.º año de Derecho. Organizado el expediente relativo con todas las formalidades de ley, y escuchada la prueba de competencia, el Consejo Universitario le acordó su aprobación, dando cuenta al Supremo Gobierno, para que se le expida el respectivo título. Más, el haber omitido los alumnos presentar sus diplomas de Bachiller en Letras, y hacer su inscripción con la debida oportunidad, hizo que quedase cancelada esta clase; habiendo representado el señor Roman los motivos que determinaban esa clausura.

La carencia de una Facultad de Derecho en esta ciudad ocasiona graves, y talvez en la mayor parte de los casos, irreparables perjuicios á la juventud estudiosa de Oruro. La traslación de los alumnos á otra Universidad, ocasionada á mil dificultades é inconvenientes, aparte de las necesarias erogaciones que demanda, no siempre está al alcance de todos. De ahí que muchos jóvenes se vean obligados á interrumpir, y muchas veces, á abandonar definitivamente su carrera literaria, después de los penosos sacrificios que les fuera preciso hacer para concluir la instrucción secundaria.

BIBLIOTECA
NACIONAL
DE BOLIVIA

— 94 —

El Estado, señor Ministro, tiene la doble misión, que se traduce en imperioso deber, de facilitar por todos los medios posibles la instrucción pública poniéndola al alcance de todos. Convendría, pues, la creación oficial por lo menos del primer curso de la Facultad de Derecho, con un Profesor convenientemente dotado; ya que la iniciativa particular nada hace por favorecer el incremento y extender la esfera de acción de esta naciente Universidad.

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.

Colegio Nacional Bolívar.

De conformidad con lo establecido en todos los Distritos de la República inauguróse el presente año escolar el 1.º de diciembre del año próximo pasado, habiendo entrado desde luego el Cuerpo de profesores al ejercicio de sus funciones, que continúan ejerciéndose hasta hoy con la mas perfecta regularidad.

Funciona actualmente con 107 alumnos, de los cuales son gratuitos 20 por gracia concedida por el Supremo Gobierno, previa la organización de los respectivos expedientes, con arreglo al Supremo Decreto de diciembre del año próximo pasado, que ha facilitado y hecho mas expedito y correcto el procedimiento sobre becas gratuitas, encargando al Cancelario la tramitación de dichas solicitudes.

Habiéndose instalado el año escolar con 118 alumnos, hoy solo queda en el Colegio el número que he expresado anteriormente. Esta diferencia resulta de la exclusión que ha sido preciso hacer de varios alumnos por no haber pagado la pensión escolar correspondiente al 2.º trimestre y por haber dejado otros el Colegio voluntariamente.

En cuanto á las asignaturas de enseñanza en las diferentes clases, distribución de horas, etc., se dá estricto cumplimiento á las disposiciones vigentes.

Debo hacer mención de un incidente ocurrido no hace mucho en este establecimiento, y del que ya tiene conocimiento el señor Ministro. El cuerpo de Profesores, en ejercicio lejítimo de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Colegio, y previa la organización del respectivo proceso escolar, decretó la expulsión de 7 alumnos, acusados de actos inmorales ejecutados fuera del recinto del Colegio.

Como la misión del Cuerpo Docente es no solo cultivar la inteligencia de la juventud, sino también cuidar de su moralidad, y como, además, se diera parte de ese hecho al Jefe del Establecimiento por la Policía de



Seguridad, el Cuerpo de Profesores aprehendió el conocimiento del asunto y pronunció la sentencia de que he hecho mérito, la misma que fué aprobada por el Ministerio del ramo en 7 de marzo del presente año. Más, como disposiciones supremas vigentes y el mismo reglamento interior del Colegio conceden en estos casos el derecho de apelación ante el Consejo Universitario, los alumnos perjudicados creyeron conveniente hacer uso de este recurso. El fallo del Consejo fué revocatorio de la resolución de 1er. grado, y fué pronunciado después que sobre esto recayera la aprobación Suprema. Esta irregularidad provino de que, no habiendo hecho uso los alumnos en mas de ocho dias del derecho de apelación, el Cuerpo de Profesores creyó de su deber poner el proceso escolar organizado en conocimiento del Sr. Ministro, para los efectos de la aprobación de la sentencia pronunciada.

En virtud del fallo revocatorio del Consejo Universitario, y habiéndose pedido por los padres de familia ante el Cuerpo de Profesores reconsideración de la expulsión decretada, éste, teniendo en cuenta que en lo posible se debe favorecer á la juventud estudiosa, abriéndole todos los medios convenientes para el tranquilo desenvolvimiento de su carrera y evitándole dificultades que pudieran trancar su porvenir, y considerando, además, la moralidad observada por los alumnos expulsados durante el tiempo de su retiro del Establecimiento, las muestras de verdadero arrepentimiento de sus pasadas faltas y las protestas de buena conducta ulterior que hacían, resolvió, haciendo reconsideración de la sentencia pronunciada, admitirlos otra vez en el Colegio; hecho de que se dió parte oportunamente á ese Ministerio.

En cuanto á la disciplina escolar, élla se mantiene severa é inalterable en el Colegio Nacional de esta Ciudad, que con razón puede considerarse como uno de los mejores organizados, pues la conducta moral de los que en él se educan y se instruyen es bastante satisfactoria.

En cuanto al régimen penal, se ha tenido en cuenta y se ha dado perfecto cumplimiento á la circular última que prohibe el uso de la palmeta como medida disciplinaria. Los resultados no han sido, por desgracia, los que debían esperarse principalmente en las clases inferiores; decae la exactitud en el cumplimiento de los deberes y las inasistencias al Establecimiento se hacen frecuentes; lo que prueba que, si lo méenos, en casos escepcionales, debiera todavía subsistir ese medio represivo.

No es que yo, Señor Ministro, sea refractario á esa innovación exigida justamente por la Ciencia Pedagógica.

REPUBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Léjos de eso: yo sostengo, como el que más, que los sentimientos de honor y delicadeza, se deben inspirar en los hombres desde su más temprana edad, para que solo por esos móviles aprendan á conducirse en sus relaciones sociales. Lamento únicamente la falta absoluta de comodidades en este Establecimiento para sustituir con un buen sistema de penas y castigos, conformes con la Ciencia Pedagógica y compatibles con la dignidad humana á aquel castigo material, que ha sido hasta ahora talvez el único medio eficaz de represión.

Hó hablado de falta de comodidad en este Colegio, señor Ministro, y esto me conduce naturalmente á llamar vuestra atención sobre el estado de inminente ruina en que se encuentra este Establecimiento, en cuanto á lo material. Es de todo punto necesario hacer una seria reparación en todo el edificio y ponerlo en condiciones de servir para el uso á que se le ha destinado.

La Ley Financial de 1893, reconocía una partida de Bs. 2,000 en favor de este Colegio, para que se hiciesen en él las reparaciones materiales que fuesen necesarias. Esta subvención debía pagarla el Tesoro Público de este Departamento. Pasan dos años, y hasta ahora no se ha recibido un solo centavo, sin embargo de las incesantes reclamaciones hechas ya al Señor Administrador del Tesoro, ya al Prefecto del Departamento, y sin embargo también de la terminante orden de pago expedida últimamente por ese Ministerio, á consecuencias del reclamo que tuve por conveniente hacer ante él, elevando el respectivo presupuesto.

Lo mismo pasa con la subvención votada para el Gabinete de Física. La enseñanza en el ramo de Ciencias Naturales, que no puede ménos que ser esencialmente objetiva y experimental, se hace imperfecta y deficiente, señor Ministro, y trabajosa y difícil para el profesor, por falta de los instrumentos, aparatos y útiles necesarios.

Me permito pues, llamar vuestra atención sobre estas necesidades de caracter inaplazable, que exigen satisfacción inmediata, á fin de que os sirváis dictar las órdenes del caso en bien de este establecimiento y de la juventud que en él se instruye.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

El Cancelario que suscribe pidió al señor Inspector de Instrucción Primaria, para complementar el presente informe, los datos necesarios de las escuelas municipales, cuya dirección le está encomendada. Desgraciada-



— 97 —

mente no se ha recibido contestación siquiera á ese oficio, y solo por publicaciones que se han hecho por los cronistas de periódicos sabe el público el movimiento de las escuelas municipales. De éllas resulta que es de 371 y 168 respectivamente el número de niños de ámbos sexos que se educan en los diferentes establecimientos de esta capital, en la forma siguiente:

Escuelas de varones.

Escuela Central Bolívar	265
Id. Dalence	50
Id. Vasquez	56
Total	371

Escuelas de niñas.

Escuela Lourdes	30
Id. San Felipe de Austria	30
Colegio del Carmen	138
Total	198

En el Cercado es de 549 varones y 253 niñas el número de los que se educan en las diferentes escuelas de los Cantones.

El sistema de enseñanza adoptado es el gradual concéntrico, en cuanto á la distribución de materias en cada clase.

CONCLUSIÓN.

Al terminar, señor Ministro, debo hacer constar que, sin embargo de las dificultades con que tropieza á cada paso, por falta de los elementos necesarios, el Consejo Universitario, que como Cancelario presido, encargado de la supervijilancia sobre la instrucción en general, cumple la elevada misión que le corresponde con celo y actividad; y hago constar, así mismo, que el cuerpo de profesores del Colegio Nacional Bolívar, cuya presidencia me está encomendada en mi calidad de Rector, cumple con recomendable contracción su noble deber en las delicadas faenas de la enseñanza.

Ojalá que el interés que el señor Ministro ha manifestado siempre por este Departamento, le inspire ante el Congreso Nacional próximo á reunirse proficuas y fecundas iniciativas que impulsen el desarrollo creciente de esta nueva Universidad.

Señor Ministro

Francisco H. Mier.

25

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Cancelariato de la Universidad.—Oruro, á 13 de julio de 1894.

Al Sr. Ministro de E. en el Despacho de Instrucción Pública.

Señor:

Habiendo presentado últimamente el señor Inspector de Instrucción el informe que se le pidió por este Cancelariato sobre el estado y movimiento de las diferentes escuelas confiadas á su dirección, tengo el agrado de elevar dicho informe ante ese Ministerio.

Con este motivo tengo la honra de ofrecer á U. mis consideraciones de distinguida estimación y respeto.

Dios gue. á U.

Francisco H. Mier.

Comisión de Instrucción Pública del Concejo Municipal.—Oruro,

30 de junio de 1894.

Al Sr. Presidente del Concejo.

Señor:

Tengo el honor de contestar á su atento oficio de 12 de mayo, en que me trascribe U. la circular del señor Ministro de Justicia é Instrucción, encaminada á obtener los datos referentes á la Instrucción primaria de este Departamento.

Voy á hacer una sucinta exposición de los establecimientos de la Capital y su Cercado, prescindiendo de los de las provincias, de cuyo movimiento tengo vaga idea por no ser de mi incumbencia el vigilarlos. Adoptando el orden establecido en dicha circular, entro en materia.—

«1.º El cómputo de las sumas que el Concejo y juntas municipales invierten en la instrucción primaria comparado con la suma de sus rentas generales».

Los ingresos del Tesoro Municipal ascienden, según el presupuesto vigente, á Bs. 76,392—y los gastos de instrucción primaria á 22,464, suma que se descompone en la forma siguiente:

Cuerpo docente, sueldos.	Bs. 16,830. «
Nuevas construcciones y menaje.	2,790. «
Útiles, textos, mapas y diplomas.	2,193. «
Alquiler de 15 escuelas.	648. «

Bs. 22,464. «

Esta cantidad representa un 29 y 1/2 % del ingreso total ó sea casi una tercera parte del resultado que manifiesta á toda luz la alta importancia que dá el actual Concejo á la instrucción primaria.



2°. «La nómina del personal docente, su dotación ordinaria ó extraordinaria; número de planteles en edificios propios, «en edificios alquilados y en los cedidos ó consagrados á este «fin por la filantropía pública; número de alumnos en cada plantel y número total debidamente clasificado».

Respecto á los diversos puntos que encierra este artículo, me permito acompañar un cuadro estadístico, que espero llenará el objeto deseado.

OBSERVACIONES.

Presupuesto escolar. No obstante el ardiente deseo de mejorar y dar mayor amplitud á la enseñanza primaria, encuentro para toda iniciativa, por insignificante que ella sea, la deficiencia de recursos en el Tesoro Municipal, deficiencia que proviene principalmente de la falta de pago en su totalidad de la subvención de Bs. 8,000, anuales con que el Tesoro Departamental debe contribuir para tan sagrado objeto. Es de todo punto indispensable que esta asignación se haga efectiva cumplidamente, á fin de evitar el inconveniente lamentable de dejar impagos, á fin de cada año, los haberes de los preceptores.

Edificios. La falta de locales adecuados á la enseñanza será siempre un obstáculo para el incremento de la enseñanza primaria. Oruro cuenta con el Colegio del Carmen, edificio de regular amplitud, pero deficiente ya para el número de alumnos que concurren á él.—La escuela Central Bolívar funciona en un edificio de mayor extensión, donde se ha construido recientemente una espaciosa clase y se construirán, si los ingresos lo permiten, otras dos más; las letrinas están en actual obra. Si á estas reformas se agregan en el próximo año otras á que se presta el local, este edificio reunirá condiciones favorables para contener 300 á 350 alumnos.

Existen otros dos locales propios; el uno antiguo y deteriorado, donde funciona la Escuela Dulence, y el otro, á medio construir, frente á la casa de Justicia, obra que demanda fuertes gastos, para los que convendría solicitar una subvención especial del Gobierno á fin de evitar su completa ruina.

En cuanto á las escuelas de los cantones, á excepción de la de Caracollo, que ha sido refaccionada por el progresista correjidor Daniel Gallardo y la de Challacollo, para cuya conclusión se ha votado Bs. 150, todas las demás funcionan en locales desmantelados.—Como punto principal debe preocuparse seriamente el Concejo de obtener locales propios, espaciosos y decentes, dotándolos del menaje y mapas y útiles de que carecen casi en lo absoluto los que están actualmente en servicio.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Personal docente. El Cuerpo de Preceptoras, compuesto de distinguidas señoras y encabezado por la laboriosa y práctica institutriz señora Eulogia Taborga, es digna de toda consideración y elogio, como también lo es el de los preceptores, todos ellos bajo la inmediata vigilancia de su entusiasta inspector, señor Roberto Pelaez Ascarrunz. Como estímulo de sus penosas labores convendría asignarles, en el próximo año, un aumento de su reducido sueldo en relación al número de años que prestan sus servicios en las escuelas.

Maestros de Pedagogía. Sin embargo de que está establecido el examen de oposición y las conferencias pedagógicas, es de todo punto indispensable que ya sea el Gobierno, ya los concejos municipales ó conjuntamente ambos, hagan un esfuerzo patriótico para hacer venir del extranjero siquiera un pedagogo para cada Capital de Departamento, con el objeto de instruir á los preceptores en el difícil arte de enseñar y á la vez extirpar la general manía de hacer resitar inconscientemente á los alumnos sus lecciones. Las escuelas normales tienen este objeto más, dada la gran distancia que media entre una Capital de Departamento y otra y la carencia de recursos nacionales, no se llevaría este fin sino en aquella ciudad en que se creará una escuela normal.

A semejanza de la República Argentina y Chile, que invierten ingentes sumas en fomentar la instrucción hasta en las mas insignificantes aldeas, debemos esforzarnos en llamar pedagogos, bien dotados, construir escuelas y adoptar textos nacionales, mediante premios votados al efecto.

Escuelas Particulares. No tengo conocimiento que exista en todo el Departamento, á escepción de la que debe instalarse el seis de agosto venidero en la mina San José. Parece increíble que en un pueblo como Oruro se dejara todo el peso de la enseñanza primaria al esfuerzo deficiente del Concejo Municipal.

Textos de enseñanza. Los adoptados en las escuelas son los siguientes:

Silabario	por J. M. Mesias
Geografía	« Félix R. Ortiz
Historia de Bolivia	« Germán Aliaga
Historia Sagrada	« Luis M. Guzmán
Urbanidad	« Rafael Puertas
Doctrina Cristiana	« Luis de las Moñecas
Gramática Castellana	« Anselmo Guzmán
Ortografía	« Domingo Viscarra

Método de enseñanza. En las escuelas «Central, Bolívar» y del «Cármén» rige el sistema gradual concéntrico, que en su aplicación es deficiente, por la falta de útiles de que carecen las escuelas para armonizarlo con el sistema objetivo, cuyos méritos son notorios.



Las escuelas incompletas conservan el antiguo sistema rutinario, sin los castigos corporales que hacían del maestro el verdugo del niño. Ya era tiempo de cejar en desuso el viejo adagio de «la letra entra con sangre» y adoptar como estímulo, el cariño, la privación á recreo y gimnasia, las publicaciones de los sobresalientes y los premios, para atraer á los niños á las escuelas.

Religión. La religión, sin el fanatismo, es la base de toda sociedad bien constituida.

El señor Vicario Jemio se ha prestado voluntariamente á dar lecciones de doctrina cristiana, ejemplo digno de la misión que profesa, y que es de esperar, imiten todos los párrocos de las provincias y cantones.—Mediante esta poderosa cooperación conseguiríamos civilizar paulatinamente al indígena.

Música y Canto. Las artes contribuyen á morigerar y suavizar el carácter del hombre, y en especial aquellas que halagan los sentidos con sus melodías; tal es la música y el canto, que deberían ser enseñadas sistemáticamente en todas las escuelas, adoptando la música y letra de maestros artistas y poetas, cuyo concurso convendría solicitar para inspirar á los niños todas las buenas cualidades del ciudadano.

El señor Aniceto Blanco, profesor de piano, ofrece enseñar gratuitamente á las niñas la lectura de la música, y si el Concejo hace un sacrificio en adquirir un piano para la Escuela del Carmen, no faltaría quien enseñe el canto.

Gimnasia. El desarrollo físico en la niñez es punto tan importante como el desarrollo intelectual,

La mina San José obsequiará en breve á la Escuela Central Bolívar un juego completo de gimnasia, cuyo uso agregado á los ejercicios musculares y militares enseñados por el maestro, señor Julio Aguilar, contribuirán, no duda, al fin que nos proponemos.

La guerrilla en sus movimientos principales, tales como plegarse, desplegarse, avanzar y retroceder, constituirá un ejercicio provechoso y útil para el porvenir. La enseñanza de la carretilla podrá ser obligatoria en las escuelas.

Enseñanza manual. Las escuelas municipales de varones están destinadas generalmente á la educación elemental del hijo del artesano.

En ellas aprende lo muy preciso para levantarse en el curso de la vida sobre el nivel común de los desgraciados, que, unas veces por la incuria de sus padres, otras por la fuerza de sus circunstancias, y mas á menudo por falta de escuelas, no tienen la suerte de aprender á leer ni escribir.

A fin de preparar al niño para el taller, sin excepción alguna, y desarrollar en él ciertas aptitudes, convendría adestrarlo en el manejo de algunos instrumentos.

Fiestas escolares. Estas deben tender, en cuanto sea po-

sible, á inculcar el amor patrio en los niños. Mereced á los esfuerzos é inteligente dirección del distinguido pedagogo Dr. Juan M. Saracho de Potosí, se festejan las fiestas patrias en esa ciudad con representaciones escolares de carácter moral y patriótico. En Oruro se va iniciando igual tendencia, sin descuidar los ejercicios gimnástico-militares exhibidos anualmente el 6 de Agosto, en plaza pública, por 150 niños uniformados por el Concejo.

Escuela nocturna. A juzgar por el nuevo cuadro de impuestos y patentes que debe elevarse á la consideración del Senado, es de suponer, que las entradas municipales reciban un regular incremento. Si tal sucediere, convendría establecer escuelas nocturnas para la enseñanza de los jóvenes artesanos y mineros que quisieran inscribirse.

Junta de instrucción. Así como existen sociedades de beneficencia, de obras públicas etc., debería solicitarse la cooperación de personas idóneas y entusiastas por la enseñanza para la organización de una junta, cuya misión consistiría en proparar la instrucción, mediante los diversos recursos que la prafetia y los conocimientos sugieren.

Exámenes. Se somete á los niños á esta prueba á fin de cada año y los premios son repartidos el 6 de agosto del año siguiente, de manera que muchos de los niños premiados, dejan de percibirlos, yá por ausencia ó yá por haber fallecido. A fin de cortar este inconveniente, sería preciso que los exámenes públicos tengan lugar en julio y los privados en diciembre. Estos últimos proporcionarían también á los niños aventajados la ocasión de pasar á la clase siguiente.

Por vía de descanso se ha introducido en los exámenes privados del presente mes el sistema de puntos, adoptando en los colegios ingleses, que consiste en señalar tantos puntos (generalmente cien) para cada asignatura y examinar por escrito á toda una clase á la vez, las determinadas preguntas que el maestro juzga prudente presentar en la pizarra, dando á los niños el suficiente tiempo para resolverlas en sus respectivas papeletas, que las recoge el maestro para corregirlas y anotar los puntos obtenidos en un cuadro que de antemano se prepara. Con este sistema se consigue un resultado casi matemático del aprovechamiento de los examinados en cada una de las asignaturas, en vista del resultado numérico que se consigna en un cuadro ordenado para su publicación. Así se extirparían ciertos abusos de favoritismo y á veces prevención de ánimo de parte de los examinadores.

Los exámenes públicos en este caso son simplemente de etiqueta, solemnizados con la distribución de premios.

Los clases inferiores dan examen oral.

Reglamento de instrucción. Aun no se ha expedido la co-



— 103 —

misión nombrada fuera del seno del Concejo, para formular otro más adecuado que el que rige actualmente.

Estadística. El censo de la ciudad de Oruro, levantado el año pasado da las cifras siguientes para los niños de seis á quince años: hombres 1,128;—mujeres 1,034 ó sea un total de 2,162 que debería asistir á las escuelas. Resulta, pues, que solamente un 31% de este número concurre á los establecimientos de enseñanza primaria, deduciendo un 20% del número de inscritos (837) por los inasistentes.

Conclusión. La tarea que he emprendido es por demás árdua para mis fuerzas. Al poner mi grano de arena en provecho de la enseñanza, no me alienta otro propósito, que la sinceridad con que desco ardientemente el engrandecimiento y prosperidad de Bolivia, de cuyo porvenir no desespero. A la acción del Gobierno, de las municipalidades, de los hombres ilustrados, del clero, y en fin, hasta de los profanos como yo en materia de pedagogía, no debe esquivar nadie su concurso por insignificante que él sea. Sirva esta reflexión para disculpar la insuficiencia de mis aptitudes en el desempeño de la comisión con que inmerecidamente he sido honrado.

De U. atento—S. S.

(firmado) *E. Benavides.*

(firmado) *R. Pelaez A.*

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Cuadro de las Escuelas Municipales de Oruro y su cercano en Junio de 1894.

PERSONAL DOCENTE	CURSOS	MATERIAS.	INSCRIPCIÓN		LOCALS.		DOTACIÓN		
			niños	niñas	propios	alquilado	ordinaria	extraordinaria	
Directora del Colegio del Círculo.	18.								
Julio de Taborga	55	Higiene							
Francisco Vasquez	55	Geografía Hist.							
Teodora Velasco	55	Aritmética	158		/a	—	3536		
Maria Pardo	55	Costura Bordado							
Esther Flores	55	Elemental							
Genita Garcia	55	Id.							
Emilia Barri	55	Hist. Geografía							
Escuela C. Bolívar									
Aristides Lujan	55	Aritmética							
Joaquin Rendón	55	Gramática							
M. Camacho	55	Elemental							
Manuel M. Soto	55	Id.	265		/o		5560	2640	
Samuel Encinas	55	Id.							
Teófilo Córdova	55	Id.							
Julio Aguilar	55	Gimnasia							
Remigio Ocampo	40	Escritura Dibujo							
Lourdes.									
Leonor Parlo	40	Elemental		30		alquilado	660		
San Felipe.									
Victoria Vargas	40	Id.	—	30		Id.	660		
Vasquez.									
Juan Estivariz	40	Id.	61			Id.	660		
Dalence.									
Lino Achaival	40	Id.	60			propios	540		
CERCADO.									
Párra.									
Isaac Gonzales	40	Id.	28			propios	540		
Pilar Arenas	40	Id.	19			"	504		
Caracollo.									
Justo Inaola	40	Id.	20	10		propios	540		
Sarasora.									
Manuel Villafan	40	Id.	24	—		propios	540		
Olimpia Michel	40	Id.	11	6		— alquilado	564		
Challacollo.									
Ruben Córdova	40	Id.	25				540	150	
Paula Loaliza	40	Id.	15			— alquilado	564		
Dalence.									
Pantaleón Miranda	40	Id.	21			— alquilado	564		
Isabel Dehesa	40	Id.		15		— alquilado	564		
La Joya.									
Mariano Morales	40	Id.	25			— alquilado	564		
Choro.									
Isidoro Jemio	40	Id.	25			— alquilado	564		
			554	158	7	8	17164	2790	

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA



— 107 —

XXXVI

Cancillerato de la Universidad del Distrito.—Tarija, 30 de junio de 1894.

Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Sucre.

Señor:

En homenaje á la ley constitucional, tengo el alto honor de presentarle por segunda vez el informe relativo al movimiento del ramo de instrucción de este Distrito, cuya gerencia me fué encomendada, por el dignísimo magistrado é ilustre patricio que hoy rige con tanto acierto los destinos de la Pátria.

Al hacerlo, siento, señor Ministro, no presentarle un informe que pudiera satisfacer las justas aspiraciones del ilustrado Gobierno que encomendó tan delicada administración á mis débiles esfuerzos; pues bien conoce Ud., Señor Ministro, que no basta ni la inquebrantable voluntad, ni la mas decidida y entusiasta cooperación del jefe de un ramo para llenar su misión, si es que el legislador no le dá los elementos precisos para impulsarlo; pues de lo contrario, toda institución tiene que avanzar lentamente en el camino de su perfectibilidad.

Es deber de estricta justicia consignar en este informe la asidua labor y eficaz cooperación que el actual Jefe de la Nación y muy en especial la de Ud. señor Ministro y la del Ministro de Gobierno Dr. Luis Paz, han prestado á la instrucción llenando sus sentidas necesidades; pues que á la sola indicación que me permiti hacerles para mejorar su servicio, atendieron estas con particular deferencia, hecho altamente significativo; puesto que no todos los gobiernos pasados han dejado huella que marque su protección á la mas importante institución democrática como lo es la instrucción popular.

Bien comprende Ud., señor Ministro, que no basta que el Poder Legislativo dicte sábias leyes tendentes á la conveniente mejora de este ramo; no basta que en los presupuestos se señalen partidas de erogaciones en su favor, es menester se realicen éstas; y que su inversión se haga con la pureza del verdadero patriotismo. Con la realización del precepto legal, palpamos hoy las mejoras mas importantes: tenemos hoy el hermoso Co-

legio «San Luis», perfectamente aseado, con el mobiliario mas preciso; se ha dado principio á la reedificación de su hermoso salón, destinado para los grandes festivales de instrucción, y finalmente, se mantiene la esperanza de que el señor Prefecto hará entregar los trescientos bolivianos consignados en el presupuesto, para la pobre y naciente Biblioteca «General Celedonio Avila» destinada á fomentar la ilustración de esta juventud.

Nos falta, señor Ministro, edificios para las escuelas, difundir éstas, hasta allí donde se note la existencia de seres racionales que piden y con perfecto derecho, el mas necesario de los alimentos del alma, como lo es la instrucción; necesitamos escuelas normales para tener profesores pedagógicos, capaces de guiar el germen, el elemento vivificante de mañana. Sin escuelas, sin maestros hábiles ¿cómo podremos avanzar? ¿cómo imitará nuestras hermanas limítrofes en su grado de civilización? Continuaremos pues sumidos en la mas triste ignorancia, puesto que ni escuelas tenemos. Toca pues al Gobierno y á Ud., señor Ministro, que se les ha confiado la gerencia del ramo mas importante del Poder Administrativo, ser infatigables en la adquisición de los medios de realización de tan importante elemento de civilización.

El estado actual de la Instrucción, en este Distrito, es el siguiente:

CONSEJO UNIVERSITARIO.

Esta corporación tan benéfica en otros distritos no lo es en el de ésta. Su personal está compuesto de distinguidos é ilustrados abogados, cuya nómina figura en el cuadro general que acompaño; más, como este puesto no es rentado, hay resistencia en sus vocales para el cumplimiento estricto de sus deberes; y el suscrito apesar de sus insinuaciones personales, no ha conseguido, que pueda sesionar con regularidad; pues en el año que ha cursado, solo ha tenido 5 sesiones, manteniendo por esta razón paralizadas muchas resoluciones importantísimas que debieron haberse tramitado. Sería pues, conveniente se diete una medida, con la que se pueda hacer desaparecer tan punible indiferentismo.

FACULTAD DE DERECHO.

Subsiste en ésta el «Instituto de Derecho y Ciencias Políticas» fundado hace años por los abogados mas no-



tables que tiene el país. Su organización es completa; pues cuenta con las cinco clases respectivas, cuya nómina de profesores y detal de sus 40 figuran en el cuadro general que acompaño.

Como este Instituto es de carácter libre, este Cancellariato no ha podido imprimirle todo el rigor que es de ley para restablecer su disciplina. Ella se encuentra algo relajada y por esta razón, las clases principian tarde y los profesores no tienen los medios de compeler á sus alumnos al cumplimiento de sus deberes. Cada profesor hace las clases en sus respectivos domicilios; y por mas que sea activa la vigilancia que se quiera tener, élla es difícil y laboriosa; pues no puede hacerse con la facilidad y constancia que se haria, si acaso tuviese un local especial, donde funcionar. Para salvar estos inconvenientes, seria bueno obligar á esta clase de asociaciones, á funcionar en un solo local; á pasar mensualmente la nómina de los inasistentes y fijar el *minimum* de asistencias á clases, para tener derecho á ser presentados á exámenes; de otra manera, la mal comprendida «libertad de enseñanza», vá tomando caracteres impropios de insubordinación, por cuya razón en mi anterior informe me permití insinuar la idea de suprimir la «Libre enseñanza», si élla no se ha de subordinar á los preceptos de la ley.

Los exámenes que rindieron los alumnos de este instituto, en octubre del proximo pasado fueron muy buenos los de ciertos jóvenes que justamente son la esperanza del país, y bastante regulares los demás. De los 47 alumnos que tenía, solo fueron aprobados 39 en esta forma:

Del 1er. año	15	alumnos.
» 2º. »	6	»
» 3º. »	10	»
» 4º. »	3	»
» 5º. »	5	»

Las pensiones que hoy cobra son á razón de Bs. 5 mensuales á diferencia del año proximo pasado que solo cobraba Bs. 3.

Finalmente el resultado que ha dado este instituto durante el año escolar de 1893, es el siguiente:

Se han recibido de abogados 5 jóvenes; han rendido examen de Bachiller en Derecho 6 y de Licenciados 3.

Abrijo la esperanza que los señores profesores tratarán de restablecer la disciplina; y que uniendo su buena voluntad á su patriotismo en bien de la juventud, redoblarán sus tareas, por conseguir mejores y positivos resultados.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

FACULTAD DE MEDICINA.

Ha sido imposible la organización de esta Facultad, en este Distrito, como empresa particular, por la razón sencilla de la falta de profesores que prescribe la ley y de alumnos que puedan costear á éstos la retribución de sus servicios.

En mérito de la ley de 4 de diciembre de 1893 se ha organizado en esta capital el Tribunal Médico, compuesto del personal siguiente:

Presidente el Dr. Simón Martínez.
 Vocal « Belisario Pacheco.
 « José C. Zamora.

Suplentes los Doctores Francisco Lema y Rosendo Retamoso, á quienes tomé el juramento y di posesión de su cargo.

En mérito de la citada ley se recibieron los exámenes bajo la presidencia del suscrito, á los señores doctores en Medicina Belisario Pacheco, José C. Zamora y Rosendo Retamoso, quienes en sus respectivas pruebas se lucieron, y merecieron del Tribunal examinador voto de aplauso y aprobación honorífica.

También se ha recibido el examen de Farmacéutico del inteligente joven Enrique Borda, quien igualmente se lució y mereció aprobación honorífica.

El país se felicita señor, Ministro, al tener organizada tan importantísima institución del Tribunal Médico.

COLEGIO NACIONAL DE «SAN LUIS».

Siendo éste el único establecimiento de carácter oficial que existe en ésta, es en el quo mas he puesto mi atención y esmero para imprimirle el prestigio deseado y tener así un plantel bien preparado para el cultivo de las ciencias.

Su Rector el doctor Policarpo Morales, no solo reúne en sí el carácter adecuado para dirigir la marcha de dicho establecimiento, sino que su competencia como Profesor de ciencias en las clases 1.^a y 2.^a que regenta, le hace digno de todo elogio, y merece por tanto un voto de justo aplauso.

Los demás profesores, igualmente lo merecen por su asidua contracción; pues que no han dejado de cumplir sus obligaciones, á no ser por causas independientes á su voluntad.



— III —

La nómina del cuerpo docente de este establecimiento va consignada en el cuadro adjunto; así como el detal de los alumnos inscritos en el presente año.

Los exámenes que rindieron en octubre del año proximo pasado los alumnos de este establecimiento, fueron regulares; de los 77 alumnos que se presentaron fueron aprobados 72 cuyo detal es como sigue:

De la 1.ª clase 11 alumnos; de la 2.ª, 7; de la 3.ª, 16; de la 4.ª, 10; de la 5.ª, 11 y de la 6.ª, 17. Se han recibido de Bachilleres en Letras 11 jóvenes.

El cuerpo de profesores á fin de regularizar el importantísimo servicio de corredores, paga de su peculio un profesor *extra* cuyo desempeño está por ahora encomendado al señor don Julio Ríos, quien en su método estricto á las prescripciones del magnífico reglamento interno que se aprobó el año proximo, hoy el Colegio «San Luis» es modelo de disciplina, de garantía para los padres de familia y y de mucho porvenir para la juventud.

Es una necesidad imperiosa, señor Ministro, que en el presupuesto que se va á confeccionar, se consigne precisamente éste profesor más de corredores, con un sueldo de Bs. 50 mensuales lo menos, solo así tendremos asegurada la buena disciplina y marcha de este Colegio.

Su marcha tal como la he manifestado, es admirable, si se tiene en consideración el ningún apoyo ni cooperación que le prstan los padres de familia, pues hasta hoy ninguno de ellos, se ha apersonado al establecimiento, para averiguar de la conducta de su hijo ó pupilo.

Varias veces, señor Ministro, se han hecho invitaciones á éstos, ya para la distribución de menciones ó premios; ya para actos literarios; ya para prevenciones de carácter urgente etc., etc. y, es triste decirlo, que en dichos actos no se vé un solo padre de familia, ni un solo vecino que venga y preste siquiera con su presencia el estímulo tan necesario, para el progreso de la juventud y aún para los profesores; de manera que la acción de éstos y la del suscrito es completamente aislada; no ven ni saben cómo y cuánto se trabaja en bien de ellos mismos; pues por desgracia han creído, que con poner á sus hijos al Colegio y pagar sus pensiones han cumplido ya su deber. La única época en que se vé á los padres de familia en el establecimiento, es para la de exámenes. ¿será acaso por mera curiosidad ó por

ver si con su presencia consiguen indulgencia para sus hijos de parte de la mesa examinadora?—Todo esto señor Ministro desalienta, ver sus esfuerzos aislados, sinó por lo menos reprobados, y sin estímulo ni apoyo en causa común y de tan vital importancia.

Como emergencia del punible descuido que tienen los padres de familia, de no vijilar sobre la conducta de sus hijos, el cuerpo de profesores de acuerdo con su reglamento ha procurado reprimir las reiteradas faltas de asistencias al establecimiento, separando de su seno á siete alumnos ya que para éstos los castigos les eran insuficientes y sin valor ni mérito los estímulos; quienes volverán á entrar en él para el año próximo, ya que en el presente no han querido cursar el tiempo prescrito por ley; parece que esta medida surtirá buen efecto.

Cada mes se ha hecho la distribución de las mencións ó premios que obtienen los alumnos, según su comportamiento; los jóvenes inteligentes y de honor se desvelan por obtener éstos, así como nada les significa á los desaplicados, para quienes estos distintivos nada valen; sin embargo, los profesores se esfuerzan en llevar los libros de estas anotaciones, solo por el interés de despertar el necesario estímulo; y juzgó que poco á poco la juventud se dejará guiar solo por los medios del honor.

El sistema de rendir el examen se ha variado, ya no será en lo sucesivo aquel acto un simple simulacro; pues con la «tribuna» la prueba será realmente tal y la mesa examinadora y el público tendrán conciencia para dar su veredicto de aprobación ó reproche.

Los sueldos del ramo de instrucción no se pagan con regularidad, la razón es la falta de fondos; á este Cancelariato se le debe desde noviembre del proximo pasado hasta la fecha, habiéndole dado solo Bs. 83 como buena cuenta, el secretario del Consejo Universitario está impago por igual tiempo; al cuerpo de profesores solo se le ha pagado por enero y febrero, restándosele, de noviembre, diciembre y desde marzo hasta la fecha.

Debo, hacer notar al señor Ministro que el señor Admor. de éste Tesoro Departamental, deja siempre impago á este ramo, por los dos últimos meses del año, con el objeto de hacer figurar en sus memorias la partida de ahorros, pasando luego esta cantidad a *gestión fenecida*, en contradicción de ley expresa y terminante que prohíbe tal procedimiento que ningún otro administrador lo emplea.



Si el suscrito consigna estos hechos, no lo hace por reclamar el sueldo que le corresponde; pues sabe Ud. señor Ministro y este vecindario que si acepté éste puesto, fué solo por que creí servir á mi país y por deferencia especial al actual Gobierno, y nunca por luero personal.

En mi anterior informe, ya le insinué á Ud. señor Ministro, la necesidad de aumentar á los profesores sus sueldos; pues que lo actualmente asignado, que es de Bs. 75 es una retribución miserable, que no puede proporcionar la subsistencia y porvenir de quien quiera consagrar su vida toda á la difícil como ingrata tarea del profesorado

Debo, así mismo, manifestarle que el sueldo de Bs. 12 que gana el portero del Colegio, es también ínfimo y nadie puede subsistir con él, ni desempeñar dicho puesto con la puntualidad y esmero que es necesario; pues la asistencia es diaria y continua, fuera de tener que cuidar el jardín del patio; es pues necesario aumentar siquiera á razón de Bs. 18 mensuales.

En cuanto á su edificio, él está perfectamente arreglado; el precioso jardín que se ha puesto en su patio, así como su aseo, ha variado por completo su antiguo aspecto; sus clases están perfectamente aseadas, pues se han empapelado todas ellas, dotándolas del mobiliario, sino completo, al menos el urgentemente necesario.

Con fecha 16 del próximo pasado febrero, remití á Ud., señor Ministro, la cuenta detallada de la inversión de los Bs. 2,800 que recibí el año próximo pasado para la refacción de este Colegio, la que arrojó la suma de Bs. 3,103 60 es. según comprobantes originales Nos. del 1 al 102 que á ella adjunté; de cuya remisión se dignó Ud. señor Ministro, acusarme recibo, significándome haber pasado ésta á la Dirección General de Contabilidad para su revisión y examen, la que hasta hoy no ha dictado su aprobación. En ella figura un saldo á mi favor de Bs. 303 60 es. que los presté de mi peculio.

Posteriormente se me entregó con fecha 7 de mayo próximo pasado la suma de Bs. 2000 consignados en el Presupuesto Nacional vigente, para la refacción de este Colegio; es decir, para construir el salón del costado occidental de dicho establecimiento. Apesar de la laboriosidad de esta obra la he emprendido solo por servir á mi país; y actualmente me ocupo en acopiar los materiales precisos para la expresada construcción; mientras tanto, estos fondos están en cuenta corriente con el

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

respectivo interés en la respetable casa de los SS. Luis Paz Hermanos, á quienes supliqué los recibiesen para no perder el producto de los intereses.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Por el cuadro general que acompaño, conocerá el señor Ministro el número de escuelas que existen en este Distrito, cuyo resumen es como sigue: 57 escuelas; de éstas 34 son municipales y 23 particulares, con un total de 3204 alumnos; en esta forma:

En la capital y su cercado: 24 escuelas municipales y particulares ó con 658 alumnos

Peña de Concepñ.	6	id	5	id	1	182	id.
» Padcaya	13	id	5	id	7	423	id.
» Salinas	6	id	4	id	2	119	id.
» Gran Chaco	4	id	4			80	id.
» Méndez	6	id	6			236	id.
» Las misiones	8			id	8	1507	id.
Totales	57		34			3204	

En el expresado cuadro, he procurado consignar los datos mas precisos como son: sueldos de maestros; estado de los edificios; su mobiliario etc. etc.

Es una realidad desconsoladora el estado poco satisfactorio de nuestras escuelas; sin maestros competentes (salvo pocas excepciones); sin locales adecuados, sin textos, ni útiles de enseñanza. Lástima dá, señor Ministro, ver estos planteles de nuestro porvenir en el mas triste y deplorable abandono; solución no la encuentro; puesto que no hay fondos, para impulsar éstas. Toca pues á los representantes del pueblo prestarle todo su apoyo y conato para dar vida y no ficticia al mas importante de los elementos del progreso nacional.

Entre las escuelas de esta capital, las únicas que merecen mención honrosa, son las de las dignas hijas de Santa Ana, que regentan dos escuelas, una municipal y otra particular. Estas angelicales mujeres, arrancadas del seno de su patria, sin mas amparo que el que les ofrece la virtud, son hoy en nuestro país la palanca de nuestro progreso intelectual; puesto que son las que educan ó instruyen á las que mañana serán las madres de la generación que viene; su método su contracción y su vivificante ejemplo, son dignos de todo elogio.



Son también dignas de recomendación las escuelas particulares fomentadas la una por la venerable Orden 3.^a de San Francisco y la otra denominada «Progreso», regentada por la inteligente señorita Laura Justiniano.

Entre las de fuera de esta capital, merecen igual mención honrosa las 8 escuelas fomentadas y dirigidas allá en nuestro olvidado Oriente por los RR. PP. misioneros de este Colegio de Propaganda Fide con un total de 1,507 alumnos.

¿Qué diremos, señor Ministro, de estos venerables religiosos que solo por el amor y la virtud del Cristianismo, conquistan á aquellos desgraciados seres, nacidos allá en los bosques, entre los ruidos de las fieras, para entregarlos después creyentes y aptos para merecer el título de compatriotas? Estos abnegados «Atletas» de nuestra augusta religión, que viven fuera de su Pátria, alejados de la sociedad y por desgracia mal comprendidos por la «*Sociedad moderna*» son los obreros de esta tan penosa, como difícil ó importante empresa. Admira su valor, su caridad y que sin mas arma que la resplandeciente Cruz avanzan en el camino de la civilización, sin esperar mas recompensa que la que les tiene ofrecida el Cielo, allá en la bienaventuranza eterna.

Las escuelas de las Provincias no pueden estar por atendidas, pues sus municipios por sus escasas y deficientes rentas, no las atienden como es su deber; fuera de esto las subvenciones consignadas en sus presupuestos no han sido pagadas desde el año 1888, según me lo han acreditado oficialmente las respectivas juntas municipales; por esta razón sus edificios estan en absoluta ruina; no tienen mobiliario ni útiles de enseñanza, los sueldos que pagan á sus preceptores son ínfimos, y por esta razón, tienen en la campaña de maestros á personas que escasamente saben leer y escribir.

Tal es el ruinoso estado en que se encuentra, por desgracia, la instrucción primaria del Departamento. A fin de poder aliviar en algo la falta de textos en las escuelas, estoy haciendo imprimir una série de cuadros de lectura para obsequiar á éstas, con lo que no dudo se subsanará siquiera en parte tan sentida necesidad.

Debo poner en su conocimiento, también, señor Ministro, que las escuelas fiscales, cuya organización, ordenaron las pasadas Cámaras, no se han fundado en este Distrito, por la falta de fondos, y la asignación de Bs. 2,160 que para las de este Departamento tiene consignado el Presupuesto Nacional vigente, no han sido entregados, quedando por tanto, ilusoria la mente y aspiración del Poder Legislativo.

— 116 —

ASIGNACIONES.

Como lo he manifestado, señor Ministro; de las asignaciones votadas para el ramo de instrucción de este Distrito, tanto en el Presupuesto Nacional como en el Departamental que son:

Bs. 2000.—Para la refacción del Colegio Nacional de San Luis.

« 2160.—Para la fundación de las 7 escuelas fiscales, como sigue:

Dos en en esta capital	Bs. 950
Una en la Prov de Concepción	« 240
« « « Méndez	« 240
« « « Salinas	« 240
« « « Chaco	« 240
« « « Padcaya	« 240

Total Bs. 2160

Bs. 300.—Para la compra de libros para la Biblioteca General «Celedonio Avila»

« 4460.—En junto, solo se me ha entregado de esa suma el valor de la primera partida, como ya lo tengo expresado.

Sería muy conveniente, señor Ministro, que en el Presupuesto que se vá á formar para el año económico de 1895, se mantuvieran dichas partidas, pues solo así se podrá continuar el trabajo del expresado salón del colegio, cuya construcción costará Bs. 4,000 más; se compraría los mobiliarios para las escuelas fiscales, y se proveería de buenas obras á la Biblioteca ya indicada.

Además es necesario hacer consignar en el Presupuesto Nacional una partida de Bs. 1000 con el objeto de dotar á todas las escuelas municipales y fiscales de este Distrito, de los textos y mapas mas necesarios; pues de lo contrario, será completamente ilusoria y deficiente la enseñanza, como lo es por desgracia hasta hoy.

Nuestro hermoso Colegio de Educandas, dirigido por las ya conocidas hijas de Santa Ana, necesita también de una subvención, para poder terminar la construcción de su Internado y hacer dos salones más, para la escuela que estas regentan; pues los locales en que hoy la tienen, es insuficiente y hasta antihigiénicos, pues que en reducidas habitaciones tienen aglomeradas gran cantidad de alumnas.



— 117 —

COLEGIO DE ARTES.

Reitero mi solicitud consignada en mi anterior Memoria sobre la necesidad de fundarse en esta un Colegio de Artes. Ningún departamento es mas adecuado para sostener esta clase de institución, como el de Tarija, ni se le puede prestar mayor bien. Un Colegio de Artes bien organizado y dirigido, sería una riqueza para el país, por que formaríamos con él la base de nuestro adelanto industrial.

BIBLIOTECA GENERAL «CELEDONIO AVILA».

Esta que tuve el honor de fundar el 6 de agosto de 1893, en bien de nuestra juventud, y muy en especial para nuestro Colegio Nacional de «San Luis», está perfectamente arreglada, sirviendo además de Secretaría del Consejo Universitario. Son pocasísimas las obras de importancia que tiene, destacando entre ellas la Historia de «César Cantú» que nuestro ilustre y dignísimo Sr. Vicario Foráneo Dr. Saturnino Olañeta, tuvo á bien obsequiar á ésta.

Desgraciadamente, nuestra sociedad, hasta hoy, no ha contribuido á ella; nuestra juventud, en cuyo beneficio se fundó ésta, reúne fuertes sumas para otros objetos, pero no tiene interés para contribuir á este elemento de riqueza y progreso, que mañana le servirá.

El muy digno Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Luis Paz, que no deja de favorecer á la instrucción de este su querido país, enviando libros de lectura y estudio, para estas escuelas, es el único que no se olvida de la Biblioteca; pues siempre la favorece con cuanta obra puede conseguir;—nobilísimo ejemplo que debiera ser imitado, y por cuya razón, cumplo con un sagrado deber de enviarle mi pública gratitud, en nombre de la juventud.

BOLETIN DE INSTRUCCION.

Signe su publicación á solo mis espensas y esfuerzo particular, sin apoyo ni colaboradores, aun en medio de mis múltiples ocupaciones de mi casa mercantil; sin embargo, hago un esfuerzo en darle vida, solo para estimular á la juventud. El no es bien recibido talvez en el país, porque acostumbrados á que no se les enostre sus defectos; á que todo sea lisonja y alabanza, se ofenden cuando se les habla con el lenguaje de la verdad; cuando con élla se quiere corregir abusos,

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DE NACIONALES
BOLIVIA

— 118 —

que han estado acostumbrados à que se les oculte; pero cuando se sirve un puesto por honor y no por interés tiene que arrostrarlo todo, si se sabe cumplir su deber; tiene que herir forzosamente aquellos intereses mezquinos, acostumbrados à vivir entre las sombras y el humo adulator. Es por esto que en el Boletín se alaba lo digno; se estimula al que lo merece y se señala y denuncia al que falta à su deber.

CONCLUSION.

Señor Ministro: he terminado la reseña sumaria de la administración del ramo de instrucción durante el año corrido entre mi Memoria anterior y la presente, la he trazado à grandes rasgos; pero con la mayor exactitud; dejo expuesto lo que se ha podido hacer y lo que nos queda que realizar en cumplimiento de la obligación legal impuesta à la misión y confianza que inmerecidamente recibí del ilustre Jefe de la Nación.

Lo que precede no es mas que la consignación de hechos y la exposición de mis opiniones; y creo que por la veracidad y sencillez con que las emito, bastará para dar al señor Ministro una idea exacta de la situación actual de la instrucción; y abrigo la esperanza de que con los elementos que se reciban para impulsarla, sea posible y sea un hecho, entre nosotros, el desarrollo amplio y completo de esta institución, que debe marchar en armonía con los adelantos que dia à dia se operan en la nación debido al alto talento que hoy la guía.

Al saludar al señor Ministro en el 2º periodo de mi cometido, hago votos al Cielo porque las tareas del nuevo año que se van à iniciar con las reformas benéficas que los R. R. de la Pátria dictáren, sean fecundas y corroboren sus nobles, sus patrióticas iniciativas, que tiene U. formuladas en bien de nuestra juventud y de esta Sociedad que tanto os debe.

Dios gue. à U. Señor Ministro.

Heriberto Trigo.



Cuadro general sinóptico del ramo de Instrucción Pública en el Distrito Universitario del Departamento de Tarija en 1894.

CONSEJO UNIVERSITARIO.

Presidente Dr.	Heriberto Trigo	Canciller	
Vocal—	Manuel O. Jofré (h.)	Jefe del Instituto de Derecho.	
" — "	Policarpo Morales.	Rector del Colegio Nacional de «San Luis»	
" — "	Cesáreo del Carpio.	Profesor del Instituto de Derecho.	
" — "	Epifanio Echenique.	" " " " " " " "	
" — "	José C. Zamora.	" " Colegio N. de «San Luis»	
" — "	Manuel M. Cervantes.	" " " " " " " "	
Secretario—	Rómulo Avila.	" " " " " " " "	
Vocales suplentes—	Hermógenes Avilés.		
" — "	—Bernardo R. Trigo.		

FACULTAD DE DERECHO.

Empresa particular.

Director y Profesor del 3er. año	Dr. Manuel O. Jofré (h.)
" " 1er. "	" Bernardo Raña Trigo.
" " 2º "	" Epifanio Echenique.
" " 4º "	" Cesáreo del Carpio.
" " 5º "	" Heráclito Cabezas.

ALUMNOS.

En el 1er. año—	7
" " 2º "	—13
" " 3º "	—7
" " 4º "	—10
" " 5º "	—3

Total —40

COLEGIO NACIONAL DE «SAN LUIS».

Dr. Policarpo Morales.	Rector y Profesor de Ciencias de las Clases 1ª. y 2ª.
" Moisés Vasquez	id. " Letras " " " " " "
" José C. Zamora	id. " Ciencias " " " " " "
" Rómulo Avila	id. " Letras " " " " " "
" José M. Delfin	id. " Ciencias " " " " " "
Dn. Manuel M. Cervantes	id. " Letras " " " " " "
" Gustavo Trigo	id. " Francés " " " " " "
Dr. Julio Rios	id. ad-hoc de Correedores pagado por los pfees.
Dn. José Estensoro	Portero del Colegio.

ALUMNOS.

En la 1ª. Clase—	8 alumnos—de éstos, 8 pensionistas y 2 gratuitos.
" " 2ª. " —14	" " " " " " " " " " " "
" " 3ª. " —8	" " " " " " " " " " " "
" " 4ª. " —8	" " " " " " " " " " " "
" " 5ª. " —11	" " " " " " " " " " " "
" " 6ª. " —13	" " " " " " " " " " " "
Son—	62 alumnos— " " 51 pensionistas y 11 gratuitos

ARCHIVO
BIBLIOTECA
NACIONAL DE
BOLIVIA

XXXVII.

INFORME DEL CANCELARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTA CRUZ.

Cancelariato de la Universidad del Distrito.—Santa Cruz,
junio 22 de 1894.

Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Señor:

Me cabe la honra de elevar á la consideración del Supremo Gobierno, por el digno órgano del señor Ministro de Instrucción Pública, el informe relativo al año escolar pasado, con los detalles exigidos por la Suprema Circular de 28 de abril del año corriente.

I.

Estando dividida la enseñanza pública en tres grados y encargada la instrucción primaria á la Municipalidad, ésta es quien puede apreciar de una manera mas profunda su grado de desenvolvimiento y las necesidades que tiene por satisfacer. Sin embargo, los graves inconvenientes con que luchan en las primeras clases de instrucción secundaria, demuestran á todas luces, la mala preparación de los alumnos que pasan á la sexta clase y el poco hábito que han contraído para el estudio y cumplimiento de sus deberes escolares. De hechos de esta naturaleza que cada año se repiten, se puede con seguridad deducir la mala organización de las escuelas y los métodos de enseñanza inapropiados, que pondrán en práctica los preceptores de ellas.

La necesidad de organizar las escuelas bajo un plan meditado, sujetarlas á un mejor método de enseñanza, y entregar su dirección científica al Consejo Universitario, se presenta con el carácter de imperiosa en este Distrito.

Además de las escuelas municipales que funcionan en esta capital, existe una en el Colegio Seminario, en la que, la enseñanza se divide en tres grados, pudiendo pasar á la sexta clase, los alumnos que han rendido exámen del tercer grado, pues en él se completa el estudio de las materias asignadas á la instrucción primaria.

— 126 —

El primer grado, tiene actualmente 54 alumnos, el segundo 22 y el tercero 16.

II.

En cuanto á la la instrucción secundaria, cuatro son los colegios que han funcionado en el año último: el Colegio Seminario y el Liceo en esta ciudad, ambos con seis clases respectivamente; el Liceo «Bolívar» de Vallegrande con la sexta clase y el Colegio Oficial «Seis de Agosto» de Trinidad, con la sexta y quinta.

Los alumnos de los tres primeros establecimientos han exhibido su exámen ante los tribunales respectivos, resultando de las pruebas recibidas en esta capital, que si la enseñanza no ha mejorado notablemente respecto del año anterior, tampoco ha descendido á nivel mas bajo, sin embargo de que la recepción de dichos exámenes se anticipó para el 19 de septiembre por motivos de salubridad pública, habiéndose aprobado ésta medida por el Supremo Gobierno, con fecha 6 de octubre pasado.

Relativamente al Colegio Oficial de Trinidad, el señor Delegado que se nombró para la recepción de los exámenes, comunicó á este Cancelariato con fecha 15 de noviembre, que el Rector, á quién se había dirigido, dándole parte de su nombramiento para los fines consiguientes, contestó su oficio en el sentido de que los siete alumnos con que contaban las clases 6.^a y 5.^a, no estaban preparados para rendir su exámen y que con tal motivo, aplazó este acto, para los primeros días de enero último; como hasta la fecha no se há recibido otro oficio al respecto, es seguro que dichos alumnos no han exhibido su prueba escolar.

En el presente año probable es que se normalice la marcha de dicho colegio, tanto por la variación del personal del profesorado, como por los efectos altamente beneficiosos de la Ley de 21 de noviembre último, que ya se dejan sentir, por el mayor número de alumnos inscritos en el curso escolar.

Funcionan en este Distrito en el año actual, los establecimientos siguientes: el Colegio «Seminario» y el «Liceo» en esta ciudad, el primero con seis clases y el segundo con cuatro: 6.^a, 5.^a, 2.^a y 1.^a; el Liceo «Bolívar» de Vallegrande con la 5.^a clase, el Liceo «Progreso» de Portachuelo con la 6.^a y el Colegio Oficial de Trinidad con las cinco primeras clases.

El número de alumnos examinados el año pasado ó inscritos actualmente en el que corre, consta de los cuadros estadísticos adjuntos.



Se ha recibido además el exámen de 22 aspirantes al grado de Bachiller en Letras, incluyendo en ellos dos de oposición que obtuvieron la gracia solicitada, de nueve al de Bachiller en Derecho y de cinco Licenciados en la misma Facultad; se han estendido 15 diplomas de Bachiller en Letras, seis de Bachiller en Derecho y cuatro de Licenciados.

Siendo, pues, de suma necesidad el restablecimiento del Colegio Oficial en esta ciudad, conviene que á la brevedad posible se reconstruya el edificio en que ántes funcionaba y que para ello se consigne en el Presupuesto General de la República la mayor suma posible, consultando la urgencia de la obra y el estado de nuestro erario siempre deficiente. Me permito llamar la atención del Supremo Gobierno sobre este punto, que ya tengo recomendado en mis informes anteriores, por sentirse cada vez mas la inconveniencia de un Liceo librado al agrado de los alumnos para subsistir, cuando no es regla que dichos alumnos sean siempre estudiantes. El Colegio Seminario se vé coartado en su disciplina, á causa de un plantel de pocas exigencias, que estimula el poco espíritu de laboriosidad y subordinación.

III.

Respecto á la instrucción superior, en este Distrito, funcionan los cinco años de Derecho y la Facultad de Teología, cuya enseñanza se dá en el Colegio Seminario.

El número de alumnos examinados el año 1893 é inscritos en el presente, se halla determinado en los adjuntos cuadros.

La suprema Circular de 17 de enero último, dirigida á corregir varias irregularidades que se observaban en la enseñanza facultativa, y especialmente la de no pasar el número de clases determinado por ley, si bien ha llegado á corregir en parte los abusos, no por eso ha establecido la unidad deseada en los trabajos de la enseñanza. Los profesores de Derecho al señalar las horas que dedican á sus clases, han consultado sus ocupaciones particulares, resultando de ahí, el señalamiento de horas mas ó menos inconvenientes y las mas de ellas diversas entre sí, de manera que la hora determinada por un profesor es distinta á la de otro, lo cual no deja de constituir una irregularidad, que cede en perjuicio de la disciplina escolar que se ha tratado de restablecer.

No habiendo pues, enseñanza oficial en esta ciudad, queda mas estrecho el campo de actividad para el Cancellor y poca la materia que puede abrazar su informe anual.

ARQUIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 128 —

Antes de terminarlo y á fin de que sea completo en todas sus partes, me permitiré hacer mención especial del Colegio de Santa Ana que el año pasado se fundó en esta capital, y que hoy sin graves inconvenientes continúa funcionando bajo la dirección acertada de las Hermanas de la Caridad.

La manifiesta competencia del respetable personal, que lo dirige y el apoyo decidido que todos los padres de familia prestan á esta institución, que á no dudarlo operará reformas radicales en la evolución social, garantizan la vida de dicho Colegio y lo auguran un feliz desenvolvimiento.

Los exámenes recibidos el año pasado, en los que intervino el Ilustre Consejo Universitario por medio de su Delegado, han sido tan brillantes y satisfactorios, que no han dejado nada que desear. La clase de labor se hizo también notable, por la multiplicidad de trabajos diversos, ejecutados por la niñas, con verdadero gusto artístico. En su consecuencia, los padres de familia han quedado satisfechos y afianzado el crédito de tan importante establecimiento.

Rindieron examen 21 niñas de la clase preparatoria, 23 de la clase primera y 18 de la segunda; en este año funciona además la tercera clase; el establecimiento tiene el total de 102 niñas.

El local que ocupa el Colegio, es de su propiedad, adquirido mediante contrato celebrado para pagar su precio por fracciones sucesivas. Con la subvención de mil bolívianos que el Tesoro Departamental reconoce á su favor y la de seis mil consignada á cargo del Tesoro Nacional, no se podrá cubrir el crédito en el presente año. Conviene pues, por lo tanto, se asigne en la gestión económica del 95, iguales partidas, para cancelar la deuda contraída.

Ofreciendo al señor Ministro las consideraciones de mi respeto y profunda estimación, tengo la honra de suscribirme su atento

Seguro

Servidor

J. Belisario Obispo

CUADRO NOMINAL DE LOS PROFESORES QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO.

INSTRUCCIÓN FACULTATIVA.

Facultad de Derecho.

Profesor del 5º. año—	Dr. Antonio Vicente Alba.
« « 4º. « «	Zacarias Salmón.
« « 3er. « «	Napoleón Gomez.
« « 2º. « «	Antonio Paniagua.
« « 1er. « «	Leoncio Oyola.

Facultad de Teología.

Profesor de Teología moral é Historia Eclesiástica.
 Presbítero Dr. Facundo Ayala.
 Profesor de Teología Dogmática y Derecho Público
 Eclesiástico: Cura Dr. Federico Rodriguez.

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.

Colegio Seminario.

Rector:—Penitenciario Dr. Manuel José Peña.
 Profesor de Filosofía y Literatura: (clases 1ª. y 2ª.)
 —Dr. Ismael Arteaga.
 Profesor de Historia y Religión: (clases 1ª. y 2ª.)—Dr.
 Neptalí Sandoval.
 Profesor de Ciencias: (clases 3ª. y 4ª.)—Sr. Eulogio
 Menacho.
 Profesor de Letras: (clases 3ª. y 4ª.)—Presbítero Dr.
 Pedro A. Sejas.
 Profesor de Ciencias: (clases 5ª. y 6ª.)—Dr. Juan de la
 Cruz Lijerón.
 Profesor de Letras (clases 5ª. y 6ª.)—Presbítero Anto-
 nio Egúez Bazan.
 Auxiliar general: subdiácono Francisco Rodriguez.
 Profesor de música y canto:—Sr. David Pereira.

Colegio de ciencias.

Director: Don Julian Eladio Justiniano Chavez.

ARCHIVO Y
 BIBLIOTECA
 NACIONALES
 DE BOLIVIA

— 130 —

Profesor de Filosofía Literatura y Religión: (clases 1.^a y 2.^a).—Don Angel Chavez Gutierrez.
De Historia de las mismas clases: Sr. Carmelo Bejarano.
De Ciencias (clases 5.^a y 6.^a).—Sr. Antonio Rivero.
De Letras de las mismas clases: Dr. Cicerón Chavez.

Liceo «Bolivar» de Valle-grande.

Profesor de ambos ramos, 5.^a.—Dr. Emilio Molina.

Liceo «Progreso» de Portachuelo.

Profesor, 6.^a.—Sr. Nataniel Silva.

Colegio Oficial de Trinidad.

Rector y Profesor de Filosofía, 2.^a.
De Literatura y Religión, 2.^a.—Sr. Abelardo Zabala.
Profesor de Historia de id.—Dr. Pedro Arias.
Id. de Ciencias, 3.^a y 4.^a.—Dr. Napoleón Rivero.
Id. de Letras de id. id.—Sr. Felipe Laime.
Id. de Ciencias, 5.^a y 6.^a.—Sr. Efraim Suarez.
Id. de Letras de id. id.—« Pedro N, Silva.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Escuela del Colegio Seminario.

Profesor de Ciencias y Caligrafía.—Sr. Jacinto Arias.
Id. de Letras; Presbítero.—Sr. Rómulo Roca.
Santa-Cruz, junio 22 de 1894.

V.^o B.^o.—Cancelario,
El Obispo.

Nephtali Sandoval.
Secretario General.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DE
M. E. D.



— 133 —

Cancelariato de la Universidad del Distrito.—Santa Cruz,
julio 22 de 1894.

Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Señor:

En fs. 3 útiles, elevo á la consideración del Supremo Gobierno, la copia legalizada del informe del Rector del Colegio Oficial de Trinidad, que el señor Prefecto del Beni se ha servido remitirme, por el último correo.

Saludo atentamente al Señor Ministro y me suscribo su obsecuente y

Seguro

Servidor

J. Belisario Obispo.

Rectorado del Colegio Oficial del Beni.—Trinidad, abril 27
de 1894.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Señor:

«Doy á Ud. el informe minucioso que me pide en su respectable oficio de 11 de los corrientes acerca del estado de la instrucción oficial.—Consta á esa Prefectura que me he posesionado del cargo de Rector y Profesor el 10 del presente mes, habiendo sido mi antecesor el señor Tomás Villavicencio, nombrado por el señor Delegado Nacional, el 10 de octubre del año próximo pasado. «—Al visitar por primera vez el Colegio Oficial «6 de Agosto,» se apenó profundamente mi espíritu viendo el ruinoso estado del edificio, la falta de medios para la enseñanza y la relajación disciplinaria.—Yo que recién cesaba de desempeñar una cátedra en el acreditado Colegio Seminario de Santa-Cruz, donde reina un orden admirable y posee los enseres y útiles de un buen establecimiento de educación, no pude menos que estra-

36

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 133 —

Cancelerato de la Universidad del Distrito.—Santa Cruz,
julio 22 de 1894.

Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Señor:

En fs. 3 útiles, elevo á la consideración del Supremo Gobierno, la copia legalizada del informe del Rector del Colegio Oficial de Trinidad, que el señor Prefecto del Beni se ha servido remitirme, por el último correo.

Saludo atentamente al Señor Ministro y me suscribo su obsecuente y

Seguro

Servidor

J. Belisario Obispo.

Rectorado del Colegio Oficial del Beni.—Trinidad, abril 27
de 1894.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Señor:

«Doy á Ud. el informe minucioso que me pide en su respetable oficio de 11 de los corrientes acerca del estado de la instrucción oficial.—Consta á esa Prefectura que me he posesionado del cargo de Rector y Profesor el 10 del presente mes, habiendo sido mi antecesor el señor Tomás Villavicencio, nombrado por el señor Delegado Nacional, el 10 de octubre del año próximo pasado.—Al visitar por primera vez el Colegio Oficial «B de Agosto,» se apenó profundamente mi espíritu viendo el ruinoso estado del edificio, la falta de medios para la enseñanza y la relajación disciplinaria.—Yo que recién cesaba de desempeñar una cátedra en el acreditado Colegio Seminario de Santa-Cruz, donde reina un orden admirable y posee los enseres y útiles de un buen establecimiento de educación, no pude menos que estra-

36

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

«ñar la absoluta carencia de lo que allí existe y vi con-
 «firmados los acertos de un periódico local acerca de esta
 «desconsoladora situación.—Pedi el Reglamento interior
 «vigente, y se me dijo que no había; pregunté entónces
 «cual era la práctica regular del profesorado, se me con-
 «testó: que cada uno obraba como mejor podía:—y los
 «alumnos á qué práctica constante se sujetaban? á nin-
 «guna; esto es, no había una autoridad que estableciese
 «la unidad del plan y la disciplina interior: el Colegio
 «era un cuerpo sin cabeza.—Entónces me preocupé de
 «redactar un Reglamento provisional que satisficiese las
 «exigencias de la actualidad en lo relativo al órden y
 «disciplina, que yá lo he sometido á la consideración del
 «nuevo Cuerpo de Profesores, quien lo ha aprobado con
 «lijeras modificaciones. Y hoy me es altamente satisfac-
 «torio, señor Prefecto, anunciarle que el establecimiento
 «de mi cargo, marcha regularmente, debido á la deci-
 «sión y competencia de los señores profesores que ponen
 «empeño en proporcionar á la juventud, algo que se llame:
 «—instrucción y educación. Pero, el mal estado del
 «edificio y la carencia de los enseres que se precisan,
 «así como los objetos y utensilios para el aprendizaje
 «de los alumnos, no me permiten dar mayor impulso
 «á la instrucción. Como lo he expresado anteriormente,
 «el local es lo mas inadecuado que puede concebirse;
 «todo él está en ruina, y en parte amenazando desplome.
 «El aseo no puede establecerse, por que algunas aulas
 «y los corredores no estan enladrillados; ni tienen asien-
 «tos para los alumnos, ni para los profesores; he visto
 «un hacinamiento de adoves y unas tablas toscas desem-
 «peñando el oficio de bancos. Algunos alumnos llevan
 «sillas pequeñas forradas de cuero, que las brindan á
 «los profesores para que tengan en qué sentarse. Las
 «puertas, casi todas sin llaves, y muy inseguras; existen
 «las piezas suficientes para un buen Colegio. El estudio
 «se hace en corredores, que son estrechos para las seis
 «clases, y al menor soplo del viento levantan polvareda.
 «En el patio, por la noche se recoje el ganado vacuno y
 «por la mañana cede el campo á los escolares, pues tiene
 «varias entradas por diversas partes; se comprende que
 «aquello es un charco que despide malos olores en abun-
 «dancia. Además, el patio está en comun con el de o-
 «tras habitaciones particulares y compasaje al del cuartel.
 «¿Quién no comprende lo pernicioso de esta situación?
 «Excusado es agregar que el establecimiento no tiene
 «agua para apagar la sed en un clima como este tan
 «ardiente, abrazador; no tiene letrinas ni lugares excusa-
 «dos para en caso de apremiantes necesidades corporales;

no tiene reloj donde ver las horas para las distribuciones escolares; no tiene mesas para cada una de las clases; no tiene pieza separada, ni perchas para colocar los sombreros; en una palabra, no tiene ninguno de los enseres que en cualquier liceo de Bolivia se conocen.— Tampoco tiene objetos para la enseñanza, como son: compás, escuadra, cuerpos para Geometría, mapas para esta y la Trigonometría, mapas para las ciencias físicas y naturales, laboratorio, etc. Solo tiene dos malas pizarras, pero sin reglas ni punteros. No obstante, los alumnos estudian y los profesores enseñan; pero el aprovechamiento de aquéllos estará en relación con los medios de aprendizaje. Para la Secretaría no existe libros blancos suficientes ni todo lo mas urgente con que está dotado el escritorio de un Colegio. Solo funcionan cinco clases que son: 6^a, 5^a, 4^a, 3^a y 2^a.—El corto número en algunas de las clases, proviene de la desconfianza de los padres de familia acerca del continuo y regular funcionamiento de este Colegio; es decir, temen que de un momento á otro quede clausurado por cualquiera de los tantos motivos que estorvan su duración. El año escolar que ha terminado, no hubo exámenes, por que al antiguo Rector y Profesor señor Efraín Suarez, se le reemplazó con el señor Tomás Villavicencio, en el mes de octubre, y este señor no procedió á la recepción de las pruebas; así quedaron los alumnos y los padres gravemente perjudicados. Así es que, muchos hacen sus estudios en los colegios de Santa-Cruz, y los jóvenes de las provincias, se quedan casi todos, sin cursar la instrucción secundaria.—Entiendo que los padres de familia solo esperan el afianzamiento de este plantel para confiarle la educación de sus hijos.—Por otra parte, la instrucción primaria no está debidamente atendida y pocos son los niños que rinden examen para pasar á la instrucción media.—Si se considera que la instrucción es la palanca poderosa para engrandecer á los pueblos; si se considera que la educación basada en los principios morales y religiosos, regenera á los individuos y á las sociedades; si se considera que esta instrucción y educación, jamás se han dado, como se requiere en este Departamento,—justo es invocar del progresista á ilustrado Gobierno actual su acción benéfica, á fin de que dé vida á esta naciente institución.—Por otra parte, atiéndase á la posición topográfica del Beni, cuya capital y demás pueblos están alejados de las capitales de los otros Departamentos; y sus vías de comunicación son imperfectas y peligrosas para la vida misma. La traslación á

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

«Santa-Cruz ó Cochabamba, además de ser penosa, cuesta grandes sumas de dinero, que muy pocos están en aptitud de hacer el desembolso. Por consiguiente, es necesario mantener y fomentar un establecimiento de instrucción secundaria en este país. Lo que acabo de exponer, no se oculta á la penetración de Ud., señor Prefecto, y una vez que el Supremo Gobierno tenga conocimiento de este informe, á quién, ruego á Ud. se dignase comunicarlo, no dudo que se preocupará seriamente de remover los males que impiden su desarrollo y perfección posible. Las Cámaras Legislativas han presupuestado asignaciones para llenar algunas de estas necesidades; y cuando el país esperaba que la Delegación Nacional, las hiciese efectivas y regularizase la administración pública, ha visto que desde su advenimiento no hay fondos y ninguna mejora se emprende. Todos los empleados del establecimiento, que inmerecidamente dirijo, están impagos, y si continúa imperando esta situación anómala, tendrán que renunciar, y el edificio iráse desplomando por falta de compostura. Espero que el señor Delegado, Estadista de probidad é ilustración, que conoce personalmente la verdad de lo que arriba he expresado, cooperará activamente al mejoramiento de este Colegio Oficial. Tal es, señor Prefecto, el sencillo é imparcial informe que me corresponde dar acerca de la instrucción secundaria. Saludándolo respetuosamente, me suscribo como su mas atento y S. S.—S. P. «Abelardo Zabala.»

Prefectura del Beni.—Trinidad, abril 27 de 1894.

«Elévase original al Señor Ministro de Instrucción Pública, sacándose las copias respectivas para dirijirlas al señor Delegado Nacional y Cancelario de la Universidad del Distrito.—Pérez.—Pedro Manuel Silva, Secretario.»

Es conforme con el original de su referencia, de que doy fé.

Felipe S. Muñoz.—(Notario de Hacienda.)

Cancelario de la Universidad del Distrito.—Santa-Cruz, julio 6 de 1894.

Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno, con la respectiva nota de atención.

El Obispo.

Neptalí Sandoval.
Secretario General.

XXXVIII.

Gobierno Eclesiástico Delegado de la Arquidiócesis.—Sucre,
agosto 22 de 1894.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública,

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de elevar al conocimiento del Supremo Gobierno el informe relativo al Colegio de Educandas de esta Capital, cuya dirección se sirvió conferirme.

Comenzó á funcionar este establecimiento bajo la dirección de las Hermanas desde el mes de abril del corriente año. Son nueve las Hermanas que actualmente dan en él la instrucción elemental y secundaria á ciento cincuenta niñas, distribuidas en siete clases, inclusa la preparatoria.

Tengo el honor de acompañar al presente oficio el cuadro de las materias que se cursan en dichas clases.

Hay también una clase especial para las gratuitas que siguen curso separado, y avanzan gradualmente desde la clase preparatoria. El número de éstas es de cincuenta, y si no son más, es por que no lo permite el local. Además, en cada clase de las pensionistas hay también una gratuita externa.

Hace apenas dos meses que se abrió el internado. Esta circunstancia y el estar ya avanzado el año escolar ha hecho que no concurren aún todas sino en escaso número. Solo son ocho, y de estas cuatro gratuitas, quedando aún pendientes las solicitudes de otras muchas que pretenden la gracia. En el año próximo podrá ya plantearse el internado con toda regularidad, al comenzar el curso escolar.

El estado lastimoso de deterioro y desaseo en que se recojió la casa, y su completo desmantelamiento del menaje preciso, ha sido una de las causas principales para no poder hacerlo luego que las Hermanas se hicieron cargo. Si se exceptúan las bancas y mesas, puede decirse en general, que la casa no contaba con útil alguno.

Otro de los obstáculos que se presentan es la falta absoluta de textos adecuados, que no se encuentran en el país. Por esta causa las Hermanas se han visto precisadas á hacerlos venir de fuera en competente número,



dándolos á las alumnas en el valor de su costo á medida que los necesitan. Esta providencia tan necesaria y tan fácil de comprenderse, ha sido calumniada por la prociadad de la prensa local, que la ha denunciado como un acto de mercantilismo y grangería. Si hubiera necesidad de presentar pruebas para desmentir semejante imputación bastaría comparar los precios en que las alumnas toman dichos textos con los que tienen éstos en los catálogos de las librerías de donde los hacen venir.

La misma prensa, movida acaso por alguna mano interesada en desacreditar el Colegio, por que su prestigio perjudica intereses personales, ha censurado que se dé á las alumnas el descanso del jueves, suponiendo con deslealtad que sea de todo el día y como medida absoluta y sin excepción. En el reglamento del Colegio se ha prescrito este asunto que es generalmente adoptado en todos los institutos de enseñanza de la juventud, por que la experiencia ha hecho ver que de ese modo soporta mejor la fatiga del estudio, y aprovecha más en lo restante de la semana. Dicho asueto es solo de la tarde del jueves, siempre que entre semana no haya algún otro día de fiesta. Por lo general, las alumnas emplean este descanso para aplicarse á las labores de manos.

La consagración de las maestras á desempeñar sus deberes, es la que siempre ha distinguido á las Hijas de Santa Ana, que no se dedican á la enseñanza con el aliciente del lucro, sino en cumplimiento del deber de conciencia libremente aceptado por el voto personal. Espero, Señor, que pronto podrá tener el Supremo Gobierno una prueba palpable del aprovechamiento de las alumnas, en los exámenes que rendirán al fin del año escolar.

Aprovecho de esta ocasión, Señor Ministro, para dirijirle el testimonio de mis justas consideraciones de atención y respeto, suscribiéndome

seguro

servidor.

Miguel Taborga.

— 139 —

PROGRAMA

De las siete clases en que se divide la enseñanza en el Colegio de Educandas de esta Capital.

CLASE PREPARATORIA.

Lectura, principios de escritura, numeración, rezo, catecismo, historia sagrada, nomenclatura, urbanidad y labores.

CLASE SEGUNDA.

Lectura, ejercicios de escritura y caligrafía, catecismo, historia sagrada, gramática de la analogía, las cuatro operaciones de enteros, urbanidad y labores de manos.

CLASE TERCERA.

Siguen los ejercicios de lectura y escritura, análisis, catecismo, historia sagrada, sintaxis gramatical, quebrados ordinarios y decimales, geografía é historia de Bolivia, labores de tapicería.

CLASE CUARTA.

Ampliación de los ejercicios de escritura, catecismo de perseverancia, conclusión de la historia sagrada, prosodia y ortografía, denominados, geografía de América, é historia de los descubrimientos y colonaje de la misma, bordados.

CLASE QUINTA.

Escrituras y composiciones diversas. Sigue el catecismo de perseverancia, Moral, Economía doméstica, Física, Geografía descriptiva de Europa, Historia de la independencia de América, Geometría y dibujo geométrico; toda clase de labores de mano.

CLASE SEXTA.

Escritura y composición. Conclusión del catecismo de perseverancia, Moral, Economía doméstica. Retórica, Geografía é historia universal, Historia natural, Segunda parte de la Aritmética, Dibujo á mano libre, toda clase de bordados.

RAMOS ESPECIALES.

Pintura.—Canto.—Piano.—Idiomas francés é italiano.—Flores artificiales.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



— 140 —

Presidencia de la República.—Sucre, noviembre 3 de 1894.

Al Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados,

Presente.

Señor:

Tengo el honor de someter á la consideración de la Legislatura el adjunto proyecto de «Ley Orgánica de Instrucción Primaria», que tiende á poner en práctica las iniciativas propuestas por el Ministro del ramo, en su informe del presente ejercicio.

Siendo corto el plazo fijado para la clausura de las sesiones legislativas, el trámite de publicación permitirá á los Honorables Representantes consagrarse á su estudio, durante el receso, para resolverlo preferentemente en el año próximo.

Reitero al Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados, los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.

M. BAPTISTA.

El Ministro de Instrucción Pública—

E. Tovar.

PROYECTO

De Ley Orgánica de Instrucción Primaria.

Artículo 1°.—La instrucción primaria es obligatoria y gratuita; se la da y paga por el Estado, representado en este deber por los Municipios, en principal y subsidiariamente por los Tesoros Nacional y Departamentales.

Artículo 2°.—Es atribución de las municipalidades, crear escuelas de instrucción primaria, reglamentarlas, dirigir las, nombrar los preceptores y fijarles sus sueldos, sujetándose á la presente ley orgánica y á los decretos reglamentarios de carácter general que expida el Ejecutivo.

Artículo 3°.—La instrucción primaria tiene por objeto cultivar las facultades morales, intelectuales y físicas de la infancia, para hacerla apta en el deber, consciente en el derecho y fuerte en la vida.

Artículo 4°.—Corresponde al Ejecutivo fijar parcial ó generalmente el programa de la instrucción primaria, atendiendo las indicaciones de los municipios y el informe técnico de una corporación docente; dividir los cursos con arreglo al método pedagógico y señalar para cada materia las horas de aprendizaje que habrá de consagrarse por semana, mes y año.

Artículo 5°.—Corresponde al Ejecutivo instalar, fomentar y dirigir escuelas normales de preceptores de instrucción primaria en todos los departamentos, dando preferencia, por ahora, al establecimiento de una que servirá para toda la República. Se consignará permanentemente en el Presupuesto la partida destinada á este servicio.

Artículo 6°.—A tiempo de formular los presupuestos departamentales, la Legislatura cuidará de distribuir por igual entre todos los departamentos la cuota parte que les corresponde para el sostenimiento de la Escuela normal común, de normalistas y la fijará con preferencia, sobre el superávit de los gastos ordinarios.

Artículo 7°.—Tan pronto como un Departamento pueda sostener con sus recursos propios una Escuela normal de preceptores, dejará de concurrir al sostenimiento de la Escuela común de normalistas, y la cuota parte de su concurrencia será llenada por el Tesoro Nacional.

Artículo 8°.—Por los departamentos que no tuvieren superávit, el erario nacional se hará cargo de la cuota parte respectiva al formular la ley del Presupuesto.

Artículo 9°.—Los concejos departamentales y las juntas municipales de provincia, están en la obligación de aplicar á la instrucción primaria, por término mínimo, el 30 por ciento de sus rentas generales; debiendo el Ejecutivo y el Tribunal Nacional de Cuentas cuidar del cumplimiento de esta prescripción. Para el efecto de esta disposición, no se tendrá en cuenta las rentas provenientes de legados ó propiedades con aplicación determinada.

Artículo 10.—Cuando el 30 por ciento de las rentas municipales no fuese suficiente para sostener el número de escuelas que demande el censo escolar de las ciudades, capitales de provincia y cantones, la ley financiera proveerá á cubrir el déficit, á proporción que lo permitan los recursos fiscales.

Artículo 11.—La acción tutelar, tuitiva y de fomento de los concejos y juntas municipales, sobre instrucción primaria, no se limita á la ciudad y capital de provincia; será extensiva á los cantones y aldeas.

Artículo 12.—Las escuelas de instrucción primaria se establecerán con arreglo á la clasificación siguiente: 1°. Las rudimentales de la campaña sostenidas directamente por los vecindarios y dueños de fundos rústicos, de la manera que lo detallan los artículos 16 al 21 y se denominarán de 4.ª clase; 2°. Las de cantón ó elementales, donde la instrucción será en castellano y mas avanzadas que en la campaña, con maestros nombrados, sostenidos y provistos de útiles y elementos por la Junta Municipal, y en su defecto por el Concejo departamental ó por el Estado; y se denominarán de 3.ª clase, 3°. Las de capital de provincia y de sección de provincia, donde la instrucción tendrá un grado mas de extensión y de eficacia y se llamará completa, bastante para que el alumno pueda ingresar á los colegios de instrucción secundaria, ó á la instrucción primaria superior que se dará en las capitales de departamento y ciudades; y se denominarán de 2.ª clase; 4°. Las de capital de departamento y ciudades, donde se dará la instrucción primaria hasta el grado superior, preparatoria de la profesional y facultativa; y se denominarán de 1.ª clase.

Artículo 13.—Los sueldos, disposición de los locales, número de maestros, calidad de estos, años de curso y programas, serán relativos á cada gradación.

Artículo 14.—Las ciudades, capitales de provincia y cantenos, en lo urbano, se dividirán en distritos escolares conforme al censo respectivo, teniendo en cuenta que la quinta parte de la población total constituye la población escolar, y que cada escuela ha de contener, *máximo*, 150 alumnos.

Artículo 15.—El preceptorado para las escuelas se elegirá de entre los maestros escolares preparados en las escuelas normales del Estado, y solamente á falta de estos, de entre los que acrediten competencia.

DE LAS ESCUELAS RUDIMENTALES DE 4.ª CLASE.

Artículo 16.—Mientras pueda perfeccionarse el censo escolar, se declara circuitos escolares de la campaña, las heredades rústicas de propiedad particular, llamadas haciendas, y las circunscripciones de las antiguas comunidas, siempre que el número de sus habitantes pase de 200 y pueda dar un número de 20 alumnos.

Artículo 17.—En estos circuitos de la campaña, la instrucción primaria se fomentará del modo siguiente:

1°.—En las haciendas antiguas ó cuyos dueños sean

de la raza blanca, estos fijarán en favor de un maestro de escuela elegido y nombrado por ellos, un lote de terreno en usufructo, que lo harán cultivar por el vecindario en días y épocas determinados; una habitación y un local para la escuela, que podrá ser la capilla, donde la haya.

2º. El propietario del fundo le asignará un sueldo no menor de Bs. 12, mensuales, que recaudara de los mismos habitantes, por semestres, en julio y diciembre, á razón de 10 centavos, por cada padre de familia.

3º. El maestro tendrá derecho á toda la suma recaudada, en esta forma, por lista que él confrontará para reclamar ante la autoridad en caso de defraudación.

Artículo 18.—En los circuitos de las antiguas comunidades que aun pertenezcan á indígenas, se observará el mismo procedimiento detallado en el artículo anterior; debiendo ser el Alcalde de campo quien verifique la recaudación, conforme al padrón ó lista que autorizará el párroco con la debida anticipación.

Artículo 19.—En los circuitos de las antiguas comunidades, los terrenos asignados para escuelas por las revisitas, en cumplimiento de la ley de 6 de septiembre de 1883, servirán para el usufructo del maestro y serán cultivados por el vecindario indígena en días señalados, como se tiene establecido en el artículo 17.

Artículo 20.—En las antiguas comunidades donde no se hubiese hecho asignación de terreno para escuelas, se asignará cualquiera de las sayañas vacantes ó que vacare en lo posterior; mientras tanto, el vecindario destinará un lote en usufructo para el maestro.

Artículo 21.—La instrucción en la campaña bastará que sea rudimentaria. Se comenzará á enseñar al alumno la lectura y escritura y números en su propia lengua, por el método que designará el Concejo Departamental respectivo, concluyendo por que lo haga en castellano. El método comprenderá nociones elementales de doctrina cristiana, de geografía y de aritmética.

Artículo 22.—Los concejos departamentales nombrarán un Inspector de instrucción primaria con oficina y residencia fija en la capital, que, además de llenar obligaciones técnicas de su cargo sobre todo el distrito, conciente la estadística del ramo. Nombrará, asimismo, un Inspector viajero, dependiente del de residencia fija y cuyos deberes determinará el reglamento.

Artículo 23.—La inspección general de instrucción primaria cuidará de dar á cada escuela su número de orden, y cada preceptor en sus presupuestos y documen-

ARGENTINO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

tos encabezará indicando su número, su clasificación y número de alumnos, en esta forma:

ESCUELA N.º.....CLASIFICACIÓN.....ALUMNOS:

Artículo 24.—Los párrocos ejercerán las funciones directas de inspectores de instrucción primaria, y en tal carácter visarán los presupuestos de los preceptores, poniéndose en relación oficial con los inspectores departamentales.

RENTAS DE INSTRUCCIÓN.

Artículo 25.—Las rentas de instrucción primaria de todo el Distrito, se centralizarán en el Tesoro municipal del Departamento; y así, se empezarán allí las subvenciones nacionales ó departamentales y el 30 por ciento de todos los impuestos y rendimientos de las juntas municipales de provincia. Los Concejos organizarán una sección especial en sus tesorerías para que entienda en la recaudación ó inversión de estas rentas; así como igualmente del 30 por ciento de las propias.

La cuenta de instrucción primaria se llevará en libros especiales.

Artículo 26.—Hallándose las juntas municipales en el deber de enviar sus presupuestos anuales para la aprobación de los Concejos departamentales, éstos, en semejante ocasión, mandarán que la tesorería tome nota y abra cargo en libros á la junta por el 30 por ciento de instrucción primaria sobre cada renglón de los rendimientos previstos; para cancelarlos á proporción que la junta verifique sus recaudaciones y remesas de dicho 30 %.

Artículo 27.—Cualquiera que licite la recaudación de impuestos municipales de provincia, tiene el derecho de empazar directamente en la sección de instrucción del Tesoro del Concejo, el 30 por ciento de su obligación total, y en éste caso, la sección le otorgará un vale para ante la junta respectiva, con la rebaja del 10 por ciento. En el vale se expresará el renglón del impuesto al que corresponde el empoce.

Artículo 28.—Cuando el empoce tuviere lugar directamente ante las juntas, éstas y su Tesoro son responsables del 30 por ciento de instrucción, íntegramente; debiendo la Tesorería del Concejo exigirles, coactivamente, si llegare el caso.

Artículo 29.—Las Juntas Municipales al formular sus presupuestos anuales, no perderán de vista el 30 por ciento de rentas depositadas en el Tesoro municipal del Departamento; y en esa virtud, organizarán el servicio de su instrucción pri-

maria, como si ese fondo estuviese en sus propias áreas.

La aprobación del Presupuesto por el Concejo importará la aprobación de ese capítulo, que no podrá sufrir alteración posterior en la tesorería, durante todo el año.

Artículo 30.—Las subvenciones de carácter nacional y departamental que el Presupuesto consignase en favor de la instrucción primaria, se harán efectivas por mensualidades. Los tesoros nacional ó departamentales otorgarán por dichas subvenciones doce vales fraccionarios, uno por cada mes del año, en favor de los tesoros municipales, cuyo pago ordenarán el Ministro del ramo y los Prefectos, según sea la naturaleza de la subvención, á su vencimiento mensual, tan pronto como dichos vales les fuesen presentados.—En los vales irá expresado el destino de la suma que representan.

Artículo 31.—La sección de instrucción de los tesoros municipales tendrá el deber de hacer efectivas las rentas de su ramo por todos los medios legales; el de llevar en cuadros de inscripción normal y diaria, la estadística correspondiente, remitiendo los resúmenes en cada mes al Ministerio de Instrucción. Este suministrará los modelos de los datos estadísticos que sean necesarios.

Artículo 32.—Las asignaciones que tuviesen por objeto la inversión conjunta de la suma asignada, no serán divisibles en vales mensuales.

CENSO ESCOLAR,

Artículo 33.—La ley supone que la quinta parte de la población total constituye la población escolar. Un maestro no puede entenderse con la instrucción de más de cincuenta alumnos en una clase, pero puede hacer tres clases al día, ó lo que es lo mismo instruir á ciento cincuenta alumnos, número que se considera como el «máximo» para cada escuela y para cada maestro.

Artículo 34.—Las municipalidades cumplirán el deber constitucional de formar el censo y la estadística del Departamento, como base esencial de la administración en este ramo; el ministerio público requerirá para que se llene esta prescripción, y en su caso, ejercerá la acción legal correspondiente, por omisión, contra el Concejo Departamental omiso.

Artículo 35.—La policía escolar, así como la salubridad de la infancia, se mantendrá y se organizará por los Concejos departamentales, mediante ordenanzas especiales; teniendo por base que los padres de familia son responsables, ya por no hacer inscribir á sus hijos oportunamente en el censo escolar, ya por las inasistencias á la escuela, debiendo penárseles con multa, si no ser que conste la instrucción doméstica que la familia dé ó acepte, en uso de su derecho primitivo.

Artículo 43.—La Sociedad funcionará en local especial que le designará el Concejo, y á falta de éste en el de la biblioteca pública, por lo ménos una vez en la semana, ciñéndose á las reglas que establezca por sí misma en su reglamento interior.

Artículo 44.—La Sociedad tendrá el derecho de representación oficial ante todas las autoridades de la República para llenar los fines de su cometido, como son: celar la asistencia puntual de los preceptores y alumnos, el pago de los sueldos de aquéllos, la oportuna provisión de textos, muebles y útiles de enseñanza, el cumplimiento de los presupuestos municipales de instrucción primaria, la formación de la estadística del ramo y la creación y fomento de nuevas escuelas, á proporción que lo permitan los recursos municipales y fiscales ó que lo exija el desnivel del censo escolar; todo sin perjuicio de las atribuciones directas de la municipalidad.

Artículo 45.—Los inspectores de instrucción primaria nombrados por el Concejo Municipal, son miembros natos de la Sociedad protectora y órgano de sus acuerdos y disposiciones. Sus atribuciones serán las que detalla el capítulo 3º. artículo 55 y siguientes del Estatuto general de instrucción pública de 15 de enero de 1874, en cuanto sean compatibles con esta ley y con las atribuciones directas de las municipalidades.

Artículo 46.—La Sociedad protectora podrá aumentar el número de sus miembros, olijiéndolos de entre los preceptores prestigiosos y de entre los padres de familia que manifiesten interés por el progreso de la instrucción.

Comuníquese, etc.

(Firmado)—M. BAPTISTA.

(Firmado)—E. TOVAR,
Ministro de Instrucción Pública.

Sucre, setiembre 28 de 1894.

Son conformes:

El Oficial Mayor—
Macario D. Escobari.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

— 147 —

Artículo 43.—La Sociedad funcionará en local especial que le designará el Concejo, y á falta de éste en el de la biblioteca pública, por lo ménos una vez en la semana, ciñéndose á las reglas que establezca por sí misma en su reglamento interior.

Artículo 44.—La Sociedad tendrá el derecho de representación oficial ante todas las autoridades de la República para llenar los fines de su cometido, como son: celar la asistencia puntual de los preceptores y alumnos, el pago de los sueldos de aquellos, la oportuna provisión de textos, muebles y útiles de enseñanza, el cumplimiento de los presupuestos municipales de instrucción primaria, la formación de la estadística del ramo y la creación y fomento de nuevas escuelas, á proporción que lo permitan los recursos municipales y fiscales ó que lo exija el desnivel del censo escolar; todo sin perjuicio de las atribuciones directas de la municipalidad.

Artículo 45.—Los inspectores de instrucción primaria nombrados por el Concejo Municipal, son miembros natos de la Sociedad protectora y órgano de sus acuerdos y disposiciones. Sus atribuciones serán las que detalla el capítulo 3º. artículo 55 y siguientes del Estatuto general de instrucción pública de 15 de enero de 1874, en cuanto sean compatibles con esta ley y con las atribuciones directas de las municipalidades.

Artículo 46.—La Sociedad protectora podrá aumentar el número de sus miembros, elijiéndolos de entre los preceptores prestigiosos y de entre los padres de familia que manifiesten interés por el progreso de la instrucción.

Comuníquese, etc.

(Firmado)—M. BAPTISTA.

(Firmado)—E. TOVAR,
Ministro de Instrucción Pública.

Sucre, setiembre 28 de 1894.

Son conformes:

El Oficial Mayor—
Macario D. Escobari.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA